BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.962 | EDICION DE 124 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Jueves 3 de Agosto de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado.	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral.	„	6.50
Subscripción semestral.	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la suscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 2 de Agosto de 1944

	m$n.
Por avisos	2.218.—
Por marcas	480.—
Por adicionales de marcas .	109.—
Por suscripciones	119.20
Por venta de ejemplares . . .	19.40
Por venta de folletos	2.50
Total	2.948.10

Roberto J. Carman
Director

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

19.049|44. — Presupuesto gastos y cálculo recursos provincia de Corrientes. (página 2)

19.203|44. — Presupuesto Gastos y cálculo recursos provincia de Entre Ríos. (página 2)

20.194|44. — Subsecretaría de Informaciones, Prensa y Propaganda del Estado. — Nombramiento de Personal. (página 2)

16.665. — Dirección Nacional de S. Pública y A. Social. — Se rectifica el nombramiento de la Srta. A. Pérez. (página 2)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

19.414.—527. — Se acepta la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Sarmiento del cargo de Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de la Capital. (página 2)

19.415.—528. — Se acepta la renuncia presentada por el Dr. Raúl Nicholson del cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital. (página 2)

19.465.—503. — Territorio Nacional de La Pampa. — Se crean varios Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil. (página 2)

19.488.—526. — Se crea en Formosa N.º 2, 3, y 4 y se nombra Regente de los Registros de Contratos Públicos los mismos. (página 2)

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

17.525|44. — 1.021. — Escuela Normal N.º 2 de la Capital. — Fijando imputación a una nueva división de 4.º año. (página 3)

17.529.—1.035. — Dando el nombre de José Manuel Estrada al Liceo Nacional de Señoritas N.º 3. (página 3)

17.838|44.—1.022. — Incluyendo "Marcha del Reservista" en planes de estudios. (página 3)

17.870|44.—1.050. — Colegio Nac. Bartolomé Mitre, Capital — Nombrando Rector al señor Santiago A. Galli, actual Vicerrector. (página 3)

19.249.—1.088. — Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca. — Suspendiendo —hasta tanto se dicten nuevas disposiciones— el régimen de concurso para la provisión de cátedras vacantes. (página 3)

19.250.—1.089. — Autorizando al Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital para crear la cátedra de Política y disponiendo que el Rector del mismo establecimiento se haga cargo del dictado de dicha materia. (página 3)

19.252|44.—1.090. — Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de Rosario (Santa Fe). — Creando cursos nocturnos de perfeccionamiento obrero, cargo para la atención de los mismos y designando personal. (página 3)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

1.964. — Cárcel de General Pico (Pampa). — Aprobando licitaciones públicas de 1.º y 30 de mayo ppdo., para aprovisionamiento de artículos de consumo y combustible. — Importe $ 6.836.25. (página 4)

3.188. — Cárcel de Tierra del Fuego. Reconociendo pago de sumas correspondiente a Fondos Particulares y Peculio propio a los hijos del ex penado fallecido Liberato Espinosa. (página 4)

3.147. — Penitenciaría Nacional. — Aprob. 2a. licitación pública del 7 de mayo ppdo., para adquirir materiales de calzado para fabricación de botines para uso de los penados. — Importe $ 4.045.50. m|n. (página 4)

3.146. — Cárcel de Formosa. — Aprob. licitación privada de 26|6|43, para adquirir artículos de consumo y combustible. — Importe $ 6.534 moneda nacional. (página 4)

3.149. — Registro de la Propiedad. — Aprob. licitación privada N.º 197, para materiales de imprenta indispensables en la Penitenciaría Nacional. — Importe $ 3.515.28 moneda nacional. (página 5)

3.469. — Universidad Nacional de Buenos Aires. — Anulando Orden de Pago N.º 771|942 y reconociendo el pago a la Caja Nac. de Jubilaciones y Pensiones Civiles de suma correspondiente al Aporte Patronal sobre sueldos de empleados de la Universidad. (página 5)

Ministerio de Agricultura

127.222. — Acción judicial por cobro de pesos contra las sucesiones de don Nicolás González Ribaya y Manuel Ribaya, en el Territorio de Santa Cruz. (página 5)

10.352. — Modificando decreto que dispone iniciar acciones judiciales por cobro de sumas, contra las sucesiones de don Nicolás González Ribaya y don Manuel Ribaya entendiéndose que la misma lo es contra don Luis y Nicolás Ribaya, en el Territorio de Santa Cruz. (página 5)

135.895. — Autorizando transferencia de particular a particular en el Territorio del Chubut. (página 5)

11.436. — Declarando libre de adjudicación la superficie de 4.250 hectáreas, en el Territorio del Chubut de que era concesionario don Luis Domingo Pessi, autorizando celebrar contrato con el señor Samuel Spencer Walker, y prorrogando contrato con el mismo, en el mismo territorio. (página 6)

5.457. — Declarando desierta la licitación privada efectuada por la Corporación Nacional de Olivicultura, el día 26 de julio último, para la adquisición de plantas de olivo. (página 6)

7.896. — Dejando sin efecto reserva en el Territorio de Santa Cruz. (página 6)

10.234. — Disponiendo que la Dirección de Tierras proceda a tomar posesión de tierras en la Ciudad de Posadas, en el Territorio de Misiones. (página 6)

11.266|43. — Concediendo recurso de apelación por infracción Ley 12.591. (página 6)

11.438. — Declarando parte integrante del lote N.º 101, en el Territorio de Misiones, a la fracción de 2.453 metros cuadrados que se destinará a cementerio; amplíase a la superficie de 9.812 metros cuadrados la reserva dispuesta con el destino anteriormente citado, y resérvase con destino a la Dirección General de Gendarmería Nacional, tierras en el mismo territorio. (página 6)

11.678. — Reservando con destino al Ministerio del Interior la mitad Este del solar b de la manzana N.º 36 del Pueblo Tres Isletas, en el Territorio del Chaco. (página 7)

11.679. — Reservando con destino a la Administración General de Vialidad Nacional, la superficie de 703.799 metros cuadrados en el Territorio de La Pampa. (página 7)

13.033|43. — Iniciando acción judicial. (página 7)

Ministerio de Obras Públicas

11.713|44. — Dirección General de Arquitectura. — Obras en San Juan. (página 7)

15.924|44. — Dirección General de Arquitectura. — Obras en San Juan. (página 7)

Secretaría de Trabajo y Previsión

16.381|44. — Se aprueban las adquisiciones efectuadas por la misma a varias firmas. (página 8)

Decretos Sintetizados

Ministerio de Guerra (página 9)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

R.V.N.º 232. — Confirmando clasificación de "motores incompletos". (página 10)

R.V.N.º 235. — Clasificación de "tules o encajes". (página 10)

R. V. 254. — Tall ferro, Samuel. — Facilidades para el despacho de "arpillera". (página 10)

R.V.N. 271. — La Plata Cereal Co., S. A. — Concediendo prórroga de almacenaje y habilitando al servicio público dos plazoletas en Bahía Blanca. (página 10)

R.V.N.º 285. — Confirmando clasificación de "tejidos labrados". (página 10)

R.V.N.º 299. — Procedimiento para anotaciones de cargo en mercaderías sujetas a comprobación de destino. (página 11)

R.V.N.º 291. — Aprobando resolución que acuerda el derecho de 17 o|o al "aceite de quenopodio". (página 11)

R.V.N.º 312. — Designando miembro suplente de Tribunal de Clasificaciones. (página 11)

R.V.N.º 313. — Aprobando clasificación de "pieza de hierro, que afecta la forma de abrazadera". (página 11)

R.V. N.º 316. — Lord, S. A. Comercial e Industrial. — Tratamiento arancelario para el despacho de "oro en barras, destinado a fines industriales". (página 11)

R.V.N.º 351. — Federico C. Scheiler. — Aclarando concepto de comerciante exportador con casa establecida y admitiendo inscripción. (página 11)

R.V. N.º 352. — Dirección General de Aduanas. — Comprobación de destino motores para máquinas cosechadoras. (página 11)

R. V. N.º 357. — Delegando en la Dirección General de Aduanas conformación de solicitudes de preferencia de carga. (página 11)

R.V.N.º 359. — Capital, Aduana. — Confirmando clasificación de papel en rollos. (página 11)

R.V.N.º 363. — Dirección General de Aduanas. — Confirmando clasificación mezcla de esencia. (página 12)

Ministerio de Agricultura

11.810. — Autorizando habilitación de despacho de pan. (página 12)

Resoluciones de Reparticiones

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales. — Suplemento N.º 556 al Boletín Oficial N.º 14.962 del día 3 de agosto de 1944.

Crónica Administrativa

Tipo de oro (página 12)
Tipo de compra y venta de divisas (página 12)
Banco Central de la República Argentina— (página 12)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 12)
Nuevos contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 13)
Edictos del día— (página 13)
Avisos diversos— (página 15)
Nuevas transferencias de negocios— (página 15)
Nuevas convocatorias— (página 16)
Transferencias anteriores de negocios— (página 27)
Convocatorias anteriores— (página 29)
Licitaciones anteriores— (página 33)
Edictos anteriores— (página 37)
Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada (página 61)
Registro de Patentes y Marcas— (página 73)

Sección Balances (página 81)

Otros balances—

909. — Zeelandia, S. A. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos (página 17)

901. — Compañía Importadora de Papel, Sociedad Anónima. (página 17)

922. — E. Montagnac Ltda. Cuchillería y Orfebrería, S. A.). (página 18)

914. — Hallco, S. A., Comercial e Industrial. (página 18)

758. — Pilkington Brothers Limited. (página 19)

847. — Las Rocas, S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria. (página 19)

806. — Cameron Argentina, Sociedad Anónima. (página 20)

911. — Sarandí, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial. (página 20)

264. — United River Plate Telephone Company Ltd. — Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. (página 21)

859. — Horacio Morixe, Sociedad Anónima Molinera, Comercial e Industrial. (página 21)

C.43. — Cooperativa Mixta Ltda. "Trabajadores Unidos". Anguil, F. C. Oeste. (página 22)

897. — Guañizuil, Sociedad Anónima Rural y Comercial. (página 23)

912. — Hugo Stinnes Marítima, Sociedad Anónima. (página 23)

904. — Lappas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. (página 24)

895. — "Fimansa", Finanzas y Mandatos, S. A. (página 24)

689. — Mercado de Algodón de Buenos Aires, S. A. (Bolsa de Comercio de Buenos Aires). (página 25)

837. — La Mala Real Argentina, S. A. Compañía de Representaciones Marítimas. (página 25)

889. — Depictri Ltda., Soc. Anón. Industrial y Comercial. (página 26)

900. — Sociedad Anónima Inmobiliaria Sud Americana. (página 26)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Presupuesto Gastos y cálculo recursos provincia de Corrientes

Buenos Aires, julio 19 de 1944.

19.049|44. — Exptes. 23.555—C—1944. — 25.328—C—1944. — Visto el presente expediente, en el que la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes, formula el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el año 1944, de la Administración, Servicios Judiciales, Consejo Superior de Educación y Dirección Provincial de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en la suma de dieciocho millones cien mil setecientos cuarenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 18.100.743,80 m|n.), el Presupuesto General de Gastos para el año 1944, de la Administración, Servicios Judiciales, Consejo Superior de Educación y Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Corrientes, de acuerdo con el detalle consignado a fojas dos, catorce a setenta y cuatro inclusive, noventa y dos, noventa y tres, ciento cinco y la supresión de las siguientes partidas:

Anexo A — Inciso 3.º — Item 6 — Partida 5 . . . . $ 200.000.—
Anexo B — Inciso 15.º — Item 6 — Partida 1 . . . . 60.000.—
Anexo D — Inciso 9.º — Item 6 — Partida 1 . . . . 100.000.—

Art. 2.º — Estímanse los recursos de la Provincia de Corrientes, en la suma de dieciocho millones ciento dos mil seiscientos setenta y tres pesos moneda nacional ($ 18.102.673.— m|n.) de acuerdo al detalle que se especifica a fojas tres.

Art. 3.º — Apruébanse las disposiciones reglamentarias contenidas en los artículos tres a cincuenta y siete inclusive del decreto N.º 142—H, dado en acuerdo de ministros por la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes, con fecha 29 de abril del año en curso, con las siguientes modificaciones:

"Artículo 27. — Las erogaciones motivadas por el cobro de las asignaciones familiares, bono de maternidad y gastos de salud pública a efectuarse en toda la Provincia, serán atendidas con las economías originadas por la situación de receso en que se halla el Poder Legislativo".

"Artículo 35. — Toda comisión que exceda de un plazo de diez días debe ser autorizada por el respectivo Ministerio y la que sobrepase de treinta días, por decreto o resolución del Poder Ejecutivo".

Art. 4.º — La Intervención Federal en la Provincia de Corrientes, promoverá por separado la gestión encaminada a obtener la aprobación del presupuesto del Ferrocarril Económico Correntino y el aumento correlativo del Cálculo de Recursos, para atender el gasto que autoriza el artículo 7.º del decreto N.º 75—H, de fecha 5 de abril ppdo., corriente a fojas setenta y seis.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes a sus efectos y para que remita en su oportunidad, al Ministerio del Interior, un ejemplar de la edición oficial del presupuesto que se aprueba por el presente decreto.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Presupuesto, Gastos y cálculo recursos provincia de Entre Ríos

Buenos Aires, julio 20 de 1944.

19.203|44. — Exp. 35710—E—1944. — Visto el presente expediente, en el que la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos, solicita la aprobación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el Decreto N.º 3244, dado en acuerdo de ministros por la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos, con fecha 6 de Julio del corriente año, por el que se fija el Presupuesto de Gastos de la Administración General y Reparticiones Autárquicas de la Provincia en la suma de treinta y un millones seiscientos siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos diez centavos moneda nacional ($ 31.607.496,10 m|n.), para el año 1944, de acuerdo al detalle que se consigna en las planillas de fojas siete a ciento sesenta, cuyo resumen es el siguiente:

ADMINISTRACION GENERAL:		
Poder Legislativo	$ 429.600.—	
Poder Ejecutivo (incluída la suma de $ 6.613.717,14 m|n. a que asciende el Presupuesto de la Enseñanza Pública)	$ 15.964.047,14	
Poder Judicial	$ 1.430.600.—	
Deuda Pública — Servicios	$ 5.693.462,50	
Gastos especiales y extraordinarios . . .	$ 2.734.000,—	
Trabajos Públicos.	$ 121.230,72	$ 26.372.940,36
REPARTICIONES AUTARQUICAS:		
Obras Sanitarias de la Provincia	$ 468.180.—	
Dirección Provincial de Vialidad y Obras Públicas.	$ 3.756.375,74	
Caja de Asistencia Social.	$ 1.010.000,—	$ 5.234.555,74
Total. . .		$ 31.607.496,10

Art. 2.º — Estímanse los recursos de la Provincia de Entre Ríos para el año 1944, en la suma de treinta y un millones seiscientos siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos diez centavos moneda nacional ($ 31.607.496,10 m|n.), de acuerdo al detalle indicado en el artículo 1.º del referido decreto N.º 3244.

Art. 3.º — La Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos, proyectará la distribución del crédito asignado para Trabajos Públicos, a los efectos de ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos a sus efectos y para que remita al Ministerio del Interior en su oportunidad, un ejemplar de la edición oficial del presupuesto que se aprueba por el presente decreto.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Subsecretaría de Informaciones, Prensa y Propaganda del Estado. — Nombramiento de personal.

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

20.194|44. — Atento a la distribución del crédito abierto por decreto N.º 10.096|44, dispuesta con fecha 29 de abril de 1944 (Decreto N.º 10.933|44),

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Item I (P. A. y T. P.) en la Subsecretaría de Informaciones y Prensa del Ministerio del Interior, el siguiente personal, con anterioridad a la fecha que se indica:

Auxiliar 2.º — Al Ayudante Principal del Archivo Gráfico de la Nación, don Abel Argüelles Iriondo (Clase 1915, D. M. 36, Matrícula 2.390.013).

Auxiliar 7.º. — Al actual auxiliar 8.º de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones de la Nación, doña Ana Teresa Lisandra de Guardiola, (Cédula de Identidad de la Capital Federal N.º 2.818.193).

Art. 2.º — Nómbrase en el Item III, al personal que a continuación se detalla:

Auxiliar 8.º — A don Juan José García, (Clase 1921, D. M. 4, Matrícula 1.801.502).

Ayudante Principal. — A don José Campesi, (Clase 1916, D. M. 2, Matrícula 264.703), al actual Ayudante Principal de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones de la Nación, don Domingo Bloise, (Clase 1905, D. M. 1, Matrícula 102.554), al actual Ayudante Principal de la misma Dirección, don José Armando Cipollina, (Clase 1913, D. M. 15, Matrícula 1.047.478) y al actual Ayudante Principal de la misma Dirección General de Correos y Telecomunicaciones de la Nación, don Manuel José Veiga, (Cl. 1916, D. M. 4, matrícula 425.118)

Ayudante 1.º — A don Manuel Perfecto Muñoz, (Clase 1925, D. M. 3, Matrícula 4.327.379). — 17 de julio de 1944.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social. — Se rectifica el nombramiento de la Srta. A. Pérez.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

16.665|44. — Expediente N.º 29.190-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y atento al documento probatorio agregado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que el nombramiento dispuesto en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, por Decreto N.º 105.360, del 18 de noviembre de 1941, a favor del Ayudante 1.º (Auxiliar Estadígrafa), señorita Albina Pérez, debe ser considerado extendido a nombre de Albina Celedonia Pérez (Carnet Caja N.º 395.668).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a sus efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Se acepta la renuncia presentada por el doctor Eduardo Sarmiento del cargo de Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de la Capital.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

19.414. — 527. — Visto la renuncia que, del cargo de Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de la Capital presenta el doctor Eduardo Sarmiento, para acogerse a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia que, del cargo de Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de la Capital presenta el doctor Eduardo Sarmiento, dándosele las gracias por los servicios que ha prestado.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Se acepta la renuncia presentada por el doctor Raúl Nicholson del cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

19.415. — 528. — Vista la renuncia que, del cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital presenta el doctor Raúl B. Nicholson, para acogerse a los beneficios de la jubilación que le ha sido acordada por decreto de fecha 30 de mayo próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia que, del cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, presenta el doctor Raúl B. Nicholson, dándosele las gracias por los servicios que ha prestado.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Territorio Nacional de La Pampa. — Se crean varios Juzgados de paz y oficinas del registro civil.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

19.465. — 503. — Expte. N.º 4204. — Atento a que el presupuesto del corriente año contempla la creación de 38 nuevos cargos de jueces de paz y encargados de registros civiles, y a que por decreto del Ministerio del Interior número 16.675, de 30 de junio último, se fija jurisdicción de 5 distritos judiciales correspondientes a otros tantos juzgados de paz en la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créanse los juzgados de paz y oficinas del registro civil de Carro Quemado, Embajador Martini, Ceballos, Santa Teresa y Colonia 25 de Mayo (Territorio Nacional de La Pampa), con jurisdicción en los distritos judiciales, cuyo deslinde ha sido establecido por el decreto citado.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Se crea en Formosa los Registros de Contratos Públicos N.º 2, 3 y 4 y se nombra Regentes de los mismos.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.488. — 526. — Exptes. Nros. 6663|943, 492, 654 y 728. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley N.º 1532, reformado por el decreto de 31 de diciembre de 1943, y atento a los informes producidos en los expedientes respectivos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase en Formosa, Capital del Territorio del mismo nombre, los Registros de Contratos Públicos Nros. 2, 3 y 4, designándose Regentes de los mismos a los escribanos nacionales señores

Eduardo Alemán (Matrícula N.º 176.696. clase 1905, D. M. 2), Cruz E. Costa (Matrícula N.º 186.964, clase 1877, D. M. 2) y Egildo Tassone (Matrícula número 1.572.407, clase 1915, D. M. 65), cesando en consecuencia, los escribanos Eduardo Alemán y Cruz E. Costa como Regentes de los Registros de Contratos Públicos de Colonia Formosa y de Clorinda, respectivamente.

Art. 2.º — Declárase que el Registro de Contratos Públicos N.º 1 de Formosa es el que está a cargo del Escribano Nacional señor Eustasio Gaztañaga (Matrícula 3.301.667, D. M. 51, clase 1892), quien de conformidad con lo dispuesto por los decretos de 31 de diciembre de 1943 y 15 de enero último, optó por el ejercicio de la profesión de escribano, a cuyo efecto renunció el puesto de secretario del Juzgado Letrado de dicho Territorio.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

———

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal N.º 2 de la Capital. — Fijando imputación a una nueva división de 4.º año.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

17.525|44. — 1031. — Ex. 76. — Visto:

La nota de la Dirección de la Escuela Normal de Profesores N.º 2 de la Capital gestionando la creación de una división de cuarto año; y

CONSIDERANDO:

Que la inscripción en cuarto año normal correspondiente al plan antiguo de estudios excede de la capacidad de las aulas como consecuencia de que ha debido contemplarse la situación de muchos alumnos que, en virtud de la transición de los planes de estudios, no pueden repetir el tercer año ni proseguir los estudios normales si no se les promovía al cuarto año, el cual se dicta por última vez en el presente curso escolar; y

Que según informe de la Dirección General de Administración existen fondos para atender el gasto que demande una división más de dicho curso hasta el 31 de diciembre próximo,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Impútese, a partir desde la fecha y hasta el 31 de diciembre próximo solamente, al Inciso 481, Partida 10, Anexo "E" del Presupuesto vigente, el importe correspondiente a veintidós horas semanales de ciencias y letras, dos de idiomas extranjeros, dos de educación física y dos de estética y al de un cargo de ayudante 5.º (celador), que se requiere para el funcionamiento de una nueva división de cuarto año en la Escuela Normal de Profesores N.º 2 de la Capital.

Art. 2.º — Las horas y cargos de referencia solamente podrán ser atendidas por personal provisorio o interino y hasta el 31 de diciembre próximo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

———

Dando el nombre de José Manuel Estrada al Liceo Nacional de Señoritas número 3.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

17.529. — 1.035. — P.369|942. — Visto: el pedido formulado por la Comisión Central de Homenaje a Jose Manuel Estrada en el sentido de que se dé el nombre del prócer a algún establecimiento de enseñanza media de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que la figura prominente de José Manuel Estrada ha recibido la sanción definitiva de la Historia con los homenajes a su recuerdo inspirados por la generación actual y entre los que descuella la Ley del Honorable Congreso erigiendo un monumento a Estrada en la Capital Federal;

Que es un deber del Gobierno ofrecerlo a la juventud estudiosa del país como un ejemplo de virtudes republicanas de austeridad y patriotismo;

Que en la Capital Federal, escenario que fué de sus más resonantes triunfos como orador, publicista y educador cristiano, no existe aun ningún establecimiento secundario donde los jóvenes puedan ofrecer diariamente al ciudadano íntegérrimo el culto de su constante y cálida recordación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Dáse el nombre de José Manuel Estrada al Liceo Nacional de Señoritas número 3 de la Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Incluyendo "Marcha del Reservista" en planes de estudios

Buenos Aires, 10 de julio de 1944.

17.868|44. — 1002.

CONSIDERANDO:

Que las estrofas de la "Marcha del Reservista" son una reafirmación del contenido patriótico que encarna el espíritu del Himno Nacional;

Que la ejecución de la misma eleva ese espíritu y revive los postulados que sustentaron los creadores de nuestra nacionalidad;

Que a fin de que los estudiantes tomen conocimiento de su letra y música, se hace necesario que, al igual que las otras canciones alusivas a la Epopeya de la Patria, se enseñe en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, intercalándola en los programas de la asignatura respectiva, a efectos de que tenga la más amplia difusión en todos los actos escolares,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Intercálase en los programas de las asignaturas Música y Canto, actualmente en vigor para los establecimientos de enseñanza oficiales e incorporados dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la "Marcha del Reservista", cuya ejecución deberá efectuarse en todos los actos escolares en que se entone el Himno Nacional Argentino y a continuación del mismo.

Art. 2.º — Por intermedio del Ministerio de J. e Instrucción Pública, se adoptarán las medidas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del presente decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

———

Colegio Nacional Bartolomé Mitre - Capital. — Nombrando Rector al señor Santiago A. Galli, actual Vicerrector.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

17.870|44. — 1030. — Visto que se encuentra vacante el Rectorado del Colegio Nacional N.º 5, "Bartolomé Mitre", de la Capital Federal, por haber sido aceptada la renuncia que de dicho cargo presentara oportunamente el señor Profesor D. Francisco S. Rioja, para acogerse a los beneficios de la jubilación; y siendo necesaria su provisión,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Rector del Colegio Nacional N.º 5, "Bartolomé Mitre", de la Capital Federal, al señor Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemáticas y Cosmografía, don Santiago A. Galli (Cl. 1900, D. M. 4, M. 482.974), actual Vicerrector del mismo establecimiento.

Art. 2.º — Comuníuqese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca. — Suspendiendo –hasta tanto se dicten nuevas disposiciones–, el régimen de concurso para la provisión de cátedras vacantes.

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

[illegible] de los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario y la reforma de los planes respectivos;

Que dicha cuestión incide especialmente en lo que respecta al Instituto del Profesorado de Catamarca, sobre el que se hace necesario considerar diversos aspectos surgidos de su reciente creación, que aconsejan disponer la suspensión de los concursos para la provisión de las cátedras vacantes hasta tanto se dicte una resolución definitiva al respecto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndese –hasta tanto se dicten nuevas disposiciones–, el régimen de concursos para la provisión de cátedras vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca y facúltase al señor Rector de este establecimiento para encargar interinamente de las mismas a los profesores de dicha casa de estudios que, a su juicio, se encuentren en condiciones para desempeñarlas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Autorizando al Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital para crear la cátedra de Política y disponiendo que el Rector del mismo establecimiento se haga cargo del dictado de dicha materia.

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

19.250. — 1089. — Visto el pedido formulado precedentemente por el Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, a fin de solicitar autorización para crear en el establecimiento mencionado la cátedra de Política, como materia de carácter obligatorio para obtener el título de profesor en cualquiera de las diversas especialidades, y

CONSIDERANDO:

Que como lo expresa el señor Rector, como fundamento de su gestión, es indispensable tratar de subsanar la deficiencia que en la formación de profesores importa la falta de materias que se refieran esencialmente al destino nacional.

Que en este sentido, la Política es una ciencia ética que contribuirá a complementar la base humanista y clásica de los estudios que corresponden a las distintas especialidades, dando al egresado en cada una de ellas el conocimiento de sus deberes irrenunciables para con la Patria y sus más puras tradiciones y el verdadero significado de la soberanía del Estado, con el consiguiente afianzamiento de su espíritu de sano nacionalismo;

Que no encontrándose previsto en el presupuesto en vigencia la creación de la cátedra de Política y en atención a que, en su oportunidad, será sometido a la aprobación correspondiente el nuevo plan que regirá en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, se hace necesario contemplar para el corriente año –por los fundamentos expuestos– la inclusión de dichas disciplinas como materia ordinaria, con examen obligatorio para los alumnos que han de egresar de las distintas especialidades, por lo que procede autorizar al señor Rector para que tome a su cargo, con carácter "ad-honorem", el dictado de dicha materia con la distribución horaria que se propone,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, para crear la cátedra de Política, con una distribución horaria de una hora semanal para cada una de las distitntas especialidades y encomiéndase al señor Rector del mismo, profesor D. Jordán Bruno Genta, para que tome a su cargo el dictado de dicha disciplina con carácter "ad-honorem", hasta tanto se disponga su inclusión como materia en los planes de estudio y el aumento de horas que correspondan en el Presupuesto del establecimiento.

Art. 2.º — La aprobación de la mate- [illegible]

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela Técnica de Oficios Nro. 1 de Rosario (Santa Fe). — Creando cursos nocturnos de perfeccionamiento obrero, cargo para la atención de los mismos y designando personal.

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

—19.253|44. — 1090.—

CONSIDERANDO:

Que al dictarse el decreto de fecha 18 de diciembre de 1935, relacionado con la fundación de la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Rosario (Santa Fe), hoy transformada en Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de Rosario, se dispuso en el artículo 3.º del precitado decreto que podrían funcionar igualmente en dicho establecimiento los Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento Obrero creados en las Escuelas Técnicas de Oficios de la Capital Federal, siempre que existiere una inscripción mínima de veinte alumnos por cada curso;

Que la conveniencia de su implantación es una necesidad señalada en las informaciones que trascienden a través de la prensa diaria local, como así también una aspiración formulada en distintos pedidos de las fuerzas vivas de la ciudad de Rosario que constituye uno de los principales centros industriales del país, donde día a día acrecen las dificultades para encontrar obreros capacitados;

Que la nueva fisonomía que van tomando las industrias como conecuencia de su gran resurgimiento, aconseja al gobierno propender a la resolución de ese propósito, cuya finalidad es la de dotar equipos de trabajadores especializados que constituyan, en parte, a la solución de tan importante problema;

Por ello, y teniendo en cuenta lo expresado y aconsejado precedentemente por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Créanse, en la Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de Rosario (Santa Fe), a contar del 1.º del corriente mes, los siguientes Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento Obrero: de Mecánicos ajustadores; de Mecánicos motoristas; de Electricistas y Radiocomunicaciones; de Construcciones y de Industria de la madera, con sujeción a los planes de estudios que rigen en las Escuelas Técnicas de la Capital Federal.

Art. 2.º — Para el funcionamiento de los cursos a que se hace mención precedentemente, créanse, a contar de igual fecha, los siguientes cargos: Item-Personal Docente: Un Regente a m$n. 325 mensuales y cincuenta (50) horas de ciencias y letras, a m$n. 40 cada una; ítem 1-Personal Administrativo y técnico Profesional: un Auxiliar 6.º (Jefe de Celadores y Encargado de disciplina) a m$n. 250 mensuales, y un Ayudante Principal a m$n. 180 mensual; Item 3-Personal de Servicio; un Ayudante 1.º (Ordenanza) a m$n. 160 mensual, que se imputarán al Inciso 481, Pda. 10, Anexo "E" del Presupuesto vigente. — Además, fíjasele la suma mensual de m$n. 50 para gastos generales que se imputarán, a contar del 1.º del corriente mes, al Inciso 481 Partida 2, Anexo "E" del Presupuesto vigente.

Art. 3.º Nómbrase, en los cargos provistos por el artículo que antecede, a contar del 1.º del corriente mes, al siguiente personal. Regente al señor Florindo Armentano (clase 1097, D. M. 33, matrícula 2.114.750); Auxiliar 6.º Jefe de Celadores y Encargado de disciplina) al señor Rodolfo Miguel José Buzzoni (clase 1905, D. M. 33, matrícula 2.330.065); Ayudante Principal (Item 1); al señor Salvador Mazzaglia (clase 1911, D. M. 33, matrícula 2.172.493), quien cesa en el cargo de Ayudante 1.º de que es titular en el mismo establecimiento; Ayudante 1.º (Item 3), al señor Felipe Miceli (clase 1921, D. M. 33, matrícula. 3.685.929).

Art. 4.º — Fíjase como terminación de curso lectivo en el presente año escolar para los Cursos Nocturnos de referencia, el 30 de diciembre próximo.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

Cárcel de General Pico (Pampa). — Aprobando licitaciones públicas de 1 y 30 de marzo ppdo., para aprovisionamiento de artículos de consumo y combustible. — Importe $ 6.836.25.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1943.

1.964. — Expediente I. 323|943. — Dto. N.° 147. — Vistas las actuaciones precedentes relacionadas con las licitaciones públicas que, con fechas 1 y 30 de marzo del año en curso, celebrara la Dirección de la Cárcel de General Pico (La Pampa) con el objeto de resolver el aprovisionamiento al Penal de los artículos de racionamiento y el combustible que han de resultarle indispensables durante el segundo semestre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que los citados actos se han llevado a cabo de conformidad con la autorización que le fuera conferida, a la citada Cárcel, por resolución ministerial N.° 140 de fecha 27|1|943; habiéndose observado para la realización de los mismos todos los requisitos que exigen las disposiciones en vigencia;

Que las adjudicaciones propuestas han sido formuladas en base a los menores precios obtenidos;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención que le corresponde y no tiene observaciones que formular, según informe N.° 1.925;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las actuaciones precedentes relacionadas con las licitaciones públicas que, con fechas 1 y 30 de marzo del año en curso, celebrara la Dirección de la Cárcel de General Pico (La Pampa) con el objeto de resolver el aprovisionamiento al Penal de los artículos de racionamiento y el combustible que han de resultarle indispensables durante el segundo semestre del corriente año; en consecuencia, adjudíquese a:

José Agote:

5.400	kilos de carne de vaca o capón de 1ra., libre de garrones y cogote kl.	$ 0.70	$	3.780.—
90	grasa, kl.	„ 0.495	„	44.55
			„	3.824.55

Pascual de la Mata:

3.600	kilos de galleta, kl.	„ 0.30	„	1.080.—

Marcos Hernández y Cía.:

1.800	kilos	papas, kl.	„ 0.16	„	288.—
225	„	azúcar molida de 2da., kl.	„ 0.45	„	101.25
135	„	café brasil de 2da., molido, kl.	„ 1.20	„	162.—
135	„	sal gruesa, kl.	„ 0.05	„	6.75
45	„	pimentón común, kl.	„ 2.20	„	99.—
450	„	fideos blancos	„ 0.235	„	105.75
135	„	fariña, kl.	„ 0.28	„	37.80
				„	800.55

Antonio Rodríguez y Cía.:

450	kilos	de arroz bremen, kl.	„ 0.445	„	200.25
180	„	de porotos manteca, kl.	„ 0.40	„	72.—
135	„	de maíz pisado, kl.	„ 0.14	„	18.90
				„	291.15

Ernesto Miranda:

42.000	kilos leña caldén, tipo campana, ton.	„ 20.00	„	840.—

Art. 2.° — Impútese el importe total de seis mil ochocientos treinta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 6.836.25 m|n.), de la manera siguiente:

$ 5.996.25 m|n., al Inciso 445, Partida 3, y
$ 840.— m|n., al Inciso 445, Partida 5 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.° — Las firmas que han sido objeto de adjudicación, elevarán los depósitos efectuados hasta integrar el 10 o|o exigido por el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base a los actos de que se trata en estas actuaciones.

Art. 4.° — Devuélvase bajo constancia y con endoso a las firmas que no han sido objeto de adjudicación, los certificados de sus boletas de depósitos.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

RAMÍREZ
ELBIO C. ANAYA

Cárcel de Tierra del Fuego. — Reconociendo pago de sumas correspondientes a Fondos Particulares y Peculio propio a los hijos del ex penado fallecido, Liberato Espinosa.

Buenos Aires, 26 de julio de 1943.

3.138. — Expte. R. 11.575|939. — Vistas las precedentes actuaciones, referentes al fallecimiento de Liberato Espinosa, ex penado de la Cárcel de Tierra del Fuego;

CONSIDERANDO:

Que el ex penado de la Cárcel de Tierra del Fuego, Liberato Espinosa, falleció el día 14 de Noviembre de 1935, como consta en la partida de defunción ... nía en su haber en concepto de "Fondos Particulares" $ 0,19 m|n. y en concepto de "Peculio Propio" $ 14,19 m|n. correspondientes al año 1935;

Que las sumas mencionadas anteriormente fueron remitidas por la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego e ingresadas en la Tesorería General de la Nación el 12 y 18 de Febrero de 1936, respectivamente;

Que se ha podido establecer mediante la documentación agregada al presente, que el ex penado Liberato Espinosa ha dejado tres hijos naturales: Baldomero, Ignacia y Estanislada;

Que en su condición de hijos naturales ... padre tenía en su haber a la fecha de su fallecimiento, en la Cárcel de Tierra del Fuego;

Que habiendo sido ingresada a la Tesorería General de la Nación la suma de $ 14,38 m|n. que es el total de los haberes del causante, corresponde reconocer esa suma de legítimo abono, a favor de los hijos naturales del extinto y girarle a cada uno la parte que le corresponde, en la forma más accesible para los interesados; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de catorce pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 14.38 m|n.), a favor de los hijos naturales del ex penado Liberato Espinosa en concepto de "Fondos Particulares" y "Peculio Propio" que quedaron en su haber en la Cárcel de Tierra del Fuego a la fecha de su fallecimiento, debiendo liquidarse la suma de $ 4,79 m|n. a cada uno de los hijos del ex penado extinto: Baldomero, Ignacia y Estanislada Espinosa.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique las liquidaciones correspondientes, con imputación al Artículo 30 de la Ley N.° 12.574.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Penitenciaría Nacional. — Aprob. 2a. licitación pública del 7 de mayo ppdo. para adquirir materiales de calzado para fabricación de botines para uso de los penados. — Importe $ 4.045,50 m|n.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1943.

3.147. — 162. — Expte. 1|8663|943. — Vistas las actuaciones precedentes relacionadas con la segunda licitación pública realizada el día 7 de Mayo ppdo., en la Penitenciaría Nacional dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de los materiales de calzado necesarios para llevar a cabo en sus talleres la confección de 1.000 pares de botines reglamentarios para uso de los penados recluídos en el mencionado penal, y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia ha sido efectuado de conformidad con la autorización conferida al efecto por resolución ministerial del 18 de Febrero del año en curso, y llenándose las formalidades de práctica;

Que para la adjudicación de los renglones Nros. 1 y 2 se desechó la oferta de menor precio por no ajustarse a lo solicitado los artículos ofrecidos, y para el resto de los renglones se tomó en cuenta la única oferta habida por ser convenientes los precios obtenidos y por tratarse de una segunda licitación;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las actuaciones precedentes relacionadas con la segunda licitación pública efectuada el día 7 de Mayo ppdo., en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de los materiales de calzado necesarios para llevar a cabo en sus talleres la confección de 1.000 pares de botines reglamentarios para uso de los penados recluídos en el mencionado penal y en consecuencia, la adjudicación propuesta cuyo detalle es como sigue:

a A. Dickman & Cía.:

1.150	kilos suela para cosido s|m.	$ 2.37	$	2.725.50
60	cueros de badana (10' aprox. c|u.) con 60 m². aprox.	„ 3.40	„	204.—
1.000	vira 8|16 con chanfle y canaleta s|m. 30 x 5|8 (1.000 metros)	„ 0,28	„	280.—
25	metros tela para punteras s|m.	„ 5.40	„	135.—
25	kilos pasta para punta dura	„ 3.90	„	97.50
10	„ clavos punta París s|cabeza 9|20	„ 5.50	„	55.—
5	„ cola en cáscara	„ 0,90	„	4.50
1.000	pares cordones negros redondos de 0,90	„ 0.05	„	50.—
75	litros cemento	„ 2.50	„	187.50
60	hojas fieltro alquitranado	„ 2.—	„	120.—
60	carreteles hilo lustre negro N.° 20	„ 0.85	„	51.—
30	„ „ cadena „ „	„ 0.70	„	21.—
15	kilos clavos para máquina, N.° 9	„ 6.—	„	90.—
10	panes cera negra para máquina en panes de 100 gramos	„ 0.85	„	8.50
10	litros tinta negra	„ 1.60	„	16.—
			$	4.045.50

Art. 2.° — Impútese el importe total de cuatro mil cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 4.045,50 m|n. c|l.) al Inciso 445 — Partida 4 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — La firma A. Dickman & Cía. elevará el depósito del 3 o|o que ha efectuado en esta licitación hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el Art. 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia a Grumbaum, Rico & Daucourt firma que no ha sido motivo de adjudicación, la boleta certificado de su respectivo depósito de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Institutos Penales.

RAMÍREZ
ELBIO C. ANAYA

Cárcel de Formosa. — Aprob. licitación privada de 26|6|43, para adquirir artículos de consumo y combustible. — Importe $ 6.534 m|n.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1943.

3.146. — 166. — Expte. I. 5.733|943. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación privada realizada con fecha 26|6|943 por la Dirección de la Cárcel de Formosa, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de consumo y el combustible que no pudieron ser objeto de adjudicación en licitaciones públicas efectuadas con anterioridad y que han de resultarle imprescindibles durante el tercer trimestre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que, este acto, ha sido autorizado por Decreto dado en Acuerdo de Ministros N.° 150.153 de fecha 2|6|943; habiéndose realizado el mismo, en un todo de acuerdo con las disposiciones en vigencia;

Que han sido corridos los trámites de práctica para el desempate correspondiente al renglón "sal gruesa";

Que, no habiéndose obtenido el número de propuestas válidas reglamentario para los renglones "fariña" y "leña" corresponde declararlos desiertos;

Que, las adjudicaciones propuestas, lo han sido en base a los más bajos pre-

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación privada realizada con fecha 26|6|943, por la Dirección de la Cárcel de Formosa, con el objeto de resolver la adquisición de los artículos de consumo y el combustible que no pudieron ser objeto de adjudicación en licitaciones públicas realizadas con anterioridad y que han de resultarle imprescindible durante el tercer trimestre del año en curso; en consecuencia, adjudíquese:

A Claudio Calviño:

450 kilos porotos triguito	c|u.	$ 0.44	$ 198.—

A Miguel L. Barberis:

3.600 kilos de papas	c|u.	$ 0.14	$ 504.—
450 „ „ azúcar molida de 2.ª	„	„ 0.44	„ 198.—
90 „ „ pimentón común	„	„ 1.60	„ 144.—
180 „ „ cebollas	„	„ 0.16	„ 28.80
			$ 874.80

A Manuel B. Chera:

180 kilos de grasa	c|u.	$ 0.44	$ 79.20
315 „ „ café de 2.ª, molido	„	„ 1.10	„ 346.50
270 „ „ sal gruesa	„	„ 0.05	„ 13.50
900 „ „ arroz glacé A. A.	„	„ 0,53	„ 477.—
180 „ „ maíz pisado	„	„ 0,20	„ 36.—
			$ 952.20

A José Malvestito:

10.800 kilos carne de vaca de 1.ª, libre de garrones y cogote	c|u	$ 0,4125	$ 4.509.—

Art. 2.° — Impútese el importe total de seis mil quinientos treinta y cuatro pesos moneda nacional ($ 6.534 m|n.), al Inciso 445, Partida 3, del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.° — Declárase desiertos los renglones "fariña" y "leña".

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

RAMIREZ
ELBIO C. ANAYA

Registro de la Propiedad. — Aprob. licitación privada Nro. 197 para materiales de imprenta indispensables en la Penitenciaría Nacional. — Importe: $ 3.515,28 m|n.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1943.

3.149. — 164. — Expte. A. 9.792 1943. — Vistas las actuaciones precedentes, relacionadas con la licitación privada N.° 197, celebrada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 6 de julio del año en curso, con el objeto de resolver la provisión de los materiales que a la Penitenciaría Nacional le resultan indispensables para la atención del trabajo que le fué encomendado por el Registro de la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia se realizó de conformidad con la autorización conferida por resolución de fecha 18|6|1943, llenándose todas las formalidades exigidas por las disposiciones en vigencia;

Que las adjudicaciones propuestas lo son en base a las menores cotizaciones obtenidas, desestimándose la oferta de la firma Stocker & Cía. por mantener sus precios por un período de tiempo inferior al que establece el Art. 7.° del pliego de "Bases y Condiciones" que rigió para la celebración del acto;

Que dado el fin a que serán destinados los materiales solicitados, su provisión resulta de carácter urgente e indispensable,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las actuaciones relacionadas con la licitación privada N.° 197, celebrada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 6 de julio del año en curso con el objeto de resolver la adquisición de los materiales de imprenta que a la Penitenciaría Nacional le resultan indispensables para la atención del trabajo que le fué encomendado por el Registro de la Propiedad; en consecuencia, adjudíquese de conformidad al detalle que seguidamente se determina:

A Serra Hnos. Soc. Resp. Ltda.

	m$n.
42.400 pliegos papel obra de 1ra. de 72|92, de 20 kilos, ‰; $ 42,	1.780.80

A Casa Iturrat S. A. Comerc.

29.700 pliegos papel obra 1ra. de 72|92, de 28 ks. ‰, $ 58,40,	1.734.40

Art. 2.° — Impútese el importe total de tres mil quinientos quince pesos con veintiocho centavos moneda nacional de curso legal ($ 3.515,28 m|n.), al Inciso 443, Item 1, Partida 1 del presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese estas actuaciones para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Anulando Orden de Pago N.° 771-942 y reconociendo el pago a la Caja Nac. de Jubilaciones y Pensiones Civiles de suma correspondiente al Aporte Patronal sobre sueldos de empleados de la Universidad.

Buenos Aires, 29 de julio de 1943.

3.469. — Expte. C. 5.863|943. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación a la Orden de Pago N.° 771|942 dictada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de Aporte Patronal sobre los sueldos que se hicieron efectivos al personal de la Universidad de Buenos Aires en el mes de Diciembre de 1942;

CONSIDERANDO:

Que el importe que se ordenaba abonar por la Orden de Pago N.° 771|942 no es el que corresponde, como se ha verificado en las actuaciones posteriores;

Que la clausura del ejercicio financiero del año 1942 involucra la caducidad de la mencionada orden de pago, imputada a ese ejercicio; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase la Orden de Pago N.° 771|942 dictada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Reconócese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el derecho a percibir la suma de cincuenta y cinco mil doscientos cuatro pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 55.204,29), en concepto de Aporte Patronal a cargo del Estado (6 o|o y 8 o|o) sobre los sueldos que se han hecho efectivos al personal de la Universidad Nacional de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el mes de Diciembre de 1942.

Art. 3.° — Pase a la Contaduría General de la Nación, a fin de que practique la liquidación correspondiente, con cargo de solicitar fondos al H. Congreso para su pago, en razón de pertenecer a un ejercicio económico vencido.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Ministerio de Agricultura

Acción judicial por cobro de pesos contra las Sucesiones de don Nicolás Gonzales Ribaya y Manuel Ribaya, en el territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1942.

127.222. — Visto este expediente (N.° 159.908-1942), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra las Sucesiones de don Nicolás González Ribaya y Manuel Ribaya, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 6.716,84 m|n., que adeudan por ocupación ejercida en la superficie de 11.934 hectáreas ubicada en las leguas b y c del lote 14; leguas a, y d, del lote 15; y legua c del lote 7, Sección 3.ª, Zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer el cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra las Sucesiones de don Nicolás González Ribaya y Manuel Ribaya, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de seis mil setecientos dieciséis pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Modificando decreto que dispone iniciar acciones judiciales por cobro de sumas, contra las Sucesiones de don Nicolás Gonzalez Ribaya y don Manuel Ribaya, entendiéndose que la misma lo es contra don Luis y Nicolás Ribaya, en el territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1943.

10.352. — Exp. 17.735|1943

CONSIDERANDO:

Que por decreto N.° 127.222 de fecha 8 de agosto de 1942 dictado en el expediente administrativo N.° 159.908-1942 se dispuso que el señor Procurador Fiscal Federal correspondiente iniciara las acciones del caso tendientes a obtener de las Sucesiones de don Nicolás González Ribaya y don Manuel Ribaya el pago de la suma de $ 6.716.84 m|n., por la ocupación de la superficie fiscal de 11.934 hectáreas ubicada en las leguas b, c, del lote 14; leguas a, d del lote 15; legua c del lote 7, Sección 3a., Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz;

Que la Dirección de Tierras hace saber que se ha practicado la partición de bienes en aquellas sucesiones, adjudicándose a los señores Luis y Nicolás Ribaya las acciones y derechos a la superficie de 5.321 hectáreas, 50 áreas dentro de las leguas a, d del citado lote 15 a doña Cesárea González Ribaya Díaz de González, la superficie de 6.612 hectáreas, 50 áreas dentro de las leguas b y c del lote 14 y parte de la legua c del lote 7, todos de la Sección y Territorio mencionados, y en virtud de lo cual procedió a la discriminación de la deuda de $ 6.716,84 m|n., resultando los señores Luis y Nicolás Ribaya con una deuda de $ 3.193.51 m|n., y doña Cesárea González Ribaya Díaz de González con $ 3.523.33 m|n.;

Que esa repartición hace saber además que doña Cesárea González Ribaya Díaz de González abonó a cuenta de su deuda de $ 3.523.33 m|n., la suma de $ 1.700 m|n. firmando por el saldo pagarés escalonados de acuerdo con lo establecido por el decreto de 7 de diciembre de 1937;

Que en consecuencia corresponde modificar el recordado decreto N.° 127.222 de fecha 8 de agosto de 1942 que dispone iniciar acciones judiciales contra las sucesiones de don Nicolás González Ribaya y Manuel Ribaya, las que deben serlo contra los señores Luis y Nicolás Ribaya por la suma de $ 3.193.51 m|n.; por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto N.° 127.222 de fecha 8 de agosto de 1942, que dispone que el señor Procurador Fiscal Federal correspondiente inicie las acciones del caso tendientes a obtener de las Sucesiones de don Nicolás González Ribaya y don Manuel Ribaya el pago de la suma de $ 6.716.84 m|n., por la ocupación de la superficie fiscal de 11.934 hectáreas ubicada en las leguas b, c del lote 14; leguas a, d del lote 15 y legua c del lote 7, Sección 3a., Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, en el sentido de que ellas deben serlo contra los señores Luis y Nicolás Ribaya y por la suma de $ 3.193.51 m|n., por ocupación de la superficie de 5.321 hectáreas, 50 áreas dentro de las leguas a, d del citado lote 15, y pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Autorizando transferencia de particular a particular en el territorio del Chubut.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1942.

135.895. — Visto este expediente (N.° 92.998-1932), del que resulta:

Que don Luis Domingo Pessi gestiona a fojas 171 y 195 se le permita vender a don Samuel Spencer Walker las poblaciones existentes en la superficie de 4.250 hectáreas ubicada en la parte Oeste de la legua b y legua a del lote N.° 7, fracción A, sección CIII del Territorio de Chubut, de que es arrendatario; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del decreto de 17 de junio de 1937 establece que "el arrendatario que después de residir por espacio de 5 años consecutivos en la tierra concedida o en el territorio y de cumplir satisfactoriamente las demás obligaciones contraídas, comprobara la imposibilidad material de continuar residiendo allí, podrá transferir los derechos que tuviere o le correspondieren, reservándose el P. E. el derecho de aprobar la cesión";

Que como el recurrente no ha probado en estas actuaciones la imposibilidad de continuar en la tierra o en el territorio y sólo se ha limitado a gestionar permiso para transferir los adelantos al terreno arrendado, su pedido no encuadra dentro de ese beneficio, pero tratándose de un contrato vencido en el año 1938 y de un poblador que ha cumplido con las demás obligaciones contraídas, es de equidad acceder al pedido formulado, tanto, más, cuanto que el futuro adquirente de esos adelantos es otro poblador de radicación efectiva en el territorio y a quien no le alcanzan las restricciones vigentes para contratar; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Luis Domingo Pessi, arrendatario de la superficie de 4.250 hectáreas, ubicada en la parte Oeste de la legua b y legua a del lote N.° 7, fracción A, sección CIII del Territorio de Chubut, a transferir al señor Samuel Spencer Walker las poblaciones y demás mejoras existentes en la misma, debiendo la Dirección de Tierras fijarle 160 días de plazo para que presente la documentación probatoria de ese acto, a fin de resolver en definitiva la cuestión planteada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Declarando libre de adjudicación la superficie de 4.250 hectáreas, en el territorio del Chubut, de que era concesionario don Luis Domingo Pessi, autorizando celebrar contrato con el señor Samuel Spencer Walker y prorrogando contrato con el mismo, en el mismo territorio.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1943.

11.436. — Visto este expediente (N.º 92.998-1932), del que resulta:

Que por decreto N.º 135.895 de 23 de noviembre de 1942 (fs. 222) se autorizó al señor Luis Domingo Pessi a transferir a don Samuel Spencer Walker las poblaciones y mejoras de su propiedad existentes en la superficie fiscal de 4.250 hectáreas ubicada en la parte Oeste de la legua b y legua a del lote N.º 7, fracción A, sección CIII del Territorio de Chubut, fijándosele plazo de 160 días para que presentara la documentación probatoria de ese acto, a fin de resolver en definitiva el pedido interpuesto por el primero de los nombrados;

Que como el señor Pessi presentó la documentación referida, la Intervención en la Dirección de Tierras propicia a fojas 234 se acuerde al comprador, señor Spencer Walker aquella superficie, juntamente con otras que también ocupa y que forman un área de 14.600 hectáreas aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que estando probado a fojas 232 la venta efectuada por el señor Luis Domingo Pessi de las mejoras y poblaciones de su propiedad existente en aquel campo, corresponde declarar libre de adjudicación las tierras de que era concesionario — 4.250 ha. — y acordarlas en arriendo al señor Samuel Spencer Walker juntamente con la superficie aproximada de 6.350 hectáreas ubicada en las partes Oeste de las leguas a y d; y leguas b y c del lote N.º 8 de la misma fracción, sección y territorio, que también ocupa (plano de fs. 192);

Que en cuanto a la superficie de 4.000 hectáreas constituída por la legua d y parte de la legua c del lote N.º 7 de la misma zona de que es arrendatario el señor Samuel Spencer Walker y cuyo contrato registrado bajo el N.º 731 ha vencido el 11 de febrero de 1938, no es conveniente agruparla en un solo contrato con las anteriores tierras, en razón de que ese arrendatario ya ha ejercido el primer período de arriendo de 10 años, siendo por ello conveniente disponer su renovación por un plazo igual al anterior, y a contar del 1.º de enero de 1938, a fin de encuadrar sus pagos en el decreto de 4 de abril de 1934, sobre canon móvil; por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase libre de adjudicación la superficie de 4.250 hectáreas ubicada en la parte Oeste de la legua b y legua a del lote N.º 7, fracción A, sección CIII del Territorio de Chubut, de que era concesionario el señor Luis Domingo Pessi.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección de Tierras para que de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, celebre con el señor Samuel Spencer Walker contrato para el arriendo de la superficie aproximada de 10.600 hectáreas ubicada en la parte Oeste de la legua b y legua a del lote N.º 7; partes Este de las leguas a, d; y leguas b y c del lote N.º 8, ambos de la fracción A, sección CIII del Territorio de Chubut.

Art. 3.º — Prorrógase por un nuevo período de 10 años a contar del 1.º de Enero de 1938, el contrato N.º 731 celebrado entre la Dirección de Tierras y don Samuel Spencer Walker para el arriendo de la superficie aproximada de 4.000 hectáreas, ubicada en la legua d y parte de la c del lote N.º 7, de la fracción, sección y territorio anteriormente citados, debiendo la citada repartición practicar las anotaciones correspondientes y exigir del nombrado haga practicar la mensura respectiva.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Declarando desierta la licitación privada efectuada por la Corporación Nacional de Olivicultura el día 26 de julio último, para la adquisición de plantas de olivo.

Buenos Aires, agosto 16 de 1943.

5457. — Expte. 250.179|943. — Vistos los resultados del llamado a concurso privado de precios efectuado por la Corporación Nacional de Olivicultura, de acuerdo con la autorización acordada por decreto N.º 657, de 14 de junio último, para la provisión de hasta 200.000 plantas de olivo, para el que fueron invitados todos los viveristas inscriptos en los registros correspondientes de la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que sólo se han presentado dos viveristas ofreciendo la provisión de 6.562 plantas (1.562 plantas de estaca y 5.000 de injerto) y 700 olivos en maceta, dentro de las cláusulas de la licitación (Inciso A, del artículo 1.º, del pliego de condiciones), al precio de m$n. 1,00 cada una (estacas y de injerto) y $ 1,80 cada planta en maceta o envuelta con su pan de tierra;

Que existe la posibilidad de adquirir en los lugares de producción plantas de olivo en la cantidad necesaria para satisfacer la demanda;

Que la Corporación Nacional de Olivicultura tiene numerosos pedidos y el Banco de la Nación Argentina ha acordado créditos para la adquisición de plantas a aquella entidad, los cuales no podrían ser atendidos si no se arbitrara, como excepción, la medida pertinente;

Que es de gran importancia para el desarrollo de la olivicultura nacional proceder este año a la entrega de las plantas solicitadas por los plantadores;

Que, por otra parte, no sería posible efectuar otro llamado a concurso de precios, por cuanto la época para el transplante está por finalizar, como así también porque ya se ha invitado a todos los viveristas, con plantas de olivo, inscriptos en los registros de la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase desierta la licitación privada efectuada por la Corporación Nacional de Olivicultura el día 26 de julio último en cumplimiento del Decreto N.º 657, de 14 de julio del corriente año, por no haberse presentado a la misma las propuestas reglamentarias.

Art. 2.º — Atento a que se ha invitado a dicha licitación a todos los viveristas inscriptos en los registros de la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, autorízase a la Corporación Nacional de Olivicultura a adquirir, en forma directa, hasta 200.000 plantas de olivo, destinadas a satisfacer los pedidos que se formulen, las cuales deberán reunir las condiciones requeridas de sanidad, desarrollo, etc., que las hagan adecuadas a los fines de fomento que se persiguen.

Art. 3.º — Las plantas que se adquieran mediante esta autorización se distribuirán entre los plantadores que las hubiesen solicitado antes de la fecha del presente decreto, durante el corriente año, con utilización del crédito que acuerda el Banco de la Nación Argentina, u ofreciendo pago de las mismas al contado.

Art. 4.º — La Corporación Nacional de Olivicultura elevará oportunamente, por intermedio del Ministerio de Agricultura, la documentación correspondiente al cumplimiento del presente Decreto, para su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 5.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida 29 del Inciso II, del presupuesto de la Corporación Nacional de Olivicultura aprobado por Decreto N.º 141.552 de 26 de enero de 1943 modificado por el N.º 150.508, de 22 de mayo del año en curso.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Corporación Nacional de Olivicultura.

RAMIREZ. — Diego I. Mason. — Alberto Gilbert. — Jorge Santamarina. — Benito Sueyro. — Ismael Galíndez.

Dejando sin efecto reserva en el territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1943.

7896. — Visto este expediente (N.º 158.403-1942), del que resulta:

Que por decretos de fechas 5 de noviembre de 1913 y 22 de septiembre de 1922, respectivamente, se reservó con fines de utilidad pública y con destino a futuro ensanche del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, el lote N.º 5, limítrofe al centro urbano nombrado;

Que la Asociación Sociedad Rural del pueblo de referencia, a la que se le acordara permiso precario de ocupación por la tierra de que se trata, se presenta gestionando la compra de la misma (fs. 105, 109 y 110), con el propósito de dar mayor impulso a la obra que persigue e introducir mejoras de importancia, necesarias para su desenvolvimiento; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las razones invocadas y a lo informado por la Dirección de Tierras, la que manifiesta que en caso de extenderse la población del pueblo Santa Cruz, se desplazaría hacia la parte llana, lote N.º 4, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por la citada repartición, en el sentido de que se le autorice vender a la Asociación Sociedad Rural de referencia, el lote número 5 nombrado, previo levantamiento de la reserva que lo afecta y fijándole el precio de $ 60 m|n. la hectárea; atento las informaciones producidas y las especiales de fs. 105 y 117,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la reserva que afecta al lote N.º 5 limítrofe al pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, dispuesta con fines de utilidad pública por decreto de 5 de noviembre de 1919, y con destino al futuro ensanche del pueblo nombrado, por decreto de 22 de septiembre de 1922; fíjase en sesenta pesos moneda nacional la hectárea el precio de enajenación para el citado lote y autorízase a la Dirección de Tierras para concederlo en venta a la Asociación Sociedad Rural de Santa Cruz, conforme a la reglamentación vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la nombrada Dirección a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo que la Dirección de Tierras proceda a tomar posesión de tierras en la ciudad de Posadas, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1943.

[illegible]. — Visto este expte. ([illegible]), del que resulta:

Que la Dirección de Tierras realizó estudios tendientes a establecer la situación legal de las tierras que integran la planta urbana de la ciudad de Posadas y sus chacras, en el Territorio de Misiones;

Que de los trabajos efectuados se infiere que la mayoría de ellas han sido materia de transferencias por parte de la Municipalidad del lugar en las distintas épocas en que tenía facultades para realizar tales actos, y otras tienen títulos imperfectos por sucesivas transmisiones de dominio sin especificar sus orígenes, por remates judiciales o por ventas luego de la sanción de la ley N.º 4.167;

Que se ha comprobado que las siguientes tierras no fueron afectadas por transacción de ninguna naturaleza: mitad Sud del solar Sud-Este de la manzana N.º 33, lotes c, d, y e del solar Sud-Este de la manzana N.º 49, fracciones b y e del solar Sud-Oeste de la N.º 58, fracciones b y c del solar Nord-Este de la N.º 85, solar Sud Oeste de la N.º 125, mitad Oeste del solar Nord-Oeste de la N.º 130, solar Sud Este de la N.º 164, mitad Oeste del solar Nord-Este de la N.º 164, y solar Sud-Oeste de la N.º 170; en la misma situación se encuentran algunos sobrantes de chacras; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Tierras solicita que se le autorice a tomar posesión de las tierras citadas anteriormente, para así disponer de las mismas conforme a lo estatuído por la Ley N.º 4.167; por ello y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, el señor Procurador del Tesoro y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La Dirección de Tierras procederá a tomar posesión de las siguientes tierras de la ciudad de Posadas, en el Territorio de Misiones, que no han sido objeto de transferencias por parte de las autoridades municipales en las épocas que tuvieron facultades para hacerlo: mitad Sud del solar Sud-Este de la manzana N.º 33, lotes c, d y e del solar Sud-Este de la N.º 49, fracciones b y e del solar Sud Oeste de la N.º 58, fracciones b y c del solar Nord-Este de la N.º 85, solar Sud Oeste de la N.º 125, mitad Oeste del solar Nord-Oeste de la N.º 130, solar Sud-Este de la N.º 164, mitad Oeste del solar Nord-Este de la N.º 164, y solar Sud-Oeste de la N.º 170. La citada repartición dispondrá las pertinentes medidas para obrar en la misma forma con respecto a los sobrantes fiscales de chacras de la misma ciudad, que se mencionan en el informe de fojas 200|201.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Concediendo recurso de apelación por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.266|1943. — Visto el presente expediente (N.º 9803-1943 y su agregado N.º 16.806|1943), en el que la firma García Hnos. y Cía., interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 7928|43 de 11 de septiembre del corriente año, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma García Hnos y Cía., a la multa de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, que por infracción a la ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 7928|43 de 11 de septiembre del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Declarando parte integrante del lote N.º 101, en el territorio de Misiones, a la fracción de 2.453 metros cuadrados, que se destinara a cementerio; amplíase a la superficie de 9.312 metros cuadrados la reserva dispuesta con el destino anteriormente citado, y resérvase con destino a la Dirección General de Gendarmería Nacional tierras, en el mismo territorio.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1943.

11.438. — Visto este expediente (127.912-1938), del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 30 de septiembre de 1922 se dispuso la reserva de la superficie de 25 áreas ubicada en la parte Oeste del lote N.º 101, Sección Sud de la Colonia Picada de San Javier a Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, con destino a cementerio;

Que como se informa a fojas 12 vuelta, la mencionada superficie no forma parte integrante del citado lote, por haberse deslindado separadamente; asimismo, es algo inferior a la cifra de 25 áreas precitada, siendo por otra parte insuficiente para los fines a que fuera destinada;

Que la fracción Centro Sud-Oeste y ángulo Norte del mismo lote N.º 101, con superficie de 4 hectáreas, 56 áreas, 86 metros, 25 decímetros cuadrados, la cual es fiscal y figura libre de adjudicación, se encuentra actualmente ocupada por la Dirección General de Gendarmería Nacional;

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde declarar parte integrante del lote N.º 101 de referencia, con la superficie de 2.453 metros cuadrados, determinada por la correspondiente mensura, a la fracción que por el recordado decreto de carácter general se destinara

a cementerio; ampliar a la superficie de 9.812 metros cuadrados la fracción reservada con el citado destino, ubicada en el ángulo Oeste del lote N.° 101; y reservar con destino a la Dirección General de Gendarmería Nacional la fracción que ocupa en el mismo lote; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase parte integrante del lote N.° 101, sección Sud de la Colonia Picada de San Javier a Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, a la fracción con superficie de 2.453 metros cuadrados, que por decreto de carácter general de fecha 30 de septiembre de 1922 se destinara a cementerio; amplíase a la superficie de 9.812 metros cuadrados, ubicada en el ángulo Oeste del lote mencionado, en la forma que indica el croquis, de fojas 80, la reserva dispuesta con el destino anteriormente citado; y resérvase con destino a la Dirección General de Gendarmería Nacional la superficie de 4 hectáreas, 56 áreas, 86 metros, 25 decímetros cuadrados, constituída por la fracción Centro Sud-Oeste y ángulo Norte del lote N.° 101 citado, fracción II indicada en el croquis de fojas 80.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Reservando con destino al Ministerio del Interior, la mitad Este del solar b de la manzana N.° 36 del pueblo Tres Isletas en el territorio del Chaco.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1943.

11.678. — Visto este expediente (N.° 162.966-1942), en el que el Ministerio del Interior, solicita la reserva de la mitad Este del solar b, de la manzana N.° 36, del pueblo Tres Isletas, en el Territorio del Chaco, para la Comisión de Fomento del nombrado centro urbano; y

Considerando:

Que como esa tierra está ya afectada a la posesión provisoria acordada a la mencionada Comisión de Fomento, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio del Interior, para la Comisión de Fomento del pueblo Tres Isletas, en el Territorio del Chaco, la mitad Este del solar b de la manzana N.° 36 del pueblo citado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Reservando con destino a la Administración General de Vialidad Nacional, la superficie de 703.799 metros cuadrados, en el Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1943.

11.679. — Visto este expediente (N.° 14.705-1942), en el que la Administración General de Vialidad Nacional, solicita la reserva fiscal de la superficie aproximada de setecientos tres mil setecientos noventa y nueve (703.799) metros cuadrados, para la construcción de la ruta nacional N.° 152, ubicada en la fracción Centro Norte-Oeste del lote N.° 2, fracción B, sección XXI del Territorio de La Pampa; y

Considerando:

Que como la tierra solicitada es fiscal y libre de adjudicación, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Administración General de Vialidad Nacional, para la construcción de la ruta nacional N.° 152, la superficie aproximada de setecientos tres mil setecientos noventa y nueve (703.799) metros cuadrados, ubicada en la fracción Centro Norte-Oeste del lote N.° 2, fracción B, sección XXI del Territorio de La Pampa, en la forma que ilustra el croquis de fojas 6.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Iniciando acción judicial

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1943.

13.033|43. — Visto el presente expediente (N.° 71.570-1943), y atento a los dictámenes producidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos y señor Procurador del Tesoro, de los que se desprende "prima facie" la comisión por parte de la firma Chiappini & Cía., de un delito previsto y penado por el Artículo 173, Inciso 1.° del Código Penal de conformidad con lo dispuesto por el Art. 164 del Código de Procedimientos en lo Criminal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra la firma Chiappini & Cía., de acuerdo con las constancias que obran en este expediente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Obras en San Juan.

Buenos Aires, 12 de mayo 1944.

11.713|44. — Expte. 42.929|44. — Atento a que en virtud de la autorización acordada por resoluciones dictadas por el Ministerio de Obras Públicas de fecha 15 de Marzo y 11 de Abril del corriente año y como consecuencia del resultado del concurso privado de precios que tramita por expediente 42.653-1944, por el cual sólo se adjudica la provisión de los armazones, así como los clavos y bulones necesarios, incluso la carpintería de madera con sus respectivos herrajes y vidrios, con destino a la construcción de (400), cuatrocientas viviendas tipo «S» y (400) cuatrocientas viviendas tipo «G» en Ciudad de San Juan y sus alrededores, la Dirección General de Arquitectura procedió a licitar privadamente entre las firmas que se indican en la nómina de Fs. 15|6, la provisión de los materiales y elementos necesarios para la formación de las cubiertas de las citadas viviendas, que comprenden: chapas de cartón prensado, embebido en betún asfáltico, estampado en ondas, incluso arandelas; listones de pino Paraná de procedencia Brasileña, tacos de madera y clavos;

Teniendo en cuenta;

Que el acto de referencia se realizó conforme a las disposiciones del artículo 4.° del Decreto en Acuerdo General de Ministros N.° 2.876|44, de 4 de febrero ppdo., que autoriza al Ministerio de Obras Públicas a adquirir materiales y realizar los trabajos necesarios como mejor convenga, ad referéndum del P. E.

Que del estudio de las propuestas presentadas al remate realizado con ese fin se desprende la conveniencia de adjudicar la provisión del material licitado, puesto sobre vagón, en la siguiente forma:

A LA FIRMA FONOLITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

	m$n.
45.000 m². de chapas de cartón prensado, marca Ondalit, embebido en betún asfáltico, estampado en ondas, de color rojo, incluso arandelas, previo descuento del 5 o|o que ofrece en su propuesta por pago a los 30 días	138.082.50

A LA FIRMA COLLAZO Y CIA.:

	m$n.
Para viviendas tipo «S»:	
4.800 piezas pino Brasil, de jangada, madera seca sin cepillar, de 38 mm. x 100 mm. x 2,75 m., con un chanfle de 0,15 m. de profundidad en uno de sus extremos, que representan 13.200 m. a $ 0,988 m|n. el m.	13.041.60
2.400 piezas ídem, ídem, de 38 mm. x 100 mm. x 1.80 m., con un chanfle de 0,15 m. en cada uno de sus extremos, invertido, que representan 4.320 m. a $ 0,988 m|n. el ml. . . .	4.268.16
Para viviendas tipo «S»:	
4.800 piezas de pino Brasil, de jangada, madera seca, sin cepillar, de 38 mm. x 100 mm. x 2,75 m. que representan 13.200 m. a $ 0,988 m|n. el ml. . . .	13.041.60
2.400 piezas, ídem, ídem, de 38 mm. x 100 mm. x 4,65 m., que representan 11.160 m., a $ 0,988 m|n., el ml.	11.026.68
4.800 piezas ídem, ídem, de 38 mm. x 100 mm. x 0,28 m., que representan 1.344 m., a $ 0,988 m|n. el ml. .	1.327.87
Para varios tipos de viviendas:	
16.800 tacos de pino Brasil, de jangada, madera seca, sin cepillar, a 0,12 m|n. cada uno	2.016.—
	44.721.31
Descuento ofrecido por el proponente en su oferta por pago a los 30 días (5 o|o)	2.236.06
	42.485.25
Importe total de la adjudicación	180.567.75

Que por esas circunstancias suscribió con las nombradas empresas los contratos correspondientes ad-referéndum del P. E. y para asegurar el normal desarrollo de los trabajos que se llevan a cabo en la citada ciudad y permitir que lleguen a cumplido término dentro del brevísimo tiempo que se dispone para tal fin, se impartió de inmediato a cada una de esas firmas la orden de entrega correspondientes.

Que en cuanto a la provisión de los clavos (renglones 5, 6 y 7), la Dirección Técnica, teniendo en cuenta que la única proponente para estos elementos, la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, TAMET, ofrece entregarlos en un plazo excesivo, ha adoptado las medidas necesarias para hacer efectiva su adquisición, por cuerda separada, tratando de reducir plazos y aumentar el número de proponentes; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar privadamente la provisión de los materiales de que se trata con el destino expresado y adjudícase la provisión de los mismos a las firmas Fonolita, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Collazo y Cía., mediante el pago de las cantidades de (pesos 138.082.50 m|n.), ciento treinta y ocho mil ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional y de ($ 42.485.25 m|n.), cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional, respectivamente en las condiciones estipuladas en los adjuntos contratos celebrados «ad-referendum», del Poder Ejecutivo, con las citadas firmas, que también se aprueban, de los cuales el primero deberá protocolizarse por ante la Escribanía General de Gobierno conforme lo prescribe la Ley 11.672.

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, el temperamento adoptado por la misma Repartición, al impartir, consultando razones de urgencia, las órdenes de entrega respectiva a favor de las firmas adjudicatarias.

Art. 3.° — El gasto total de ($ 180.567.75 m|n.), ciento ochenta mil quinientos sesenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, se atenderá con los fondos acordados en el Anexo «C», inciso 1.°, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que queda autorizada para proceder a la liquidación y pago de las facturas que presenten al cobro las firmas adjudicatarias, aun antes de la protocolización del contrato suscripto con la empresa Fonolita, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Obras en San Juan

Buenos Aires, 19 junio 1944.

15.924. — Expte. 43.082-1944. — Atento a que en virtud de la autorización acordada por las resoluciones dictadas por el Ministerio de Obras Públicas de fechas 15 de marzo y 11 de abril ppdos., (copias a fs. 1 a 3), y como consecuencia del resultado del concurso privado de precios, aprobado por el Decreto número 11.713|44 del 12 de mayo último (Expte. 42.929-1944), por el cual sólo se adjudica la provisión de los materiales y elementos necesarios para la formación de las cubiertas de 400 viviendas tipo "S" y 400 tipo "S'", que comprenden: chapas de cartón prensado, embebido en betún asfáltico, estampado en ondas, incluso arandelas; listones de pino Paraná y tacos de madera con destino a la ciudad de San Juan y sus alrededores, la Dirección General de Arquitectura formuló pedido de precios directo para la provisión de puntas París y puntas cajonero entre las firmas que se indican a fojas 14;

Teniendo en cuenta:

Que el pedido de precios mencionado se realizó conforme a las disposiciones del Art. 4.° del decreto en Acuerdo General de Ministros número 2.876|44 del 4 de febrero ppdo., que autoriza al Ministerio de Obras Públicas a adquirir materiales y realizar trabajos necesarios como mejor convenga, ad-referéndum del P. E.;

Que aprovechando tal circunstancia dicha Repartición aumentó las previsiones contempladas en los renglones 5 y 6 del formulario oficial de propuesta que formó parte de la documetnación básica del referido concurso, a fin de satisfacer las necesidades reales de las obras;

Que ínterin se ha presentado la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", única proponente al citado remate para la provisión de la clavería, cuya oferta no se tomó en cuenta por el plazo excesivo que ofrecía para la entrega de los materiales, manifestando que está dispuesta a llevar a cabo la provisión en las nuevas cantidades requeridas, a los precios unitarios cotizados en la propuesta que presentara a dicho concurso, dentro del mes de mayo, vale decir, dejando sin efecto el plazo que fijara anteriormente;

Que efectuado el estudio pertinente, la nombrada Repartición llega a la conclusión de que, la oferta de esa firma es la más conveniente para el Fisco, por cuanto los precios cotizados son más bajos que los ofrecidos por los otros proveedores, circunstancia por la cual recaba la adjudicación de la provisión de esos materiales, según detalle a continuación, a favor de la misma, mediante el pago de la suma total de pesos 10.989,60 moneda nacional;

		m$n.
330 Kg.	Puntas París de 76 mm. x N.° 8 (BWG) a $ 2,18 m|n. el Kg.	719.40
420 Kg.	ídem. ídem de 102 mm. x N.° 7 (BWG) a $ 2,18 m|n. el Kg	915.60
4.300 Kg.	Puntas cajonero de 75 mm. x N.° 17 o sean 3 mm. de diámetro a $ 2 31 el Kg.	9.933.—
		11.568.—
	Descuento ofrecido por el contratista por pago a 30 días (5 o|o) . . .	578.40
	Importe líquido .	10.989.60

Que, asimismo, al solicitar la aprobación del respectivo contrato ad-referéndum del P. E. que ha suscrito con esa firma, da cuenta de que, consultando razones de urgencia, le impartió anticipadamente la orden de entrega correspondiente; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al adjudicar la provisión del material de que se trata a la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", por el importe de diez mil novecientos ochenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 10.989,60 m|n.), en las condiciones estipuladas en el adjunto contrato celebrado con dicha firma, que también se aprueba.

Art. 2.º — El citado importe se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos vigente; en el Anexo "C", inciso 1.º, partida 1.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que queda autorizada para proceder a la liquidación y pago de la factura que presente al cobro la firma adjudicataria, y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, la que deberá tener presente en lo sucesivo lo manifestado por la División de Asuntos Legales a fojas 35.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Secretaría de Trabajo y Previsión

Se aprueban las adquisiciones efectuadas por la misma a varias firmas.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

16.381|44. — Vistas las cuentas adjuntas, correspondientes a diversos suministros contratados por la Secretaría de Trabajo y Previsión, durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que las adquisiciones de referencia han sido efectuadas en forma directa por la Secretaría de Trabajo y Previsión dada la necesidad apremiante de contar con los elementos imprescindibles para su funcionamiento, especialmente los relativos a moblaje y útiles de oficina, que constituyen la mayor proporción de esos suministros;

Que idénticos motivos han sido los que determinaron a contratar directamente los materiales, mano de obra, etc., destinados a la Exposición del Plan Oficial de la Vivienda Popular, organizada por la misma Secretaría;

Que la urgencia que se invoca está contemplada en el artículo 33, Inciso 3.º, de la Ley 428;

Que asimismo es conveniente autorizar a la Secretaría de Trabajo y Previsión a efectuar compras directas cuando su monto no exceda de (m$n. 100.—) cien pesos moneda nacional por mes y por artículo, como también aprobar las realizadas en esas condiciones durante el corriente año;

Que dada la situación imperante, derivadas del conflicto bélico, la adquisición en plaza de mercaderías, se ve supeditada a serias dificultades, sea en el suministro o, lo que es más frecuente, en la oscilación repentina de los precios, por cuyo motivo debe contemplarse ese problema con un criterio que resulte más ágil si que también beneficioso para el Estado, como lo sería la más pronta solución en todas las operaciones de compras.

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las adquisiciones efectuadas durante el corriente año por la Secretaría de Trabajo y Previsión, a las firmas y por los importes que a continuación se detallan, con imputación a las cuentas del presupuesto vigente que se especifican:

ANEXO B, INCISO UNICO
Apartado 6.º, Item 1, Partida 19.

H. R. Croucher	$	110.—	m|n.	
Pedro Denuble	„	178.—	„	
Pedro Denuble	„	2.060.—	„	
Pedro Denuble	„	1.780.—	„	
Pedro Denuble	„	875.—	„	
Pedro Denuble	„	1.280.—	„	
E. Y. A. Talleres Gráficos	„	376.—	„	
E. Y. A. Talleres Gráficos	„	102.—	„	
E. Y. A. Talleres Gráficos	„	849.—	„	
E. Y. A. Talleres Gráficos	„	864.—	„	
E. Y. A. Talleres Gráficos	„	264.—	„	
Casa Iturrat, S. A. C.	„	140.—	„	
Cristóbal Mulet	„	235.90	„	
Arturo G. Ougínde	„	350.—	„	
Pando Talleres Gráficos	„	909.50	„	
Américo Panelle	„	1.377.20	„	
Casa Jacobo Peuser Lda.	„	1.083.40	„	
Casa Jacobo Peuser Lda.	„	429.25	„	
Tailhade, S. R. L.	„	1.788.—	„	
Tailhade, S. R. L.	„	337.10	„	
Tamburini Lda., S. A.	„	124.—	„	
Tamburini Lda., S. A.	„	277.50	„	
Tamburini Lda., S. A.	„	130.—	„	
Tamburini Lda., S. A.	„	139.20		$ 16.059.05 m|n.

ANEXO B, INCISO UNICO
Apartado 6.º, Item 7, Partida 1.

Agar Cross & Cía.	$	808.50	m|n.	
Alonso & Cía.	„	147.—	„	
Bellomo Vicente	„	840.—	„	
Bellomo Vicente	„	576.—	„	
Cantiello y Cía.	„	600.—	„	
Casa América	„	189.—	„	
Pedro Denuble	„	236.—	„	
Pedro Denuble	„	329.—	„	
Pedro Denuble	„	315.—	„	
V. F. Miñana	„	145.60	„	
Pedro Denuble	„	2.000.—	„	
Pedro Denuble	„	842.50	„	
Pedro Denuble	„	907.—	„	
Pedro Denuble	„	160.—	„	
Pedro Denuble	„	250.—	„	
E. Y. A. Talleres Gráficos	„	303.50	„	
Fernández Barcía y Cía.	„	370.—	„	
Enrique Freijo e Hijo	„	160.—	„	
Ernesto García	„	250.—	„	
Grandes Talleres Muebles Gurruchaga S. R. L.	„	2.496.—	„	
Grandes Talleres Muebles Gurruchaga S. R. L.	„	1.776.—	„	
Grandes Talleres Muebles Gurruchaga S. R. L.	„	360.—	„	
Grandes Talleres Muebles Gurruchaga S. R. L.	$	540.—	m$n.	
Grandes Talleres Muebles Gurruchaga S. R. L.	„	2.218.—	„	
Grandes Talleres Muebles Gurruchaga S. R. L.	„	2.245.—	„	
Grandes Talleres Muebles Gurruchaga S. R. L.	„	580.—	„	
Grandes Talleres Muebles Gurruchaga S. R. L.	„	380.—	„	
Grandes Talleres Muebles Gurruchaga S. R. L.	„	1.160.—	„	
José Lemos	„	350.—	„	
José Lemos	„	350.—	„	
José Lemos	„	350.—	„	
José Lemos	„	350.—	„	
José Lemos	„	220.—	„	
José Lemos	„	220.—	„	
José Lemos	„	220.—	„	
José Lemos	„	220.—	„	
José Lemos	„	175.—	„	
José Lemos	„	175.—	„	
José Lemos	„	175.—	„	
José Lemos	„	175.—	„	
José Lemos	„	480.—	„	
José Lemos	„	480.—	„	
José Lemos	„	480.—	„	
José Lemos	„	480.—	„	
Emilio Mangiante	„	144.—	„	
Olivetti, S. A. C. e I.	„	15.495.—	„	
Padilla y Contrera	„	200.—	„	
Henry W. Peabody & Cía., A. L.	„	917.25	„	
Casa Jacobo Peuser Lda.	„	268.50	„	
M. Rottenberg	„	485.—	„	
M. Rottenberg	„	1.355.—	„	
M. Rottenberg	„	146.25	„	
Constante Rossi	„	250.—	„	
Tamburini Lda.	„	122.50	„	
Tamburini Lda.	„	210.—	„	
Tamburini Lda.	„	130.—	„	
Tiboni y Cía.	„	158.—	„	
Tiboni y Cía.	„	142.40	„	
Angel D. Vena	„	400.—	„	
Imprenta del Congreso Nacional	„	304.23	„	
Imprenta del Congreso Nacional	„	184.10		„ 46.996.33 m|n.

ANEXO B, INCISO UNICO

Apartado 6.º, Item 1, Partida 7.	$	231.—	m|n.	
„ 6.º, „ 1, „ 9.	„	77.—	„	
„ 6.º, „ 1, „ 14.	„	135.—	„	
Repertorio Jurídico Mor S. R. L.				„ 443.— „

ANEXO B, INCISO UNICO

Apartado 6.º, Item 1, Partida 7.	$	226.—	m|n.	
„ 6.º, „ 1, „ 9.	„	84.—	„	
„ 6.º, „ 1, „ 14.	„	136.—	„	
Repertorio Jurídico Mor. S. R. L.				„ 446.— „

ANEXO B, INCISO UNICO
Apartado 6.º, Item 2, Partida 16

Gamenara y Cía.	$	125.28	m|n.	
Gamenara y Cía.	„	120.06	„	
Gamenara y Cía.	„	130.50	„	
A. B. Rocca	„	108.—	„	483.84 „

ANEXO B, INCISO UNICO
Apartado 6.º, Item 4, Partida 8.

Francisco Mazzitelli	$	106.—	m|n.	
Francisco Mazzitelli	„	106.—	„	
V. Mazzitelli y A. Di Giglio	„	500.—	„	
V. Mazzitelli y A. Di Giglio	„	500.—	„	1.212.— „

ANEXO B, INCISO UNICO

Apartado 6.º, Item 1, Partida 19.	$	20.40	m|n.	
„ 6.º, „ 7, „ 1.	„	175.50	„	
Tiboni y Cía.				„ 195.90 „

TOTAL. . . . . „ 65.836.12 m|n.

RESUMEN DE IMPUTACION

Anexo B, Inciso Unico, Apartado 6.º del presupuesto de 1944.

Item 1, Partida 7.	$	457.—	m|n.	
„ 1, „ 9.	„	161.—	„	
„ 1, „ 14.	„	271.—	„	
„ 1, „ 19.	„	16.079.45	„	
„ 2, „ 16.	„	483.84	„	
„ 4, „ 8.	„	1.212.—	„	
„ 7, „ 1.	„	47.171.83	„	
TOTAL	„	65.836.12	m|n.	

Art. 2.º — Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a efectuar compras directas, en casos de urgencia justificada, cuando su monto no exceda, mensualmente, de la suma de (m$n. 100) cien pesos moneda nacional por artículo y apruébanse las que se hayan efectuado en idénticas condiciones, durante el año en curso.

Art. 3.º — Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión para adquirir durante el corriente año, mediante licitación pública, privda, o como mejor convenga, todos los elementos que necesite para su organización y funcionamiento.

Art. 4.º — Comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, publíquese y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — Juan Perón. — J. Pistarini. — Diego I. Mason. — Orlando L. Peluffo. — Alberto Baldrich. — Alberto Teisaire. — César Ameghino.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Autorizando a un Jefe para aceptar la donación de una bandera de guerra.

Por decreto N.º 18.605|44 de fecha 15 de Julio de 1944, autorízase al señor Jefe del Regimiento 28 de Infantería, para aceptar la donación de una bandera de guerra, con destino a esa unidad, ofrecida por la Comisión Pro Patria de la ciudad de Goya (Corrientes).

B. M. P. Nro. 7

3. — Decreto N.º 9992|43 del 28-IX-943. — Por el cual se aprueba la licitación de precios efectuada por la Dirección General del Material del Ejército, con el objeto de adquirir madera, destinada a satisfacer necesidades del Arsenal José María Rojas y la adjudicación efectuada a la firma Augusto Cesarone, por un importe total de 3.028 m|n., que se imputará al Anexo F., inciso 4, partida 18, del Presupuesto 1943.

4. — Decreto N.º 9994|43 del 28-IX-943. — Por el cual se aprueba la adquisición de 5 caballos para polo, efectuada por la Dirección General de Remonta, al señor Keith M. Lowe en la suma de pesos 4.800 m|n., que se imputará al Inciso 4.º, ítem 1, Partida 27 del Presupuesto de Guerra en vigor.

Pensiones y Retiros, etc

5. — Decreto N.º 9431|43 del 22 IX-943. — Por el cual se declara en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 19 de febrero del corriente año, al ex Soldado Conscripto Natalio Benítez del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", con goce del 100 o|o del sueldo de Soldado Voluntario.

6. — Decreto N.º 9875|43 del 28-IX-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 39.369 de fecha 24-VIII 939 al Mayor (R. A.) D. Jacobo Parravicini, debiéndose liquidar el sueldo íntegro que, para su grado asigna el presupuesto en vigor.

7. — Decreto N.º 9112|43 del 18-IX-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 58042 de fecha 29-III-935, al Artesano Armero asimilado a Sargento 1.º (R. S. R.) Emilio Roque Cusín, debiéndosele liquidar además de la que actualmente percibe, el 20 o|o del sueldo que, para su grado asignaba el presupuesto en vigor en la época hasta la cual se consideran servicios prestados por el causante.

8. — Decreto N.º 9874|43 del 28-IX-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 137.731 de fecha 10-XII-942, al Sargento 1.º (R. S. R.) José Valentín Lobos, debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado, asignaba el presupuesto en vigor en la época en que el causante dejó de prestar servicios (24-III-943) y a partir de la fecha citada, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

9. — Decreto N.º 9108|43 del 18-IX-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 55.460 de fecha 26-II-940, al Sargento (R. S. R.) Hilario Manuel Cabanillas debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 5 o|o del sueldo que, para su grado asignaba el presupuesto en vigor en la época en que el causante dejó de prestar servicios (26-XII-942) y a partir de la fecha citada, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

10. — Decreto N.º 9885|43 del 28-IX-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 137.732 de fecha 10-XII-942, al Mecánico de 1.ª, asimilado a Sargento 1.º (R. S. R.) Juan Nicolás La Terza, debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado, asignaba el presupuesto en vigor en la época en que el causante dejó de prestar servicios (18-III-943) y a partir de la fecha citada, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

11. — Decreto N.º 9415|43 del 22-IX-943. — Por el cual se modifica el Decreto N.º 111.872 de fecha 23-I-942, por el que se aumentó la pensión de retiro al Sargento (R. S. R.) Dardo Angel Soto, en un 10 o|o del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto en vigor en la época en que el causante dejó de prestar servicios y que de acuerdo al nuevo cómputo de servicios, la misma debe liquidársele con anterioridad al 30-IV-941, fecha en que realmente pasó a su anterior situación de revista.

12. — Decreto N.º 9836|43 del 28-IX-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de cómputo doble de servicios por actividad aérea desarrollada desde el 1.º-I-931 al 31-III-935, formulada por el Sargento 1.º "Especialista de Aviación" (R. S. R.) Israel Akerman.

13. — Decreto N.º 8537|43 del 15-IX-943, — Por el cual se declarda terminado con anterioridad del día 14-XII-942, el deercho a pensión del pensionista militar Héctor Gustavo Carra, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de las señoritas Angélica y Emilia Leonor Carra y menor Juan Pablo Carra, la parte de pensión que dejó de percibir el pensionista citado, debiéndose liquidar con anterioridad a dicha fecha, a cada una de las nombradas señoritas, la suma de $ 56.67 m|n., mensuales, y al menor Juan Pablo Carra, la cantidad mensuales de $ 56.66 m|n.

14. — Decreto N.º 9423|43 del 22-IX-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 6-IV-942, el derecho a pensión del pensionista militar Roque Cerrato, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor del menor Juan Clemente Cerrato, la parte de pensión que dejó de percibir el citado pensionista, debiéndose liquidar con anterioridad a dicha fecha, a la señora Delicia S. Alvarez de Cerrato y menor Juan Clemente Cerrato, a cada uno, la suma mensual de $ 39.60 m|n.

15. — Decreto N.º 9422|43 del 22-IX-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 23-IX-939, el derecho a pensión del pensionista militar Miguel Américo Borré, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de la señora Ramona Nélida Rey de Borré, la parte de pensión que dejó de percibir el citado pensionista, debiéndosele liquidar con anterioridad a dicha fecha a la señora nombrada la suma mensual de $ 120. m|n.

16. — Decreto N.º 9426|43 del 22-IX-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 6-III-943, el derecho a pensión del pensionista militar Julio César Aguirre, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de la señora Isabel Vega Supisiche de Aguirre, la parte de pensión que dejó de percibir el citado pensionista, debiéndosele liquidar con anterioridad a dicha fecha, la suma mensual de $ 300 m|n.

17. — Decreto N.º 9421|43 del 22-IX-1943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 18-XII-942, el derecho a pensión del pensionista militar Néstor Antonio Giménez, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de los menores Irma Marcelina y Rubén Eduardo Giménez, la parte de pensión que dejó de percibir el citado pensionista, debiéndosele liquidar con anterioridad a dicha fecha, a la señora María Costes de Giménez, la suma mensuales de $ 30.25 m|n., a la menor Irma Marcelina Giménez, la suma mensual de $ 15.13 m|n., y al menor Rubén Eduardo Giménez, $ 15.12 m|n., mensuales.

18. — Decreto N.º 9867|43 del 28-IX-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de reconsideración, gar a la solicitud de reconsideración, formuada por las señoritas Rosa y Mercedes Blanco, del decreto por el que se declaró extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412.

B. M. Nro. 8.

1. — Decreto N.º 9588|43 del 28-IX-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.º 154, realizada el 30-VI-943, por la Dirección General de Administración, con el objeto de adquirir: 25.500 tiradores de pantalón, para tropa, 28.000 pares de alpargatas, etc., y la adjudicación a la firma Lázaro L. Dizenhaus y otras, por la suma total $ 732.744.94 m|n., que se imputará al anexo F., Inciso 4.º, ítem 1, partida 4, del Presupuesto en vigor.

2. — Decreto N.º 9587|43 del 28-IX-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.º 3655, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir una partida de cables de acero flexibles, con destino a la fabricación de mangas remolcables, como así también la adjudicación otorgada a la firma Roberts Johansen y otras, por la suma total de $ 20.682.75 m|n., que se imputará al Inciso 4.º, Partida 18, del Presupuesto de Guerra para el año 1943.

3. — Decreto N.º 9590|43 del 28-IX-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.º 3781, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir una partida de amianto con destino a la repartición de aviones, como así también la adjudicación otorgada a la firma David Hogg & Cía., en la suma de pesos 3.105.30 m|n., que se imputará al Inciso 4.º, Partida 18 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

Pensiones, Retiros, etc.

4. — Decreto Nro. 9868|43 del 28-IX-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva a su solicitud, con fecha 14-VIII-943, al Músico de 1.ª Arturo Franco, del Regimiento 16 de Infantería de Montaña Reforzado con goce del 70 o|o del sueldo de su grado.

5. — Decreto N.º 9857|43 del 28-IX-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por el artículo 2.º, del Decreto N.º 47.367 de fecha 18-XI 939, al Oficial de Administración de 2a. (R. S. R.) D. Abel Ceferino Barreiro, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 14 o|o del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto en vigor y a partir del día 31-III-943, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

6. — Decreto N.º 10.266|43 del 6-X-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de pensión militar por inutilidad, formulada por el Soldado Conscripto José del Canto, por cuanto el informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 12-VII 943, el causante resultó definitivamente inepto para el servicio militar aún en caso de movilización y su capacidad para el trabajo en la vida civil, en el momento actual no se encuentra disminuída.

7. — Decreto N.º 9876|43 del 28-IX-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 78 m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sargento 1.º Daniel Ernesto Ibarra, a favor de sus hijos legítimos menores de edad Blanca Almentaría y Francisco Ramón Ibarra, debiéndose liquidar con anterioridad del día 30-IV-943, a cada una de los beneficiarios la suma mensual de pesos 39. m|n.

8. — Decreto N.º 10.264|43 del 6-X-943. — Por el cual continúa en el goce de la pensión (Ley N.º 4707), acordada por Decreto N.º 45.054 de fecha 23-X-939, el pensionista militar señor Francisco Latorre, por hallarse comprendido en lo prescripto por el Título IV, Capítulo 1.º, Art. 5, de la Ley Orgánica Militar 4707.

9. — Decreto N.º 9425|43 del 22-IX-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 25-III-938, el derecho a pensión del pensionista militar Héctor Miguel Herrera, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de la señora Angela María Dengri de Herrera, la parte de pensión que dejó de percibir el pensionista militar citado, debiéndosele liquidar con anterioridad a dicha fecha, la suma mensual de pesos 65 m|nacional.

10. — Decreto N.º 9386|43 del 22-IX-943. — Por el que se declara terminado con anterioridad del día 3-VII 938, el derecho a pensión del pensionista militar Adolfo Gustavo Berasategui, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de las señoritas Lelia Hebe, Ruth Noemí e Hilda Luz Francisca Berasategui, la parte de pensión que dejó de percibir el citado pensionista, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 3-VII-938, a la señora Emma Loza de Berasategui, la suma mensual de pesos 270 m|n., y a cada una de las señoritas nombradas, la cantidad de 90 m|n., mensuales.

11. — Decreto N.º 9435|43 del 22-IX-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 12-XII-940, el derecho a pensión del pensionista militar Raúl Armando González, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose à favor de la señorita María Hortensia González la parte de pensión que dejó de percibir el citado pensionista, debiéndosele liquidar con anterioridad a dicha fecha, la suma de $ 36. m|n.

12. — Decreto N.º 9433|43 del 22-IX-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 3-VI-923, el derecho a pensión del pensionista militar Francisco Gabriel Mansilla, por haber fallecido, acumulándose a favor de la señora Alcira Suárez de Mansilla la parte de pensión que dejó de percibir el pensionista militar citado, debiéndosele liquidar con anterioridad de dicha fecha, la suma mensual de $ 22.50 m|n.

13. — Decreto N.º 9883|43 del 28-IX-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 23-VII-943, el derecho a pensión de la pensionista militar María Máxima Martínez de Castro, por haber fallecido, acumulándose a favor de la señorita María Máxima Castro, la parte de pensión que dejó de percibir la citada pensionista, debiéndosele liquidar con anterioridad a dicha fecha, la suma mensual de $ 396 m|n.

B. M. P. Nro. 9.

1. — Decreto N.º 10.271|43 del 6-X-943. — Por el cual se aprueban ampliaciones de contratos de obras y presupuestos, por las demasías originadas en los diversos trabajos a realizarse en varias unidades del Ejército.

2. — Decreto N.º 10.539|43 del 6-X-943. — Por el cual se aprueba el presupuesto de $ 9.807.85 m|n., preparado por la Dirección General de Ingenieros, referente a la construción de un galpón para depósito de material de movilización, en el Comando de 1. Ejército y Comando de Caballería de Ejército, en Buenos Aires, cuyo importe total se imputará a la Partida N.º 10 del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.º 12.737 (Inciso 6.º. Partida 47 del Plan de Trabajos Públicos para 1943).

3. — Decreto N.º 10 543|43 del 6-X-943. — Por el cual se aprueban los presupuestos de fecha agosto de 1943, preparados por la Dirección General de Ingenieros, referentes a la ejecución de los siguientes trabajos en el cuartel que ocupa el Regimiento 20 de Infantería "Cazadores de Los Andes" en Jujuy: Transformación del actual lavadero de tropa en local para aislar enfermos contagiosos, etc., cuyo importe total de $ 8.513.02 m|n., se imputará a la partida N.º 10 del Plan de Construcciones Militares de la Ley 12.737 (Inciso 6.º Partida 47, del Plan de Trabajos Públicos para 1943).

4. — Decreto N.º 10.548|43 del 6-X-943. — Por el cual se adjudica al señor Roberto J. Hendrie la ejecución de los trabajos de sondeo, cuchareo y colocación en entubaciones en el pozo N.º 2 del cuartel del Regimiento 11 de Caballería en Paso de los Libres (Corrientes), cuyo importe de pesos 2.022.50 m|n., se imputará a la Partida N.º 5 del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.º 12.737 (Inciso 6.º, Partida 47, del Plan de Trabajos Públicos para 1943).

5. — Decreto N.º 10.550|43 del 6-X-943. — Por el cual se aprueba la licitación pública realizada por la Dirección General de Ingenieros el día 25-VIII-943, referente a la provisión y colocación de estantería, escaleras, mesas, mostradores, etc., y adaptación de elementos, en los pisos 9.º, 10º y subsuelo del edificio en construcción para el Ministerio de Guerra en Buenos Aires, y la adjudicación a la firma, Sagasti Hermanos, cuyo importe total de pesos 13.928.07 m|n., se imputará al Inciso 6.º Partida 17 del Plan de Trabajos Públicos para 1943.

6. — Decreto N.º 10.544|43 del 6-X-943. — Por el cual se aprueban, la licitación privada N.º 209, realizada por la Direción General de Ingenieros el día 21-VIII-943, referente a la provisión de instrumental para mediciones eléctricas, destinado a satisfacer necesidades de sus organismos técnico, como así también la adjudicación propuesta a la firma Talleres Guillermo Bleif, Sociedad de Responsabilidad Limitada y otras, por la suma total de $ 4.211.50 m|n, que se imputará a la cuenta "Dirección General de Ingenieros-Producidos de usinas, de rezagos y otros".

7. — Decreto N.º 10.549|43 del 6-X-943. — Por el cual se adjudica, la reparación de la bomba de motor sumergido marca "Vogel" N.º 78.791, tipo 102.203-S, de 20 CV, perteneciente al Colegio Militar de Aviación en Córdoba, a la firma J. A. Saglio S. A., por la suma de $ 1.185 m|n., que se imputará a la cuenta especial "Dirección General de Ingenieros — Producido de usinas, de rezagos y otros".

8. — Decreto N.º 10.536|43 del 6-X-943. — Por el cual se aprueba la adquisición de películas radiográficas realizada por la Direción General de Sanidad, a la firma Genelectric Rayos X, S. A. y otras, por la suma total de $ 2.625 m|n., que se imputará a la cuenta especial, "Dirección General de Sanidad. — Varios Ingresos".

9. — Decreto N.º 10.269|43 del 6-X-943. — Por el cual se aprueba la adquisición de alfalfa y maíz quebrado de Administración a la Direción General de Remonta, por la suma total de $ 32.545 m|n., que se imputará al anexo F., Inciso 4.º, ítem 1, Partida 5 del Presupuesto en vigor.

10. — Decreto N.º 10.541|43 del 6-X-943. — Por el cual se aprueba el trabajo encomendados por la Dirc. Gral. del Material del Ejército a la Dirección General de Fabricaciones Militares y Arsenal Esteban de Luca, para la confección, grabado y numerado respectivamente, de calibres de máxima, destinados a satisfacer necesidades del Ejército, cuyo importe total de pesos 3.851.34 m|n., se imputará al Anexo F., del Presupuesto de 1943.

11. — Decreto N.º 10.406|43 del 6-X-943. — Por el cual se aprueba la adquisición de 13 reproductores, efectuada por la Drección General de Remonta a la firma Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., en la suma de pesos 35.192 m|n., que se imputará a la cuenta especial "Dirección General de Remonta — Fondos Ley N.º 11.242".

12. — Decreto N.º 10.399|43 del 6-X-943. — Por el cual se aprueba la adquisición de 36 caballos efectuada por la Dirección General de Remonta, en la suma de pesos 6.240 m|n., a la firma Ramón Mella y otras, cuyo importe se imputará al Inciso 4.º, ítem 1, Partida 27 del Presupuesto de Guerra en vigor.

13. — Decreto N.º 10.398|43 del 6-X-943. — Por el cual se aprueba la adquisición de 67 caballos, efectuada por la Dirección General de Remonta, en la suma total de pesos 11.500 m|n.. al señor Irineo Ricardo Fontana y otros, imputándose dicho importe al Inciso 4.º, ítem 1, Partida 27 del Presupuesto de Guerra en vigor.

14. — Decreto N.º 10.619|43 del 7-X-943. — Por el cual se autoriza a la Dirección General de Aeronáutica Civil a abonar al Centro Universitario de Aviación la suma de $ 5.275 m|n., como única indemnización por las instalaciones fijas al suelo que la institución nombrada ha dejado en el Aeródromo "Presidente Rivadavia"; dicha inversión deberá hacerse con cargo a la Cuenta Especial, denominada, "Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil".

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Confirmando clasificación de "motores incompletos"

Buenos Aires, mayo 10 de 1944.

R. V. N.º 232. — Expte. 15.143-1944. — Vistos: por sus fundamentos, confírmase la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas con fecha 12 de enero del año en curso, en el Nuevo Estudio N.º 298 de 1941, sometida a la consideración de este Ministerio en los términos del artículo 152 de la reglamentación de la ley vigente (Texto Ordenado), y por el cual se dispone que los motores incompletos para automotores, se despacharán, al igual que los completos, por la partida 639, kilo $ 1,50, derecho específico $ 0,635, debiendo considerarse incompletos los que vengan en las condiciones enunciadas en los considerandos de la misma resolución, es decir, cuando el block se importe independientemente o con algunas de las piezas del motor, aunque vengan desarmadas, siempre que no excedan del número necesario para el normal funcionamiento de aquél. En consecuencia, las piezas sueltas y repuestos que excedieran o vinieran sin el block, estarán a los efectos del aforo, encuadradas en las partidas que las comprenden, de acuerdo con las directivas dadas por este Departamento en resolución del 17 de julio de 1941 (R. V. N.º 410).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Clasificación de "tules o encajes".

Buenos Aires, Enero 4 de 1944.

Visto el nuevo estudio realizado a raíz de lo dispuesto por esta Dirección General fs. 1, tendiente a uniformar, para los encajes de otros textiles, la norma de despacho establecida en el nuevo estudio N.º 80 de 1939 — resolución de fecha 12 de marzo de 1942— para los encajes de algodón, ya que por la misma se disponía el despacho de los últimos cuando vengan con un ancho inferior a 0,45 metros, como encaje de la partida 3562, y, cuando vengan con un ancho superior, por la partida 2992, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Tribunal de Clasificaciones las opiniones se hallan divididas respecto al temperamento arancelario que debe adoptarse para los artículos motivo del presente nuevo estudio. — En efecto, mientras la minoría de dicho organismo — formada por un miembro de seis que la componen— considera que no debe existir delimitación alguna en el ancho para que un tejido de punto de encaje pueda pasar a la categoría de tejido, es decir, que siendo la tela punto de encaje, sea cual fuere su ancho debe clasificarse como encaje; la mayoría, en cambio, coincide con la Comisión de Nuevos Estudios, que se expide por unanimidad, en que el criterio de clasificación establecido en el nuevo estudio N.º 80 de 1939 —agregado— para los tejidos de algodón trabajado como encaje debe mantenerse y hacerse extensivo a tejidos similares de otros textiles;

Que, en tal sentido, llega a la conclusión de que tratándose de tejidos de algodón, los Tules Lisos que son los que presentan sobre la superficie una serie única de mallas regulares de la misma forma y del mismo tamaño y que no tienen más que la red resultante del tejido, sin dibujo ni relleno de las mallas, **deben clasificarse como tejidos no mencionados, según su clase;**

Que, los Tules Elaborados que son los que presentan una combinación de mallas de diversas formas o tamaños o que llevan dibujos obtenidos mecánicamente, **deben clasificarse como tejidos calados;**

Que, los Tules con Aplicaciones de pequeñas moscas o granos de otras materias, formando almácigas superpuestas a mano o por otros procedimientos que el tejido y los recamados al telar, no siendo trabajo posterior, **deben clasificarse como tejidos "jacquard";**

Que, los Tules Bordados que son los que presentan un trabajo posterior al tejido en sí y que constituye una operación posterior **deben clasificarse como tejidos bordados de relieve;**

Que, se considerarán **encajes** los que vengan en piezas y tengan formas determinadas de aplicación, en tiras, entredós, calados, etc., y, además el tul elaborado y los tipos encajes cuando vengan en bandas o en forma de tejido con sus orillos, **de un ancho inferior a 0,40 mts.;**

Que, los Tules o Encajes de Otras Fibras se regirán por las mismas características, debiendo clasificarse por las partidas que los comprendan o bien de valor declarado cuando no tengan partida propia, como sucede con los tejidos de lana o de seda bordados en relieve;

Que, teniendo en cuenta lo que antecede, la muestra N.º 998, origen del nuevo estudio N.º 80 de 1939, siendo un tul elaborado, se despachará por la partida 3562, de venir en forma de tejido con sus orillos, de un ancho inferior a 0,40 metros, y como tejidos calados de la partida 2992, de venir en piezas de un ancho mayor de 0,40 metros, debiendo, por lo tanto revocarse la clasificación dispuesta en el recordado nuevo estudio;

Que, si bien esta Dirección General comparte el criterio sustentado por la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, es evidente que se ha configurado un caso de interpretación previsto por el artículo 152 de la Reglamentación de la Ley de Aduana motivo por el cual debe someterse a la consideración del Ministerio de Hacienda;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 147 de la Reglamentación de la citada ley,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Declarar que los tules o encajes, cualquiera sea la fibra que lo constituyen se regirán por las características enunciadas en los considerandos y se despacharán por las partidas que los comprendan o bien de valor declarado cuando no tengan partida propia.

Elévese a la consideración del Ministerio de Hacienda. — Enrique González Patiño.

Buenos Aires, mayo 10 de 1944.

R. V. N.º 235. — Expte. 15.056-1944. — Vistos: por sus fundamentos y en los términos del artículo 152.º de la Reglamentación de la ley de Aduana, apruébase la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas en las presentes actuaciones (Nuevo Estudio N.º 24 de 1943), por la que se dispone que los "tules o encajes, cualquiera sea la fibra que los constituyere", se regirán por las características enunciadas en los considerandos y se despacharán por las partidas que los comprendan, o bien por su valor declarado cuando no tengan partida propia.

Publíquese con copia de dicha resolución y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Tallaferro Samuel. — Facilidades para el despacho de "arpillera".

Buenos Aires, mayo 11 de 1944.

R. V. N.º 254. — Expte. N.º 16.105-1944. — Vista la presentación del señor Samuel Tallaferro, en la que solicita se amplíe las facilidades existentes para el retiro de arpillera de buque a carro, facultándose al efecto a la Aduana de la Capital para que permita la entrega a plaza de dicha mercadería mediante solicitud en la que conste el compromiso de efectuar el trámite de ley (incluso el inherente al Control de Cambios), dentro del plazo de diez días a contar desde la entrada del vapor introductor; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la arpillera ha sido objeto de un tratamiento excepcional por Decreto N.º 3.063 (152) de 20 de julio de 1943, en cuanto éste acuerda el almacenamiento sin cargo en los depósitos fiscales, de dicha mercadería, por el término de diez días de entrado a depósito el último bulto, fundándose dicha medida en que es de interés general arbitrar los medios que permitan facilitar la importación de un artículo indispensable para la economía del país;

Que de acuerdo con este propósito y atento que se trata de mercadería libre de derechos, cabe acceder a lo solicitado, mientras subsista la actual situación, conforme lo aconseja en su informe la Dirección General de Aduanas;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Transitoriamente y hasta nueva disposición, autorízase a la Aduana de la Capital para que permita la entrega a plaza de arpillera mediante una simple solicitud, en el número de copias necesarias, bajo el compromiso, que se asentará en la misma, de realizar los trámites relativos al despacho y llenar los requisitos de cambio, dentro del plazo de diez días desde la entrada del buque importador.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

AMEGHINO

La Plata Cereal, Co. S. A. — Concediendo prórroga de almacenaje y habilitando al servicio público dos plazoletas en Bahía Blanca.

Buenos Aires, mayo 13 de 1944.

R. V. N.º 271. — Expte. 17.605-1942. — Vistos y Considerando:

Que la firma La Plata Cereal Co., S. A., se presentó oportunamente solicitando prórroga para mantener depositadas en plazoleta fiscal, en el puerto de Bahía Blanca, diversas partidas de cereal que se encontraban allí almacenadas;

Que, según resulta de lo actuado, mientras se tramitaba el pedido mencionado, y estando ya vencido el plazo originariamente acordado para el depósito, la recurrente procedió al retiro del cereal en cuestión, por haber dispuesto la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas el desalojo de la superficie ocupada para realizar operaciones de relleneamiento;

Que, atento el criterio sustentado en casos análogos y dado que la recurrente abonó los cargos formulados por los servicios pertinentes hasta la fecha de retiro del cereal, corresponde, conforme lo aconseja la Dirección General de Aduanas, acordar la prórroga solicitada a fin de regularizar la situación planteada por el término en que el cereal permaneció depositado después de haber vencido el plazo reglamentario;

Que, por otra parte, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, dos plazoletas ubicadas en el citado puerto han quedado en condiciones de ser libradas al servicio público;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la prórroga solicitada por el término a que se refiere el tercer considerando.

Líbranse al servicio público, en los términos de la Ley N.º 11.248 y disposiciones reglamentarias pertinentes, las plazoletas situadas en el Puerto de Bahía Blanca, en el lugar señalado en rojo en el plano de fojas 12.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Confirmando clasificación de "tejidos labrados".

Buenos Aires, abril 3 de 1944.

Visto el nuevo estudio realizado, a raíz de lo dispuesto por ésta Dirección General con fecha mayo 5 de 1943, a fojas 2 del presente, con el fin de determinar las características que deben reunir los tejidos de algodón blanco, labrados con listas u otros diseños al telar, que afora la partida 2999 del Arancel; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la mayoría del Tribunal de Clasificaciones expresa que deben considerarse tejidos labrados, todos aquellos que estén fabricados con hilados alternados, o simétricos de distintas características, ya sean en la trama o en la urdimbre, como así también los que no tengan las características típicas de los lisos (fabricados en el sistema de un hilo arriba y un hilo abajo, con hilados de un mismo título en la trama y un mismo título en la urdimbre), presentando irregularidades producidas por saltos de trama, por procedimientos de fabricación o hilados imperfectos, cuyo móvil sea efectuar una fantasía cualquiera en la tela, a excepción de los asargados que están expresamente comprendidos en la partida 2997.

Que en cambio, la minoría de dicho or-

ganismos no participa totalmente del criterio sustentado por la mayoría dado que a su entender en todo tejido fabricado al sistema de un hilo arriba y un hilo abajo, debe prescindirse del grosor de los hilados, es decir, que los tejidos que presentan un efecto de raya producido por hilados de distinto grosor, no deben reputarse labrados que afora la partida 2999.

Que esta Dirección General, comparte por sus fundamentos el criterio de la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, pues no encuentra mérito para apartar del concepto de tejido labrado a aquéllos cuya fantasía ha sido lograda mediante el empleo de hilados de distinto grosor, ya que debe reconocerse que éstos presentan características similares a los labrados con listas, confeccionados con hilados de un mismo título en la trama y en la urdimbre, que encuadran expresamente en la partida 2999, del Arancel.

Que, ello no obstante, desde que el caso reviste el carácter interpretativo que señala el art. 152.º de la Reglamentación de la Ley de Aduana, corresponde someter la presente a la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Declarar que deben reputarse "tejidos de algodón blanco, labrados con listas", de los que afora la partida 2999, kilo $ 1.44 (un peso con cuarenta y cuatro centavos), al 25 o|o (veinticinco por ciento), a todos aquéllos que reunan las características señaladas en el primer considerando a excepción de los asargados, que están expresamente comprendidos en la partida 2997.

Revocar toda resolución que se oponga a la presente.

Elévese a la consideración del Ministerio de Hacienda. — Enrique González Patiño.

Buenos Aires, mayo 16 de 1944.

R. V. N.º 285. — Expte. 16.221-944. — Vistos: por sus fundamentos, apruébase la resolución de la Dirección General de Aduanas de abril 3 ppdo., recaída en el Nuevo Estudio N.º 63|1943, elevada a la consideración de este Ministerio en los términos del art. 152.º de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o.), por la que se declara que deben reputarse "tejidos de algodón blanco, labrados con listas" aforados por la partida 2999 de la Tarifa de Avalúos, todos aquéllos que estén fabricados con hilados alternados, o simétricos de distintas características, ya sea en la trama o en la urdimbre, como así también los que no tengan las características típicas de los lisos (fabricados por el sistema de un hilo arriba y un hilo abajo, con hilados de un mismo título en la trama y un mismo título en la urdimbre), presentando irregularidades producidas por saldos de trama, por procedimientos de fabricación o hilados imperfectos, cuyo móvil sea efectuar una fantasía cualquiera en la tela, a excepción de los asargados que estén expresamente comprendidos en la partida 2997.

Pase a la Dirección General nombrada, a sus efectos.

AMEGHINO

Procedimiento para anotaciones de cargo en mercaderías sujetas a comprobación de destino.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1944.

R. V. N.º 299. — Expte. 18.893-1943. — Visto que la Dirección General de Aduanas, solicita se adopten las providencias necesarias para que en los casos en que determinadas mercaderías obtengan liberación de impuestos aduaneros por su destino o utilización especial, a raíz de la sentencia definitiva recaída en juicio ordinario de repetición de derechos, se le dé conocimiento oportuno de las actuaciones respectivas, una vez finiquitado el trámite de los mismos, para que la Oficina de Control de Importaciones Condicionales, de su dependencia, pueda registrar dichas importaciones y someterlas al régimen de comprobación de destino, en la forma general que rige para las demás mercaderías que por vía administrativa adquieren ese privilegio a su importación atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento sugerido es el que corresponde adoptar, toda vez que efectuada la devolución del importe de los derechos de acuerdo con la decisión judicial que consagra la liberalidad aduanera de tales mercaderías, las mismas adquieren la situación de mercaderías privilegiadas y en tal virtud, de acuerdo con la ley respectiva, estan sujetas al control aduanero y a los gastos compensatorios de él derivados (Art. 24.º de la ley de Aduana);

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Las mercaderías que se encuentren en las condiciones enunciadas en el preámbulo, sufragarán la tasa del medio por ciento (½ o|o) estabiecida en el art. 24.º de la ley de Aduana, quedando sujetas a las medidas de contralor estatuidas en las disposiciones vigentes.

La Contaduría General de la Nación, remitirá a la Dirección General de Aduanas, las actuaciones respectivas, una vez finiquitado el trámite de las mismas, quien, a su vez, procederá a restituirlas a la primera, previa realización de las anotaciones pertinentes, dentro de un término no superior a los 30 días de la fecha de recepción.

Pase a la Dirección General nombrada, a sus efectos.

AMEGHINO

Aprobando resolución que acuerda el derecho de 17 o|o al "aceite de quenopodio".

Buenos Aires, mayo 16 de 1944.

R. V. N.º 291. — Expte. N.º 15.691-1944. — Visto que la Dirección General de Aduanas somete a la aprobación de este Ministerio la resolución dictada por la Aduana de la Capital en la solicitud N.º 1159-S-1943, por la cual se autorizó el despacho del aceite esencial de quenopodio con el derecho de 17 o|o, considerándolo como "substancia para curar el ganado", de conformidad con lo determinado en el Anexo I de la Ley número 11.823; y atento que dicho criterio coincide con el expuesto en la R. V. N.º 257 del 12 del corriente, confírmase la resolución de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Designando miembro suplente de Tribunal de Clasificaciones

Buenos Aires, 30 de mayo de 1944.

Res. V. N.º 312. — Expediente 16.642-1944. — Visto lo propuesto precedentemente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase miembro suplente del Tribunal de Clasificaciones dependiente de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de D. Raúl E. Framiñan que pasó a desempeñar otras funciones, al Oficial 5.º (Vista de 1a.) D. Oscar F. Maschwitz.

Pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

AMEGHINO

Aprobando clasificación de "pieza de hierro, que afecta la forma de abrazadera".

Buenos Aires, mayo 30 de 1944.

R. V. N.º 313. — Expte. 15.301-1944. — Vistos: por sus fundamentos, apruébase la resolución de la Dirección General de Aduanas, dictada el 24 de enero ppdo., en la consulta N.º 141 de 1943, sometida a la consideración de este Ministerio en los términos del artículo 152.º de la reglamentación de la Ley de Aduana y en la cual se dispone que una pieza de hierro, que afecta la forma de media abrazadera, destinada a sujetar caños deberá despacharse por la partida 1144, kilo pesos 0,50 al 25 o|o.

Pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

AMEGHINO

Lord S. A. Comercial e Industrial. — Tratamiento arancelario para el despacho del "oro en barras, destinado a fines industriales".

Buenos Aires, 30 de mayo de 1944.

Res. V. N.º 316. — Expediente 16.180-1944. — Visto que la firma Lord S. A. Comercial e Industrial, solicita que a los efectos del despacho aduanero de un cargamento de oro en barras, sin sellar, que se importará con fines exclusivamente industriales y de prótesis dental, se autorice la aplicación de un valor máximo no superior al aforo de o$s. 1,12 por gramo, que es el que establece para dicho metal manufacturado la partida 892 de la Tarifa de Avalúos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el oro en barras de cualquier ley para usos industriales debe despacharse por la partida 905 de la Tarifa de Avalúos, que establece como base para el aforo, el valor declarado, con el indudable propósito de que en cada importación los derechos se apliquen sobre el valor real, de acuerdo con el grado de fino o pureza del metal;

Que la firma recurrente pretende que los 300 kg. de oro de ley 995 milésimos o inferior, que desea importar, se despachen con el mismo valor que el asignado por la Tarifa de Avalúos a las alhajas de oro de 18 quilates, sin piedras preciosas, es decir, a razón de o$s. 1,12 el gramo, asimilación que, a juicio de la Dirección General de Aduanas no corresponde, ya que los trabajos en oro a que se refiere la partida 892, comprende al oro de 750 milésimos de fino;

Que concordando con la Dirección General nombrada, este Ministerio considera que puede acordarse el despacho en cuestión calculando el valor de las barras sobre la base de o$s. 1,12 el gramo de oro de 18 quilates, en proporción al mayor grado de pureza o de fino, lo que significa que el oro de 24 quilates vendría a aforarse a razón de o$s. 1,493 el gramo;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que para el despacho del oro en barras, sin sellar, destinado a fines industriales, el valor se calculará sobre la base de o$s. 1,12 el gramo de oro de 18 quilates, en proporción al mayor grado de pureza o de fino.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Federico C. Scheller. — Aclarando concepto de comerciante exportador con casa establecida y admitiendo inscripción.

Buenos Aires, 14 de junio de 1944.

Res. V. N.º 351. — Expediente 15.752-1944. — Vistos y Considerando: — Que la firma Federico C. Scheller recurre de la resolución de la Aduana de la Capital dictada en la solicitud N.º 171-S-943, que no hace lugar al pedido de inscripción como "exportadora" que solicitara, por no haber comprometido la fianza que determina el art. 93.º de la Ley de Aduana;

Que surge de autos que dicha exigencia tiene asidero en la interpretación que la citada Aduana ha dado a los términos del Decreto N.º 203 de 15 de septiembre ppdo., por el cual se dispone que "los exportadores sin casa de comercio establecida, deberán presentar al inscribirse, fianza en la forma determinada por el art. 93.º de la Ley de Aduana"; de ahí que, aclarando la interpretación exacta de dicha disposición reglamentaria, implícitamente se resuelve la cuestión que plantea en estos autos la firma recurrente;

Que la expresión "casa de comercio establecida" contenida en la ley y asimismo en el decreto que se comenta, debe considerarse referida, no solo a las casas que efectúan transacciones con mercaderías a la vista, sino también aplicable, por extensión del concepto, a todo comerciante "legal y efectivamente establecido en un lugar fijo y determinado y que reuna, además, una responsabilidad efectiva de un capital no inferior al que exige el inc. b) del art. 3.º del decreto de 24 de noviembre de 1933";

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Aclárase los términos del Decreto N.º 203 de 15 de septiembre ppdo., en el sentido que se deja expresado en el último considerando; y, como consecuencia de ello, autorízase la inscripción de la firma recurrente en el carácter que solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Dirección General de Aduanas. — Comprobación de destino motores para máquinas cosechadoras.

Buenos Aires, 14 de junio de 1944.

Res. V. N.º 352. — Expediente 17.910-1943. — Visto que la Dirección General de Aduanas somete a la aprobación de este Departamento las medidas propuestas por la Oficina de Control de Importaciones Condicionales para la comprobación del empleo de los motores que se importen con el objeto de equipar máquinas cosechadoras fabricadas en el país, y para los cuales se haya obtenido, en su oportunidad, cambio preferencial (grupo 5 form. 139), de acuerdo con las normas que rigen el cambio de importación (reajuste de 12 de mayo de 1942); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe ningún inconveniente en aprobar las medidas que se proponen, dado que las mismas tienen por objeto facilitar la labor del personal fiscal a cuyo cargo se encuentra la tarea de comprobar la utilización correcta de dichos motores;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1.º La verificación del empleo de los motores de que se trata, podrá efectuarse en el domicilio del fabricante de las máquinas cosechadoras, el que estará obligado a presentar la documentación que se le requiera para determinar el número de máquinas construídas, y si ellas responden, en cantidad, a los motores importados.

2.º El descargo de los motores así utilizados, de la cuenta corriente aduanera, se hará por la venta de la máquina, lo cual deberá probarse por la contabilización de la operación y exhibición de los documentos comerciales: recibo del adquirente y presentación de un certificado expedido por autoridad competente en el que conste que el usuario es agricultor o persona dedicada a actividades de esa índole.

3.º El fabricante de las máquinas cosechadoras sometidas al régimen preferencial que se determina en el preámbulo exigirá del comprador de dichas máquinas, una declaración jurada, por la que éste se obliga a no dar al motor otro destino que el permitido, reservándola en su poder para exhibirla al delegado fiscal cuando éste lo requiera.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Delegando en la Dirección General de Aduanas conformación de solicitudes de preferencia de carga.

Buenos Aires, 23 de junio de 1944.

Res. V. N.º 357. — Expediente 17.028-944. — Vistos y Considerando: — Que el Decreto N.º 10.920|44 de 3 de mayo ppdo., que establece normas para el otorgamiento de preferencias en los transportes por ferrocarril y embarcaciones de tráfico fluvial o de cabotaje, dispone que será requisito indispensable para la inclusión de transportes en la categoría D., que el Ministerio de Hacienda conforme las solicitudes respectivas;

Que la Dirección General de Aduanas es la repartición de este Departamento que, por la naturaleza de sus funciones, se encuentra en condiciones de realizar las conformaciones a que dicho decreto se refiere con la rapidez que las circunstancias exigen;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Aduanas para efectuar directamente, en representación de este Ministerio, la conformación de las solicitudes a que se refiere el art. 1.º, inc. a) categoría D. del Decreto N.º 10.920 de 3 de mayo próximo pasado.

Comuníquese y pase a la repartición nombrada a sus efectos.

AMEGHINO

Capital, Aduana. — Confirmando clasificación papel en rollos.

Asunto: Papel en bobinas angostas, para escribir

Buenos Aires, junio 6 de 1944.

Expte. Nro. 16.939|1944

Visto que a fs. 1 de las presentes actuaciones, se solicita la modificación de la clasificación dispuesta por Consulta N.º 12 de 1928, para un papel que viene en rollos y que se destina a máquinas de calcular, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, antes de entrar a considerar el fondo del asunto, es conveniente aclarar que en el presente caso, se trata de un

nuevo estudio tendiente a determinar la posición arancelaria de un papel que viene en rollos para máquinas de calcular, que por Consulta N.° 12 de 1928 se incluyó en la partida 3918, kilo $ 0,24 al 25 o|o como papel en cintas o discos para telégrafos o indicadores y que a fs. 1, se estima que en virtud de lo establecido por el art. 228 de la Reglamentación de la Ley de Aduana debe despacharse como no mencionado, dentro de la partida 3915, kilo $ 0,64 al 25 o|o;

Que, al respecto, la Comisión de Nuevos Estudios del Ramo de Mercería, en su informe de fs. 18 vta. y 19, expresa por unanimidad, que se trata de un papel en rollos para máquinas de calcular, puesto que la forma que presenta es común para su empleo y necesaria para su ajuste en la máquina. Lo estatuído por el art. 228 del Decreto Reglamentario citado, agrega, no es de aplicación al caso por cuanto si esa disposición no comprende al papel para escribir que de importarse cortado en forma de block se despacha por la partida 3902, tampoco puede comprender el para escribir que viene en pequeñas bobinas o rollos ya que siempre se trataría de un papel para escribir y destinándose a esa finalidad debería también despacharse por las partidas 3901 a 3903 según su clase, máxime que por expediente sumario N.° 67-N-1932, que trata de una mercadería semejante, se resolvió que era de la partida 3901 del Arancel, aconsejando por último, se modifique la clasificación de la muestra 1738 correspondiente a la Consulta N.° 12 de 1928 adjunta, porque la misma no es papel para indicadores como se ha resuelto, sino para escribir, blanco, en rollos, de la partida 3901; citada;

Revocar la resolución de fecha enero 18 de 1928 recaída en la Consulta N.° 12 de 1928 y todas las que se opongan a la presente.

Elévese a la consideración del Ministerio de Hacienda, previo conocimiento de la Sección Boletín.

Enrique González Patiño, Director General de Aduanas.

Buenos Aires, Julio 23 de 1944.

R. V. N.° 359. — Expte. 16.939|1944. — Vistos: apruébase, por sus fundamentos, la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas —que somete a la consideración de este Ministerio en los términos del art. 152° de la reglamentación de la ley de Aduana—, disponiendo el despacho del papel para máquinas de calcular que viene en rollos, por la partida 3901 de la Tarifa de Avalúos (kilo $ 0,24 al 25 o|o).

Publíquese con transcripción de la resolución que se aprueba y pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

AMEGHINO

Dir. Gral. de Aduanas. — Confirmando clasificación mezcla de esencia Clasificación: Esencia de eucalipto 58 % y menta 42 %

Buenos Aires, mayo 30 de 1944.

Expte. N.° 16.826-1944.

— Visto el presente pedido que formula Kolynos S. A. Comercial e Industrial acerca de la clasificación que corresponde a una esencia de eucalipto mezclada con esencia de menta, cuya muestra acompaña; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, previo análisis N.° B-236.606, la Oficina Química Nacional, por certificado N.° B-293.580, acredita que el producto de que se trata presenta los caracteres de una mezcla de esencia de eucalipto y esencia de menta, siendo su composición aproximada la siguiente: 58 % de esencia de eucalipto y 42 % de esencia de menta;

Que, teniendo en cuenta el informe que precede, la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, formada por 5 miembros de 6 que lo componen, concordando con la opinión sin discrepancia de la Junta del Ramo expresa que, si bien a simple vista parecería que se trata de un simple caso de mezcla de esencias regida por la Nota 8a. de la Sección Droguería de la Tarifa de Avalúos aplicándose, en consecuencia, el aforo de la partida 4518 con el recargo del 80 % por predominar la esencia de eucalipto, este criterio no puede prosperar ya que si el objeto de la Nota 8a. es de custodiar los intereses fiscales, no debe admitirse su aplicación para eludir los tributos para cuya defensa se estableció;

Que, de aplicarse lo estatuído en la Nota 8a. (2a. parte), el 42 % de esencia de menta que forma la mezcla, se estaría despachando a kilo $ 1,60 más 80 %, en lugar de kilo $ 16 que tributaría de venir sin mezclar, es decir, que la mezcla pagaría diez veces menos aforo, por kilo, que el que correspondería a la esencia de menta que le compone, concepto —dice— que es inaceptable;

La minoría del Tribunal de Clasificaciones entiende, en cambio, que si bien la aplicación de la Nota 8a. (2a. parte) favorece a la mezcla de que se trata, no puede desconocerse su existencia y la necesidad de respetarla no obstante la incongruencia que pueda significar; por lo tanto, tratándose de una mezcla de esencia de eucalipto y menta en que predomina la primera, debe despacharse por la partida 4518, con el recargo del 80 % y el derecho de 25 %;

Que, por unanimidad, dicho organismo estima necesaria la modificación de la Nota 8a. de la Sección Droguería, a fin de obviar —manifiesta— dificultades como en el presente caso.

Que, esta Dirección General comparte el criterio arancelario que sustenta la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, no así lo relativo a la modificación de la Nota 8a. por cuanto considera que la primer parte de la misma permite, por vía de interpretación, una clasificación en la que el interés fiscal se encuentra suficientemente resguardado;

Que, ello no obstante, teniendo en cuenta que se trata de un caso de interpretación de los que prevé el Art. 182° de la Reglamentación de la Ley de Aduana, corresponde someter el mismo a la aprobación del Ministerio de Hacienda;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 147° de la Ley de Aduana,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Disponer que la mezcla de esencias de que se trata, en la proporción que arroja el análisis de la Oficina Química Nacional, se despache por la partida 4523, aforo kilo $ 16 (diez y seis pesos) con el derecho de 25 % (veinticinco por ciento).

Elévese a la consideración del Ministerio de Hacienda previo conocimiento de la Sección Boletín. — Enrique González Patiño, Director General de Aduanas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1944.

Res. V. N.° 363. — Expte. 16.826-1944. — Vistos: apruébase, por sus fundamentos, la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas —que se somete a la consideración de este Ministerio en los términos del Art. 152° de la reglamentación de la Ley de Aduana— disponiendo que el producto materia de la Consulta N.° 35|943 (esencia de eucalipto mezclada con esencia de menta), se despache por la partida 4523 de la Tarifa de Avalúos (kilo $ 16 al 25 o|o);

Publíquese con transcripción de la resolución que se aprueba y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Ministerio de Agricultura

Autorizando habilitación de despacho de pan

Buenos Aires, 18 de julio de 1944.

Resolución N.° 11.810. — Visto el presente expediente (N.° 178.571-1944), en el que el señor Isidoro Frías, solicita la habilitación del despacho de pan situado en la calle Iturri N.° 1352 de esta Capital que fuera denegada por Resolución N.° 5921-44 de fecha 17 de abril ppdo., y atento a las nuevas informaciones producidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la facultad conferida por los Decretos Nros. 80.212 y 11.811 de fechas 20 de diciembre de 1940, de 23 de octubre de 1943, respectivamente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Déjase sin efecto la Resolución N.° 5921-44 de fecha 17 de abril y autorízase la habilitación del despacho de pan situado en la calle Iturri N.° 1352 de esta Capital, solicitado por el señor Isidoro Frías, de conformidad con las disposiciones de los Decretos números 80.212 y 11.811.

3.° — Comuníquese, etc.

MASON

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a cuenta legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 2 de Agosto de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días a contar del 4 de agosto en curso, para la adquisición de veinte (20) refrigeradoras automáticas eléctricas, con destino a los distintos Centros de Higiene Maternal e Infantil, dependientes de la Dirección de Maternidad e Infancia de esta Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, de esta Capital, el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.3 ago.-N.° L-1724-v.14 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nro. 405; Ramo: Reparación de muebles; Apertura de las propuestas: Agosto 11; 14,30 hs. (J. 09971|44).

Licitación Privada Nro. 406; Ramo: Casillero metálico; Apertura de las propuestas: Agosto 7; 15,10 hs. (S. 13.268-44).

Licitación Privada Nro. 407; Ramo: Muebles de madera y armario de metal; Apertura de las propuestas: Agosto 16; 14,30 hs. (D. 20.820|43). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e 3 ago.-N.° L-1792-v.8 ago.

Licitación Pública N.° 88

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 3 de Agosto de 1944, para la adquisición de 20 máquinas de escribir nuevas o reconstruídas, con destino a la Escuela Nacional de Comercio de Santiago del Estero.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Agosto de 1944 a las 15,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 ago.-N.° L-1793-v.8 ago.

Licitación Pública N.° 89

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 3 de Agosto de 1944, para la adquisición de artículos de papelería y encuadernación con destino al Patronato Nacional de Ciegos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura se llevará a cabo el día 22 de Agosto de 1944 a las 16 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 ago.-N.° L-1794-v.8 ago.

Licitación Pública N.° 90

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 3 de agosto de 1944, para la adquisición de artículos de papelería y de escritorio, muebles de madera y de acero, 1 colección de "Jurisprudencia Argentina" y 1 colección de los tomos 1 al 150 de los Fallos de la Suprema Corte, con destino a la Fiscalía Federal de la Capital a cargo del Dr. Antonio Alsina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Agosto de 1944 a las 16 y 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 ago.-N.° L-1795-v.8 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. P. 3217|44-D.G.I.P.

Llámase a licitación privada N.° 25 para la adquisición de 2 cubiertas con cámaras: una de 600 x 20 y otra de 32 x 6, destinadas a la Prisión Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de agosto a las 15,30 horas, en la Ofi-

cina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., diríjase a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.3 ago.-N.º L-1787-v.5 ago.

Expte. M.1525|43 DGIP.

Llámase a licitación privada número 26, para la adquisición de una máquina de escribir, de 240 espacios aproximadamente, con destino a la Colonia Penal de General Roca (Río Negro).

La licitación se llevará a cabo el día 7 de agosto a las 16 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1944. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.3 ago.-N.º L-1807-v.5 ago.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública, 28 de agosto próximo 17 horas, construcción Polígono de Tiro Fusil Comandante Espora en Puerto Belgrano - Presupuesto oficial pesos 75.448,31 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil - Dirección General del Material - Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.3 ago.-N.º L-1786-v.14 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ENSEÑANZA

Llámase a concurso privado de propuestas, por el término de diez (10) días, a contar desde la fecha, para contratar por tres (3) años, con opción a dos (2) años más para la Repartición, el arrendamiento de un local con destino a las Oficinas de la Dirección de Enseñanza del Ministerio de Agricultura de la Nación, por el alquiler mensual que no exceda de dos mil quinientos pesos ($ 2.500 m|n.) moneda nacional, situado dentro del siguiente radio: Norte, calle Juncal; Sud, Calle Carlos Calvo; Oeste, Avenida Entre Ríos y Callao y Este, Avenida P. Colón y Leandro N. Alem, compuesto de 700 mts.² como mínimo y de acuerdo con las demás bases y condiciones que se estipulan en el pliego respectivo que se halla a disposición de los interesados en la precitada Dirección de Enseñanza (Oficina Inspección Administrativa), Hotel de Inmigrantes - Dársena Norte. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1944. —

e.3 ago.-N.º L-1788-v.14 ago.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
LICITACION PUBLICA N.º 346
Expte. N.º 1267|1944

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto del año 1944 a las 14 horas, para adjudicar los trabajos de reparación y adquisición de piezas para el buque motor "Modesta Victoria" que presta servicio en el Lago Nahuel Huapí - Jurisdicción del Parque Nacional del mismo nombre.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División Cont. de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo - Sta. Fe número 690, 2.º piso - Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones y especificaciones puede ser retirado en División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo todos los días hábiles de 12 a 18 hs. excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.3 ago.-N.º L-1790-v.8 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública número 950, hasta el día 29 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la provisión de cables de acero dulce galvanizado, de distintas medidas, destinados a los Almacenes Centrales de la Repartición.

El pliego de condiciones y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, podrán consultarse en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. Avenida 9 de julio número 1925 - piso 10.º), y retirarse previo pago de tres pesos ($ 3) en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.3 ago.-N.º L-1763-v.14 ago.

FF. CC. DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.º 1
Construcción Ferrocarril Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y Sucre
LICITACION DE DESBOSQUE Y MOVIMIENTO DE TIERRA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de limpieza de la zona de vía y movimiento de tierra, Secciones Km. 35 a Km. 52-|-000 y de Km. 52-|-000 a Km. 103-|-031,86 en la construcción de título.

Presupuesto oficial: Primera Sección m$n. 966.459,91.

Presupuesto oficial: Segunda Sección m$n. 913.457,77.

Las condiciones generales y particulares, planos, etc., pueden consultarse todos los días hábiles de horas 15 a 18, en el local de la Comisión Mixta para la construcción del Ferrocarril Yacuiba a Santa Cruz - Oficina 438 - Edificio de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú 4, Buenos Aires.

Las propuestas se reciben hasta las 15 horas del día 14 de septiembre de 1944 en el citado local y serán enviadas a la embajada de la República Argentina en la Ciudad de La Paz (Bolivia), para ser presentadas el 21 de septiembre de 1944 en el local de la Junta Especial de Almonedas, para su apertura el día citado a horas 15.

El pago de los trabajos será efectuado por la Administración general de los FF. CC. del Estado Argentino, contra los certificados que mensualmente emita la Comisión Mixta encargada de los trabajos.

e.3 ago.-N.º L-1791-v.14 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, al señor CARLOS ROMPANI, y a todo el que se considere con derecho, que con fecha junio 30 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Sobreseer en el expediente sumario N.º 118-A. vs.1943, a la firma Bujanda y Varela, previa reposición de las fojas causadas. — Aduana de la Capital, Julio 17 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.3 ago.-v.5 ago.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, a los señores ATILIO D'ALESSANDRO y SALIM SAGRA, que en el expediente sumario N.º 165-V-1940, con fecha junio 30 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer a los señores Atilio D'Alessandro, Osvaldo Taramasco, Salim Sagra, Raúl V. Costa, René F. Vallo, A. J. Weiss y Roberto J. Isla, respectivamente, una multa igual al valor de quince mil veinte kilogramos; diez y ocho mil ciento treinta y cinco; diez mil cien kilogramos; veintiún mil ciento treinta y cinco kilogramos; once mil ciento cincuenta y cinco kilogramos; siete mil doscientos kilogramos y veinticuatro mil novecientos ochenta kilogramos de papel, sin perjuicio de exigirse a los mismos el pago de los derechos dispensados a esas cantidades de papel. — La reposición del sellado causado, estará a cargo de las firmas condenadas por partes iguales, etc., etc. — Aduana de la Capital, Julio 17 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.3 ago.-v.5 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente número 71-D-1944, (un baúl conteniendo artículos de metal, ropas y efectos de uso personal), para que tome la intervención que le corresponde en dichos autos, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, julio 21 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.3 ago.-v.5 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO JOSE DENIELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 28 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 ago.-N.º 3049 s|p.p.-v.9 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JOSE MARTINELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 27 de julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 ago.-N.º 3047 s|p.p.-v.9 sep.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Corrientes)

El Juez Federal de la Provincia de Corrientes, cita y emplaza a MANUEL URTUBEY, por tres días a intervenir en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de ley. — Corrientes, julio 4 de 1944. — Rodolfo C. Gómez, secretario.

e.3 ago.-N.º 3045 s|p.p.-v.5 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Juzgado Letrado del Chubut

El doctor Ricardo Ramaugé, Juez Letrado de Rawson, Chubut, cita y emplaza por quince días a SEVERINO PAREDES, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue «Ministerio de Agricultura de la Nación, Dirección General de Tierras, sobre cobro de pesos», bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que lo represente. — Rawson, Julio 10 de 1944. — José Antonio de la Vega, secretario.

e.3 ago.-N.º 3046 s|p.p.-v.22 ago.

Juzgado Letrado de La Pampa

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N.º 423, año 1944, por el delito de infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, a EDUARDO NICOLAS MUÑOZ, clase 1916, enrolado en la oficina enroladora de Victoria del Distrito Militar N.º 65, nacido el 13 de octubre de 1916, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no concurre. — Santa Rosa, julio 27 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.3 ago.-N.º 3048 s|p.p.-v.9 sep.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"INTEREXPORT"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores Alfred Dhome, francés, domiciliado en la calle Arroyo mil doce, Federico Oscar Lenz, norteamericano, domiciliado en la calle Paraguay setecientos cuarenta y nueve, James Machain Slevin, norteamericano, domiciliado en la calle Libertad mil ciento cuarenta y cuatro y Jack Boverton Hall, argentino, domiciliado en la calle Freyre dos mil cuatrocientos noventa, resolvieron modificar las condiciones y cláusulas estatutarias de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INTEREXPORT, constituída entre los dos primeros con fecha diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres e inscripta en el Registro el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil ochenta (N.º 1.080), al folio ciento cincuenta y cinco (Fo. 155) del Libro siete (L. 7) de Sociedades de Responsabilidad Limitada, lo que se acuerda en la siguiente forma: A — Los señores Alfred Dhome y Federico Oscar Lenz, transfieren íntegramente sus cuotas sociales a los señores James Machain Slevin y Jack Boverton Hall, quienes les compran por partes iguales de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno; importe de cinco mil pesos moneda nacional en total, que los señores Dhome y Lenz declaran haber recibido con anterioridad y a su entera satisfacción, por lo cual ambos señores Dhome y Lenz se separan de la sociedad. — B— las Cláusulas estatutarias de la Sociedad Interexport, S. R. L., quedan en vigor, salvo las siguientes modificaciones: Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo que se reparte y aporta en partes iguales para los dos socios, señores James Machain Slevin y Jack Boverton Hall estando integrado el cincuenta por ciento de las cuotas en dinero efectivo y comprometiéndose ambos a integrar el capital suscripto por cada uno de ellos en el plazo de dos años a contar desde la fecha y a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. — Cláusula Cuarta: La Adminis-

tración de la Sociedad será ejercida por el socio gerente, señor James Machain Slevin, norteamericano, y cuyo domicilio se ha indicado en un comienzo, sin limitación de facultades y conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de muerte lo reemplazará el Sub-Gerente señor Jack Boverton Hall, quien también lo hará cuando aquél, en razón de impedimento temporario, le delegue esas funciones. — Cláusula Sexta: Las utilidades realizadas líquidas anuales se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento y hasta completar el diez por ciento del capital, para formar el Fondo de Reserva Legal y el sobrante se dividirá en dos partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por ambos socios en igual proporción. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto que quedan en poder de cada uno de los cuatro comparecientes. — El original en sellado de quince pesos queda en poder del señor James Machain Slevin y las copias en sellado de un peso cincuenta moneda nacional, una en poder de cada uno de los otros tres comparecientes. — Hacemos constar que el verdadero rubro de la sociedad es Interexport, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Jack Boverton Hall. — James Machain Slevin. — Federico Oscar Lenz. — Alfred Dhome. — Sobre raspado: cinco. Vale.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5204-v.8 ago.

"ACONCAGUA"

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. Entre la Compañía "Lanar" Sociedad Anónima Industrial, legalmente constituída con domicilio en la calle Malabia 2105, de esta Capital, representada para este acto por su Vice-Presidente señor Alfredo E. Roand por una parte y la señora Brandina Birindelli viuda de don Antonio Gamberini, mayor de edad, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Rodríguez Peña N.º 137, en el pueblo de Banfield, F. C. Sud, provincia de Buenos Aires, por la otra, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley N.º 11.645, y sujeto a las siguientes cláusulas: Artículo 1.º: La sociedad girará bajo la denominación de "ACONCAGUA" FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Malabia N.º 2105, Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Argentina. — Artículo 2.º: La sociedad inició sus actividades el día 1.º de Julio del corriente año 1944, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — El término de duración del mismo será por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta la sociedad cuando los socios así lo resuelvan por mayoría de votos. — Artículo 3.º: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de productos químicos, en especial de hipoclorito de sodio y afines, pudiendo extender sus actividades a otros ramos o industrias que directa o indirectamente tengan relación con sus fines primordiales. — Para cumplir estos fines la sociedad podrá adquirir fábricas y patentes, tomar participación en otras empresas, adquirir bienes inmuebles, hipotecarlos y recibir en pago de créditos propiedades inmuebles, como también hipotecar al Banco de la Nación Argentina, al Banco de la Provincia de Buenos Aires, o a cualquier otro Banco o institución de crédito las propiedades, que fueren de pertenencia de la sociedad, y en fin realizar toda clase de operaciones comerciales lícitas. — Artículo 4.º: El capital social está constituído por la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, compuesto de mil cien Anónima Industrial y Cuatrocientas cuarenta cuotas o sean cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional por la Señora Brandina Birindelli de Gamberini. — Cada cuota da derecho a un voto, debiendo tomarse todas las resoluciones por mayoría de los mismos. — Artículo 5.º: La sociedad será dirigida y administrada por dos o más gerentes que tendrán las facultades que por la Ley 11.645, son de la incumbencia de los gerentes, siendo condición que todos los documentos por los que la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deben, para ser válidos, llevar la firma de dos gerentes conjuntamente. — Los gerentes pueden ser suspendidos y reemplazados en cualquier momento por resolución de los socios tomada por mayoría de capital. — Las remuneraciones de los gerentes serán fijadas de común acuerdo. — Son nombrados gerentes en este acto los señores Martín Cohen, de estado soltero, de nacionalidad argentina y con domicilio en la calle Moron N.º 2459, de esta capital; Teodoro Kantor, de estado civil soltero, de nacionalidad austriaco y con domicilio en la calle Formosa 240, de esta capital y Adrian M. Segers, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, y con domicilio en la calle Santa Fe 3936, todos mayores de edad. — Artículo 6.º: Los ejercicios comerciales se cerrarán al 30 de Junio de cada año, debiendo levantarse en esa fecha un inventario detallado y prolijo de todas las existencias y practicarse un balance general. — Las existencias de mercaderías serán avaluadas al costo con las rebajas que pudieran corresponder por defectos en la calidad o por otras razones. — Los componentes del Activo Fijo deben ser castigados anualmente en tal forma en sus valores que las amortizaciones correspondan al desgaste natural, considerándose como equitativos los siguientes porcentajes: Maquinarias el diez por ciento, muebles y útiles también el diez por ciento y envases el veinte por ciento. — Los créditos dudosos si los hubiere deben ser castigados convenientemente. — Los balances deben ser aprobados por los socios por mayoría de votos dentro de los treinta días de terminado el ejercicio. — Artículo 7.º: De la ganancia líquida y realizada establecida según los preceptos que preceden, se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el saldo será repartido entre los socios en la proporción del capital aportado y si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en igual relación. — Artículo 8.º: En el caso de fallecimiento de la señora Brandina Birindelli de Gamberini, el otro socio se hará cargo del capital del socio fallecido, poniendo a la disposición de sus herederos dentro de los sesenta días del fallecimiento el capital, los haberes y la utilidad que resultaren a favor del fallecido según balance que se practicará a este efecto, no admitiéndose el ingreso como socio a la sucesión. — Artículo 9.º: Si los socios resolviesen la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los gerentes o socios que se designen de común acuerdo. — En prueba de conformidad y obligándose al estricto cumplimiento de las nueve cláusulas que anteceden, firmamos el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de 1944. — Brandina B. de Gamberini. — Alfredo E. Roland. — Néstor I. Aparicio. — Hay un sello que dice: Lanar, Sociedad Anónima Industrial.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.3 ago.-N.º 5216-v.8 ago.

"M. CORDO & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Bue-

micilio en la calle Tagle 2818; José Hevia, soltero, de 37 años, argentino, domiciliado en la calle San Eduardo 1746; Luis Rodríguez, argentino, casado de 41 años, con domicilio en Bacacay 5365; José Aguirreburualde, español, casado, de 32 años de edad domiciliado en Pasaje Las Bases 322 y don Manuel González, argentino, casado, de 42 años de edad con domicilio en la calle Chile 1407, resolvieron constituir entre todos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "M. CORDO & CIA.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su asiento principal en la calle Perú seiscientos de esta Capital. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años a contar desde el día de la firma del presente contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de exposición venta, conservación y reparación de ascensores y motores. — Cuarta: El capital de la sociedad, queda fijado en la suma de veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal. (26.000.— m|n.) dividido en 260 cuotas de $ 100.— cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: Manuel Cordo $ 13.000.— moneda nacional; José Hevia $ 10.000.—; Luis Rodríguez $ 1.000.—; José Aguirreburualde $ 1.000.— y Manuel González $ 1.000.— m|n. todo aportado en muebles, útiles, mercaderías, maquinarias y llave del negocio sito en la calle Perú 600, conforme a balance Inventario practicado y firmado por las partes. — Quinta: Anualmente el día 31 de Mayo, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al Art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe y el resto por partes iguales entre todos los socios, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Sexta: La Gerencia y uso de la firma social estará a cargo del socio señor José Hevia, quien firmará siempre por la sociedad, no pudiendo usarla en negocios ajenos al giro de la misma, ni darla en fianzas o avales en favor de terceras personas. — Séptima: Los balances serán aprobados por mayoría de votos, teniendo cada socio derecho a un voto, siendo el mismo firmado por el gerente de la sociedad. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado. — b) a la expiración del plazo convenido. — A los efectos de la liquidación que se llevará a cabo por el socio gerente, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del Activo y Pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuída mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducido los gastos del ejercicio, entre los socios y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad podrá continuar con los herederos del mismo previa conformidad de mayoría de votos. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la misma ley, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose al fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y y firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciado. — (Firmados) Manuel Cordo. — José Hevia. — Luis Rodríguez. — José Aguirreburualde y Manuel

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano José A. Negri, con fecha 14 de junio corriente, el señor EUGENIO ORTLIEB, cedió a don REINALDO ORTLIEB, doscientas cincuenta cuotas de la Serie A., de las cuotas parte que le correspondían en la "Quelac" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5223-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días, que por escritura N.º 530, pasada con fecha siete de Julio de 1944 ante el señor Escribano Público don José A. Basso, hijo, don EZRA SABBAG, cede y transfiere a favor de los señores VALENTIN GIACOMONE y ALDO JUAN GIACOMONE, en partes iguales, las doscientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "Ezra Sabbag y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando el señor Ezra Sabbag, desligado de la sociedad. — Buenos Aires, agosto 1.º de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5232-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano José A. Negri, con fecha 14 de junio corriente, el señor EUGENIO ORTLIEB, cedió a don ALBERTO ORTLIEB, doscientas coutas de la Serie A., de las cuotas parte que le correponderían en la "Quelac", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5222-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la Sociedad "Carcarañá, Sociedad de Responsabilidad limitada", ha otorgado a favor de la Sociedad Anonima "AGRICOLA Y GANADERA EL GUACATAN, SOCIEDAD ANONIMA", un poder general amplio de administración, el cual pasó por ante el escribano de esta Capital don Hernán R. Seeber con fecha 6 de julio de 1944, al folio 418 vto., del Registro 290 a su cargo. Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5191-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suarez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad "Gurecelaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha otorgado a favor de la Sociedad Anónima "AGRICOLA Y GANADERA EL GUACATAN, SOCIEDAD ANONIMA", un poder general amplio de administración, el cual pasó por ante el escribano de esta Capital don Hernán R. Seeber, con fecha 6 de Julio de 1944, al folio 414 vto., del Registro 290 a su cargo. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5190-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, y por el término de cinco días, se hace saber que el señor Julian Amunarain, cede y transfire al señor Armando Bisutti y a la señora Amelia Rodiño de Bisutti, por partes iguales las 100 cuotas que tenía en la sociedad "AITOR ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de diez mil pesos. — Los socios restantes resuelven modificar en su primer punto la cláusula séptima, en la siguiente forma: Los señores Armando Bisutti y señora Amelia Rodiño de Bisutti, ejercerán indistintamente la administración de la sociedad, como gerentes de la misma. — Los restantes punto y términos de esta cláusula permanecen en vigor, según documento de fecha 27 de julio

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que Gualterio Karmin ha transferido a Francisco M. Cobos doscientas ochenta cuotas de mil pesos c|u. de la COMAT. SOC. DE RESP. LTDA., capital 750.000 $ por documento privado del 25 de Enero de 1944.

Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5238-v.8 ago.

ZIMMERMANN Y GUTTMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Marcos Zimmermann, cede y transfiere a don Adolfo Kogna, diez y seis cuotas y al señor Natalio Guttman, dos cuotas del capital de la sociedad "ZIMMERMANN Y GUTTMAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando modificado el contrato en la siguiente forma: Primero: Que el nuevo socio don Adolfo Kogna queda facultado para hacer uso de la firma social Zimmermann y Guttman, para endosar cheques para su depósito en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco con que opera la casa, para cobrar y percibir en todas las reparticiones nacionales y municipales lo que se adeude a la Sociedad, otorgar recibos, representarla en las mismas reparticiones tomando conocimiento de las resoluciones que se dicten, notificarse y pedir reconsideración de las mismas y endosar cualquier clase de documentos para ser acreditados a nombre de la Sociedad. Segundo: Que el mismo señor Kogna no podrá efectuar ninguna clase de operaciones por su cuenta de las que sean objeto de la Sociedad ni de cualquier otros objetos. La inobservancia de esta cláusula, lo obligará a transferir las cuotas sociales que adquiere por este acto y por el mismo valor. Tercero: Que la participación del señor Kogna en las utilidades líquidas y realizadas previas las deducciones establecidas en la cláusula décima del contrato social, así como en las pérdidas, será del diez por ciento y la de los señores Zimmermann y Guttman el noventa por ciento restante por partes iguales, haciéndose constar que como consecuencia de la presente cesión, el capital de dichos socios queda igualado y en consecuencia sin efecto el interés que de acuerdo con la cláusula décima del contrato gozaba el excedente del capital del socio señor Zimmermann. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 6 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5207-v.8 ago.

EMPRESA CONSTRUCTORA SUD AMERICANA (E. C. S. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de transferencia y modificación de contrato social:

Entre los señores Everardo Conrado Wessels y Dirk Wessels, como únicos componentes de la EMPRESA CONSTRUCTORA SUD AMERICANA (E. C. S. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado del siete de abril de 1943, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Junio de 1943, bajo el N.º 466, al folio 474, del libro 6 de sociedades de responsabilidad limitada, y el arquitecto Juan Carlos Gayol, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 559, todos mayores de edad, se conviene: 1.º) El señor Dirk Wessels transfiere al señor Gayol, diez cuotas sociales, y al señor Everardo Conrado Wessels nueve cuotas sociales, correspondientes a un mil y novecientos pesos moneda nacional, respectivamente, sumas que ha recibido de ambos con anterioridad. — 2.º) Como consecuencia de estas transferencias, y el consiguiente ingreso del arquitecto Gayol a la Sociedad, los otorgantes han resuelto introducir las siguientes modificaciones al contrato social: a) En el artículo 5.º: Se reemplaza la palabra "ambos" por la expresión "todos los" y se agrega, al final: "En todos los casos, será necesaria la firma de dos socios". b) En el artículo 7.º: Se reemplaza la palabra "semestrales", por la palabra "anuales". — c) Se reemplaza el artículo 8.º por el siguiente: "Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: El ochenta por ciento para el señor Dirk Wessels y el diez por ciento a cada uno de los señores Everardo Conrado Wessels y Juan Carlos Gayol". — d) En el artículo 9.º se agregarán al final las palabras: "apartado primero". — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los días del mes de Junio de 1944. — D. Wessels. — E. C. Wessels. — J. C. Gayol. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5195-v.8 ago.

AVISOS DIVERSOS

SUCA, S. A.

Sociedad Unión de Créditos para Construcciones en la Argentina

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.º 4.853 del 6 de Agosto de 1943, SUCA, S. A., tiene el agrado de ofrecer públicamente a todos sus suscriptores la conversión de sus títulos por uno nuevo, encuadrado dentro de la reglamentación aprobada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Los suscriptores que deseen aceptar la conversión, deberán manifestar su conformidad devolviendo firmado el formulario que oportunamente se les remitiera, antes del día 10 de Septiembre de 1944. — Los que no la aceptaren deberán hacerlo saber dentro del mismo plazo, por **carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia, Rivadavia No. 413,** Capital Federal, reconociéndoseles el derecho a la devolución del valor de rescisión que les corresponda, efectuándose la devolución en la forma y oportunidad que establecen los artículos 12 y 14, incisos b), d) y e) del Decreto número 4.853. — No recibiéndose contestación al ofrecimiento de conversión dentro del plazo indicado, se considerará que ésta ha sido aceptada de conformidad con el penúltimo apartado del artículo 8.º del citado decreto. — El Directorio.

e.31 jul.-N.º 5048-v.10 ago

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO, S. A.

Avda. Pte. R. Sáenz Peña 501

Esta Compañía comunica que los títulos de debentures a rescatarse del 1.º al 15 del corriente, de acuerdo al sorteo practicado en la fecha, son los siguientes:

Títulos de $ 5.000 v|n. cada uno: Nros. 027, 071, 243, 277, 954, 985, 994, 1040, y 1050.

Títulos de $ 1.000 v|n., cada uno: Nros. 457, 495, 597, 697, 717, 870 y 948.

Los que deberán ser presentados en la sede central de esta Sociedad a efectos de su pago.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1944. — El Directorio.

e.3 ago.-N.º 5225-v.5 ago.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

Corrientes 378 — Buenos Aires

Canje de Acciones y Certificados Pago de Dividendo

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, a partir del 8 de agosto corriente, de 9 a 12, se procederá a efectuar el canje de las acciones y certificados representativos de acciones por títulos de nueva emisión. — Simultáneamente, se abonará el dividendo correspondiente al 30.º ejercicio terminado el 31 de marzo 1944, o sea diez pesos por acción, de acuerdo con lo resuelto en la amblea general ordinaria del 31 de julio 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.º 5188-v.7 ago.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo con lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos, el Directorio ha fijado el día 4 de Agosto corriente, para iniciar el canje de las antiguas acciones de $ 20, por las nuevas acciones de $ 100, en el local de la Compañía, Coronel Fraga 623, Avellaneda.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.º 5126-v.4 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Carlos Alberto Vieyra Palacios transmite exclusivamente todo el activo de su negocio de fábrica de tintas para cueros, gamuzas, etc., y marca "Oca", clase uno, sito en INDEPENDENCIA 1550, a: Organización Comercial Argentina "Oca", López y Vieyra, Independencia 1550. — Reclamos Estudio doctor S. Groisman, B. Fridman, Carlos Pellegrini 385, piso 8º.

e.3 ago.-Nº 5233-v.8 ago.

Agustín de Ocampo, rematará las existencias del negocio de lechería y restaurant, calle VIAMONTE N.º 938, por orden del señor Manuel Rodríguez, sin base y al mejor postor, el día 9 de Agosto a las 14 horas, comisión 10 o|o más datos al martillero, Vicente López 1661, U. T. 41-3823. — Reclamos ley, en el mismo.

e.3 ago.-Nº 5217-v.8 ago.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 Mayo 1766, que Héctor Rossi y Oreste P. Rossi, que giran "Héctor Rossi e hijo", venden al señor Agustín Pastoriza, su negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "Provisión Rossi", sito en está Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 2601|2611 esquina AMENABAR Nº 702. — Reclamaciones término de ley, en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de los contratantes.

e.3 ago.-Nº 5220-v.8 ago.

Se hace saber que por disolución de la Sociedad "José Defilippi e Hijo", establecida en la calle COCHA COCHA 2923, destinada para comerciar en el ramo de cales y materiales de construcción, por retiro del socio José Defilippi, se hace cargo del activo y pasivo social, el otro socio Alberto Juan Defilippi. — Reclamos de ley, escribanos Patiño Aráoz-Acquavella, Lavalle 1330, 3.º piso, donde también constituyen domicilio los contratantes.

e.3 ago.-Nº 5227-v.8 ago.

Al comercio, M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Braulio Bastián y Manuel González, venden a Ramón Castro, José Nieto y José María Pensado, el negocio de bar, cervezería y restaurant, denominado "Bismarck" o "Braulio", sito en esta ciudad, calle TUCUMAN 565, domicilio de ambas partes. Reclamos en término legal. — 3|8|1944.

e.3 ago.-N.º 5200-v.8 ago.

Don Rodolfo Frank, vende despacho de cervezas y fiambrería, situado en calle GIL 331, de esta ciudad al señor Antonio Osvaldo Battistóni, con domicilio en calle Sarmiento 257, también de esta ciudad, con intervención del escribano señor Juan B. Achiary, Boulevard Roca 14. — Reclamaciones por el término de ley. — Santa Rosa (Pampa), 1.º de agosto de 1944.

e.3 ago.-N.º 5198-v.8 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 (Mayo) 0372, avisan que el señor José García Louro, vende al señor Adolfo Salvucci, el negocio de despensa sito en esta ciudad, calle PAREJA N.º 2627, domicilio de ambas partes. — Reclamos en término de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944.

e.3 ago.-N.º 5199-v.8 ago.

Al comercio, Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38 - 2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CORDOBA N.º 3302| 6|10 esq. SANCHEZ de BUSTAMANTE. — Vendedores: Francisco García y Ramón Fernández. — Comprador: Severino Menéndez. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en n.|ofc. — Buenos Aires, 3 de agosto 1944.

e.3 ago.-N.º 5243-v.8 ago.

David Pereira y Josefa Salgado de Pereira, venden a Ramiro Campos su negocio de lechería y anexos situado JUNIN 421, donde se domicilian los contratantes. — Reclamos al mismo negocio, término ley.

e.3 ago.-N.º 5244-v.8 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle SOLER N.º 3401 esq. BUSTAMANTE. — Vendedor: Miguel Tubal. — Compradores: Rafael Bagnolo y Luis Fernando Mainieri. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

e.3 ago.-N.º 5242-v.8 ago.

Avisa: Ramón Julián Lema, martillero público con oficinas en Jonte 5157 que Cassio Capparelli y Vicenta Gilli de Espósito venden su despensa a Angel Romero sita CAMARONES 3102 y HELGUERA N.º 1694. — Reclamos de ley, mis oficinas, Jonte 5157, domicilio de las partes.

e.3 ago.-N.º 5219-v.8 ago.

Francisco Franzo, Martillero Público, oficina Moreno 2468 "A", U. T. 48-4545, avisa que por su intermedio C. J. de Dikstra, vende a A. A. De González Castillo, su negocio modas, calle F. LACROZE 2548. — Rec. tér. ley mi oficina, donde constituyen domicilio las partes.

e.3 ago.-N.º 5211-v.8 ago.

Se notifica que la Sociedad Comercial Colectiva "B. Sagreras y Compañía", compuesta por don Bernardo Sagreras y don Jaime Salzman, establecida en esta Ciudad calle ALSINA 971, con negocio en el ramo de importación, exportación, representaciones y comisiones en general, y compra y venta de mercaderías al contado o a plazos, se disolverá por retirarse el socio señor Jaime Salzman, tomando a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad que se disolverá el señor Bernardo Sagreras. — Domicilio de las partes: Alsina 971. — Reclamos de Ley a Escribanos José y/o Manuel Zadoff, donde se otorgará la escritura, San Martín 235. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944.

e.3 ago.-N.º 5213-v.8 ago.

Josefa Medina vende a Angel Martínez, su negocio de despacho de pan, ubicado en la calle CUENCA N.º 1920. — Domicilio de los contratantes: Trelles N.º 2448. — Reclamaciones en el mismo.

e.3 ago.-N.º 5210-v.8 ago.

Severino Faraldo, transfiere a Antonio Tomás Fontana Achille, el negocio de tienda y sastrería "El Palacio del Niño" BOEDO 886, donde ambos constituyen domicilio, por escritura ante el Escribano Alberto May Zubiría. — Reclamos de Ley, Maipú 497.

e.3 ago.-N.º 5209-v.8 ago.

Z. Bodas y Cía., Martilleros Públicos, con oficinas calle San Juan N.º 3914, U. T. 45 Loria 9279, avisan que José M. Carballo vendió su negocio despacho pan y facturas situado en la calle GENERAL URQUIZA N.º 728, al señor Ireneo Roque Aita. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Domicilio del vendedor: General Urquiza N.º 728; y el comprador: San Juan 3914.

e.3 ago.-N.º 5208-v.8 ago.

Constantino Bamiha y Francisco Jonak venden a Teodoro Risto y Kurtali Selman su negocio de venta de golosinas, sito SANTA FE 2383. — Dom. partes y Recl. en el negocio.

e.3 ago.-N.º 5234-v.8 ago.

H. Ponce de León, Nogoyá 4481, Telf. 50-4554, avisa que José García vende su negocio de restaurant, bar y canchas de bochas con despacho de bebidas alcohólicas, sito en calle SANABRIA 2570, a los señores Ernesto Pernigotti y José Pernigotti, que girarán con la firma Ernesto y José Pernigotti, recl. de ley y domic. de los contratantes n/oficina.

e.3 ago.-N.º 5239-v.8 ago.

Esteban P. Podestá, balanceador público, Of. Uriarte 1303, Teléfono 54-8125, avisa: Higinio Ramiro Ramos, vende a Perriano Saturnino Touceda, el buffet, sito en la Estación Once del F. C. O., calle PUEYRREDON N.º 140, domicilio de las partes.

e.3 ago.-N.º 5196-v.8 ago.

C. Segundo Manzanelli, contador y martillero público, domiciliado V. Bosch 6724, U. T. 64-1634, interviene en la disolución de la sociedad colectiva «Berenguer y Navarro», con fábrica de moldes a vapor para planchar medias y taller de radiadores en calle RIVADAVIA 11060, Capital, domicilio ambas partes y efectuará el remate total al detalle, sin base y al mejor postor de todas las existencias del negocio el día 18 del corriente, y posteriores, desde las 14 horas. — Reclamos de ley, en mi domicilio.

e.3 ago.-N.º 5218-v.8 ago.

Al comercio: Jesús Serantes Louro, martillero público, Colombres 1505, avisa que Carlos Craveri y Teresa de Basso, venden a Ernesto Salvador Ciccarelli, su negocio de fiambrería y quesería de la calle RIVADAVIA 7987, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944.

e.3 ago.-N.º 5194-v.8 ago.

José Piedilato, martillero público, avisa: Sixto Blázquez, vende a Aristóbulo Corradi, su negocio fábrica de embutidos, sito SALTA 1380 (Mercado Ben, puesto 80). — Reclamaciones Ley 11.867 en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.3 ago.-N.º 5229-v.8 ago.

Z. Bodas y Cía., Martilleros Públicos con oficinas en esta Capital, calle San Juan N.º 3914, U. T. 45 Loria 9279, que Carlos C. E. Pagano vendió su negocio de hotel, restaurant y venta de vinos y cervezas, situado en la calle GENERAL URQUIZA N.º 654, a doña Antonia Julia C. de Giusti y al señor Dante Giusti. — Reclamos ley, San Juan 3914. — Domicilio del vendedor y de los compradores: General Urquiza N.º 654.

e.3 ago.-N.º 5206-v.8 ago.

Se hace saber que Juan Gerónimo Buggiano (hijo), transfiere a Carmen Saborido de Vázquez e Inocencio Vázquez, el negocio de garage ECHEVERRIA 3234. — Domicilio de las partes Echeverría 3234. — Reclamaciones escribano José Rolandi, Uruguay 412, entre-piso. — Buenos Aires, agosto 2 de 1944.

e.3 ago.-N.º 5231-v.8 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"E T A M"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 25 de Agosto de 1944, a las 11 horas en Cabildo número 535, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reconsideración del aumento de capital autorizado por Asambleas Extraordinarias del 23 de Octubre 1942 y 1.º de Octubre 1943.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 ago.-N.º 5189-v.22 ago.

ASOCIACION DE MECANICOS DENTALES DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

A Asamblea Extraordinaria

Buenos Aires, 31 de Julio de 1944.

De conformidad a lo que disponen los artículos 61 y 65 del estatuto, se convoca a los asociados en condiciones estatutarias, a Asamblea Extraordinaria que se realizará en la sede social, Victoria 2579, el jueves 10 de Agosto de 1944, a las 20,30 (2da. convocatoria, a las 21,30), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Informe de la C. D., sobre construcción de un salón de actos y su financiación.

2.º Autorización a la C. D. para la realización de las obras y contratación de un préstamo hipotecario.

3.º Nombramiento de dos socios presentes, para refrendar el acta.

Rogando puntual asistencia saludan muy atte. José Juan Bianchi, presidente. — Pablo Scacchi, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5212-v.3 ago.

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de agosto de 1944, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, Inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 ago.-N.º 5240-v.22 ago.

HERBIN

Inmobiliaria y Financiera S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1944, a las 11 y 30 horas, en el local Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Designación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años; elección de dos directores suplentes por el mismo período.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 7º de los Estatutos.

e.3 ago.-Nº 5236 v.22 ago.

ASOCIACION VIAJANTES DE FERRETERIAS, PINTURERIAS Y ANEXOS

Corrientes 4293 U. T. 79-6587

Unica Convocatoria

Buenos Aires, Julio de 1944.

Estimado consocio:

Invitamos a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 19 de agosto, a las 15 horas, en nuestra sede social, sito en Av. Corriente 4293, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.º Memoria.

3.º Balance anual.

4.º Supresión de la cuota de ingreso.

5.º Autorización para la adquisición de una propiedad.

6.º Designación de tres socios para formar la mesa escrutadora.

7.º Elección parcial de 7 miembros titulares para integrar la C. D., por 2 años; 3 miembros suplentes de C. D., por 1 año; 2 miembros suplentes del Organo Fiscalizador por 1 año y 5 miembros del Jurado de Honor por un año.

8.º Designación de 2 socios para firmar el acta.

Hacémosle presente al señor consocio, que en caso de no haber quórum a la hora indicada, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después con el número de socio presentes, de acuerdo al Art. 59 de los estatutos.

Sin otro motivo y en la espera de su puntual asistencia, saludamos a Vd. muy atentamente. — El Presidente. — El Secretario.

e.3 ago.-N.º 5201-v.3 ago.

FRANCIA — ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 30 Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Elección de dos directores, síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza. — El Directorio.

e.3 ago.-N.º 5203-v.22 ago.

CENTRO UNION VIAJANTES

CONVOCATORIA

Señor asociado:

La Comisión Directiva del Centro Unión Viajantes y Representantes del Comercio y de la Industria, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 35 y 64 de nuestro estatuto social, ruega a usted quiera concurrir a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 19 de agosto de 1944, a la hora 14, en el local de la calle Rodríguez Peña 361 (Asociación Filantrópica La Argentina), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma general de nuestro Estatuto y Reglamentos para encuadrarlos dentro de las nuevas disposiciones legales en vigencia exigidas por la Inspección General de Justicia.

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Vicente Di Boscio, presidente. — Alejandro Pescalín, secretario.

e.3 ago.-Nº 5193-v.5 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES RODI

Sociedad Anónima Industrial-Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto corriente a las 17 horas en Victoria 850, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Elección de un Director.

3.º Elección de Síndico titular y suplente.

4.º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.3 ago.-N.º 5215-v.22 ago.

S. A. FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. e) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1944, en el local Social, calle Cangallo N.º 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de las utilidades obtenidas en el Vigésimo segundo Ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de un Director Titular y de un Director Suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores William A. Arbuckle y Amancio Alcorta que, por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato.

3.º Elección del Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes en reemlazo, respectivamente, de los señores Dr. Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y Dr. Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.

4.º Remuneración del Síndico.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo N.º 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos. — El Directorio.

e.3 ago.-N.º 5197-v.22 ago.

DROGUERIA FRANCO-INGLESA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria del 22-8-44, a las 18, en el local social, Rivadavia 2567,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Determinación del número de directores y elección de los mismos y elección del síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que hasta 3 días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.3 ago.-N.º 5245-v.22 ago.

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de agosto de 1944, a las 17.30 horas, en 25 de Mayo N.º 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los Estatutos sociales.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.3 ago.-N.º 5241-v.22 ago.

SECCION BALANCES

«909»

ZEELANDIA, S. A. COMERCIAL INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Domicilio de la Sociedad: Sarmiento 643 — Buenos Aires

Fecha autorización por el P. E. 27 de Enero de 1913

Inscripción en el R. P. de C. 12 de Abril de 1913

CAPITAL

Autorizado	c$l.	1.000.000.—
Suscripto	»	1.000.000.—
Realizado	»	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 27 de Abril de 1944

ACTIVO		c$l.	c$l.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		477700 40	
Herramientas	630 70		
Menos: Amortizaciones	63 07	567 63	
Vehículos	500 —		
Menos: Amortizaciones	50 —	450 —	478718 03
Inversiones. Corporación Argentina de Productores de Carnes Ley 11.747			453 58
			479171 61
Activo circulante:			
Semovientes			90370 25
Activo disponible:			
Bancos			386994 50
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.			35838 58
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
Gastos de organización		13362 40	
Menos: Amortizaciones		2672 48	10689 92
Pérdidas:			
Pérdida del año			9272 40
			1012337 26
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			1000000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores varios en Cta. Cte.			12337 26
Pasivo transitorio:			
No existe.			—
			1012337 26

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Herramientas y enseres	63 07	
Vehículos	50 —	
Gastos de organización	2672 48	2785 55
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, seguros, conservación de maquinarias, etc.		17698 91
Patentes e impuestos		3012 30
		23496 76
HABER		
Mercaderías y otros rubros de explotación		14224 36
Saldo: Pérdida del año		9272 40
		23496 76

Ch. N. J. Hart Nibbrig, vice-presidente. — J. E. Molter, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.3 ago.-s|p.p.-v.3 ago.

(931)

COMPAÑIA IMPORTADORA DE PAPEL, Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 226 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 13 de Diciembre de 1941

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Febrero 1912

CAPITAL:

Autorizado	m$n	2.000.000.—
Suscripto	»	400.000.—
Realizado	»	344.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 20 de Abril de 1944

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Automóviles			23000 —	
Amórtiz. anterior		2300 —		
» actual		4600 —	6900 —	16100 —
II. Activo circulante:				
No existe.				—
III. Activo disponible:				
Bancos				1478 76
IV. Activo exigible:				
Accionistas			56000 —	
Deudores en Ctas. Ctes.			113788 01	169788 01
V. Activo transitorio:				
No existe.				—
VI. Activo nominal:				
Concesión para compras papel		300000 —		
Amortiz. anterior	66666 66			
» actual	66666 66	133333 32	166666 68	
Gastos de organización		8956 —		
Amortiz. anterior	1791 20			
» actual	1791 20	3582 40	5373 60	172040 28
Ganancias y pérdidas:				
Saldo del ejercicio anterior			37900 46	
Más: Pérdida del ejercicio			2692 49	40592 95
				400000 —
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)				15000 —
				415000 —
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto				400000 —
II. Pasivo exigible:				
No existe.				—
III. Pasivo transitorio:				
No existe.				—
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)				15000 —
				415000 —

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
A Saldo del ejercicio anterior		37900 46
Amortizaciones:		
Automóviles	4600 —	
Concesión para compras papel	66666 66	
Gastos de organización	1791 20	73057 86
» Gastos generales:		
Gastos generales y de automóviles		1628 92
» Automóviles: Pérdida venta automóvil		300 —
		112887 24
HABER		
Por comisiones	66444 29	
» entradas varias	5850 —	72294 29
Saldo:		
Pérdida del ejercicio anterior	37900 46	
» de este ejercicio	2692 49	40592 95
		112887 24

Mauricio A. Ottolenghi, presidente. — A. A. Hunter, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.3 ago.-s|p.p.-v.3 ago.

E. MONTAGNAC LTDA.

922 x

(Cuchillería y Orfebrería, S. A.)

Esmeralda 346 - Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 27-1-1931
Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Nación
el 1-4-1931 y 10-12-1941

C A P I T A L:

Autorizado ....
Suscripto ....
Realizado ....
} m$n. 250.000.—

BALANCE GENERAL AL 29-2-1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 12/3/944

Inciso ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Total por capítulo m$n.
I. Activo fijo:			
a) Materiales, máquinas y herramientas	1 —		
Adquiridas en el ejercicio	490 —		
	491 —		
Amortización	98 —	393 —	
b) Muebles y útiles	1 —		
Adquiridos en el ejercicio	2032 50		
	2033 50		
Amortización	406 50	1327 —	2020 —
II. Activo circulante:			
a) Mercaderías		264628 46	
b) Títulos		467 —	265095 46
III. Activo disponible.			
a) Caja		2763 09	
b) Bancos		62591 68	65354 77
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuentas corrientes		23920 80	
b) Deudores en gestión		1 —	23921 80
V. Activo transitorio:			
a) Moldes	1 —		
Del ejercicio	139 —		
	140 —		
Amortización	27 80	112 20	
b) Impuesto a los Réditos, 3a. cat.		450 —	562 20
VI. Activo nominal:			
Marcas	235 —		
Del ejercicio	280 —		
	515 —		
Amortización	54 —	461 —	461 —
			357415 23
Cuentas de orden:			
a) Depositantes de acciones en custodia		41000 —	
b) Depósitos de acciones en garantía		60000 —	
c) Títulos en garantía		1023 75	102023 75
			459438 98
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital		250000 —	
b) Reserva legal		4633 09	
c) Provisión Ley 11.729		24229 05	
d) Reserva extraordinaria		25000 —	303862 14
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en Ctas. Ctes			8913 70
III. Pasivo transitorio:			
Aguinaldo al personal			3600 —
Ganancias.			
Utilidad líquida del ejercicio			41039 39
			357415 23
Cuentas de orden:			
a) Depositantes de acciones en custodia		41000 —	
b) Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		60000 —	
c) Depósitos en garantía		1023 75	102023 75
			459438 98

Eloy Montagnac, presidente.—Manuel C. Rocca, presidente de la asamblea.— A. E. Pini, síndico titular.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 12/6/1944

DEBE	m$n.	m$n.
I. —Amortizaciones:		
Muebles y útiles	504 50	
Marcas	54 —	
Moldes	27 80	
Cuentas corrientes	641 34	1227 64
II. —Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros etc		88049 54
Provisión Ley 11.729		2600 —
III. —Patente e impuestos		7799 54
Saldo: Utilidad del año	38972 04	
Año anterior	2067 35	41039 39
		140716 11
HABER		
I. —Ejercicio anterior		2067 35
II. —Mercaderías		131581 93
III. —Afiladuras		6748 16
IV. —Varios		318 67
		140716 11

Eloy Montagnac, presidente —Manuel C. Rocca, presidente de la asamblea — A. E. Pini, síndico titular.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, Julio 13 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.3 ago.-s|p.p.-v.3 ago.

«914»

HALLCO, S. A.

Comercial e Industrial

Domicilio: Lavalle 1382 — U. T. 38 Mayo 0878 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Enero de 1913
Inscripción en el R. P. de Comercio: 16 de Marzo de 1913

C A P I T A L:

Autorizado .... c$l. 250.000 —
Suscripto .... » 100.000.—
Realizado .... » 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 18 de Octubre de 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles	8455 30	
Construcciones	938 75	
Maquinarias e instalaciones	10995 97	
Matrices	5526 95	
Muebles y útiles	6260 50	30177 47
Activo circulante:		
Mercaderías	22986 78	
Materiales de fundicion	279 25	23266 03
Activo disponible:		
Caja	1162 46	
Bancos	5710 30	6872 76
Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	29811 03	
Depósitos en garantía	110 —	
Deudores en gestión	262 40	
Obligaciones a cobrar	433 50	30616 93
Activo nominal:		
Llaves de la Sociedad	20000 —	
Patentes, marcas y aprobaciones	14651 48	34651 48
		125584 67
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		100000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.	18949 —	
Obligaciones a pagar	220 —	
Hipoteca sobre terreno en Vicente López	5000 —	24169 —
Pasivo transitorio:		
Comisiones impagas	253 58	
Jornales impagos	296 60	
Alquileres impagos	715 —	1265 18
Ganancias:		
Utilidad pasada a fondo de reserva		150 49
		125584 67

Carlos J. Hallstrom, presidente. — Ángel Ruiz, síndico-suplente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 18 de Octubre de 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Intereses y descuentos	1146 99	
Gastos generales	7678 18	
Jornales	5597 40	
Alquileres	915 —	15337 57
Saldo: Ganancia del ejercicio pasado «Fondo de reserva»		150 49
		15488 06
HABER		
Mercaderías		15488 06

Carlos J. Hallstrom, presidente. — Angel Ruiz, síndico-suplente.

Inspector que visó el balance. Dr. Giménez.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.3 ago.-s|p.p.-v.3 ago.

PILKINGTON BROTHERS, LIMITED

| 758 |

Calle Pte. Luis Sáenz Peña 615 - Capital Federal

Casa Matriz: St. Helens, Lancashire. Inglaterra

Autorizado por Decreto del P. E. el 1.° de Junio de 1908

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Junio de 1908

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado	£.	3.240.000 —
Suscripto	»	3.192.000 —
Realizado	»	3.192.000 —

Capital asignado a la Sucursal $ 500.000. — c/l.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE ENERO DE 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n
Activo fijo.				
Inmuebles			54918 77	
Edificios y construcciones	378680 84			
Adquisiciones en el ejercicio	10928 58	388361 42		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	117819 57			
» del ejercicio	11580 91	129400 48	258960 94	
Maquinarias y herramientas de fábrica	229307 28			
Adquisiciones en el ejercicio	343 —	229650 28		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	157069 80			
» del ejercicio	15835 96	172905 76	56744 52	
Herramientas y accesorios de depósito		37388 09		
Menos:				
Transferencias al rubro de muebles, útiles e instalaciones	3835 87			
Amortizaciones anteriores	19361 16			
» del ejercicio	2502 38	25699 41	11688 68	
Muebles, útiles e instalaciones	11226 15			
Transferencias del rubro herramientas y accesorios de depósito	3835 87	15062 02		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	8290 15			
» del ejercicio	1320 85	9611 —	5451 02	
Automóviles y camiones	15608 21			
Adquisiciones en el ejercicio	9725 —	25333 21		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	9372 53			
» del ejercicio	5006 30	14378 83	10954 38	398718 31
Activo circulante:				
Mercaderías en depósito y en tránsito			1683906 91	
Acciones y títulos			5 —	1683911 91
Activo disponible:				
Caja			470 —	
Bancos			177807 43	178277 43
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			158737 73	
Deudores por valores al cobro			350 —	
Deudores por depósitos en garantía			278 50	159366 23
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				13799 77
				2434073 65
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital asignado a la Sucursal			500000 —	
Reservas facultativas			49312 —	549312 —
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			9352 53	
Casa Matriz - Cuenta corriente			1855138 94	1864491 47
Pasivo transitorio.				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio				20270 18
				2434073 65

p. p. Pilkington Brothers, Limited
J. Brooks, gerente. —

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL AL 31 DE ENERO DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	11580 91	
Maquinarias y herramientas de fábrica	15835 96	
Herramientas y accesorios en depósito	2502 38	
Muebles, útiles e instalaciones	1320 85	
Automóviles y camiones	5006 30	36246 40
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos y jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades y de maquinarias, etc.		165792 49
Intereses, descuentos y comisiones		4084 10
Patentes e impuestos		26675 94
Saldo transferido a la Cta. Cte. de Casa Matriz		126724 74
		359523 67

HABER	m$n.	m$n.
Mercaderías		295616 75
Ventas de bienes		18889 72
Importes retirados de reservas		45017 20
		359523 67

p. p. Pilkington Brothers, Limited
J Brooks, gerente. —

Inspector que visó el balance: Dr Giménez.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.3 ago.-s|p.p.-v.3 ago.

847 W

LAS ROCAS, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Callao 295 — Buenos Aires

Autorizada por el S. G. de la Nación el 23 Diciembre 1942
Inscripta en el R. P. de C. el 17 de Marzo 1943

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.000.000.
Suscripto	»	600.000.
Realizado	»	360.000.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27 Abril 1944

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles (No amortizados en el ejercicio)		311962 45
Activo disponible:		
Caja	236 46	
Bancos	4988 37	5224 83
Activo exigible:		
Accionistas		240000 —
Activo circulante:		
Títulos		33705 —
Activo transitorio:		
No existe		
Activo nominal:		
No existe.		
Ganancias y Pérdidas:		
Pérdida del ejercicio		9821 72
		600714 —
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		600000 —
Pasivo exigible:		
Depósitos en garantía alquileres		714 —
Pasivo transitorio		
No existe.		
		600714 —

Ing. Andrés P. S. Roccatagliata, presidente. — Sr. Alfonso Roccatagliata, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	c$l.	c$l.
Gastos generales		
a) Generales, administración, honorarios, etc.	3609 55	
b) Gastos de constitución	7056 —	
c) Gastos conservación inmuebles	1180 27	11845 82
Impuestos, descuentos y cambios:		
Los del ejercicio		822 30
		12668 12
HABER		
Explotaciones Inmuebles:		
Percepción renta		2846 40
Pérdidas		
Los del ejercicio		9821 72
		12668 12

Ing. Andres P. S. Roccatagliata, presidente. — Sr. Alfonso Roccatagliata, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Pardo.

Buenos Aires 21 de Junio 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.3 ago.-s|p.p.-v.3 ago.

806 x

CAMERON ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 336 - Piso 3°.

Estatutos aprobados el 11 de Noviembre de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Diciembre de 1942

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 200.000.—
Suscripto .... » 200 000.—
Realizado .... » 140.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el dia 29 de Febrero de 1944

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja	21 69	
Bancos	7 40	29 09
Activo exigible:		
Documentos a cobrar	238 77	
Depósitos en garantía	200 —	
Accionistas	60000 —	
Deudores en cuenta corriente	7311 89	
Valores en depósito	40350 —	108100 66
Activo transitorio:		
Dirección General del Impuesto a los Réditos		5 —
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas y ganancias:		
Pérdida del ejercicio		91865 25
		200000 —
Cuentas de orden:		
Valores depositados (Directorio)		15000 —
		215000 —
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		200000 —
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
No existe.		
		200000 —
Cuentas de orden:		
Títulos depositados en garantía (Dir.)		15000 —
		215000 —

Jorge Brinkmann, presidente.—Carlos Enrique García Bedoya, director titular.—Togo Fierro, síndico.

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	c$l.	c$l.
Comisiones	506 30	
Descuentos	326 19	
Muebles y útiles	2215 50	
Automotores	1150 —	
Repuestos y accesorios	269 —	
Instalaciones	915 —	
Gastos de instalación	116 —	
Gastos de construcción	1709 50	
Títulos y acciones	30 —	
Exportación e importación	1218 28	
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, patentes, etc.	43113 85	
Explotación	33966 01	
Deudores en gestión y mora	1915 10	
Deudores en cuenta corriente	4718 52	
	92169 25	
HABER		
Renta de títulos		155 50
Cobro por cuenta de terceros		148 50
		304 —
Pérdida del ejercicio		91865 25
		92169 25

Jorge Brinkmann, presidente.—Carlos Enrique García Bedoya, director titular.—Togo Fierro, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Junio 21 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.3 ago.-s|p.p.-v.3 ago.

<911>

SARANDI, SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Industrial y Comercial

Domicilio de la Sociedad: Bmé. Mitre 430 — Buenos Aires

Fecha autorización por el P. E. Agosto 25 de 1942

Inscripción en el Registro Público de Comercio Octubre 13 de 1942

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 100.000.—
Suscripto .... » 20.000.—
Realizado .... » 2.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado por la Asamblea del 29 de Abril de 1944

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Diversos títulos - acciones de otras sociedades		161000 —
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja		102 —
Activo exigible:		
a) Deudores en Cta. Cte.	22300 —	
b) Documentos a cobrar	38700 —	
c) Accionistas	18000 —	79000 —
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Ejercicio anterior	1803 —	
Presente ejercicio	470 —	2273 —
		242375 —
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		20000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.		222375 —
Pasivo transitorio:		
No existe.		
		242375 —

Alejandro Reynolds, presidente. — Jorge J. Hitce, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1943

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
1. Saldo anterior	1803 —	
2. Amortizaciones:		
No existen.		
3. Gastos generales:		
Gastos relacionados con la asamblea de accionistas	95 —	
4. Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		
No existen.		
5. Patentes e impuestos	375 -	
		2273 —
HABER		
1. Saldo anterior:		
No existe.		
2. Mercaderías u otros rubros de la explotación:		
No existe.		
3. Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.:		
No existe.		
4. Arrendamientos, alquileres, etc.:		
No existen.		
Saldo: Pérdida del año	470 -	
Más pérdida anterior	1803 —	2273 —
		2273 —

Alejandro Reynolds, presidente. - Jorge J. Hitce, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.3 ago.-s|p.p.-v.3 ago.

839.—

HORACIO MORIXE, S. A. MOLINERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Corrientes N.° 222. — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del P. E., de fecha 25|7|941.

Inscripta en el Registro P. de Comercio el 9|9|1941

Capital autorizado, ... m$l. 300.000.—
„ suscripto . . . . „ 300.000.—
„ realizado . . . . „ 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 11 de Abril de 1944

ACTIVO			Parciales	Totales por capítulos
Activo Fijo:				
Inmuebles.		1.542.302.50		
Amortización anterior....	27.460.—			
Amortización del ejercicio	27.460.—	54.920.—	1.487.382.50	
Maquinarias e Instalaciones:		744.116.—		
Amortización anterior. .	34.500.—			
Amortización del ejercicio	35.488.72	69.988.72	674.127.28	
Muebles y Utiles		57.843.70		
Amortización anterior. . .	5.714.17			
Amortización del ejercicio.	5.734.05	11.448.22	46.395.48	
Títulos y Acciones ..			1.300.—	
Rodados.		31.316.—		
Amortización anterior . .	3.000.—			
Amortización del ejercicio	3.049.02	6.049.02	25.266.98	
Repuestos			8.623.89	2.243.096.13
Activo Circulante:				
Mercaderías, materias primas y productos elaborados				2.195.840.15
Activo Disponible:				
Caja.			33.600.74	
Bancos			51.188.27	84.789.01
Activo Exigible:				
Deudores en cuentas corrientes			1.216.996.63	
Depósitos garantía de licitaciones			8.800.—	
Prenda agraria			2.230.—	
Obligaciones a cobrar . . .			11.322.80	
Anticipos a cuenta trigos			19.500.—	1.258.849.43
Activo Transitorio:				
Anticipo seguros			18.129.73	
Anticipo impuesto a los réditos			1.041.24	
Reforma molino			15.301.36	
Anticipo gastos año 1944			590.—	35.062.33
Activo Nominal:				
Gastos emisión debentures		34.146.10		
Amortización anterior	1.707.30			
Amortización del ejercicio.	1.707.30	3.414.60	30.731.50	
Gastos de constitución. .		5.283.60		
Amortización anterior . .	1.056.72			
Amortización del ejercicio.	1.056.72	2.113.44	3.170.16	33.901.66
Cuentas de orden:				
No hay.				
				5.851.538.71

PASIVO		Parciales	Totales por capítulos
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		300.000.—	
Fondo de reserva legal		583.94	
Fondo previsión leyes sociales		33.388.23	333.972.17
Pasivo Exigible:			
Debentures		2.392.000.—	
Acreedores varios		3.094.528.67	5.486.528.67
Pasivo Transitorio:			
Seguro colectivo		54.20	
Impuesto a los réditos por cuenta de terceros		7.50	61.70
Saldo utilidad ejercicio 1942	2.994.37		
Utilidad del ejercicio	27.981.80		30.976.17
Cuentas de Orden:			
No hay.			
			5.851.538.71

Horacio Morixe, presidente. — Angel Verri, director-gerente. — Ernesto P. Morixe, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Inmuebles:			
2 o|o sobre	1.373.000.—	27.460.—	
Maquinarias e Instalaciones:			
5 o|o sobre	744.116.—	35.488.72	
Muebles y Utiles:			
10 o|o sobre	57.843.70	5.734.05	
Rodados:			
10 o|o sobre	31.316.—	3.049.02	
Gastos Emisión Debentures:			
5 o|o sobre	34.146.10	1.707.30	
Gastos de Constitución:			
20 o|o sobre	5.283.60	1.056.72	74.495.81
Gastos Generales:			
Sueldos, salarios, combustibles, seguros, deudores incobrables, gratificación, habilitación, etc			678.604.85
Intereses, descuentos y comisiones ...			338.659.93
Patentes e Impuestos:			10.131.64
Saldo utilidad ejercicio anterior	2.994.37		
Utilidad del ejercicio	27.981.80		30.976.17
			1.132.868.40
HABER			
Mercaderías			1.127.442.03
Alquileres			2.432.—
Saldo utilidad ejercicio anterior			2.994.37
			1.132.868.40

Horacio Morixe, presidente. — Angel Verri, director-gerente. — Ernesto P. Morixe, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.3 ago.-s|p.p.-v.3 ago.

264.

UNITED RIVER PLATE TELEPHONE COMPANY LTD.

Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda.

Incorporada y Registrada en Inglaterra
Domicilio Legal: Londres.
Oficinas de la Dirección Principal y Asamblea de Accionistas
New York, EE. UU.

Domicilio de la Sucursal — Defensa 143|159, Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E.: 14 de Abril de 1887.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 30 de Junio de 1887.

CAPITAL DE LA SOCIEDAD:
Autorizado . . . . £ 10,000,000
Suscripto. . . . . „ 9,600,000
Integrado . . . . „ 9,600,000
Rescatado . . . . „ 120,000
Capital de explotación de la sucursal....... $ 327.329.323,25 m|n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		29.856.931.18	
Materiales, maquinarias y herramientas:			
Materiales	9.531.577.71		
Maquinarias y herramientas	3.369.688.14	12.901.265.85	
Muebles y útiles.		2.183.811.72	
Plantel (Redes telefónicas, cables, etc.)		354.918.613.69	399.860.622.44

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
II. — Activo circulante:			
Diversos títulos y acciones de otras Sociedades			24.500.—
III. — Activo disponible:			
Caja		46.745.—	
Bancos		2.666.335.44	2.713.080.44
IV. — Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		6.091.864.30	
Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados		908.575.71	7.000.440.01
V. — Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		910.112.75	
Descuentos y gastos sobre debentures		9.021.415.—	9.931.527.75
VI. — Activo nominal:			
No existe.			
			419.530.170.64
Cuentas de orden:			
Depósitos de títulos en custodia			7.000.—
			419.537.170.64
PASIVO			
I. — Pasivo no exigible:			
Casa Matriz		217.441.867.13	
Fondo de depreciación y renovación		78.286.983.45	295.728.850.58
II. — Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		1.036.989.33	
Obligaciones a pagar		2.400.000.—	
Debentures:			
Emitidos	118.513.456.12		
Menos: debentures no colocados	8.626.000.—	109.887.456.12	
Entradas diferidas y valores facturados p|adelantado		2.150.331.72	115.474.777.17
III. — Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			8.326.542.89
			419.530.170.64
Cuentas de orden:			
Títulos depositados en custodia			7.000.—
			419.537.170.64

Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda.
Por autorización de R. E. Petley - Administrador General,
A. M. Unsain - gerente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Contribución al fondo de depreciación y renovación	14.719.475.41	
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, conservación de propiedades, de maquinarias, seguros, cuentas incobrables y honorarios	38.574.982.39	
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.	7.758.934.25	
Patentes e Impuestos	4.733.486.50	
Saldo	18.792.787.83	
	84.579.666.38	
HABER		
Resultado general de la explotación por suscripciones, abonos, comunicaciones tasadas, etc.		84.177.959.98
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.		397.674.40
Arrendamientos, alquileres, etc.		4.032.—
		84.579.666.38

Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda.
Por autorización de R. E. Petley - Administrador General,
A. M. Unsain - gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajustá a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.3 ago.-s|p.p.-v.3 ago.

C. 43. —

COOPERATIVA MIXTA LTDA. "TRABAJADORES UNIDOS"

Anguil F. C. Oeste

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1944
UNDECIMO EJERCICIO

A C T I V O	$	$
Activo Fijo:		
Muebles y útiles		833.40
Activo Disponible:		
Caja		3.036.07
Banco Nación		8.20
Activo Circulante:		
Mercaderías		17.415.51
Activo Exigible:		
Socios suscriptores		229.—
Deudores varios		149.83
Suma total del activo		21.692.06
P A S I V O		
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto		
Capital realizado	5.461.—	
Capital no realizado	229.—	5.690.—
Fondo de reserva legal		903.65
Fondo de previsión y quebranto		903.65
Fondo pro casa propia y propaganda		524.03
Pasivo Transitorio:		
Retornos ejercicios anteriores		6.045.95
Interés a las acciones		105.50
Retorno 11º ejercicio		2.485.11
Pasivo Exigible:		
Acreedores varios		5.034.17
Suma total del pasivo		21.692.06

LIQUIDACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y EXCEDENTES

		Pérdidas $	Excedentes $
Mercaderías:			
Existencia según inventario	17.415.51		
Saldo deudor de la cuenta	8.739.59		8.675.92
Muebles y útiles:			
Amortización según la existencia		50.20	
Gastos Generales:			
Los habidos durante el ejercicio		599.72	
Sueldos Administración:			
Los pagados al personal en el año comercial		2.124.—	
Alquileres:			
Los pagados en el ejercicio por el local que ocupa el negocio		727.—	
Seguro:			
Prima pagada por seguro incendio		83.65	
Fletes:			
Los pagados durante el ejercicio		2.330.12	
Utilidad a distribuir		2.761.23	
Sumas iguales		8.675.92	8.675.92

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES CONFORME A LOS ESTATUTOS

Utilidad a distribuir	2.761.23	
A fondo de reserva legal el 5 o|o sobre $ 2.761.23		138.06
A fondo de previsión y quebranto el 5 o|o sobre $ 2.761.23		138.06
A retornos 11º ejercicio el 90 o|o sobre $ 2.761.23		2.485.11
Sumas iguales	2.761.23	2.761.23

El presente Inventario y Balance General, arroja una utilidad distribuída de pesos dos mil setecientos sesenta y uno con veintitrés centavos moneda nacional de curso legal.

Anguil, a los 28 días del mes de Febrero de 1944.
Juan Abella, presidente. — Casimiro Viota, secretario. — José D. Depetris, gerente. — Jorge Aimale, tesorero. — Amadeo Malvicino, síndico titular.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de febrero de 1927).
Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Federico Rodríguez Gomes, Jefe División **Cooperativas.**

e.3 ago.-s|p.p.-v.3 ago.

(897)

GUAÑIZUIL

Sociedad Anónima Rural y Comercial

San Juan 3427

Autorizada por el P. E. N.: 9 de Octubre de 1924

Inscripta en el R. P. de Comercio: 27 de Noviembre de 1934

CAPITAL:
Autorizado ... }
Suscripto ... } m$n. 400.000.—
Realizado ... }

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 30/4/1944

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Propiedades	333642 75		
Menos amortizaciones anteriores. 32642 75			
» ventas 23000 —	55642 75		
	278000 —		
Más inversiones del año	19800 —	297800 —	
(no amortizado en el ejercicio)			
Máquinas y útiles	89615 40		
Menos amortizaciones anteriores	59615 40	30000 —	
(no amortizado en el ejercicio)			
Minas de Gualilán		5000 —	
(no amortizado en el ejercicio)			
Animales		25670 —	
Materiales	40000 —		
Menos amortizaciones anteriores	22000 —	18000 —	376470 —
(no amortizado en el ejercicio)			
Activo circulante:			
No existe.			
Activo exigible:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja		2396 —	
Administración San Juan		600 40	2996 40
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existe.			
Pérdidas: Saldo del ejercicio 1942		156548 40	
Menos utilidad venta propiedad «Vitoria» (Desamparados-San Juan)	19000 —		
Menos utilidad del ejercicio	252 80	19252 80	137295 60
			516762 —
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado			400000 —
Pasivo exigible:			
Documentos a pagar		1748 —	
Acreedores hipotecarios		115014 —	116762 —
Pasivo transitorio:			
No hay.			
Cuentas de orden:			
No hay.			
			516762 —

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.	m$n.
Saldo anterior			156548 40
Gastos de explotación		10096 30	
» generales		165 10	
Impuestos y patentes		12280 50	
Intereses Banco Hipotecario Nacional		2050 —	24591 90
			181140 30
HABER			
Recursos por explotación de fincas		22554 70	
Animales		2290 —	24844 70
Propiedades			19000 —
Saldo:			
Pérdida del ejercicio anterior		156548 40	
Menos utilidad venta propiedad «Victoria (Desamparados-San Juan)	19000 —		
Menos utilidad del ejercicio	252 80	19252 80	137295 60
			181140 30

León P. Tourrés. presidente. — José V. Gagliardi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.3 ago.-s|p.p.-v.3 ago.

«912»

HUGO STINNES MARITIMA

Sociedad Anónima

25 de Mayo 145 —

Fecha de autorización: 20 de Diciembre de 1926

Inscripta en el R. P. de Comercio: 4 de Abril de 1927

CAPITAL
Autorizado ... m$n. 500.000.—
Suscripto ... » 500.000.—
Integrado ... » 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Abril 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Muebles y útiles	714 25		
./. Amortizaciones anteriores	713 25	1 —	
Automóviles	3000 —		
./. Amortizaciones anteriores	2999 —	1 —	2 —
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja	458 47		
Bancos	425 64		884 11
Activo exigible:			
Deudores con garantía de hipoteca naval			501000 —
Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			253 35
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Saldo anterior		110213 69	
Pérdida del presente ejercicio		6016 33	116230 02
			618369 48
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		500000 —	
Fondo reserva legal		3573 12	
Reserva Ley 11.729		16490 —	520063 12
Pasivo exigible:			
Hugo Stinnes Ltda. S. A		92811 53	
Acreedores Cta. Cte.		5347 83	98159 36
Pasivo transitorio:			
Ley de jubilaciones N.° 12.612			147 —
			618369 48

S. E. u. O.
Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943

Hans Lüters presidente. — Hermann Gechter, director. —
V.° B.°: Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico-contador público.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Abril de 1944

DEBE		m$n.	m$n.
Saldo anterior		110213 69	
Más transferencia a reserva legal		278 09	110491 78
Gastos generales, sueldos, alquileres y gastos menores			24948 24
Aumento de la reserva empleados Ley 11.729			6290 —
			141730 02
HABER			
Intereses			24200 —
Muebles y útiles			1300 —
Saldo: pérdidas anterior		110213 69	
Más pérdida del presente ejercicio		6016 33	116230 02
			141730 02

S. E. u. O.
Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943
Hans Lüters, presidente. — Hermann Gechter, director. —
V.° B.°: Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico-contador público

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.3 ago.-s|p.p.-v.3 ago.

904 x

LAPPAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Santa Fé 1381 - Buenos Aires

30 de Marzo de 1932
(Fecha de autorización por el P. E.)
31 de Mayo de 1932
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 1.500.000.—
Suscripto .... » 1.500.000.—
Realizado .... » 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 15 de Abril de 1944

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios		764668 47		
Menos Amortizaciones:				
Anteriores	65342 54			
Del ejercicio	8151 87	73494 41	691174 06	
Muebles y útiles		22274 35		
Menos: Amortizaciones:				
Anteriores	17529 65			
Del ejercicio	427 70	17957 35	4317 —	
Vehículos		10850 —		
Menos: amortizaciones anteriores		10849 —	1 —	695492 06
II. Activo circulante:				
Mercaderías			318580 03	
Títulos y acciones			567573 23	916153 26
III. Activo disponible:				
Bancos				166243 73
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			265004 79	
Documentos a cobrar			142141 61	407146 40
V. Activo transitorio:				
Gastos pagados por adelantado			1046 30	
Dirección General del Impuesto a los Réditos			1986 93	3033 23
VI. Activo nominal:				
No existe.				
				2188118 68
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			20000 —	
Mercaderías en consignación			85193 67	105193 67
				2293312 35
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			1500000 —	
Fondo de reserva legal			150000 —	
Reservas facultativas			120131 39	
Reserva para desvalorización de títulos y acciones			7762 16	1777893 55
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en Cta. Cte.			51904 36	
Depósito en garantía de alquileres			1200 —	53104 36
III. Pasivo transitorio:				
Previsión Ley N° 11.729			9109 40	
Cuentas a pagar			1000 —	10109 40
Ganancias:				
Utilidad del ejercicio, sujeta a los impuestos a los Réditos y a los beneficios extraordinarios				347011 37
				2188118 68
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			20000 —	
Comitentes de mercaderías en consignación			85193 67	105193 67
				2293312 35

B. G. Lappas, director.—V.° B.° N. L. de Lappas, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943 12° EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	8151 87	
Muebles y útiles	427 70	
Deudores morosos	819 —	9398 57
Gastos generales:		
Sueldos, comisiones, alquileres, cables, teléfonos, seguros, honorarios, publicaciones, papelería, etc.		145879 48
Patentes e impuestos		10537 61
Previsión Ley N°. 11 729		3012 70
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		347011 37
		515839 73
HABER		
Mercaderías		412150 48
Explotación propiedades		42387 72
Intereses, dividendos y comisiones		61181 53
Saldos morosos recuperados		120 —
		515839 73

B. G. Lappas, director.—V.° B.° N. L. de Lappas, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez

Buenos Aires, Julio 13 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.3 ago.-s|p.p.-v.3 ago.

(895)

"FIMANSA", FINANZAS Y MANDATOS, S. A.

Av. R. S. Peña 832 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 3 de Diciembre de 1940

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Enero de 1941, N.° 1, folio 494 del libro 45 tomo A de estatutos nacionales

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 200.000.—
Suscripto .... » 200.000.—
Realizado .... » 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Abril de 1944

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
No hay.		
II. Activo circulante:		
No hay.		
III. Activo disponible:		
Bancos		346382 51
IV. Activo exigible:		
Deudores en gestión	44166 68	
Adelantos a reembolsar	19 890 —	236056 68
V. Activo transitorio:		
No hay.		
VI. Activo nominal:		
No hay.		
VII. Pérdidas:		
No hay.		
		582439 19
VIII. Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio	15000 —	
Títulos en custodia (valór pro-memoria)	9245	24245 —
		606684 19
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	200000 —	
Fondo de Reserva legal	450 61	200450 61
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		333343 24
III. Pasivo transitorio:		
No hay.		
IV. Ganancias:		
Utilidades totales:		
Del ejercicio	26565 52	
De ejerc. ant.	22079 82	48645 34
		582439 19
V. Cuentas de orden:		
Directorio - acciones depositadas	15000 —	
Títulos de terceros (valor pro-memoria)	9245 —	24245 —
		606684 19

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
I. Gastos generales		1915 15
II. Impuestos		920 57
III. Utilidades:		
Del ejercicio	26565 52	
De ejercicios anteriores	22079 82	48645 34
		51481 06
HABER		
I. Saldo anterior		22079 82
II. Ingresos varios:		
Comisiones	24725 99	
Renta títulos	3981 —	28706 99
III. Utilidades venta títulos		694 25
		51481 06

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.

Carlos M. Mayer, presidente. — Crisanto Ollé Pérez, director-secretario.

H. Miguens, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.3 ago.-s|p.p.-v.3 ago.

689 ?

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES, S. A.
(Bolsa de Comercio de Buenos Aires)

Autorizado por el Poder Ejecutivo: 9 Noviembre 1927 y 5 Enero 1938

Inscripto en el Registro Público de Comercio: 30 Diciembre 1927 y 2 Junio 1938

CAPITAL:

Autorizado	$ 120.000.— m/n
Suscripto	» 80.000 — »
Realizado	» 80.000.— »

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1944
(DECIMO SEPTIMO EJERCICIO)

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 23 de Marzo de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Muebles, útiles y enseres	5157 51		
Amortizaciones:			
Ejercicios anteriores	4906 51		
Presente ejercicio	—	251 —	251 —
Títulos Crédito Argentino Interno		4.493 18	
Títulos Deuda Interna Provincia de Buenos Aires		45 05 60	92698 78
Activo circulante:			
No existe			
Activo disponible:			
Caja		27 40	
Bancos		13374 24	13401 64
Activo exigible:			
Deudores varios		263 27	263 27
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Suma........			106614 69
Cuentas de orden:			
«Márgenes y mercaderías»		18542 24	
Depósito de acciones		17400 —	35942 24
			142556 93

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	80000 —	80000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		9100 —
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas		
Utilidad del ejercicio anterior	125 79	
Utilidad del ejercicio 1943/44	17388 90	17514 69
Suma........		106614 69
Cuentas de orden:		
«Márgenes y mercaderías»	18542 24	
Depositantes de acciones	17400 —	35942 24
		142556 93

Manuel Fontecha Morales, presidente. — Walter Vogt, secretario. — A. Casademont, gerente. — Joaquín Guita, tesorero. — Carlos E. Lütjohann, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE ENERO DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 23 de Marzo de 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortización:		
Muebles, útiles y enseres		
Sin amortización.		
Gastos generales:		
Correspondientes al ejercicio en concepto de impresiones, impuestos, útiles de escitorio, alquileres, sueldos	19610 18	21283 39
Impuesto a los réditos (a ajustar)	1673 21	
Saldo:		
Utilidad del ejercicio		17514 69
		38798 08

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		125 79
Comisiones y derechos de transferencias	31870 —	
Intereses sobre títulos	3272 57	
Intereses	3529 72	38672 29
		38798 08

Manuel Fontecha Morales, presidente. — Walter Vogt, secretario. — A. Casademont, gerente. — Joaquín Guita, tesorero. — Carlos E Lütjohann, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.3 ago.-s|p.p.-v.3 ago.

837 x

LA MALA REAL ARGENTINA, S. A.
COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MARITIMAS

Calle Reconquista 314 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E 10 de Noviembre de 1917

Inscripción en el R. P. de C. 23 de Marzo de 1918

CAPITAL:

Autorizado	o$s. 50.000.—
Suscripto	» 50.000.—
Realizado	» 50.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 28 de Abril de 1944

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja	556 11	
Bancos	331920 38	332476 49
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	1820 20	
Pagos por cuenta de terceros	75640 37	77460 57
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo anterior	20723 06	
Menos: Ganancia del ejercicio	2784 79	17938 27
		427875 33
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		284 08
		428159 41

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	113636 36	
Reserva legal	7255 56	120891 92
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	25540 8	
Royal Mail Lines, Ltda.	138746 36	164287 20
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	7977 28	
Previsión Ley 11.729	134718 93	142696 21
		427875 33
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		284 04
		428159 41

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior	20723 06	
Honorarios del Directorio	24000 —	
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, etc	443550 34	
Patentes e impuestos	1046 39	
Previsión Ley 11.729	14000 —	
Contribuciones Ley 12.612	14035 70	
	517355 49	

HABER	m$n.	m$n.
Comisiones		499417 22
Saldo:		
Pérdida anterior	20723 06	
Menos: Ganancia del ejercicio	2784 79	17938 27
		517355 49

C. R. Aldao, presidente. — R. E. F. Sneath, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Junio 21 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.3 ago.-s|p.p.-v.3 ago.

(889)

DEPIETRI LTDA. SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Autorizado por el P. E. 30 Abril 1923 y 15 Junio 1928
Inscripta en el R. P. de C. 11 Junio 1923 y 9 Agosto 1928

CAPITAL.
Autorizado .... $ 5.000.000.—
Suscripto .... » 4.617.700.—
Integrado .... » 4.617.700.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada en la convocatoria el 25 de Abril de 1944.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
a) Inversiones y accesorios:			
Valor originario	343182 53		
Amortizaciones hasta la fecha	277047 27	66135 26	
b) Muebles y útiles: Valor origin.	23948 37		
Amortizaciones hasta la fecha	23947 37	1 —	66136 26
II. Activo circulante:			
a) Mercaderías		158629 47	
b) Títulos y valores		7873096 80	8031726 27
III. Activo disponible:			
a) Caja		29259 54	
b) Bancos		2831 29	32090 83
IV. Activo exigible:			
a) Obligaciones a cobrar		35742 76	
b) Deudores en Cta. Cte.		380412 20	
c) » morosos		1 —	
d) » en gestión		1 —	
		416156 96	
e) Cupones a cobrar		1395467 57	1811624 53
V. Activo nominal:			
Patentes e impuestos			1 —
VI. Activo transitorio:			
No existe.			
VII. Ganancias y pérdidas:			
Saldo ejercicio anterior		105713 38	
Menos: Ganancias del ejercicio		85380 96	20332 42
			9961911 31
VIII. Cuentas de orden:			
a) Depósito de acciones en garantía		30000 —	
b) Deudores por garantías		424692 90	454692 90
			10416604 21
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto e integrado		4617700 —	
b) Fondo de reserva legal		58412 87	
c) » » » Ley 11.729.		8800 —	
d) » » previsión por créditos a cobrar		638187 02	5323099 89
II. Pasivo exigible:			
a) Créditos garantizados		351286 55	
b) » financieros		555900 98	
c) Obligaciones a pagar		355713 10	
d) Acreedores en Cta. Cte.		105547 70	
e) » por títulos		20000 —	4579648 33
III Pasivo transitorio:			
a) Intereses sobre operaciones en suspenso		37200 —	
b) Pagos correspondientes al ejercicio		21963 09	59163 09
			9961911 31
IV. Cuentas de orden:			
a) Depositantes de valores		30000 —	
b) Acreedores por garantías		424692 90	454692 90
			10416604 21

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

PERDIDAS	m$n.	m$n.
I. Saldo del ejercicio anterior		105713 38
II. Amortizaciones:		
Activo fijo		17159 12
III. Castigos:		
Deudores morosos		32418 03
IV. Gastos generales:		
Gastos generales y judiciales, honorarios, alquileres, seguros, propaganda, etc.		73557 53
V. Intereses y comisiones		274906 87
VI. Impuestos		2196 20
		505951 13
GANANCIAS		
I. Ventas y explotaciones		208772 55
II. Deudores morosos		22668 98
III. Intereses y bonificaciones		254177 18
IV. Saldo pérdidas:		
Saldo del año anterior	105713 38	
Menos: Beneficios del ejercicio	85380 96	20332 42
		505951 13

Buenos Aires, 4 de Abril de 1944.
Eduardo Depietri, presidente. — Federico Fiesel, secretario. — Roberto Morelli, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.3 ago.-s|p.p.-v.3 ago.

(900)

Sociedad Anónima Inmobiliaria SUD AMERICANA

Av. R. S. Peña 846 — Buenos Aires

11 de Marzo de 1940
(Fecha de autorización por el P. E.)

13 de Mayo de 1940
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:
En acciones de $ 100.— c/u. c/l.

	Preferidas: 7 % acumulativo con participación adicional	Ordinarias:
Autorizado	$ 2 000.000.—	$ 100 000.—
Suscripto y realizado	» 1.600 000.—	» 20.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado en Asamblea del 27 de Abril de 1944 sin modificación

ACTIVO			m$n	m$n.
I. Activo fijo:				
Terrenos y edificios - P. Colón 285		1004767 58		
Menos:				
Amortización anterior	60135 01			
» del ejercicio	20095 35	80230 36	924537 22	
Muebles		170 —		
Menos: Amort. del ejercicio		17 —	153 —	924690 22
Inversiones en acciones de empresas comerciales, etc.				566863 29
				1491553 51
II. Activo circulante:				
Acciones a precio de costo - sin cotización bursátil al 31/12/43				145450 —
III. Activo disponible:				
Bancos				21506 10
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente				204275 12
V. Activo transitorio:				
No existe.				
VI. Activo nominal:				
Gastos de organización			18565 70	
Menos:				
Amortización anterior		8039 42		
» del ejercicio		2713 40	10752 82	7812 88
				1865597 61
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			1500 -	
» » » » custodia por cuenta de terceros			160000 —	
Cuotas no exigidas sobre acciones			4500 —	
Derechos a comprar acciones de empresas comerciales			100000 —	
Dividendos acumulativos a pagar			354308 30	620308 30
				2485905 91
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado:				
16.000 acciones preferidas de $ 100.— c/l. c/u. 7 % acumulativo con participación adicional			1600000 —	
200 acciones ordinarias de $ 100.— c/l. c/u.			20000 —	
16.200			1620000 —	
Reserva legal			10094 72	1630094 72
II. Pasivo exigible:				
No existe.				
III. Pasivo transitorio:				
Impuestos y cuentas a pagar correspondientes al ejercicio				3527 60
Ganancias:				
Saldo anterior			190599 66	
Más: Utilidad del ejercicio			41375 63	231975 29
				1865597 61
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			1500 -	
Depositantes de acciones en custodia			160000 —	
Soc. Anon. por cuotas no exigidas sobre acciones			4500 —	
Empresas comerciales por derechos a comprar acciones			100000 —	
Dividendos acumulativos impagos			354308 30	620308 30
				2485905 91

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL 4to. EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificio al 2 % anual	20095 35	
Muebles al 10 % anual	17 —	
Gastos de organización al 20 % anual	2713 40	22825 75
Gastos generales:		
Gastos de administración, papelería, etc.		44367 19
Impuestos		25061 40
Pérdidas varias		300 25
Saldo:		
Ganancias anterior	190599 66	
Utilidad del ejercicio	41375 63	231975 29
		324529 88

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior ..		190599 63
Alquileres		82482 06
Intereses y dividendos:		
Intereses sobre títulos nacionales	47 75	
Intereses varios	13356 68	
Dividendos	1995 —	33354 43
Comisiones varias		159 17
Honorarios		1100 —
Ganancia sobre venta de títulos y acciones		16854 53
		32.529 88

W. F. Benkiser, vice-presidente. — G. B. Hennessy, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Perriello.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.3 ago.-s|p.p.-v.3 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, Martilleros, Rivadavia 2342 T. 48-6151, que Gregorio Fernández y Fernández, vende a José Cepeda y José Pampín, chocolatería, restaurant, despacho vinos, cervezas, RIVADAVIA 885|87, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.2 ago.-N.° 5160-v.7 ago.

Al comercio: Germán Fraga, Balanceador Público, Of. Beauchef 295, avisa: Manuel Olivero Vázquez y Argemiro Vázquez, venden a Bernabé Cuadrado, su negocio almacén comestibles, SOMELLERA N.° 5195, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en mi oficina.

e,1 ago.-N.° 5106-v.5 ago.

José M. Sollano y Carlos Dos Santos, venden a Luis Montaner y Compañía, su negocio de hotel y pensión, sito en la calle FLORIDA 629. Reclamaciones Escribanía de Carlos A. Mugaburu Sarmiento 722, primer piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.2 ago.-N.° 5172-v.7 ago.

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Cataldo Turzo, vende a Generoso Rodríguez González el restaurant, sito ALSINA 3202|06, esquina 24 NOVIEMBRE 213, domicilio partes para reclamos de ley.

e.2 ago.-N.° 5169-v.7 ago.

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Margarita Juliá, vende a José Gómez el negocio de despensa de comestibles, sito PICHINCHA 1456, domicilio partes para reclamos de ley.

e.2 ago.-N.° 5167-v.7 ago.

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Pedro Avalle, vende a José Rosso y Maximiliano Minuz, el restaurant, sito MISIONES 47, domicilio partes para reclamos de ley.

e.2 ago.-N.° 5170-v.7 ago.

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil" sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, vendemos al señor José San Juan nuestro negocio de Panadería Mecánica y Repartos, sito en la calle CABEZON números 3449|53, Capital. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio a fectos legales de ambas partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedores: Jesús Fanego y José Fanego. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

e.2 ago.-N.° 5168-v.7 ago.

Doña Angela Sarchi de Cuffia, domiciliada en Ciudad de La Paz 1511, vende a don Cirino N. Belforte, domiciliado en Agrelo 3636 su negocio desp. pan, ubicado en la calle AGRELO N.° 3936.

e.2 ago.-N.° 5163-v.7 ago

Marcela Brando de Pereyra y Celia Arzua de Rodríguez, venden negocio de modas y confecciones "Marcela", calle ESMERALDA 620, Ciudad, a Irene Pichaud, Elisabeth Scauzillo y Rosa Bárbaro de Dominici. — Reclamos en término de ley. Escribano Francisco S. Tepedino D'Elía. Diag. Roque Sáenz Peña 933, domicilio constituído por partes.

e.2 ago.-N.° 5173-v.7 ago.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, Martilleros, Rivadavia 2342, 48-6151, Francisco Meñaglio y Atilio Bocca, venden a Domingo Radresa y Genaro Cereijo, café, bar, despacho vinos, cervezas, BARTOLOME MITRE 465, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.2 ago.-N.° 5161-v.7 ago.

Avisa al Comercio, Miguel Blanco, martillero público, oficinas Sarmiento 1131, U. T. 35-1422 y 2621, que por su intermedio, el señor Antonio Cerviño, vende al señor Raimundo López, su casa de pensión, situada SANTIAGO DEL ESTERO 264. — Domicilio de las partes, Santiago del Estero 264. — Reclamos ley mis oficinas.

e.2 ago.-N.° 5129-v.7 ago.

Avisa: Enrique T. Faragasso & Cía., que Emilia Kopp de Onnainty, vende a Enrique Victoriano Marcucci y Horacio Patricio Ricci, su negocio de almacén, despacho de vinos y cervezas y cancha de bochas, sito en la calle NAZARRE 4168|82. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Avda de Mayo 833, U. T. 34-8091|2, domicilio de las partes.

e.2 ago.-N.° 5123-v.7 ago.

Al comercio: Mayor & Cía., Balanc. y Mart. Pcos., Ofic. Sarmiento 1495, U. T. 37-3225, avisan: que Ricardo Toyos vendió al señor Justo Laguna su negocio de almacén de comestibles y despacho bebidas alcoh., sito en la calle ESTADOS UNIDOS N.° 2099 esq. RINCON, donde las partes constituyen domicilios. — Reclamos término legal en nuestras oficinas. — Bs. As., Agosto 1.° de 1944.

e.2 ago.-N.° 5181-v.7 ago.

Avisa José Vieytes y Cía., oficinas Almafuerte 888 —61 1070—, que Leandro Nani vende a Clotilde Carmen Bragone, despensa y bebidas alcohó icas envasadas, AVDA. CRUZ 1599 esquina MOM, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.2 ago.-N.° 5178-v.7 ago.

Avisan Malvar y Marino, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, 37-1409, que Elena Goldschmidt vende a Alberto Martínez Romero negocio despensa BILLINGHURST 89, domicilio éste de ambas partes.

e.2 ago.-N.° 5176-v.7 ago.

"Argebras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000 m|n.", importación, exportación de mercaderías, comisiones, representaciones y mandatos, calle SAN JUAN N.° 1437, hace saber que se disuelve y liquida, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Adolfo Lara, domiciliado San Juan 1437. — Escritura ante el Escribano señor Juan F. Xifra, Reconquista 144, ante el cual se harán reclamos de Ley.

e.2 ago.-N.° 5186-v.7 ago.

Haftel & Zaidman, establecidos con negocio de exportación en la calle LAVALLE 1268, 3er. piso, escritorio 2, avisan que transfieren dicho negocio, al señor José Haftel, domiciliado en la calle Pozos 350, Capital Federal, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Reclamaciones de ley, Pozos 350, domicilio legal.

e.2 ago.-N.° 5183-v.7 ago.

Avisa: Eugenio Brumat, martillero público, oficinas Conesa 3564, departamento B, que Domingo Crigna, vende a Adelina P. de Vázquez, instalaciones negocio despacho de pan, sito TERRERO 1426, domicilio ambos. — Reclamos ley, domicilio vendedor.

e.2 ago.-N.° 5140-v.7 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Angel Juan Bautista Vaccarezza y Antonio Vaccarezza, venden a Manuel Carrera, su carnicería, calle PEÑA 2395 esq. LARREA 1505, domicilio de contratantes.

e.2 ago.-N.° 5138-v.7 ago.

Joaquín Marinoni, vende a don José L. Villegas, todos los muebles, artefactos, butacas, maquinarias y demás instalaciones del Cine Teatro «Rialto», ubicado calle CORDOBA N.° 4281|87, libres de todo gravamen. — Reclamos escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.2 ago.-N.° 5137-v.7 ago.

Se comunica que por ante el escribano público, don Amaranto C. Fraga, con oficinas en Av. Pte. R. Sáenz Peña 615, escritorios 724|30, se disolverá totalmente la sociedad comercial en comandita que gira en esta plaza, PASO 605, bajo el rubro de «Srur, Atri & Cía.», que explota el ramo de tejidos en general, formada por D. Alberto José Srur, D. Elías Atri y D. Alfredo Srur, haciéndose cargo el primero del activo y pasivo. — Reclamos en la Escribanía donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, agosto 1.° de 1944.

e.2 ago.-N.° 5133-v.7 ago.

Luis Toranzo, domiciliado Tacuarí 16, vende a Aarón Liberman domiciliado Tucumán 1685, tienda sita en TACUARI 16. — Reclamaciones: Dra. María Rosenblat, Esmeralda 155, 7°, C.

e.2 ago.-N° 5143-v.7 ago.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rafael Minici", que se disuelve, transfiere al socio Rafael Minici su activo y pasivo social, siendo el objeto principal de su giro la fabricación de calzado y artículos afines, con asiento en la calle PAYSANDU N.° 756, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones por el término de ley en la escribanía Galtieri, Rivadavia N.° 755-2do, piso C.

e.2 ago.-N.° 5120-v.7 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: María Diagatto de Del Dío, vende a Francisco Pennisi, su negocio de carnicería, establecido en la calle TACUARI N.° 652. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.2 ago.-N.° 5122-v.7 ago.

Atlas Química Industrial — Balekjian y Compañía — Sociedad en Comandita, con explotación de productos químicos, constituída por León Balekjian y Juan Gelabert, con oficinas en esta Capital, calle FLORIDA N.° 259, y fábrica en calle DORREGO N.° 651, San Justo, Buenos Aires, se disuelve y liquida totalmente, transfiriéndose al socio comanditario don Juan Gelabert, el activo y pasivo social, por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley.

e.2 ago.-N° 5159-v.7 ago.

Al comercio, Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1686 — U. T. 35 - 8421 con su intervención Ricardo Smurra vende a Francisco Fuentes la parte que le corresponde del negocio de imprenta denominado "Elevación", sito HUMBERTO 1.° 463, quien se hace cargo del activo y pasivo que giraba bajo el rubro de Smurra y Fuentes, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.2 ago.-N.° 5157-v.7 ago.

Alonso C.a., martilleros públicos, Paraná 196 - 37 - 4775, avisan: Alberto Martínez, vende a Rogelio Silió y Manuel Fernández, almacén comestibles, vinos, cervezas envasados, ESPINOSA 2709 esq. 12 de OCTUBRE 1710, domicilio contratantes. — Reclamaciones oficinas.

e.2 ago.-N.° 5154-v.7 ago.

Leonor Llaverías, domiciliada en la calle Montevideo N.° 858, piso 3.°, Dto. A., transfiere el local y vende las instalaciones del negocio URUGUAY 1026, a la señora Amparo Arias de Gago, domiciliada en la calle Córdoba 1336, piso 5.°, Dto. 8. — Reclamaciones de ley 11.867, en el domicilio de la compradora, donde constituyen domicilio las partes.

e.2 ago.-N° 5149-v.7 ago.

Avisan: Labella y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 336, que el 7 de agosto a las 15 horas, remataremos hotel, ALSINA 1881, orden de su dueño Francisco Bertonecelli, ahí domiciliado.

e.2 ago.-N.° 5148-v.7 ago.

Se hace saber que por ante el Escribano Roberto N. Scaricabarozzi, de Avenida de Mayo 749, se practicará la disolución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Diez y Velasco", dedicada al ramo de fábrica de hormas para calzado, con domicilio en DIRECTORIO 647 al 653, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Nicomedes Diez, constituyendo las partes domicilio en la Escribanía precitada para las reclamaciones por el término de ley.

e.2 ago.-N° 5145-v.7 ago.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisa: Antonio Estévez vende a Manuel Fernández y Juan González (sociedad de hecho), el restaurant y bebidas, LUIS MARIA CAMPOS 599 esquina SANTOS DUMONT, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.2 ago.-N° 5147-v.7 ago.

Daniel José Bestoni, hace saber que vende su negocio de almacén, verdulería y ramos generales, que explota en SAN MARTIN DE LOS ANDES, del Territorio Nacional del Neuquén, al señor José Parrilli. — Reclamos dentro del término de ley, al señor Parrilli, en el local del negocio, en la mencionada localidad, domicilio de las partes.

e.2 ago.-N° 5144-v.7 ago.

Al comercio, Fidel Parracia, martillero público, avisa que Angel García vende a Ramón Loreto Ocampo, su negocio de despacho de pan, sito PJE. 2° ATUEL 974. — Reclamaciones de ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio constituído. — Buenos Aires, Agosto 1° de 1944.

e.2 ago.-N° 5146-v.7 ago.

Avisa al Comercio, Miguel Blanco, martillero público, oficinas, Sarmiento 1131, U. T. 35-1422 y 2621, que por su intermedio, el señor Manuel Perna, vende a la señorita Pilar Válvez, su casa de pensión, situada CHARCAS 2017. — Domicilio de las partes, Charcas 2017. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.2 ago.-N.° 5127-v.7 ago.

Alejandro Joaquín Labadié o Alejandro J. Labadié, y Oscar Alberto Bravo, venden al señor Francisco Cortegoso, socio saliente de la "Aerolandia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", calle Rivadavia N.º 968, la propiedad de la Revista "Mundo Aeronáutico", RIVADAVIA 968, los derechos sobre el libro "Manual Elemental de Aviación", los clisés de la revista "Mundo Aeronáutico", muebles y útiles existentes en la sede de la precitada revista y saldos de la explotación de la misma, pendientes al cobro al treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Reclamaciones en Rivadavia N.º 968, donde las partes constituyen domicilio.

e.2 ago.-N.º 5162-v.7 ago

Se hace saber que la Sociedad "Massis", Sociedad Colectiva, con fábrica de artículos para fabricación de calzado con domicilio LAUTARO 1021, se disuelve retirándose los socios Souren Bedian y Hrant Der-Mardirossian, con domicilio en la calle BALLIVIAN 2541 y AVDA. QUIRNO COSTA 2324, respectivamente, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio que queda Leofet Kamian, con domicilio Senillosa 2091. — Reclamaciones de ley en la calle Lautaro 1021. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944.

e.2 ago.-N.º 5124-v.7 ago.

Emilio Calatayud, M. P., avisa que Miguel C. Rodríguez vende su casa amueblada MEJICO 1268|72 al señor Roberto Cupo, domicilio de partes en la misma casa. — Reclamos ley, en m|oficinas Victoria 1210.

e.1 ago.-N° 5075-v.5 ago.

Se hace saber que el señor Antonio Muñoz Pereda con domicilio en la Avenida Forest 463 e instalado con negocio de taller de afinamiento de motores denominado "Casa Muñoz" en la AVENIDA FOREST 463, transfiere dicho negocio al señor Julio Vicente Pispieiro con domicilio en la calle Pareja 3280. — Reclamos: Escribanos Raúl y Horacio Pampliega, Avenida de Mayo 749, 5º piso.

e.1 ago.-N° 5071-v.5 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Mauricio Diez, vende a José Pájaro, café y despacho bebidas alcohólicas CORRIENTES 5400, domicilio contratantes. — Reclamos término ley en nuestras oficinas.

e.1 ago.-N.º 5092-v.5 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores y Comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que el señor Salvador Trípodi, vende al señor Anselmo Leone, el negocio de fiambrería, sito en esta Ciudad, calle NAHUEL HUAPI N.º 5800 esquina AIZPURUA N.º 2793, domicilio de ambas partes. — Reclamos en término de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944

e.29 jul.-N.º 5028-v.3 ago.

La Sociedad Comercial Colectiva «Di Nardo e Iglesias», con domicilio legal en GENERAL ACHA, PAMPA, que explota negocio de tienda y anexos, con casa central en dicha localidad, se disuelve por retiro del socio Manuel Iglesias, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fabián Di Nardo, con el mismo domicilio, quien continuará el negocio. — Oposiciones de ley ante el escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 440, Santa Rosa, Pampa.

e.1 ago.-N.º 5078-v.5 ago.

Avisa: José Martínez, San José 143, José Nistal, vende a Alberto y Avelino Valdés, restaurant, despacho de bebidas, SUAREZ 1902 esq. a HERRERA, domicilio ambas partes. — Reclamos en mi oficina.

e.1 ago.-N.º 5077-v.5 ago.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, Bartolomé Mitre 1747: Manuel Prado, vende a José Rey, una parte mitad de su negocio de café y bar, MONTEAGUDO 16, domicilio partes. — Reclamos ley en mis oficinas.

e.1 ago.-N.º 5105-v.5 ago.

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia, Chaco, comunica que Joaquín Cotroneo, domiciliado en Julio A. Roca 175 venderá a Carlos Prada domiciliado en Tucumán 251 su negocio de mimbrería establecida en JULIO A. ROCA 175, 181, Resistencia, denominado "Mimbrería Cotroneo". — Reclamaciones al escribano actuante en su domicilio Roque Sáenz Peña 92.

e.29 jul.-N.º 5042-v.3 ago.

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que por su intermedio Francisca y Josefina Aimar venden a Gregorio Martínez, despacho de pan y facturas, CURAPALIGUE 1380, domicilio de ambos. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.31 jul.-N.º 5059-v.4 ago.

Avisa Juan Marchis, Martillero Público, oficina Maipú 370, U. T. 31-3555, que los señores Balbino Pérez y Cía., venden su pensión familiar, sito LAS HERAS 1900, piso 1.º y 2.º, a la señora María Bernal de Carreño, domicilio de ambas partes; reclamos Ley en mi oficina.

e.1 ago.-N.º 5104-v.5 ago.

Carlos F. Molina, Escribano, con oficinas en la calle Maipú N.º 497, primer piso, avisa que con su intervención, se disuelve la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de «Humansky y Pietruszka», denominada «Granada», colocación parquets, con asiento en la calle LAVALLE N.º 1268, cuarto piso, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Naum Humansky, Lavalle 1268. — Reclamaciones dentro del término, ante el Escribano actuante. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944.

e.29 jul.-N.º 4991-v.3 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores y Comisionistas, Oficinas Uruguay 251, avisan que el señor Agustín Bernardo, vende al señor José Grana el negocio de Buffet "Club Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque", sito en esta Ciudad, calle TINOGASTA N.º 3455, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944.

e.29 jul.-N.º 5027-v.3 ago.

Victoria Corengia de Bevilacqua y Heraldo José Bevilacqua, avisan al comercio, que han vendido a don Aníbal Bevilacqua, su parte en la sociedad denominada Sucesores de Bevilacqua Hnos., que se dedica a la explotación de la industria de aguas y refrescos gaseosos en la calle BEBEDERO 4783. — Reclamos de ley, estudio del doctor Santiago A. Ostiglia, Paraná 275, 1.º piso, Dpto. 2, domicilio de las partes.

e.29 jul.-N.º 5033-v.3 ago.

Se hace saber por el término de cinco días que Marta Alicia Lartige; Juana Margarita Berta Lartige; Susana, Teresa Alejandrina Lartige; Ivonn Lartige de Fernández Beyró; Elena Berta Lartige de Coussio, domiciliados en la calle Castelli 19, quinto piso, departamento K, venden todos los derechos y acciones en las sucesiones de Francisco Hugo Lartige; de Juan Francisco Lartige y de Luisa Cassagnous de Lartige, al coheredero Jorge Hugo Lartige domiciliado en Cangallo 2630, décimo piso departamento C, entre las cuales se encuentra las partes indivisas del negocio de importación y elaboración de cafés y tés, denominados "A Los Chinos", sito en la calle RIVADAVIA 2550. Interviene el escribano Juan A. Pastrana con oficinas en la calle Victoria 913, en donde las partes constituyen domicilio.

e.29 jul.-N.º 4990-v.3 ago.

Edmundo Avalos, Escribano público de Resistencia, Chaco, comunica que don Pedro Arteaga, domiciliado en calle Colón 246, Resistencia, transferirá su negocio "CINE BUENOS AIRES", sito en BARRANQUERAS, CHACO, a la sociedad en constitución "Arteaga y Quenardelle" que constituirá con don Emilio Marcelino Quenardelle, bajo las formas de una sociedad colectiva, éste último domiciliado en Sarmiento 391, Resistencia. Reclamos al Escribano actuante en su domicilio; Roque Sáenz Peña 92.

e.29 jul.-N.º 5040-v.3 ago.

Bootello y Cía., martilleros públicos, oficinas, Entre Ríos 370, avisan que con su intervención, ha quedado sin efecto la venta del negocio ENTRE RIOS 350, de Antonio Rodríguez Areal a Julio Prieto, Alfredo Vaz de Sousa y Antonio Gonçalves Pinto, con intervención del martillero M. Fernández, Entre Ríos 730, de conformidad con las partes.

e.1 ago.-N.º 5079-v.5 ago.

Se comunica que Tomás Ormazábal, domiciliado Australia 2550, vende su negocio de café y restaurant, ubicado IRALA 1707, a Salvador Di Meglio y Felipe Hernández, domiciliados San Antonio 932. — Reclamos en el mismo negocio.

e.29 jul.-N.º 4981-v.3 ago.

Antonio Roca, Escribano, Dnal. Norte 628, domicilio de las partes, avisa que Gonzalo Martínez vende a Abraham Isaac Konorty su negocio de peluquería y cigarrería, sito en la calle CORRIENTES 5520. — Reclamos término de ley.

e.29 jul.-N.º 5025-v.3 ago.

Juan S. Lambruschini, rematador y balanceador público, por orden de doña Julia Ramírez de Rodríguez, domiciliada en Luis Viale 2301, vende al mejor postor su negocio de carnicería ubicado en la calle LUIS VIALE N.º 2301 esq. CARACAS, el 7 de agosto de 1944, a las 15 horas.

e.29 jul.-N.º 5013-v.3 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa sito en esta Capital, calle DEHEZA N.º 3104. — Vendedor: Luis Giber. Compradora: Severa Navarrete. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

e.29 jul.-N.º 5038-v.3 ago.

SOLARI & ROSSI

Las existencias, instalaciones, etc., que componen el negocio de plomería y afines, funcionando en esta Ciudad, DEAN FUNES 450, han sido vendidas por don Juan Félix Barrios, domiciliado en esta Ciudad, Lope de Vega 3155 ,a los Sres. Arnaldo Begalli y Pedro Balsari, domiciliados en esta Ciudad, Dean Funes 450. — Reclamos: Caseros 2844, Solari & Rossi.

e.29 jul.-N.º 5029-v.3 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ALVARADO N.º 859. — Vendedor: Sabino Castellini. — Comprador: Manuel Leiva. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

e.29 jul.-N.º 5039-v.3 ago.

S. García Polledo y Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, avisan: Domingo Parri vende negocio lechería, TENIENTE GENERAL JOSE F. URIBURU 2317, a Santiago Porcelli, domiciliados mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas.

e.31 jul.-N° 5044-v.4 ago.

Se hace saber por cinco días que el negocio de peinados y afines "Broadway", de TUCUMAN 788, de los señores Antonio Caramuta y Luis Carella, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Caramuta. — Domicilio de las partes a los efectos de ley, Tucumán 788.

e.29 jul.-N.º 5030-v.3 ago.

Se hace saber que don Juan Maliñiak con domicilio en Villa Angela (Chaco) vende a don Francisco Krehachek y a don Juan Krehachek, con domicilio en Villa Angela (Chaco), su negocio de fiambrería, frigorífico, denominado "El Frigorífico", que tiene instalado en el pueblo de VILLA ANGELA, CHACO, calle BERNARDO DE IRIGOYEN esquina BARTOLOME MITRE. — Los reclamos de ley, al Escribano José María González, en su oficina en Villa Angela, Chaco. — Villa Angela, 25 de Julio de 1944.

e.31 jul.-N° 5045-v.4 ago.

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que por su intermedio Albino Fernández vende a Dalmasio Cuttica, su parte mitad del negocio restaurant GUARDIA VIEJA 3598, domicilio de ambos. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.31 jul.-N.º 5060-v.4 ago.

Por Victorino García, Rivadavia 2617 Vicente Polastri vende su despacho de pan y facturas, sito AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 2440, donde se domicilia, a Miguel Martín Pérez, domiciliado Rivadavia 2617. — Reclamaciones ley.

e.31 jul.-N.º 5065-v.4 ago.

Avisa: Eugenio Brumat, martillero público, oficinas Conesa 3564, departamento B, que José Arturo González, vende a Luis Cichitti, negocio despacho de pan, sito ROQUE PEREZ 3701, domicilio ambos. — Reclamos término ley, mis oficinas.

e.29 jul.-N.º 4992-v.3 ago.

"Cadic" Compañía Argentina de Industrialización del Corcho", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación, importación, exportación, distribución y venta de los productos que se obtengan del alcornoque, FRANKLIN 571, transfiere su activo y pasivo, de acuerdo a su contabilidad, a "CADIC, Compañía Argentina de Industrialización del Corcho", Sociedad Anónima, con el mismo objeto que la anterior, domiciliada en Franklin 571. — Reclamos: Corrientes 569, 7.º piso (Estudio doctores Satanowsky). — Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

e.31 jul.-N.º 5054-v.4 ago.

Evaristo García, Casimiro García, José García y Daniel García, domiciliados en la calle Catamarca N.º 1150, venden al señor Marcelino Calvo, domiciliado en Catamarca 1069, Dto. 3, el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital calle CATAMARCA Nos. 1148 y 1150. — Reclamos de ley en este último.

e.31 jul.-N.º 5052-v.4 ago.

Avisa: Defensa Comercial, Pinaroli & Cía., martilleros públicos, oficinas Giles 776, que, por su intermedio el señor Rubén José Sola, vende su negocio librería, juguetería y cigarrería, sita en AVDA. ANGEL GALLARDO 1083, al señor José Ruff. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|. oficinas Giles 776.

e.31 jul.-N.º 5064-v.4 ago.

Scabbiolo & Cía., Humboldt 682, avisan: Queda sin efecto venta que debían efectuar Leonor Fernández Vda. Benítez y Antonio Fernández, a José Ramón Lorenzo, almacén, CONCEPCION ARENAL 4491 esquina ITURRI, donde todos se domicilian.

e.31 jul.-N.º 5049-v.4 ago.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Hércules Raimondi, vende a Abel González y Andrés Ponte, reparto sifones, marcas y envases, calle BARROS PAZOS 2916. Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído partes contratantes.

e.29 jul.-N.º 4987-v.3 ago.

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia, Chaco, comunica que don Valentín Rascón, domiciliado en SARMIENTO 102, venderá a los señores Julio Wolmann y Enrique Scheroider, domiciliado en el pueblo de "El Zapallar", Chaco, su negocio de hospedaje denominado "Pensión Sarmiento", sito en el domicilio del vendedor. — Reclamos al escribano actuante en su domicilio. Roque Sáenz Peña 92.

e.29 jul.-N.º 5041-v.3 ago.

Julio Sejtman, domiciliado Cabildo 2964, vende farmacia "París", ubicada CANGALLO 2598, a Gregorio Bercovich, domiciliado Cangallo 2598. — Reclamos de ley en el negocio que se vende.

e.29 jul.-N.º 5034-v.3 ago.

Avisan: Castro, López y García, martilleros públicos, Sarmiento 1482 (38)-4864, remataremos el 3 de agosto, a las 14 horas, restaurant, LIBERTAD 537, orden Serafín y Laureano González, domiciliados mismo negocio. — Reclamos nuestra oficina.

e.29 jul.-N.º 5000-v.3 ago.

Leonardo Vitola, oficina Beauchef 1436, avisa: Elvira Teresa y Esther Eugenia Giola, venden a Juan Sandi y María Elena García, despacho pan y facturas, BOEDO 1585. — Reclamos ley en mi oficina, domicilio partes.

e.1 ago.-N.º 5090-v.5 ago.

Baltasara Díez de Arias, vende a Sociedad a constituirse «Esther Bodone de Levin y Compañía», su negocio de corsetería y lencería «Casa Sarita», sito en SAN MARTIN 461, de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. — Pasivo a cargo vendedora. — Reclamaciones ante escribano Salso, Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio constituído.

e.1 ago.-N.º 5085-v.5 ago.

Avisan: Plácido Belón & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 2087, 47-5051, que con su intervención los Sres. Joaquín Villar y Manuel Pazos venden su café bar y billares "La Aurora", sito ALMIRANTE BROWN N.° 1001-09, esq. PINZON, a los Sres. Francisco Janez y Manuel García. — Domicilio vendedor: Moreno N.° 2087. — Compradores: m|negocio. — Reclamos ley: n|oficinas.

e.1 ago.-N.° 5111-v.5 ago.

Eugenio González, corr. matríc., Avda. Forest 329, 1.°, Dep. 2, avisa: Que el señor Carlos Ribet vende al señor José M. Alonso, su parte en la sociedad "Carlos Ribet y Antonio Marzetti", con negocio de electricidad y cerrajería, CORDOBA 986. — Reclamaciones de ley y domc. de los contrat., en mis Ofic. — Bs. Aires, 31 julio 1944.

e.1 ago.-N.° 5107-v.5 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 7 de agosto de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico y broncería, propiedad de los señores José Daffinoti e Hijo, sito en la calle CENTENERA 939. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.31 jul.-N° 5061-v.4 ago.

Avisan Plácido Belón & Cía., Martilleros Públicos: Prudencio Castrillón vende su Desp. pan sito MEXICO 688 a Ramón Rioseco; d|partes m|negocio. — Reclamos Ley: n|oficinas.

e.1 ago.-N.° 5110-v.5 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican: Manuel Iglesias, vende a su condómino Sabino Menéndez, parte mitad almacén comestibles, bebidas envasadas USPALLATA 990. — Activo, pasivo cargo comprador. — Reclamos al negocio domicilio contratantes.

e.1 ago.-N.° 5091-v.5 ago.

Avisa A. Mauriño, martillero público, oficina Victoria 2707, que Domingo Battipede, vende a Juan Sole, la agencia de lotería y cigarrería, sita calle RIVADAVIA 2892, domicilio de ambas partes para reclamos de ley.

e.1 ago.-N.° 5087-v.5 ago.

Moisés Sprung y Frieda Anstreicher de Sternberg, domiciliados en Florida 844, transfieren a la sociedad que se constituye "Maisón de Lingerie Sprung y Sternberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Florida 844, formada por las mismas personas, los negocios del ramo de fabricación y venta de ropa y toda clase de artículos, en general, para señoras, situados en las calles FLORIDA 844 y SUIPACHA 319. — Reclamaciones: Dr. José León Rabinovich, Avenida Roque Sáenz Peña 1185.

e.1 ago.-N.° 5096-v.5 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

S. A. I. T. A.
Soc. Anón. Industrias Textiles y Anexos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en el local de la calle Victoria 1294, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2° Fijación del número de directores titulares y directores suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3° Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-N° 5184-v.24 ago.

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)
Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 23 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento N° 459, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Prórroga del término de duración de la Sociedad.

2° Reformar el Art. 3° de los Estatutos de acuerdo con la decisión que sobre el particular se adopte, proyectando el Directorio el siguiente artículo, en sustitución del vigente: "Art. 3°: La duración de la Sociedad será hasta el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo ser disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas".

3° Autorizar a la presidencia de la Sociedad para gestionar de los poderes públicos la prórroga del contrato social y la reforma pertinente de los Estatutos, pudiendo aceptarse cualquiera modificación que aquellas autoridades sugirieran y comprendiendo la misma autorización, el otorgamiento de la respectiva escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4° Designación de dos accionistas que redacten y aprueben el acta de la asamblea.

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran, y que los tenedores de acciones deben depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea, pudiéndose sustituir este depósito por un certificado que acredite que aquél se ha hecho en cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital. — Buenos Aires, Julio de 1944. — Alejandro Drysdale, presidente. — César V. Ferrari, director gerente.

e.2 ago.-N° 5177-v.12 ago.

BENVENUTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Victoria N° 2576 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1944, a las 16 horas, en Cangallo N° 466, piso 4°,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de lo previsto en el artículo 347, Inciso 1 del Código de Comercio.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de directores.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-N° 5166-v.21 ago.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme con lo dispeusto por el artículo 20, inciso D, de nuestros Estatutos Sociales, y por disposición del Directorio, de la fecha, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a efecto el día 24 de agosto próximo venidero en el local Social, calle Canning N° 3711, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Determinar el destino del Fondo de Reserva Libre;

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Administración, calle Canning N.° 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5185-v.21 ago.

C U S I A N A
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, convócase á los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1944, a las 19 horas, en el local social Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.° Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Carlos Consola y Rodolfo Balestretti, que han cesado en sus mandatos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5187-v.23 ago.

GANADERA MATA GRANDE, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las once horas del 22 de Agosto de 1944, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de un Director titular.

4.° Elección de Síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones o certificados bancario del depósito de las mismas deberán ser depositados en la caja social con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5158-v.21 ago.

CLUB ANDINO BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Se avisa a los socios que de acuerdo artículo 8.° de los Estatutos, se cita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 8 de agosto próximo en el local del Club a las 21 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria Anual.

2.° Balance General. — Informe de la comisión revisadora de cuentas.

3.° Elección por 2 años de 5 miembros salientes de la comisión directiva y de uno por 1 año.

4.° Elección de 3 miembros para la comisión revisadora de cuentas por 2 años.

Atento a lo dispuesto en el artículo N.° 22 de los Estatutos, esta asamblea podrá sesionar siempre que concurran la mitad más uno de los socios activos. — San Carlos de Bariloche, Julio de 1944. — Emilio E. Frey, presidente. — José Eduardo Mignacco, secretario.

e.2 ago.-N.° 5125-v.4 ago.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de agosto de 1944, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, al 30 de junio de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Presidente.

e.2 ago.-N.° 5177-v.24 ago.

Industria Argentina de Gases Comprimidos "LA OXIGENA" S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer 335, el día 24 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la duración de la Sociedad.

2.° Consideración y aprobación del proyecto de reforma de estatutos aprobado por el Directorio, y que regirá a partir de su autorización por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta, y de la persona o personas que gestionarán ante la Inspección General de Justicia y demás autoridades, la aprobación de la prórroga de duración de la Sociedad, como también de la reforma de los estatutos y que deberán cumplir las disposiciones legales y reglamentarias para la elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Público de Comercio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 19 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5175-v.21 ago.

SOC. AN. INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA "LA AGRARIA"
San Martín 50 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 24 de agosto de 1944, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3.° Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Sídico titular y un Síndico suplente.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5142-v.21 ago.

CLUB SIRIO LIBANES HONOR Y PATRIA — CAPITAL FEDERAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13 y 14, de los Estatutos, se llama a todos los socios, suscriptores y activos, a una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el Jueves 10 de Agosto de 1944, a las 19.30 horas, en la sede de la Institución, Juncal 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de Memoria y Balance, correspondiente al séptimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944.

2.° Elección de seis miembros suscriptores y tres activos por dos años; de un miembro suscriptor y de un miembro activo, por un año; cuatro miembros suscriptores suplentes, dos miembros activos suplentes, un síndico titular, un síndico suplente, y dos revisores de cuenta, por un año.

3.° Designación de dos socios, para que en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea. — Moisés José Azize, presidente. — Juan S. Obeid, secretario general.

e.2 ago.-N.° 5141-v.4 ago.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera 503, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.°. Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3.°. Elección de Síndico titular y suplente.

4.°. Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5.°. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5116-v.21 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE GRANDES FILMS S. A. EN LIQUIDACION

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1944, a las 11 horas en el local calle Bartolomé Mitre 559, oficina 819 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar conocimiento de las [illegible]nes realizadas por la Comisión Liquidadora de la Sociedad y estado de las cuentas de la misma.

2.° Resolver sobre la forma de dar término a dicha liquidación.

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

e.18 jul.-N.° 4370-v.3 ago.

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1944, en el local de la Sociedad, calle Alsina 845, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Abril de 1944 y su aprobación.
2°. Elección de un Director.
3°. Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4°. Aprobar actas del Directorio de fechas 16|11|43 y 14|6|44.
5°. Designar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 5014-v.16 ago.

C. O. F. I. A.
CONSORCIO FINANCIERO E INDUSTRIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima
Avda. Forest 2980 — Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, convócase a los Sres. Accionistas, tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 23 de agosto de 1944, a las 16 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Remuneración a los Directores y a los Síndicos.
4.° Elección de un Director en reemplazo del Director renunciante, Dr. Torcuato A. Sozio, y hasta completar el período que vence con el ejercicio al 31 de Diciembre de 1944.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en las oficinas de la Sociedad, o presentarán certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 5037-v.16 ago.

"INQUIMAR", S. A. DE INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, artículo 11 se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social calle Nahuel Huapí número 5827, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Aumentar a cinco el número de directores. Elección de los directores que reemplazarán a los señores Rafael Belaustegui, Carlos Cecil Smith y Oscar Federico Raquette, por haber terminado su mandato y designación de los dos nuevos directores.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 13 de los estatuto establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1944. —

e.29 jul.-N.° 4982-v.16 ago.

S. A. D. R. A.
Sociedad Anónima de Diarios, Revistas y Anexos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, Bmé. Mitre 754, el 21 de agosto de 1944, a las 16 horas, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1943.
2.° Elección de Síndico Titular y Suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la realización de aquélla.

Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 5003-v.16 ago.

MERCADO ARGENTINO CONCENTRACION DE AVES, HUEVOS Y AFINES
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 22 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de agosto, a las 21 horas, en el local de la calle Gascón 552, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1943.
2.° Elección del nuevo Directorio por lo que tendrá que nombrarse 14 titulares y 7 suplentes.
3.° Nombramientos de síndicos (titular y suplente).
4.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.
5.° Situación sobre la marcha de la Sociedad.

Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos para tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus recibos en Secretaría, calle Labardén 158, Dpto. 5, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.12 jul.-Nros. 3980 y 4983-v.3 ago.

HIBERNIA
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de agosto de 1944, a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo N.° 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.
2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jul.-N.° 4977-v.14 ago.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Corrientes 2346 — Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, 1.a Convocatoria, la que se realizará en el local social, calle Corrientes N.° 2350, el día 16 de agosto de 1944, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la compra de la Casa-quinta «Boggio», conocida por quinta de Las Esfinges» y de un terreno colindante para casa de reposo y campo de deportes del personal del Banco y autorización para firmar la respectiva escritura traslativa de dominio.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 5012-v.16 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de agosto próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 1944. — Fijar la remuneración del síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir tres directores titulares, por tres años uno y los otros dos por dos años en reemplazo de los señores: Dr. Alberto Hueyo, Dr. Carlos A. Pueyrredón y don Ricardo Bennewitz que terminan su mandato; dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores: Dr. Ernesto Hueyo y don Douglas King que también concluyen su período. — Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores: Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch y Manuel G. Balcarce. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones y recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 7 y 8 de agosto próximo, de las 10 a las 11.30 horas. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Por orden, León Durán, gerente.

e.25 jul.-N° 4770-v.10 ago.

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Victoria 864 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 11 de agosto de 1944, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria 864, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Secretario para actuar en la Asamblea y para suscribir el acta de la misma (Art. 27).
2.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.
3.° Elección de Síndico Titular y Suplente (Art. 22).
4° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores doctor Angel Santamarina, Eduardo Santamarina y Héctor Ezcurra, que terminan su mandato (Art. 10).
5.° Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

e.26 jul.-N.° 4860-v.11 ago.

FEVRE Y BASSET LIMITADA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al vigésimo ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1944.
2.° Elección de un Director titular por dos años, y dos Directores suplentes, uno por un año y otro por dos años.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que de acuerdo con el Artículo 38 de los Estatutos Sociales, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los Títulos respectivos, por lo menos un día antes de fijado para la reunión. — El Directorio

e.26 jul.-N.° 4826-v.11 ago.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Cumpliendo con lo dispuesto en el Art 26 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria par el día 18 de Agosto próximo, a las 1 horas, en su sede social, calle Reconquista 336, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2° Elección de 1 Director Titular por 3 años y 3 Directores Suplentes po 1 año.
3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° Fijar los honorarios del Directorio y Síndico (Art. 23 y 24 de los Estatutos).
5.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 4820-v.11 ago

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista N.° 200

De acuerdo con los artículos 22° y 23° del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día miércoles 23 de agosto próximo, a las 16,30 horas, con los siguientes objetos:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 75° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944, y aplicación de utilidades.
2.° Elección de dos Directores, por tres años, por terminación de mandato y confirmación de otro que fué llamado para cubrir una vacante.
Designación de un Síndico y un Suplente de Síndico.
3.° Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19° del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Timoteo Balbín, Presidente. — Luciano Domínguez, Secretario.

e.18 jul.-N.° 4357-v.3 ago.

R. C. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los accionistas de R. C. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea Extraordinaria el 21 de agosto de 1944, en la calle Pringles 260|64, a las 16 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aumento de capital.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.27 jul.-N° 4912-v.12 ago.

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
Alsina 845 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Alsina 845, el día 25 de Agosto de 1944, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°. Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Abril de 1944.
2.°. Nombrar Directorio y Síndico y fijar la remuneración de los salientes.
3.°. Designar dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la Asamblea los títulos de sus acciones o certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 5015-v.16 ago.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 18.° inciso 2, y 26.° de los estatutos sociales se cita a los asociados de la Institución a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el viernes 11 de Agosto de 1944, a las 18 horas, en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle 210, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento del señor don Vicente R. Casares, en carácter de socio honorario como testimonio de gratitud, en mérito a los importantes servicios prestados a la institución en su condición de iniciador y primer presidente del Centro.

2.° Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Rodolfo A. Marré, presidente.

e.26 jul.-N.° 4818-v.3 ago.

S. A. RADIO PRIETO
S. A. R. P.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1944, a las 16.30 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración general del estado de la Sociedad.

2.° Disolución anticipada de la Sociedad y resoluciones que correspondan al efecto.

3.° En caso de resultar afirmativa la decisión del punto anterior, nombramiento de liquidadores.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 jul.-N.° 4746-v.4 ago.

S. A. FUNDICION Y TALLERES LA UNION

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1944, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance.

2° Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-N° 4866-v.11 ago.

M I R U N G A
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto próximo a las 18 horas, en el local social calle Reconquista 165, escritorio 318, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6.° Ejercicio terminado el 30 de mayo de 1944.

2.° Retribución de los directores y síndico.

3.° Aplicación de las utilidades.

4.° Elección de directores y síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea y el Libro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Reconquista 165, Escritorio 318, 3er. piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — El Directorio.

e.27 jul.-N.° 4875-v.12 ago.

LA ARMONIA
Sociedad Anónima Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 10 de agosto de 1944, a las 11 horas, en nuestro local social, Catamarca 70, para tratar el siguiente, [illegible]

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Autorizar al Directorio para que eventualmente a todo o parte del monto destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de Distribución de Utilidades, considerado en el punto segundo, pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la sociedad.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de un accionista para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 4313-v.7 ago.

Compañía Anónima de Seguros UNION COMERCIANTES

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 10 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 39.° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944. — Distribución de beneficios.

2.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

3.° Elección de seis directores titulares cuatro por dos años en reemplazo de los señores don Saturnino Llorente Torroba, don Enrique E. Lutjohann, don Pedro H. Llorente, que terminan su mandato y de don Mariano López Goitia, que renunció; y dos por un año, en reemplazo del señor don Julián Goitía, que renunció y del señor Ing. Luis A. Polledo, que pasó a reemplazar al titular señor don Mariano A. Ustariz, que falleció. (Art. 14.° de los estatutos); cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Ing. Luis A. Polledo, don Luis G. Basterreix, doctor Rodolfo Alcer Atucha y don Julio S. Llorente; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores doctor Julio O. Ojea y doctor Ismael V. Mercado.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes sean o no disidentes. — El Gerente.

e.19 jul.-N.° 4414-v.10 ago.

COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES S. A. "CADINSA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12° de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo N° 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 4° ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944, y distribución de utilidades.

2° Elección de tres directores, en reemplazo de los señores Dr. Luis B. Joselevich, Alfredo Bracht y Juan Navas, por terminar su mandato.

3° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4° Fijación de honorarios al Síndico.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.19 jul.-N° 4479-v.4 ago.

IMPORTADORA LIX - KLETT, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de agosto próximo a las 17 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente, [illegible]

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio Comercial terminado el 30 de Junio de 1944, y distribución de utilidades.

2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1944.

e.27 jul.-N.° 4883-v.12 ago.

MASLLORENS EXPORT S. A.
Comercial, Industrial y de Navegación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Masllorens Export S. A., Comercial, Industrial y de Navegación a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el domicilio social, Corrientes 447, 5° piso a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración sobre el estado de los negocios sociales y la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación conforme al Art. 40 de los estatutos.

2° Nombramiento en su caso, de una Comisión Liquidadora y síndico, fijándoles sus atribuciones y remuneración.

3° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados con anticipación no menor de tres días, al fijado para la reunión y de acuerdo a lo que dispone el art. 29 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — El Directorio.

e.19 jul. Nros. 4392 y 4481-v.4 ago.

DEL RIO DE LA PLATA
Bmé. Mitre 343|49 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre N.° 343|49, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y de Ganancias y Pérdidas del 26° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Elias J. Azize, Amado A. Zajur y Dr. Carlos Serrey. De seis Directores suplentes y Síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los Directores titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para que en reemplazo de los demás firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los Estatutos.

e.21 jul.-N.° 4577-v.7 ago.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2° Elección de cinco directores.

3° Elección de un síndico titular y suplente.

4° Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 jul.-N° 4745-v.16 ago.

C I M I T A
Cía. Industrial y Minera de Taquimilán Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1944, a las 16 horas en su local social, calle Esmeralda 491, tercer piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración sobre el estado económico de la Sociedad y situación técnica de las explotaciones y resolución sobre eventual liquidación de la Sociedad, reducción de capital o adopción de otros planes o colaboración con terceros.

2.° Elección de un director para terminar el mandato del señor Juan E. Martin, quien renunció.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.24 jul.-N.° 4731-v.9 ago.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 11 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social calle Darwin 471, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la reforma de los actuales Estatutos.

2.° Nombrar dos directores titulares, si es que la Asamblea resolviese aumentar el número de miembros titulares del Directorio.

3.° Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.° 4694-v.8 ago.

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S. A. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de agosto próximo, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria anual.

2° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril ppdo.

3° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4° Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los doctores César A. Brea y Juan Carlos Ahumada.

5° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 jul.-N° 4919-v.12 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA, S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de Utilidades e Informe del síndico.

2.° Elección de cuatro directores titulares, por dos años; un director suplente, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el 22 de agosto p. v., a las 9,30 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 18 de agosto p. v., inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — El Secretario.

e.31 jul.-N.° 5056-v.18 ago.

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

3.° Elección del Directorio y síndicos por terminación de mandatos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.° 4644-v.8 ago.

S O F I T A L

Sociedad Anónima Financiera Intercontinental

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Agosto de 1944, a las 11 horas, en la sede social calle San Martín N.° 10, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el proyecto de reforma de los Estatutos Sociales, que propondrá el Directorio.

2.° Considerar la autorización que solicita el Directorio para realizar operaciones inmobiliarias.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-Nros. 4861 y 5134-v.19 ago.

Sociedad Anónima EXPORTADORA DE PRODUCTOS TANICOS

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local del Paseo Colón 221, 8.° piso, el 18 de agosto de 1944, a las 10 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar a cinco el número de Directores que compondrán el Directorio de esta Sociedad.

2.° Caso afirmativo, elegir al accionista que deberá ocupar dicho lugar hasta completar el período de tres años establecido en el artículo once de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y votar en las Asambleas de la Sociedad los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuren en el Registro de Accionistas de la Sociedad, hasta tres días antes del indicado para la Asamblea, y sus votos serán los que correspondan al número de acciones de que consten ser propietarios en el Registro de Accionistas indicado. (Art. 22). — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-N° 4864-v.11 ago.

"U R T U"

Sociedad Anónima Fundiciones, Aleaciones, Metales

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 10 de Agosto de 1944

De acuerdo con nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de agosto, a las 15 horas, en la calle Callao 1178, 7.° piso C., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3.° Elección de cuatro Directores Titulares; uno por año y tres por dos años y de tres Directores suplentes por un año; un Síndico titular y un Síndico suplente.

Para concurrir al acto los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma. — El Presidente.

e.21 jul.-N.° 4629-v.7 ago.

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1944, a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|4, Sección Administración de Propiedades (entrada por Galería Güemes), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General del cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1944. Informe del Síndico y destino de las utilidades.

2° Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Néstor J. Curat, Arnaldo Arabehety y Esteban Peron, que terminan su mandato.

3° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 jul.-N° 4611-v.7 ago.

ALGODONERA PLATENSE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de Agosto p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 852, 3.° piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del 2.° ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio, Síndico y Director-gerente.

3.° Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14° de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e.21 jul.-N.° 4592 y 4856-v.11 ago.

Sociedad Anónima JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 33, de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, Canning N.° 3532, el día 12 de agosto de 1944, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Décimosexto Ejercicio Social, terminado el 30 de abril de 1944.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación las acciones o un certificado Bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.22 jul.-N.° 4655-v.8 ago.

Sociedad Anónima CAJA MUTUAL DE CREDITOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Brasil número 915 el día 10 de Agosto de 1944, a las 19, horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22.° ejercicio terminado el 15 de Julio de 1944.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del estatuto social.

4.° Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Arturo Formisano; José Antonio Merlo y V. H. Culotta, que terminan su mandato y un director suplente por tres años en reemplazo del señor Juan Delhon, que termina su mandato.

5.° Elección de un síndico titular y un suplente de síndico por un año y fijar su honorarios de acuerdo con el artículo 27 del estatuto social. — Arturo Formisano, director-secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea General Ordinaria, y voto, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del estatuto social. — El Gerente.

e.20 jul.-N.° 4546-v.5 ago.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de agosto del corriente año, a las diez y siete horas, en el local social calle Reconquista 514,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1944.

2° Lectura del dictamen del síndico.

3° Distribución de utilidades.

4° Elección de un director titular por tres años, y dos directores suplentes por un año.

5° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea, depositando previamente en la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos. — El Directorio.

e.21 jul.-N° 4597-v.7 ago.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria en el local social en la calle 25 de Mayo 158 para el día 18 de Agosto de 1944, a las 11 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Designación de tres directores titulares por tres años.

3.° Designación de síndico titular y suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jul.-N.° 4941-v.14 ago.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los Arts. 32 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día martes 8 de agosto de 1944 a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 39.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el Art. 44 de los Estatutos.

3.° Elección de: tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los doctores Juan R. Galarza y Hernán L. Ayerza y señor Bernardo Mancebo Pérez, por terminación de sus mandatos, y tres directores suplentes y síndicos titular y suplente, por un año. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — El Secretario.

De conformidad con lo prescripto por el Art. 36, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 4 de agosto.

e.19 jul.-N.° 4419-v.4 ago.

CREDITO POPULAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el viernes 11 de agosto de 1944, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Corrientes 753, piso 3.°, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de siete directores liquidadores y síndico titular y suplente, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 371 y 340, Inc. 6 del Código de Comercio.

2.° Designación de dos señores accionistas que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 10 de agosto de 1944, a las 16 horas. — Pedro Llanos h., liquidador.

e.22 jul.-N.° 4650-v.10 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Agosto 1944 a las 15 horas en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación operaciones de compra y venta de campos.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 4817-v.12 ago.

Sociedad Anónima CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N.° 314, 3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de mayo de 1944 e informe del síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 jul.-N.° 4535-v.5 ago.

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS

(Buenos Aires)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336 el día 14 de agosto de 1944, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2° Remuneración del Directorio.

3° Aplicación de utilidades.

4° Elección de síndico y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 jul.-N° 4702-v.9 ago.

S. A. LOS NARANJOS

Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos", Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, esc. 90, el día 23 de agosto de 1944, a las 11 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 2° ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.

2° Designación de presidente, secretario, síndico titular y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — Miguel Podestá, presidente.

e.31 jul.-N° 5070-v.18 ago.

MANON
Soc. Anón. Comercial e Industrial
Edicto de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 12 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local social, Suipacha 366, el sábado 19 del corriente, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1944.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años.
4º Retribución a los directores por cargos rentados.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que de acuerdo al artículo citado, para poder asistir a la asamblea es indispensable depositar con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, las acciones que se posean o presentar un certificado de algún Banco en el que conste su depósito para este objeto.

e.1 ago.-Nº 5095-v.19 ago.

Sociedad Anónima
GALERIA GENERAL GÜEMES, LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 21 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el Edificio Tornquist, calle Bartolomé Mitre número 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 23.º ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.º Asignación del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la Asablea y las copias autenticadas de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5099-v.19 ago.

VENTAS SEDALANA
Sociedad Anónima Distribuidora, Importadora y Exportadora

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 del mes de Agosto del año 1944, a las 16 horas, en las oficinas sitas en el 2.º piso (derecha), de la calle Reconquista 336, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1944 y resolución sobre la distribución de utilidades, como también fijación de los honorarios para el señor Presidente y los demás miembros del Directorio y síndico.
2.º Elección del presidente y Vice-presidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la Asamblea.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones como boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5084-v.19 ago.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Agosto de 1944, a las 11 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1944.
2.º Determinación del número de Directores.
3.º Elección de Directores y Síndicos.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5114-v.11 ago.

VIUDA DE JUAN SPREAFICO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Monasterio N.º 359, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
2.º Distribución de las utilidades.
3.º Renovación del Directorio.
4.º Elección de Síndico.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 26 de los Estatutos). — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5097-v.19 ago.

OLIVETTI ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1944, a las 17 horas, en Florida 677, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.
2.º Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos.
3.º Remuneración del Directorio y del síndico.
4.º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5089-v.19 ago.

LAS GALIAS, S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Bmé Mitre 341
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1944 a las 18 horas en el local calle Bmé. Mitre 341 (piso 4.º). para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril 1944.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de directores y síndicos.
4.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5076-v.19 ago.

LANTEX, SOC. ANON. TEXTIL COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social calle San Martín 66, esc. 218, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Considerar la prolongación del mandato del Directorio hasta el 30 de Junio de 1945.
4.º Consideración del mandato del síndico y del síndico suplente y elección de ellos.
5.º Designación de dos accionistas para refrendar el acto de la Asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma. — El Directorio.

e.31 jul.-N.º 5063-v.18 ago.

S. A. RADIO PRIETO
S. A. R. P.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social, Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de mayo de 1943 al 30 de abril de 1944.
2º Elección de tres directores titulares por dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-Nº 4744-v.4 ago.

S. I. A. M.
DI TELLA LTDA.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
Avda. de Mayo 1302 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la Sociedad, sitas en Avenida de Mayo Nº 1302, el día 18 de agosto de 1944, a las 11 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración del Inventario, de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1944.
2º Distribución de utilidades.
3.º Elección del Directorio.
4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII, de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Paulo, Santiago de Chile y Montevideo; Schroeder Bank en Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam, Torcuato Di Tella en Uruguay; Siam S. A. en Chile; con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.31 jul.-Nº 5051-v.18 ago.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
CONVOCATORIA

El Presidente del Directorio de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", convoca a los señores Delegados Titulares a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en su local social, Uruguay 654, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del acta de la Asamblea del 28 de Agosto de 1943.
2.º Consideración del proyecto de Reformas al Art. 31 y sus conexos del Estatuto.
3.º Aclaración del artículo 66, inc. k), (Facultades del Directorio).
4.º Aclaración del primer párrafo del Art. 86.
5.º Autorización para computar sólo un peso m|n. diario, a los seguros de los socios con más de 3.650 días.

Y a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el mismo día, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balances y Presupuesto, para el Ejercicio 1944|1945.
2.º Elección de Directores Titulares por tres años y de Directores Suplentes y Síndicos titulares y suplentes por el período de un año.
3.º Designación de dos señores socios para que suscriban estas Actas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Juan R. Jones, General de Brigada, Presidente. — Antonio V. Gallino, Secretario.

e.28 jul.-N.º 4924-v.16 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de agosto de 1944, a las 16 horas, en nuestra local social, calle Pueyrredón N.º 602, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos comprendidos en el Art. 347 del Código de Comercio y resolución sobre el destino de las utilidades realizadas.
2.º Designación de las personas que deben integrar el Directorio.
3.º Nombramiento de síndico y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recuérdanse a los señores accionistas las disposiciones del Art. 36 del Estatuto. El Presidente.

e.28 jul.-N.º 4969-v.19 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Agosto próximo, a las 10 horas, para contratar la provisión de un reloj control de entrada de personal, muebles de madera, dos equipos dictáfonos y una máquina eléctrica, impresora, Adrema o similar.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, (Oficinas de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Casa de Gobierno 2.º piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.31 jul.-N.º L-1754-v.4 ago.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días a contar del 2 de agosto en curso para la adquisición de artículos de ferretería, bazar, menaje y limpieza, herramientas y materiales varios, con destino a los distintos servicios de esta Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.º 124, 3er. piso de esta Capital, el día 31 del corriente mes a las 14 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.1 ago.-N.º L-1725-v.19 ago.

Sociedad de Beneficencia de la Capital
—O. 97—

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de agosto de 1944, a las 15 horas para la reconstrucción de veredas exteriores, desagües pluviales y obras complementarias, en todo el perímetro del Hospital de Niños, calle Gallo 1330, Capital. — Para base de licitación, informes, etc., concurrir a la oficina N.º 5, calle Reconquista 269, Capital, de 12 a 17 horas. — Valor de la documentación $ 5, moneda nacional". — La Comisión de Obras.

e.2 ago.-N.º L-1766-v.4 ago.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días a contar del 1 de agosto en curso, para la adquisición de artefactos, heladeras, planchas y ventiladores eléctricos, materiales y elementos varios para instalaciones eléctricas, linternas de tres elementos y pilas para las mismas, taladro eléctrico, etc., con destino a los distintos servicios dependientes de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.º 124 — 3er. piso, de esta Capital el día 25 del corriente mes a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.31 jul.-N.º L-1723-v.10 ago.

Llámase a licitación pública para el día 22 de agosto de 1944, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de material odontológico, destinado a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de la calle Belgrano N.º 124 (tercer piso), en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con las nóminas y pliegos de bases y condiciones que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.º 450, primer piso — Cap. Federal, todos los días hábiles de 12.30 a 17.30 horas (sábados de 9.30 a 11.30 horas). — Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — El Director General de Administración.

e.22 jul.-N.º L-1569-v.8 ago

Comisión Nacional de la Tuberculosis

Adquisición de diversos elementos destinados a la habilitación del nuevo edificio del Dispensario Público Nacional de la Boca del Riachuelo

Llámase a licitación pública para la adquisición de mobiliario, artículos de escritorio, libros en blanco, elementos de laboratorio, consultorios, Rayos X, ropería, bazar, artículos de electricidad, menaje, etc., etc., destinados a la habilitación del nuevo edificio para el Dispensario Público Nacional de la Boca del Riachuelo.

El acto de apertura tendrá lugar el día 31 de agosto próximo, a las diez y siete (17) horas en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.29 jul.-N.º L-1750-v.9 ago.

Adquisición de artículos generales para el año 1944

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de artículos generales destinados a los diversos Establecimientos dependientes de esta Comisión Nacional, para su uso y consumo, durante el año 1944.

El acto de apertura tendrá lugar el día 7 de agosto del corriente año a las 14 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María, Córdoba y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé Córdoba, en días y horas hábiles. — Buenos Aires, junio 30 de 1944. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.3 jul.-N.º L-1537-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto próximo a las 15.30 horas, para la adquisición de artículos generales de uso y consumo, necesarios al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, durante el corriente año.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Belgrano Nro. 124, 3er. piso Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; Combustible; Artículos de electricidad y Vestuario. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N.º L-1743-v.8 ago.

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1944, a las 15 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del corriente año, con destino a la Colonia Nacional de Alienados «Dr. Domingo Cabred», en Open Door.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.º 124, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas establecidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; combustibles; luz y fuerza motriz; vestuario, ropería, etc. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — El Director General de Administración.

e.25 jul.-N.º L-1568-v.4 agos.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios para el año 1945 con destino a distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, (Expediente N.º 3.553|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de agosto de 1944, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.27 jul.-N.º L-1748-v.7 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 1.º de agosto de 1944, para la adquisición de los artículos generales de uso y consumo que necesitarán durante el primer semestre de 1945 los establecimientos dependientes del mencionado Departamento.

Los rubros a licitarse son los siguientes:

Almacén, café, molino, alcohol, ravioles, ñoquis y tallarines frescos. — Leche fresca manteca y huevos. — Carne y derivados. — Hacienda en pie. — Grasa óleo. — Gallinas. — Pescado fresco. — Verduras, frutas y papas. — Carbón y leña. — Artículos de limpieza. — Bazar y menaje. — Escobería. — Ferretería. — Pinturería. — Materiales de construcción. — Maderas. — Materiales de electricidad. — Ropería y tejidos. — Mercería. — Artículos de sport. — Materiales de calzado. — Talabartería. — Artículos de escritorio, encuadernación e imprenta. — Papel de diario en bobinas. — Tinta para imprimir en máquina Duplex. — Metal para componer. — Drogas, medicamentos, farmacia. — Forrajes y alimentos para aves. — Cigarrillos. — Tabaco. — Fósforos. — Gallinas, carne, verduras, frutas, leche, manteca, huevos, pan, factura, tallarines y ravioles para el Hogar "Santa Ana" de Quilmes, dependiente del Patronato Nacional de Ciegos.

Pan y factura para los Hogares "San José" de Santos Lugares, "Santa Cecilia" de Villa Lynch, Escuela de Artes y Oficios y Sede Central del Patronato Nacional de Ciegos.

Carne y pan para la Escuela Hogar "Santa Rita", de Boulogne, F. C. E.

Carne y leche para el Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar.

Galleta para la Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo", de Las Armas.

Carne y galleta para la Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi", de Juárez.

Verduras, frutas, carne, leche, manteca, huevos y pan, para el Establecimiento "Los Arenales", de Ingeniero Maschwitz.

Carne, verduras, frutas, leche, manteca, huevos y pan para el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", de San Fernando.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.º de Septiembre de 1944, a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Nota: Las planillas y pliegos de condiciones se expedirán a partir del día 14 de agosto próximo. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1 ago.-N.º L-1773-v.19 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 398; ramo: Provisión de banderas; apertura de las propuestas: Agosto 4, 14 horas (D. 12.836|44).

Licitación privada número 399; ramo: Muebles de madera; apertura de las propuestas: Agosto 7, 14.30 horas (D. 11.715|44).

Licitación privada número 400; ramo: Construcción de caballetes de escultura; apertura de las propuestas: Agosto 7, 14.40 horas (4a. 12.764|44).

Licitación privada número 401; ramo: Motocicleta; apertura de las propuestas: Agosto 7, 14.50 horas (D. 10.850|44). — Buenos Aires, 28 de Julio de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 jul.-N.º L-1760-v.4 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamado a:

Licitación privada N.º 393; ramo: bibliotecas de madera; apertura: Agosto 3, 14.40 horas, (E. 09282|44).

Licitación privada N.º 394; ramo: construcción de armarios p|taller; apertura: Agosto 3, 14.50 horas (5.º 07271|44).

Licitación privada N.º 395, ramo: sillas de madera; apertura: Agosto 4, 14.30 horas (5.º 07751|44).

Licitación privada N.º 396; ramo: sillas de madera; apertura: Agosto 4, 14.40 horas (5.º 07752|44).

Licitación privada N.º 397; ramo: materiales de imprenta; apertura: Agosto 2 (15 horas (D. 7867|44).

Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — e.29 jul.-N.º L-1755-v.3 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. S.1073|943

Llámase a licitación privada N.º 24, para la adquisición de cubiertas y cámaras, con destino a la Colonia Penal de General Roca (Río Negro).

La licitación se llevará a cabo el día 4 de agosto a las 15.30 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de Suministros, mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1944. — Eduardo A. Ortiz, director general.

e.1 ago.-N.º L-1762-v.3 ago.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz — F. C. S. y C. G. B. A.

Expte. N.º P. 9.947|944

Llámase a licitación privada hasta el día 3 de Agosto de 1944, a las 10,30 horas, para la provisión a este establecimiento de las siguientes semillas:

500 kgs. semilla de alfalfa bonaerense, libre de cuscuta, otras malezas y cuerpos extraños y de germinación garantizada.

3.000 kgs. semilla cebada forrajera de alta calidad, para siembra, en bolsas de 60 ks. c|una.

780 kgs. semilla de avena blanca especial para siembra, en bolsas de 60 ks. c|una.

3.000 kgs. semilla de trigo, variedad 38 M. A. de alta calidad para siembra, en bolsas de 60 ks. c|u.

9.960 kgs. o 166 bsas. semilla de papa variedad "Katadhin" certificada por M. A. N. de 2da. multiplicación, en bolsas c|60 ks. c|una.

Las propuestas deberán ser enviadas por triplicado, acompañadas del respectivo pliego de bases y condiciones firmado y sellado, en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director de la Institución, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia del personal administrativo superior y concurrentes interesados.

Por planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a este establecimiento de 8,30 a 12 y 13,30 a 17,30 horas U. T. 4 Marcos Paz. — El Director.

e.29 jul.-N.º L-1745-v.3 ago.

Expte. N.º P. 9.847|944

Llámase a licitación privada hasta el día 3 de Agosto de 1944, a las 10 horas, para la provisión a este establecimiento de los siguientes forrajes y productos para la preparación de alimentos para aves, vacunos, etc., pertenecientes al mismo:

8.000 kgs. afrechillo de trigo, buena clase.

8.000 kgs. afrecho de trigo, buena clase.

3.500 kgs. avena arrollada para aves, buena clase.

18.000 kgs. rebacillo de trigo, buena clase.

1.500 kgs. harina de alfalfa, buena clase.

2.000 kgs. harina de carne c|65 o|o de proteínas.

2.000 kgs. harina de hueso.

800 kgs. harina de leche, buena clase.

450 litros aceite de hígado de bacalao, para animales.

Las propuestas deberán ser enviadas por triplicado, acompañadas del respectivo pliego de bases y condiciones firmado y sellado en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director de la Institución, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia del personal administrativo superior y concurrentes interesados.

Por planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a este establecimiento de 8,30 a 12 y 13,30 a 17,30 horas. U. T. 4 Marcos Paz. — El Director.

e.29 jul.-N.º L-1744-v.3 ago.

Expte. N.º P. 8.619|944

Llámase a licitación privada hasta el día 3 de Agosto de 1944, a las 11 horas, para la provisión a este establecimiento de los siguientes materiales para la confección de calzado:

90 mts.² cuero vaqueta negra al cromo, de primera calidad.

380 ks. suela macho de primera calidad.

100 ks. descarne de primera para plantillas.

20 ks. clavos N.º 16, cabeza 12, especiales para clavar a máquina, del tipo según muestra.

5 ks. clavos imitación N.º 16, para clavar a mano.

10 ks. clavos para tacones de calzado, N.º 7|8.

10 paq. semillas N.º 8 para armar calzado a mano.

10 paq. semillas N.º 10 para armar calzado a mano.

10 paq. semillas N.º 12 para armar calzado a mano.

10 lts. tinta de alcohol con cera para deformar calzado a máquina, buena clase.

Las propuestas deberán ser enviadas por triplicado, acompañadas del respectivo pliego de bases y condiciones firmado y sellado, en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director de la Institución, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia del personal administrativo superior y concurrentes interesados.

Por planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a este establecimiento de 8,30 a 12 y 13,30 a 17,30 horas. U. T. 4, Marcos Paz. — El Director.

e.29 jul.-N.º L-1746-v.3 ago.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expte. B-8094|944

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de agosto de 1944, a las 14 horas, para la provisión de un electrofonocardiógrafo «Siemens», destinado a la Cuarta Cátedra de Semiología y Clínica propedéutica, a cargo del señor Profesor Dr. Guillermo A. Bosco, dependiente de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, todos los días hábiles de 15 a 19 horas. (Sábados, de 10 a 11.30 horas. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — El Contador.

e.22 jul.-N.º L-1693-v.22 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 del 22 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de artículos de librería, papelería, banderas y útiles agrícolas con destino a las escuelas de la Capital Federal, Territorios Nacionales y Provincias (Ley 4874), dependientes de la Repartición. Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.º L-1575-v.21 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 8 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de especies para atender el servicio de refrigerio del personal de la Repartición, durante el 2.º semestre del año actual. Datos en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.20 jul.-N.º L 1692-v.7 ago.

Ministerio de Guerra

COMANDO DE DEFENSA ANTIAEREA DEL INTERIOR

Llámase a licitación pública N.º 1, para el día 15 de diciembre de 1944, a las 12 horas, para la adquisición de aparatos acústicos, con destino a la instalación del sistema de alarma antiaérea de la ciudad de Buenos Aires.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a este Comando, División Administración calle Santa Fe 4857, 2º piso, días hábiles de 8 a 12.30 horas. — Raúl A. González, General de Brigada, Comandante de Defensa Antiaérea del Interior.

e.18 jul.-Nº L-1660-v.3 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
—Lavalle Nº 941—

Llámase a licitación privada número 189|44 (Segundo llamado), para el día 14 de agosto de 1944, a las 12.45 horas, por la provisión de ochenta y tres mil metros cuadrados de madera de nogal de Salta, en tablones de 76 milímetros de espesor y 400 milímetros de ancho, con largos de 1.400 milímetros o múltiplos aproximados, de las características siguientes: los tablones deberán ser: sanos, de veta uniforme, con una densidad: 0.68. — Humedad: 9. — Compresión: c|kg.|cm² 789. — Flexión: kg|cm² 1410. — Tracción axial: kg|cm² 1215, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras, Lavalle N.º 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.2 ago.-N.º L-1777-v.14 ago.

Llámase a licitación pública N.º 155|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12.40 horas, por la adquisición de: Prototipo de carro para transporte de botes de asalto y motores de acoplar con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Divsión Compras — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.1 ago.-N.º L-1770-v.5 ago.

Llámase a licitación pública número 156|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12.50 horas, por la adquisición de un camión para aproximadamente 5 (cinco), toneladas de carga. Camión cerrado (tipo furgón), para aproximadamente 1 (una) tonelada de carga. Camioneta (tipo rural), para transporte de pasajeros, con destino a la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles «San Francisco». — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.1 ago.-N.º L-1769-v.5 ago.

Llámase a licitación privada Nº 230|44 (segundo llamado), para el día 3 de agosto de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de: ciento treinta y cinco mil metros de cadena de hierro, anudada, de cincuenta y siete por cinco milímetros y alternativamente por la fabricación de la misma, entregando la Dirección General de Fabricaciones Militares el alambre necesario.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras; Lavalle Nº 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-Nº L-1733-v.3 ago.

Llámase a licitación pública N.º 154|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12.45 horas, para la adquisición de: Cañerías y elementos de seguridad para la aspiración de vapores de éter, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.º L-1719-v.5 ago.

Llámase a licitación pública N.º 153|44, para el día 21 de Agosto de 1944, a las 12.30 horas, para la adquisición de 4 (cuatro) máquinas amasadoras completas, 2 izquierdas y 2 derechas, con dispositivos reductores de velocidad, eje de transmisión y motores, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.º L-1720-v.5 ago.

Llámase a licitación pública N.º 151|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12,15 horas, por la provisión de: Productos químicos: (clorato de potasio, resina esterificada, negro de humo, sulfuro de antimonio, nitrato de bario, nitrato de estroncio, carbonato de estroncio, carbonato de sodio anhidro, azufre en polvo, lactosa, aluminio negro en polvo, nitrato de potasio), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.22 jul.-N.º L-1691-v.8 ago.

División Ventas, Lavalle 941, U. T. 35-5523

Llámase a licitación pública N.º 1007|44, para el día 21 de Agosto de 1944, a las 12 horas, por la concesión de la explotación del comedor para operarios, en la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.º L-1722-v.5 ago.

Departamento Movilización Industrial
Ayacucho 1250

Llámase a licitación pública para el día 22 de septiembre de 1944, a las 12 horas, para el proyecto y ejecución de una planta piloto o industrial destinada a la producción de coque metalúrgico a partir de carbones argentinos, con una producción correspondiente a 20.000 toneladas de carbón, por año.

El coque metalúrgico debe reunir las especificaciones necesarias para su utilización en altos hornos.

Los proponentes podrán ofrecer la constitución de una sociedad mixta o bien tomar directamente a su cargo la erección de la planta, firmando posteriormente un convenio especial con la Dirección General de Fabricaciones Militares de acuerdo con lo que al respecto establece la Ley 12.709 (artículos 6, 7 y 8).

Las propuestas se abrirán el día y hora y en el lugar arriba indicados.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al Departamento Movilización Industrial, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.25 jul.-N.º L 1716-v.10 ago.

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1944, a las 12 horas, para la constitución de una sociedad mixta destinada a la elaboración de plomo y| o cinc metálico la cual podrá comprender alguna o todas las actividades que se indican a continuación: minería y extracción; concentración del mineral; metalúrgia; elaboración de subproductos.

Las propuestas se abrirán el día y hora y en el lugar arriba indicados.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Movilización Industrial, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.25 jul.-N.º L 1717-v.10 ago.

División Construcciones e Instalaciones

Licitación pública N.º 33|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de un edificio destinado a la "Instalación de Concreción", en Altos Hornos Zapla, situados en Palpalá (Provincia de Jujuy).

Apertura de propuestas: el 29 de agosto de 1944, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Bs. As., pliego de condiciones y planos: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30 m|n., en la citada División, calle Aráoz N.º 2770, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas. — Monto del presupuesto oficial: $ 272.391.75 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.29 jul.-N.º L-1750-v.16 ago.

Licitación pública N.º 30|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de muebles con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles, situada en Rosario, Provincia de Santa Fe, en la Avenida Ovidio Lagos entre las de José E. Uriburu y Arijón.

Apertura de propuestas: 18 de Agosto a las 12.10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires,

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de pesos 15 en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: $ 56.866. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jul.-N.º L-1711-v.3 ago.

Licitación pública N.º 31|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las instalaciones eléctricas, obras complementarias y pisos a realizarse en la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles, en San Francisco, (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 22 de Agosto a las 12.10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Planos y pliegos de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 455.244.71. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jul.-N.º L-1712-v.9 ago.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para las horas y días y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 23|44 — Muebles de escritorio (Pliego 6.490) a las 17.45 horas.

Agosto 31|44 — Máquinas de escribir (6500), a las 17.45

Septiembre 13|44 — Cable de cobre (6487) a las 14.30; material de fibrocemento (6.488) a las 14.45; útiles de estritorio (6.489) a las 15; terrajas (6.492) a las 15.30; elementos de laboratorio (6.493) a las 15.45; empaquetadura (6.498) a las 16; arena y piedra (6.499) a las 16.15; válvulas (6.501) a las 16.30; bombas y accesorios (6.502), a las 16.45 y fresas (6.503) a las 17.

Septiembre 14|44 — Metales (6.506) a las 14.45; bridas y caños (6.507) a las 15; cañerías (6.509) a las 15.15.

e.2 ago.-N.º L-1774-v.7 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 13|44 — Locomotoras (Pliego 6.491) a las 15.15 horas.

Septiembre 14|44 — Chapas de hierro (6.510) a las 15.30.

e.2 ago.-N.º L-1775-v.12 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 29|44. — Cojinetes radiales (pliego 6479) a las 17,45 horas.

Setiembre 4|44. — Cojinetes radiales (6480) a las 17,30.

Setiembre 5|44. — Cojinetes radiales (6481) a las 17.

Setiembre 11|44. — Provisión e instalación grupo electrógeno en salta (6486) a las 16,45.

Setiembre 12|44. — Accesorios para cañería (6464) a las 14,45 y limas y esmeriles (6473) a las 16.15.

e.29 jul.-N.º L-1752-v.9 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 21|44 — Cojinetes radiades (pliego 6479), a las 17.45 horas.

Agosto 22|44 — Reparación camión (6484), a las 17.45.

Septiembre 8|44 — Aparatos clorador de agua (6482), a las 17.

Septiembre 11|44 — Bridas y tapones (6476), a las 15.15 y productos químicos (6485), a las 16.30.

Septiembre 12|44 — Utiles de escritorio (6463), a las 14.30; cal viva y yeso (6465), a las 15; hojas de metal emparrillado (6466), a las 15.15; metales (6467), a las 15.30; carbón de coke (6468), a las 15.45; transporte de nafta (6471), a las

16. — Accesorios para líneas telefónicas (6474), a las 16.30 y material sanitario (6475), a las 16.45.

e.29 jul.-N.º L-1751-v.3 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 7|44 — Compresores (pliego 6.436) a las 15.45 horas.

Septiembre 7|44 — Cañería de conducción (6.439) a las 16.30.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777 — Oficina 301 — Buenos Aires.

e.26 jul.-N.º L-1731-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de os materiales detallados a continuación:

Septiembre 7|44 — Cañería de conducción (pliego 6442), a las 17 horas.

Septiembre 11|44 — Válvulas esclusa (6457), a las 15.15.

Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.26 jul.-N.º L-1732-v.11 ago.

Llámase a licitación pública para el día 7 de septiembre de 1944, a las 15 horas para la provisión de compresores y cilindros (Pliego 6433); retirarlo en Avenida Roque Sáenz Peña 777 Oficina 301, Buenos Aires. — El Jefe del Servicio Comercial.

e.22 jul.-N.º L-1698-v.5 ago-

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación pública N.º 341

Expte. N.º 861|1942

Postérgase el llamado a licitación pública que debía realizarse el día 4 de agosto del año 1944, a las 17.20 horas, hasta el día 25 del mismo mes y año, a las 16.20 horas, referente a la explotación Forestal en la Reserva Nacional Lanín, Márgen Sud de Lago Quillén, en el Territorio Nacional de Neuquén, dejándose constancia que el ít. 4.º) del pliego de condiciones queda sin efecto. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.1 ago.-N.º L-1767-v.5 ago.

Licitación Pública No. 345

Exp. No. 1.350|1943

Llámase a licitación pública para el día 25 de agosto del año 1944 a las 16. horas, para adjudicar la Construcción de un muelle en Puerto Anchorena — Jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapi - Territorio Nacional de Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F. C. S., capital del territorio mencionado, en ambos casos ante los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en: División Contaduría, todos los días hábiles de 13 a 16 horas excepto sábados que será de 9 a 11 horas: en el Despacho del señor Juez Letrado aludido y en la Intendencia del la DPN y T en San Carlos de Bariloche, FF.CC. del Estado — (Río Negro). — Presupuesto pesos 27.188.79 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.25 jul.-N.º L-1714-v.4 ago.

FABRICA NACIONAL DE HILADOS Y TEJIDOS DE ALGODON DE SANTIAGO DEL ESTERO

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión de 3.000 toneladas de leña para la usina de la Fábrica Nacional de Hilados y Tejidos de Algodón de Santiago del Estero, con arreglo al pliego de bases y condiciones que se retirarán en las oficinas sitas en la calle Suipacha N.º 1034, Capital Federal, en la Administración en Barranqueras (Territorio Nacional del Chaco) y en la sede de la Fábrica en Santiago del Estero.

Las propuestas serán abiertas en las oficinas de Suipacha 1034, Capital Federal por el Escribano General del Gobierno de la Nación, en presencia de los interesados que concurran, el día 23 de Agosto de 1944, a las 16 horas. — Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — B. Martínez Echenique, secretario.

e.24 jul.-N.º L-1709-v.9 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de herramientas para uso de talleres y reposición de "Stock". División Equipo y Almacenes, $ 30.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 21 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.31 jul.-N.º L-1765-v.4 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Ceres; de Ceres a Colonia La Alpina, pesos 50.381,51.

Hasta el día 28 de agosto, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 4 de septiembre, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.29 jul.-N.º L-1736-v.9 ago.

Licitación pública de las obras del puente a alto nivel en la estación Fontezuela, pesos 230.747,65.

Hasta el día 28 de agosto, en el Juzgado Federal de San Nicolás, o para el día 4 de septiembre, a las 15 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.29 jul.-N.º L-1737-v.16 ago.

Licitación pública para la adquisición de herramientas y equipos destinados a talleres de las Seccionales, $ 56.500.

Las propuestas deben ser presentadas el día 24 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.28 jul.-N.º L-1758-v.8 ago.

Licitación pública para la adquisición de 2 motoniveladoras de tipo pesado y cuatro de tipo mediano, $ 260.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.28 jul.-N.º L-1759-v.14 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Los Sauces a Palo Quemado y 8 puentes $ 1.537.007.

Hasta el día 23 de agosto, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 29 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.24 jul.-N.º L-1647-v.9 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Colman, inmediato acceso y de Colman hacia Cacharí, Pardo, Las Flores y Miranda, pesos 74.374.95.

Hasta el día 23 de agosto, en el Juzgado Federal de Azul, o para el día 29 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.24 jul.-N.º L-1649-v.3 ago.

Licitación pública para la construcción del camino de Pago Largo a Curuzú Cuatiá y puente sobre el arroyo Mocoretá, $ 3.398.509.25. — Hasta el día 19 de agosto, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.20 jul.-Nº L-1622-v.5 ago.

Licitación pública para la construcción del camino de Curuzú Cuatiá a Río Miriñay y puentes, $ 3.721.209.81. — Hasta el día 19 de agosto, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 25 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.20 jul.-Nº L-1621-v.5 ago.

Licitación pública de la obras del camino de General Roca a Trica Có, pesos 369.444.60.

Hasta el día 1º de septiembre, en el Juzgado Letrado de Fuerte General Roca, o para el día 7 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.2 ago.-Nº L-1738-v.21 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Junín de los Andes a empalme ruta Nº 40 por La Rinconada, sección Km. 4,000 a Km. 17,600, $ 354.057.80.

Hasta el día 1º de septiembre, en el Juzgado Letrado de Neuquén, o para el día 7 del referido mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.2 ago.-Nº L-1760-v.21 ago.

Licitación pública de las obras del camino de límite con Córdoba a Ojo de Agua y puente sobre el arroyo La Primavera, $ 457.015.23.

Hasta el día 1º de septiembre, en el Juzgado Federal de Sgo. del Estero, o para el día 7 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.2 ago.-Nº L-1739-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación privada por el término de diez días contados hasta el 8 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la provisión y colocación de estructuras resistentes de madera para techos con destino al edificio en construcción de la Escuela Normal Mixta de Bragado (Buenos Aires).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio N.º 1925, 6.º piso, Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Director General de dicha Repartición, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Planos y pliegos de condiciones serán entregados gratuitamente en la Secretaría General de la misma Dirección (6.º piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación. — Importe presupuesto oficial $ 34.233.76 m|n.

e.2 ago.-N.º L-1784-v.5 ago.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Ley 11.742

Llámase a licitación pública número 23 (Expte. 2207-1944), hasta las 15 horas del día 5 de septiembre próximo, para la construcción del camino de acceso y playa de estacionamiento en el anexo para camiones del elevador terminal de Ingeniero White (Buenos Aires), cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, calle Moreno N.º 970, piso 3.º, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de Condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de m$n. 50, en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, calle Moreno N.º 970, piso 3.º, Buenos Aires, y en la División de la Zona Sud de la misma Repartición, Avenida Colón 274, Bahía Blanca. — Además, podrá obtenerse vista de dicha documentación en las oficinas citadas y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca (Buenos Aires). — Las propuestas podrán ser presentadas en los sitios y fechas que se indican a continuación: en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, Moreno 970, piso 3.º, Buenos Aires, hasta las 15 horas del día 5 de septiembre de 1944 y en el Juzgado Federal indicado hasta el día 31 de agosto de 1944. — Importe del presupuesto m$n. 168.593.50. — Buenos Aires, julio 29 de 1944. — Ingeniero Juan F. Cavallo, Director General Interino.

e.1 ago.-N.º L-1768-v.11 ago.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a concurso público N.º 3937, hasta las 14 horas del día 14 de agosto de 1944, para el establecimiento del sistema de Agentes Marítimos para el Servicio Nacional de Transporte Fluvial, en los puertos de Formosa, Barranqueras, Corrientes, La Paz, Rosario, Santa Fe y Buenos Aires; exclusivamente entre Agentes Marítimos matriculados hasta el 10 de julio de 1944. — La documentación para propuestas, como cualquier otro detalle, se suministrarán en Compras y Contratos de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Avenida 9 de Julio 1925, primer piso, Buenos Aires, donde, en la hora indicada, se procederá a la apertura de propuestas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de julio de 1944. — Remo Gandini, Director General.

e.24 jul.-N.º L-1708-v.3 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE LO FF. CC. DEL ESTADO

Expte. N.º EAC.-167 172|44

Llámase a licitación pública para la reparación, plateado, niquelado y cromado de vajilla para el Servicio de Coches Comedores, cuya apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, el día 28 de agosto de 1944, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se pueden consultar los pliegos y retirarlos, previo pago de $ 2, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16.50 horas.

e.2 ago.-N.º L-1778-v.7 ago.

Exptes. Nros. E. A. C. 149|001|44; A. 149-An 1

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para la fecha que se indica:

23 de agosto de 1944: Llantas laminadas en bruto para locomotoras, coches y vagones, E. A. C. 149|001|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 23 de agosto de 1944, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar el pliego y retirarlo, previo pago del importe asignado al mismo, en la Oficina antes mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.22 jul.-N.º L-1703-v.8 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

24 Agosto de 1944. — Cuchillas para tornos E. A. C. 107|010|44.

25 Agosto de 1944. — Paños de fieltro. Trapos para piso E. A. C. 123|011|44.

28 Agosto de 1944. — Bronce en barras E. A. C. 101|007|44.

29 Agosto de 1944. — Arandelas de resortes E. A. C. 102|010|44.

31 Agosto de 1944. — Acero especial p.elásticos E. A. C. 117|011|44.

1 Setiembre 1944. — Casillas desarmables E. A. C. 138|006|44.

4 Setiembre 1944. — Aceite de lino cocido E. A. C. 105|011|44.

5 Setiembre 1944. — Cajas de hierro p.valores E. A. C. 138|005|44.

6 Setiembre 1944. — Papel higiénico en rollos. Toallas de papel E. A. C. 123|010|44.

7 Setiembre 1944. — Desinfectante tipo acaroina o similar E. A. C. 123|015|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Av. Maipú número 4, Buenos Aires, a las 14 horas de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados, en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.29 jul.-N.º L-1757-v.3 ago.

E. A. C. 148|002|44; 102|000|44

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

21 agosto 1944. — Clavos y bulones para vía, EAC., 148|002|44.

22 de agosto 1944. — Bulones de hierro, EAC, 102|000|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.º 4. Buenos Aires, a las 14 hora de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados, en que se atiende de 9 a 11. La Administración.

e.21 jul.-N.º L-1690-v.7 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

—Expte. 23050-DC-1944—

Llámase a licitación pública para la provisión de electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, accesorios y repuestos con destino al Distrito Catamarca. — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 18 de setiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 23 de 1944. — El Secretario General.

e.2 ago.-N.° L-1757-v.7 ago.

Expte. 14.689 - DTP. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo para movimiento de tierras destinado a la construcción de obras de provisión de agua con servicio reducido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de agosto próximo a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 20 de 1944. — El Secretario General.

e.28 jul.-N.° L-1710-v.8 ago.

Expte. 22.475-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de 2 electrocompresores completos para la Fábrica de Acido Sulfúrico del Distrito Usinas San Isidro.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, julio 20 de 1944. — El Secretario General.

e.27 jul.-N.° L-1726-v.7 ago.

Expte. 19.558-DEPI-944

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Justo Daract, de la Provincia de San Luis. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis o bien en las Oficinas del Distrito San Luis. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 25 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 1.° de septiembre del corriente año, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: $ m|n. 14.895. — Buenos Aires, julio 19 de 1944. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.° L-1688-v.9 ago.

Expte. 19.441-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos comerciales e industriales y de droguería. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 23 de agosto próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.° L-1686-v.3 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección de Vivienda

Llámase a licitación pública para la construcción de 60 casas individuales, a levantarse en el barrio "Villa Concepción", Partido General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Dirección, calle San Juan 250, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección de Vivienda de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el lunes 21 de agosto, a las 16 horas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación. —Pedro Tilli, Director de Vivienda.

e.19 jul.-N.° L-1571-v.21 ago.

EDICTOS ANTERIORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 11-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEMETRIO LANTAÑA LEIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 12-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE JACOBO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 1-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 2-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUCIANO CIENTAT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.° 124-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICASIO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 9-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL OTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.° 153-v.25 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEVERO VENENCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.° 133-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO OTERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.° 125-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.° 150-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO CARDENAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.° 151-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GABRIEL HAITAZAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 103-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 104-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO SCOLARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 105-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA VIORA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 106-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HEIDICHO FAUSTINO SANTOMASI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 107-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ROMUALDO KUCKO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 108-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ESTEBAN ALCONADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.° 71-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.° 139-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELICIANO ARCE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.° 140-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MELIO ACUÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-Nº 180-v.31 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BALDOMERO SENDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul -Nº 182-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DELFIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 170-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERONIMO SPINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 jul.-N.º 120-v.16 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 172-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 18-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don TIMOTEO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 76-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA BARRIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 79-v.8 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 101-v.11 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE ISAAC RAMOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 111-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ARAUJO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 72-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicacion de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PASSARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 93-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCELINO ANACLETO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 171-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO EDUARDO MIGLIERINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 109-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALDO FORMAIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 110-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don ANDRES TALIERCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 jun.-N.º 2-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN EUDORO RIVAROLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 77-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO LAGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 92-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GUILLERMO INDABER ALMIRPEGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 102-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO MAGGI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 90-v.11 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ABRAHAM SANTA CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 78-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ CRUZ CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 74-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 75-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARMEN LIENDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 91-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JASE BONIFACIO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 138-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FLOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 17-v.4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO MEZZERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 94-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN MARCU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 4-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE MANSILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 13-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON CABRAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 5-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HECTOR CAVANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 6-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICOLAS MACRIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón, 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 7-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO BARTOLOME LEGER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 122-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JAMILE ALI Vda. de MANZU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul. N.º 133-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GRANEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente

e.27 jul.-N.º 3-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FERNANDO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 27-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANTE CAVAGLIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 2[illegible]-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ATILIO MANCINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 30-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MAXIMO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 29-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE VAZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Juan J. Bilbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 31-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edic Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con to, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS GARELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 10-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PRUDENCIO FRIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 32-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MIGUEL GENTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 33-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CASTET, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jul.-N.º 123-v.30 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO VICTORIO BUSSOLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 8-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE MINK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 16-v.4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN BARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 135-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ELISEO HOSES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 136-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don PEDRO PASCUAL INIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 134-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don JOSE LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 137-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AUGUSTO FITTAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiane, gerente.

e.20 jul.-N.º 152-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GREGORIO CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 73-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITULLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-Nº 181-v.31 ago.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a al Expte. Rezago 47|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Guanaco; paquete: 9.005; fecha de entrada al puerto: Agosto 8|943; marca: GORECIA, S. A.; número: s|n.; cantidad: 9 tambores. — El Jefe.

e.20 jul. N.º . . -v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 48|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.
Vapor: Río Iguazú; paquete: 9.350; fecha de entrada al puerto: Agosto 17|43; marca: MCCCG, A. 119; número 150; cantidad: 1 c|co. — El Jefe.
e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 51|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.
Vapor: Río Mendoza; paquete: 9.570; fecha de entrada al puerto: Agosto 21|43; marca: ARTHUR PILIP. C.º Comercial Sud Americana; número: 4871; cantidad: 1 paquete. — El Jefe.
e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al Expte. Rezago 52|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.
Vapor: Guanaco; paquete 9.760; fecha de entrada al puerto: Agosto 25|43; marca: SLF; números 89|92; cantidad: 4 cajón. — El Jefe.
e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 53|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.
Vapor: México; paquete: 9.893; fecha de entrada al puerto: Agosto 28|43; marca: MCM; número 1; cantidad: 1 cajón — El Jefe.
e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 55|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.
Vapor: Aguila II; paquete: 10.203; fecha de entrada al puerto: Septiembre 6|43; marca: MC; número: 1; cantidad: 1 Esqto. — El Jefe.
e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 56|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.
Vapor: Saturno; paquete: 11.305; fecha de entrada al puerto: Setbre. 27|943; marca: PHILIPS, 1; número: 1; cantidad: 1 cajón. — El Jefe.
e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 58|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.
Vapor: Anita; paquete: 9.859; fecha de entrada al puerto: Agosto 29|43; marca: I F. S; número s|n.; cantidad: 1 bolsa. — El Jefe.
e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 60|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.
Vapor: Tren Internacional; paquete: Serie 77 H; fecha de entrada al puerto: 28|43; marca M E número: 1|2; cantidad: 2 cajones. — El Jefe.
e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 62|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente avisó.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.
Vapor Rio Atuel; paquete: 8.986; fecha de entrada al puerto: Ago. 8|43; marca: Lucrecia Willams Alzaga; número: 1; cantidad: 1 cajón. — El Jefe.
e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 59|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.
Vapor: Antilochus; paquete: 10.548; fecha de entrada al puerto: Setbre. 12|43; marca: WHS; número s|n.; cantidad: 1 Esqto. — El Jefe.
e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI LABATE.
Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.12 jul.-N.º 4021-v.16 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN o MARIA del CARMEN DIEZ. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.
e.1 ago.-N.º 3013-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. LUIS MARIA CAMPOS GARCIA. — Buenos Aires, junio 24 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.7 jul.-N.º 2858 s|p|p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José Lorenzo Urdapilleta, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Migueletes N.º 2165 (Sección 25, manzana 77, parcela 6 del Catastro Municipal), para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, Expediente Nro. 24.831, bajo apercibimiento en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.27 jul.-N.º 2984 s|p p.-v.12 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSÉ ZANOTTO o YANOTTI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1944. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.7 jul.-N.º 2852 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MELCHOR ARAGON. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.7 jul.-N.º 2856 s|p|p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN GERPE de BAGNA. — Buenos Aires, julio 5 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.20 jul.-N.º 2920 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 2

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.º 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARMENDARIZ. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — José Farga, secretario.
e.1 ago.-N.º 3019-s|p.p.-v.7 sept.

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (secretaria Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OSVALDO CASARIEGO. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — León Guillermo Dávila secretario.
e.20 jul.-Nº 2918-s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.º 7), llama por treinta días a herederos y acreedores de Irvia Wurzburger. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.
e.7 jul.-N.º 2854 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO DEAK, sucesión, tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.º 3007-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO SORENSEN, sucesión, tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.º 3006-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PAWLISZAK, cuya sucesión tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.º 3005-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIAN POTES, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.º 3003-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CHRISTENSEN, cuya sucesión tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.º 3004-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CEFERINO TAGLE, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio tres de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.20 jul.-N.º 2915 s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría del doctor Alberto R. H. Gartland, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CRICHIUTTI.
Buenos Aires, ... de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.20 jul.-N.º 4565-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO PEDRO CELESTINO SEDO. — Por ante la Secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N.º 3011-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORIANA FERNANDEZ de TORRES. — Por ante la secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N.º 3017-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MINDLE CHAIT o CHOYT de WEISS. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra. — Buenos Aires, marzo 16 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N.º 3016-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ALVAREZ. — Por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.1 ago.-N.º 3015-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VENTOSO. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.
Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-Nº 3001-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO SPIZZICA. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.
Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-Nº 3002-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL PAMPURRA o PAMPURAK.
Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.1 ago.-Nº 3018-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA FRIAS de QUISIMO.
Buenos Aires, 15 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.1 ago.-Nº 3014-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de WALTER BECKER.
Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.1 ago.-Nº 3000-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ. — Buenos Aires, 22 de junio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.7 jul.-N.º 2855 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. JOAQUIN SANCHEZ. — Buenos Aires, junio 26 de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.
e.7 jul.-N.º 2853 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO LLORENTE. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.1 ago.-N.° 3024-s|p.p.-v.7 sept.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL OTERO e IRENE LORENZO de OTERO.
Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.29 jul.-N.° 2999-s|p.p.-v.5 sept.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANANI LUKASZUK o LUKAZUC. — Buenos Aires, 27 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.7 jul.-N.° 2857 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAMPAGNE. — Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.7 jul.-N.° 2859 s|p.p.-v.10 ago

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo E. González, Secretaría Folchi, cita por tres días de cada mes, por espacio de seis meses a don RAMÓN CASALLA, bajo apercibimiento de declararse su presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.
e.1 jun.-N.° 2444 s|p.p.-v.3 jun.
e.1 jul.-N.° 2444 s|p.p.-v.4 jul.
e.1 ago.-N.° 2444 s|p.p.-v.3 ago.
e.1 sept.-N.° 2444 s|p.p.-v.4 sept.
e.2 oct.-N.° 2444 s|p.p.-v.4 oct.
e.2 nov.-N.° 2444-s|p.p.-v.4 nov.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA BOTELLO, sucesión tramita por Secretaría doctor Calatayud. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.1 ago.-N.° 3023-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CASTELLI, la sucesión tramita por la Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.20 jul.-N.° 2916 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BARTOLOMÉ ENRICO, cuyo juicio tramita por Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.20 jul.-N.° 2917 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría N.° 30, a cargo del doctor Miguel A. Torrá, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA CONSTANZO de SEGOVIA.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1944. — Miguel A. Torrá, secretario.
e.20 jul.-N.° 4563-v.25 ago

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO E. BORDELONGUE. por ante la secretaría del doctor L. A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.20 jul.-N.° 2919 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO ROCCI, por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.20 jul.-N.° 2921 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de MODESTO PIE. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N.° 3022-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de GUERINO GASPERUZZO. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N.° 3021-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JOHN DOXEY PARKINSON. — Buenos Aires, . . ., de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N.° 3020-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIO FERNANDEZ o VIRGINIO PELLO BERZANA. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N. 3012-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FLORO DI LOLLO. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.1 ago.-N.° 3008-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA MARTINO (a) "VIOLETA", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.7 jul.-N° 2872-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a BERNARDO KACS o KAES, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.27 jul.-N.° 2983 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ERNESTO F. RIBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (centro).
e.26 jul.-N.° 2955 s|p.p.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RICARDO MÉNDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Enrique I. Cáceres, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 jul.-N.° 2907 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, cita, llama y emplaza a CARMELO MEDICI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 jul.-N.° 2882 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO HIDALGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 14 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 jul.-N.° 2928 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HECTOR LAGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 jul.-N.° 2909 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO SANCHEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 jul.-N.° 2908 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a OSCAR CARIDE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.20 jul.-N.° 2885 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO GALICHIO, procesado por el delito de defraudaciones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro). — Buenos Aires, julio 3 de 1944. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7 ago.-N.° 2862-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO JOSE DEMIBLE o etc., procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 22 de Junio de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.7 jul.-N.° 2782 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANGEL GANDI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autoriaznte, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7 jul.-N.° 2668 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES BROMBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: doctor Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.
e.2 ago.-N.° 3040 s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERICH ERDSTEIN o ERICH WALTER MARTIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.27 jul.-N.° 2982 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAREA CARDOZO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.
e.26 jul.-N.° 2961 s|p.p.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO PEREYRA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.
e.20 jul.-N.° 2911 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIA o ROSA LOMBARDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Ernesto N. Black. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.° 2883 s|p.p. v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR GOMEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. Art. 294 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor E. N. Black. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.7 jul.-N.° 2773 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GALLI (a) BILLIKEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-N° 2874-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PALMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-N° 2875-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO OSCAR DESIBALE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires 3 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-N° 2876-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA MIRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio veintiséis de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29 jul.-N.° 2997-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, TOMAS ESPINOSA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 10 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.° 2899 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, ANTONIO PALAU o CHICHARRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.° 2879 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ARTURO UMERES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-N° 2873-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ISMAEL SILVA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-N.° 2866-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN MARCOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.26 jul.-N° 2956 s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES OSCAR ARQUIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 jul.-N° 2938-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BATISTA (h.), y a BASILIO PELATAI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.20 jul.-N.° 2878 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO GRAÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.7 jul.-N.° 2860 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JUAN ZAMPINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.29 jul.-N.° 2998-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERTRUDIS SANDOVAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 jul.-N.° 2993-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GINO VALAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Ricardo N. Ortiz de Rozas, secretario.

e.27 jul.-N.° 2974 s|p.p.-v2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-N° 2954-s|p.p.-v.1 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA BAEZ o ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-N° 2947-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL AURELIO D'ONOFRIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-N° 2948-s|p.p. v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO LARROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires Julio 14 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20 jul.-N.° 2877 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTASIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.22 jul.-N° 2943 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUFFINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3° — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-N° 2931-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-N° 2930-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GABRIEL SOUBIRAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 13 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N.° 2925 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL MARTINEZ (a) TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires. Julio 12 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N.° 2926 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OCTAVIO FRANCISCO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 6 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N° 2902-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER FERNANDEZ de CHITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Juan Manuel Ladró, secretario.

e.7 jul.-N.° 2871 s|p.p-v.10 ago

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO GARCÍA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.7 jul.-N.° 2867 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 jul.-N.° 2781 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL AYALA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario E. Martínez Pena.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.28 jul.-N.° 2992-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BETTICOF, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2780 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ALBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2942-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2940-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO DEL PAPA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso. — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2941-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN ROUCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Hernán Abel Pessagno. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 jul.-N.° 2922 s|p.p.-v.25 ago..

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CANELAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: E. Martínez Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 jul.-N.° 2923 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FELIX FERRARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 jul.-N.° 2910 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CAMPOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2794-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ELIZALE o ENRIQUE MARIO LOYARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.7 jul.-N.° 2778 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA IGLESIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.7 jul.-N.° 2671 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN POLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2791 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PUJOL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2790 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO J. DEMMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2793 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO HUYR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 jul.-N.° 2995-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANGEL MARIÑO y MARGARITA de MARIÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.° 2981 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.° 2980 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIA LOPEZ de PEREZ o JUSTA LOPEZ de LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ GARCIA o JUSTA RAMOS (a) "La Brasileña", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.° 2979 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANASTACIO GUTIÉRREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1944. — Héctor E. González, secretario.

e.20 jul.-N.° 2927-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a BASILIO KORNOUCHOW, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20 jul.-N.° 2880-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a don DIEGO GONZÁLEZ URBANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires 3 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.° 2863 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DELIA GONZÁLEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.° 2864 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTOLÍN VILA o ALBERTO UGARTE, a comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.° 2865 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTONIO RANIERI y EMILIA BARRANCO de RANIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.° 2795-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DINA GARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.7 jul.-N.° 2775-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a BERÓN CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.° 2670-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Munilla Lacasa, interinamente a cargo del Juzgado del Dr Ignacio Jorge Albarracín, se notifica a LIDIA RACHIRES o GIMENEZ, que en la causa que se le seguía por hurto, fué sobreseída provisionalmente con fecha 19 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — César Black, secretario.

e.2 ago.-N.° 3039 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a AMERICO ACOSTA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.2 ago.-N.° 3041 s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a JORGE CRYZUK o JORGE DUCAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Sadi Massüe. secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 jul.-N° 2933-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza. a ANTONIO MIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.20 jul.-N.° 2901-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza. a HUMBERTO MANCUSO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.20 jul.-N.° 2912-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a APOLINARIO QUIÑONES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.20 jul.-N.° 2913-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE PRINZO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.° 2779-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN GUVAL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.° 2673-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SEVERO ALMANZA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 jul.-N.° 2975-s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN RIBEROL o RIVEROL o ANGEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurtos (Causa N.° 14.401), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7 jul.-N.° 2669-s|p.p.-v.10 ago.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don GLOMBITZA HANS, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 80,22, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno. — Buenos Aires, Junio 5 de 1944. — Raúl Galcerán, secretario.

e.2 ago.-N.° 3027 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don BASSO DOMINGO, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 103,32, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno.

Buenos Aires, Junio 5 de 1944. — Raúl Galcerán, secretario.

e.2 ago.-N.° 3028 s|p|p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se hace saber por tres días la siguiente sentencia recaída en el juicio "Fisco Nacional c| ARCE GENARO BENITO": "Buenos Aires, Setiembre 6 de 1943. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 268 de la Ley 50, llévese esta ejecución adelante contra don Genaro Benito Arce, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de dos mil trescientos setenta y siete pesos con nueve centavos moneda nacional por capital más sus intereses y costas. Notifíquese".

Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — Raúl Galcerán, secretario.

e.2 ago.-N.° 3038 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don PEDRO GIANSANTI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del doctor don Raúl Galcerán, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 24 de 1944. — Raúl Gacerán, secretario.

e.2 ago.-N.° 3037-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra SANTIAGO AMADEO DOLERIS, sobre sobro de canon de riego (Ley N.° 6.546), que tramita por ante la Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, cítase por el término de quince días a don Santiago Amadeo Doleris, propietario de una fracción de 10 hectáreas de la chacra 408 de la Colonia General Roca, Gobernación de Río Negro, partida N.° 756, del catastro de riego de la Nación, para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.

La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin precio pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1944. — Félix Bordelois, secretario.

e.20 jul.-N.° 2903-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil, y Comercial de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a LUISA TULIA SOSA, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.23 jul.-N.° 2989-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra CARLOS BOUQUET ROLDAN, sobre cobro de canon de riego (Ley N.° 6.546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cítase por el término de quince días, a don Carlos Bouquet Roldán, propietario de la fracción 3-S, de la Colonia Bouquet Roldán, partida 313, del catastro de riego de la Nación, que corresponde a las chacras 166 y 170 A, sección 1a., lote 4 de la Colonia Bouquet Roldán (Gobernación de Neuquén); y del lote 27 de la Colonia Bouquet Roldan, partida 311 del catastro de riego de la Nación, que corresponde a la chacra 99, sección 1a., lote 4 de la Colonia Bouquet Roldan (Gobernación de Neuquén), para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.° 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.

La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944. — Miguel Bargalló, secretario.

e.20 jul.-N.° 2905-s|p.p.-v.5 ago.

JUZGADO DEL DR. HORACIO FOX

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a JUANA CATALINA NUÑEZ, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591, Exp. N° 106.017|43, le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio de 1944. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.2 ago.-N° 3033-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a RAFAEL SANCHEZ, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591, Exp. 19.734| 943, le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, . . . de 1944. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.2 ago.-N° 3034-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal, doctor Horacio Fox, se cita llama y emplaza a don AGOP DERDERIAN, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del señor Juan Antonio Freuler, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.2 ago.-N° 3035-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a DANIEL PUENTES, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. Subsecretaría a cargo del señor Juan Antonio Freuler, a estar a derecho en el juicio "Puentes Daniel, infracción Ley 12.591, exp. 11.234|943, por cobro de pesos", bajo apercibimiento de seguirse el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio de 1944. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.2 ago.-N° 3036-s|p.p.-v.7 ago.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza a don SALHA PEDRO, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de $ 1241,10, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno.
Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.
e.2 ago.-N° 3025-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don GUTIERREZ Y CIA, CLODOMIRO, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de $ 616,80, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno.
Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.
e.2 ago.-N.° 3026-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza a TRIPIANA DIEGO, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 83,32, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno.
Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.
e.2 ago.-N.° 3029-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a CIA INDUSTRIAL DE APARATOS CIENT. CJDAC, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de $ 30, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno.
Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.
e.2 ago.-N.° 3030-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don ROSSI RODOLFO, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 90.22, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno. — Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.
e.2 ago.-N.° 3031-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don FERNANDEZ JULIO ADOLFO, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 274.95, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno. — Buenos Aires, Junio 2 de 1944. Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.
e.2 ago.-N.° 3032-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ASPRES y EDREIRA, para que comparezcan ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.
Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.2 ago.-N.° 3043-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don RAUL IGLESIAS, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, julio de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.2 ago.-N.° 3042-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra la Sociedad ENRIQUE del CASTILLO y CIA., sobre cobro de canon de riego (Ley N.° 6546)'', que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días a la Sociedad Enrique del Castillo y Cía., propietaria de un campo en Neuquén, Sección Primera, que es parte del lote 9, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.° 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes en turno, para que la represente; haciéndole saber que los días martes y viernes son los designados para notificación en Secretaría.
La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.
Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.
e.20 jul.-N.° 2904-s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación, contra BLAS MANCO, SIFFREIN BERARD y MARIA BERARD de MANCO, sobre cobro de canon de riego (Ley N.° 6546)'', que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días, a don Blás Manco, don Siffrein Berard y doña María Berard de Manco, propietarios de las manzanas A, E e I, de la chacra 101, quintas 15, 16 y 17 de la chacra 102; y manzanas E, F y G, de la chacra 104, ubicadas en la Gobernación de Neuquén y registradas en el catastro de riego de la Nación como partidas 920, 921 y 922, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.° 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurran a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que los represente.
La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.
Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.
e.20 jul.-N.° 2906-s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don MAURICIO KAUFMANN, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio ''Procurador Fiscal contra Mauricio Kaufmann, sobre anulación de Carta de Ciudadanía'', bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Cayetano B. Badano, secretario.
e.28 jul.-N.° 2988-s|p.p.-v.8 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 1

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vías del F. C. C. A., Mendoza sin número y Superí sin número, lote 8, P. Mz. 326.183 (1126-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933.
Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.27 jul.-N.° 2972-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.° 2972-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Superí sin número y Vías F. C. C. A., lote 7 a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, P. Mz. 326.184 (1.127-33), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.27 jul.-N.° 2971-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.° 2971s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tronador sin número, lote 3, manzana 116, parcela 1.400, (A. 4135), partida 357.462, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31 mar.-N° 1208-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1208-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por los veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|número, lote 19, manzana 2, Parcela 1.851 (A.1600 par, 59 m. Vedia), Partida 50.820, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31 mar.-N° 1231-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1231 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|n., lote 20, manz. 2, Parc. 1851, (A. 1654), Pda. 50.821, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31 mar.-N° 1230-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1230 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Paroissien sin número, lote 13, manzana 119, parcela 1.390, P. (D. 4071), partida 357.271, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31 mar.-N° 1209 s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1209-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cóndor s|n., lote 24, manz. 2, Parc. 1852, (D. 1579), Pda. 50.885, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31 mar.-N° 1229-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1229 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Roque Pérez 3530 P. Mz. 330.842 (5.823-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2970-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2970-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Donado sin número, lote 8, manzana m parcela 1.366, (D. 3770), partida 356.702, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar. Nº 1212-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1212-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Plaza s|n., lotes 7|8, manz. 204, parcela 1363, (D. 3751), Pda. 356.617, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1213-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1213-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Republiquetas sin número, parcela 1359, Partida 356.587, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1214-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1214-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 13, manz. B, parcela 1342, (A. 3700, par, 45 m., Republiqueta), partida 356.127, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1215-s|p.p v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1215-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 12, manz. B, 65, parcela 1.342, (A. 3788), Pda. 356.126, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944 — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.º 1216-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1216-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en S. Domingo s|n., lote 58, Parc. 265-P., (A. 2634), Pda. 116.340, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1222-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1222 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P., s|n., lote 4, parcela 382, Pda. 430.867, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944 — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar-N.º 1200-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1200-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. General Paz sin número, (3100 par, 30 m. Lugones), lote 12, manz. 4, parcela 1474, Pda. 359.162, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1204-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1204-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guanhani s|número, hoy vía pública, N.º orden 26.827, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1225-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1225 s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Machain y Zufriategui, (hoy vía pública), lote A, Nº orden 71398, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1206-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1206-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río de Janeiro s|n., Parcela 125-P., (D. 764), Partida 174.023, Cob. Fiscal Luis E. Calvo, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 abr.-Nº 1221-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1221 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. del Tejar sin número, A. 4600, imp. 33 m., Ramallo, lote 5, manz. 21, parcela 1441, Pda. 358.348, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.º 1205-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1205-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Machain sin número, lote 23, manzana 26, Parcela 1.430, (D. 4.416), Partida 358.038, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.º 1226-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1226-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vilela sin número, lote 4, p. t., manzana 119, parcela 1.390, partida 357.261, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.º 1210-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1210-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vedia sin número, (D. 4529), lote 27, manzana 4, parcela 1.475, partida 359.177, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1203-s|p.p.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1203-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Manzanares sin número y Tronador sin número, y Av. del Tejar sin número, parcela 1.372, (A. 3800, imp., Tronador), partida 356.838, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1211-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1211-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. del Tejar sin número, y R. Huidobro sin número, y P. Millán sin número, manzana O. parcela 1.413, partida 357.827, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1207-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1207-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Cuarto 2801 (hoy vía Pública), Nro. orden 27.499, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1223-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1223 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Salvigni s|n., lote 15, parcela 1537, (A. 1437), Pda. 42.723, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1198-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1198-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Cobo s|n., lote 2, manzana C, parcela 1.714, (A. 1600 par, 12 m. Miraflores), partida 47.333, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1197-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1197-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Wáshington sin número, lote 22 bis, manzana 194 P., Manz 330.149 (5113-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2969-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2969-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Republiquetas s|n., lote 7, manzana B., Parcela 1342, (A. 6200 par m. Za[illegible]), Partida 356.121, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1217-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1217 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvarado 958, Parcela 131, Partida 122.250, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1234-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1234 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Cobo s|n., lote 2, manzana D., Parcela 1713-P., (D. 1630) Partida 47.298, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1232-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1232 s|p.p. v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vilela 4047, lote 28, manzana 116, Partida 357.487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario

e.31 mar.-Nº 1235-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1235 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, Victorica, Sección 8, Fracción C., lote 6, chacra 14|27, Partida 630.519|532, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1233-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1233 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P, lote 5, parcela 532, partida 430.868, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1199-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1199-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro sin número, lote 23, manzana G., Parcela 1.414 (a 4324), Partida 357.746, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1227-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1227 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Perdriel s|n., lote 2, Parcela 263, (a 1495), Partida 116.269, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1228 s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1228 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n. lote 41, manz. C., Parcela 1341, (D. 3699), Pda. 356.062, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1219-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1219 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Cuarto s|n. y Sársfield s|n., lote 5, Parcela 301-P., (a 2900 par Río Cuarto), Partida 116.866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1220-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1220 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 42, manzana C, Parcela 1341, Partida 356.063, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1218-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1218 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón s|n., lote 2, manzana 44, P. Mz. 11.386 (11.045-33), a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27jul.-N.º 2964-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov. N.º 2964-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General Paz 3647 P. M. 2.331.611 (6566-33) a pedido del Cobrador Fiscal Carlos Raybaud Roca para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2968-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2968-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Paroissien s|n., lote 5, manzana 124 P. Mz. (332.111 (7012-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2967-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2967 s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cervantes sin número, lote 3, manzana f, P. Mz. 5874 (5679-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2965-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2965-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Estomba, lote 7, manzana 197 P. Mz. 349.481 (5744-33), a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2966-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2966-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito s|número, lote 16 manzana D., Parcela 2078 (a 2800 par 20 m. Itaquí), Partida 55.924, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1224-s|p.p.-v 21 abr.
e.21 jul.-N.º 1224 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P., s|n., lote 3, parcela 382, Pda. 430.866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.º 1201-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1201-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lugones sin número, (D. 4930), lote 21, manzana 3, parcela 1.476, partida 359.200, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1202-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-Nº 1202-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Psje. Pestalozzi 3585, lote 3, manzana A., Partida 355.842, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1236-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1236 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tellier s|n. y Avda. Cruz s|n. y Jachal s|n. e Itaquí s|n., manzana 96, Parcela 2.768 (a 4800 imp. Tellier 6100 par Avenida Cruz), Partida 68.818, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1237-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1237 s|p.p.-v.7 ago.

JUZGADO N.º 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 288.700, 288.690, calles Simbrón y Virgilio; Moliére s|n., y Simbrón s|n., lotes 1, 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2894-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2894-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., Pda. 285.981, 285.935, calle Marcos Sastre s|n., lotes 24, 3, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2888-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2888-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 38.256, calles Las Naciones s|n., Metán sin número y Castro sin número, lote 31, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2896-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2896-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. ., partida 66.478, y 66.205, calle Sayos s|n., lotes 19 y 31, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2897-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2897-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 66.826 y 66.822, calle Chilabert s|n., lotes 40, 36, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2887-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2887-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., Pda. 269.865, calle Gutenberg s|n. y Parcela s|n., lote D, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2893-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2893-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partida 286.531, calle Marcos Sastre s|n., lote 6, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2889-s|p.n.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2889-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., Pda. 286.401, 286.323, calle Cervantes s|n., lotes 19, 10, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2890-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2890-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 287.367, 286.549, calle Marcos Sastre y Pje. Las Colonias sin número, lotes 1 y 6, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2891-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2891-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ.. ., Pdas. 66.333, 66.301, calles Chilabert sin número; y Oliden sin número; lotes 6 y 48, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2895-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2895-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partida 408.541, calle Virrey Loreto, sin número, lote. ., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2892-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2892-s|p.p.-v.23 nov.

JUZGADO N.º 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.479, años 1938|41, calle Pje. Dr. Horacio Casco, T. s|n., lote 22, manz. R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 69. — Expediente 50.701. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1080 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1080-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 227.573, año 1938, calle Concepción Arenal y Montenegro, lote 3, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 90. — Expte. 50.722. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1101 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1101 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 236.807, año 1938, calle A. M. Cervantes y Caracas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 91. — Expte. 50.723. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1102 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1102 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Partida 248.840, año 1938, calle Gral. J. Artigas 2040, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste dor fiscal don Julio César González, contra los mencionados propietarios o poseedores. — 92. — Expte. 50.724. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1103 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1103 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.369, años 1938|41, calle Av. del Trabajo s|n., lote 13, manzana 11, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 66. — Expediente 50.698. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1077 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1077-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.423, años 1938|41, calle J. Martí sin número, lote 14, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.647. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1026 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1026-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.445, años 1938|41, calle Avda. Gral. Roca s|n., lote 24, manz. T, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.648. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1027 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1027-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Terrada número 2764, año 1938, Pda. 254.159, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 103. — Expediente 50.735. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1114 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1114-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Argerich sin número, lote 11, manzana I, partida 254.423, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 104. — Expediente 50.736. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1115 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1115-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Melincué sin número, lote 23, manzana 12, partida 255.655, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 105. — Expediente 50.737. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1116 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1116-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Monte Dinero sin número, y San Nicolás, lote 1, manzana 15, año 1938, partida 260.609, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 106. — Expediente 50.738. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1117 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1117-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, Bahía Blanca sin número, lote 10, manzana G, año 1938, partida 261.014, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 107. — Expediente 50.739. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1118 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1118-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Esperanza, año 1938, partida 261.071, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 108. — Expediente 50.740. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1119 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1119-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 62.558; años 1934|39; calle Araujo sin número; lote 24; manz. 23; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 169. — Expte. 50.801. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1176 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1176 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 253.440; años 1935|37; calle Gral. Rivas s|n., y Condarco sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 173. — Expte. 50.805. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1180 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1180 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.426; año 1938; Sección 6a.; Frac. G.; lote 8 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 150. — Exp. 50.782. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1158 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1158-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.442, año 1938, Sección 6a.; Frac. G; lote 9 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 151. — Exp. 50.783. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1159 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1159-s|p.p.v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.461, año 1938; Sección 6; Frac. H; lote 11, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 152. — Exp. 50.784. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1160 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1160-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la Capital Federal, partida 59.922; años 1938|41; calle Pola sin número; lote 8; manzana H; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 165. — Expts. 50.797. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1173 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1173 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.924; años 1938|41; calle Pola sin número; lote 6; manzana H; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 166. — Expte. 50.798. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1174 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1174 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 60.016; años 1934|39; calle Corvalán sin número; lote 14, manz. 24; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 168. — Expte. 50.800. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1175 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1175 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, año 1938; partida 650.410; Sec. 6; Frac. F; lote 10 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 148. — Exp. 50.780. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1156 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1156-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 236.807; años 1937 y 1940|41; calle A. M. Cervantes s|n.; y Caracas s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 170. — Expte. 50.802. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1177 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1177 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 251.060; años 1938|41; calle Pasaje Las Provincias sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 171. — Expte. 50.803. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1178 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1178 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 257.001, años 1939|41, calle Condarco s|n. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 180. — Expte. 50.812. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1137 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1137 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.415; año 1938; sección 6a., Frac. FG; lote 1|5, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 149. — Exp. 50.781. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1157 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1157-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.996, años 1939|41; calle Condarco s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 179. — Expte. 50.811. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1186 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1186 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 251.698; años 1934|27; calle Pasaje Las Provincias sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 172. — Expte. 50.804. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1179 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1179 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.458, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 3|2p, manzana K, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal dor Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 68. — Expediente 50.700. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — L. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1079-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1079-s|p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.494, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 8, manzana R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 71. — Expediente 50.703. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1082-s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-Nº 1082-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.497, años 1938|41, calle Pje. Dr. Horacio Casco, T. s|n., lote 7, manz. S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 72. — Expediente 50.704. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1085-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1085-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.505, años 1938|41, calle Guardia Nacional s|número, lote 33, manz. S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 73. — Expediente 50.705. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1083-s|p.p.-v.18 abr.
18 jul.-Nº 1083-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida 58.514, años 1938|41, calle C. Alvarez 4557, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 74. — Expediente 50.706. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1084-s|p.p.-v.18 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.570, año 1938, calle Segurola sin número, lote 26, manzana 67, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -116- Expte. 50.748. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1127-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1127 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.967, calle Pje. Génova y Llavallol, lote 12, manzana N., año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -117- Expte. 50.749. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1128-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1128 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Marcos Sastre, lote 26, manzana F., partida 264.239, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -118- Expte. 50.750. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1129-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1129 s.p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.622, año 1938, calle Concordia sin número, lote 37, manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -128 Expte. 50.760. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1130-[illegible]

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.513, año 1938, calle Arregui sin número, lote 15, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César Gonzalez, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -125- Expte. 50.757. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1136-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1136 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.599, año 1938, calle Marcos Sastre s|n., y Orán s|n., lote 21, manz. H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -126- Expte. 50.758. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1137-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1137 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.601, año 1938, calle Orán sin número, lote 19, manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -127- Expte. 50.759. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1138-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1138 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 35.759, años 1938|41, calle Montiel sin número, lote 46, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.633. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº [illegible]

For disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 57.897, años 1938|41, calle Arroyo Cildáñez sin número, lote 8, manz. D, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento. de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (60). — Exp. 50.692. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1071-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1071-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 52.395, año 1938, calle O'Gorman s|n., y Avda. Cnel. Roca s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.635. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1014-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1014-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.781, años 1938|41, calle Avenida Cruz sin número, lote 15, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (56). — Exp. 50.688. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1067-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1067-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Llavallol sin número, lote 38, manzana B., partida 264.305, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -123- Expte. 50.755. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; Partida 59.856, año 1940|41; calle Pola s|n.; lote 13; manz. C. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 163. — Exp. 50.795. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1171 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1171-s|p.p.-v3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 59.921; años 1938|41; calle Pola s|n.; lote 9; manz. H. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 164. — Exp. 50.796. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1172 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1172-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.480; año 1938; Sección 11a.; Frac. A, lote 23, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 153. — Exp. 50.785. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1161 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1161-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.491; año 1938; Sección 11a.; Frac A, lote 13 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 154. — Exp. 50.785. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1162 s|p.p.-v.18 abr

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.773, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 20, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (53). — Exp. 50.685. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1064 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-Nº 1064-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.776, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 15, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (54). — Exp. 50.686. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1065 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1065-s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz, Pueblo Paso Ibáñez; Part. 820.521; año 1938; Sec. 14, Frac. B, lote 22 O. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 161. — Exp. 50.793. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1169 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1169-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz, Pueblo Paso Ibáñez; Part. 840.495; año 1938; Sec. 14. Frac. B, lote 22 O. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 162. — Exp. 50.794. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1170 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1170-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.767, años 1938|41, calle Avenida Cruz sin número, lote 14, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (49). — Exp. 50.681. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1060 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1060-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.770, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 17 manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (50). — Exp. 50.682. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1061 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1061-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.771, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 18, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (51). — Exp. 50.683. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1062 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1062-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.772, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 19, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (52). — Exp. 50.684. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1063-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1063-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 58039, años 1938|41, calle Pje. El Tercero Nº 2236, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (61). — Exp. 50.693. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1072 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1072-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.040, años 1938|41, calle Pasaje El Tercero 2240 y Hubac sin número, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (62). — Exp. 50.694. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1073 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1073-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.259, años 1938|41, calle Zuviría sin número, lote 25, manzana 7 A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (63). — Exp. 50.695. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1074 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1074-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.294, años 1938|41, calle C. Alvarez sin número, lote 11, manzana 7 B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (64). — Exp. 50.696. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1075 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1075-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pampa sin número, partida 341347; año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 139. — Expediente 50.771. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1150-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1150-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 341348; año 1938; calle Pampa sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 140. — Expediente 50.772. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1151-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1151-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 250.402, año 1938, calle Argerich y Juan B. Justo, lote 2, manzana 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 93. — Expte. 50.725. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1104-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1104 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.679, año 1938, calle Gral. Rivas sin número, lote 4, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 94. — Expte. 50.726. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1105-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1105 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265417; año 1938; calle B. Blanca s|n., lote 38; manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 135. — Expediente 50.767. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1146-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1146-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; Part. 265436; año 1938; calle Nogoyá y Esperanza, lote 13, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 136. — Expediente 50.768. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1147-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1147-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal, partida 265543, año 1938, calle Bahía Blanca s|n., lote 9, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 137. — Expediente 50.769. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1148-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.° 1148-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 329224, año 1938, calle Conesa s|n., lote 16, manzana G, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 138. — Expediente 50.770. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1149-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1149-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 261612, año 1938; calle Camarones s|n., lote 2, Manz. P, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 141. — Expediente 50.773. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1152-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1152-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma) año 1938; partida 650204; sección 6; fracción B; lote 19, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 142. — Expediente 50.774. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1153-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1153-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma); año 1938; partida 650241; sección 6; fracción C; lote 9, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 143. — Expediente 50.775. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1154-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1154-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma) año 1938; partida 650391; sección 6; Frac. E. C.; lote 23|23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 147. — Expediente 50.779. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1155-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.° 1155-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.440; años 1938|41; calle General Rivas sin número y Condarco s|n.; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 174. — Expte. 50.806. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1181-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1181 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.814; años 1938|41; calle Pasaje F. López Merino sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 175. — Expte. 50.807. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1182-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N. 1182 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida guía 256.965, calle Asunción 2610, años 1934|36, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 176. — Expte. 50.808. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1183-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1183 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.965, años 1938|41, calle Asunción 2610, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 177. — Expte. 50.809. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1184-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1184 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado numero 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 64.643, años 1934|38, calle Pilar sin número, lote 37, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 85. — Expte. 50.717. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1096 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1096 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida guía 65.318, años 1937|39, calle Avda. Derqui s|n., y Pilar s|n., lote 32, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 86. — Expte. 50.718. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1097 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N. 1097 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 65.318, años 1940|41, calle Avda. Derqui s|n., y Pilar s|n., lote 32, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 87. — Expte. 50.719. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1098 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1098 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 68.624, años [illegible]|41, calle Itaquí sin número, lote 42|44, manzaza B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 88. — Expte. 50.720. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1099 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.° 1089 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Saraza sin número, lote 31, manzana A, partida 63.619, años 1938|39, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 84. — Expte. 50.716. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1095 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1095 s|p.p.-v. 3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.611, años 1938|41, calle Miralla s|n., y Echeandía s|n., lote 14, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 83. — Expte. 50.715. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1094 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1094 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.107, años 1938|41, calle Zuviría, s|n., y Corvalán s|n., lote 24, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 82. — Expte. 50.714. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1093 s|p.p.-v.18 arb.
e.18 jul.-N.° 1093 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida [illegible], años 1938|41, calle Corvalán s|n., y Zuviría s|n., lote 1, manz. F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 81. — Expte. 50.713. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.2 8mar. N.° 1092 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1092 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265320; año 1938; calle B. Blanca s|n., lote 10; manzana N.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 134. — Expediente 50.766. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1145 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1145-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265238; año 1938; calle Arregui s|n., lote 34; manzana E.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 133. — Expediente 50.765. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1144 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1144-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264853; año 1938; calle San Nicolás; lote 42; manzana E.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 132. — Expediente 50.764. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1143 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1143-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264844, año 1938; calle Marcos Sastre s|n., lote 22; manz C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 131. — Expediente 50.763. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1142 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1142-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.710, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 16, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 95. — Expte. 50.727. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1106 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1106 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.776, año 1938, calle Biarritz sin número, lote 14, manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 96. — Expte. 50.728. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1107 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1107 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal, partida 264765, año 1938, calle Santo Tomé s|n., lote a, manzana a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 129. — Expediente 50.761. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1140 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1140-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida [illegible]; año 1938, calle Santo Tomé s|n., lote a; manzana a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 130. — Expediente 50.762. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1141 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1141-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.283, año 1938, calle Baigorria sin número, lote 22, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -121- Expte. 50.753. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1132 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1132 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.298, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 7, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -122- Expte. 50.754. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1133 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1133 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.205, año 1938, calle Río Matanza y calle Frente al Canal, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.637. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1016 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1016-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.462, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 6, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -124- Expte. 50.756. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.18 jul.-N.º 1135-s|p.p. v.3 ago.
e.28 mar.-N.º 1135 s|p.p.-v.18 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; Part. 650.499; año 1938; Sec. 11a.; Frac A. D.; lotes 22|23-2 y 3, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 155. — Exp. 50.787. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1163 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1163-s.p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.501 año 1938; Sección 11a.; Frac. A. D. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 156. — Exp. 50.788. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1164 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1164-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.510; año 1938; Sección 11a.; Frac. B; lote 18 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 157. — Exp. 50.789. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario

e.28 mar.-N.º 1165 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1165-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.516; año 1938; Sección 11a.; Frac. J.; lote 25 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 158. — Exp. 50.790. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1166-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1166-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.524 año 1938; Sec. 11a.; Frac. 10; lotes 10|11 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 159. — Exp. 50.791. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1167 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1167-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz; Pueblo Paso Ibáñez, Part. 820.492; año 1938; Sec. 14; Frac. B (lote 22 O, para que concurra a abonar el impuespara que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 160. — Exp. 50.792. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1168 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1168-s|p.p.-v3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.780, años 1938|41, calle Avenida Cruz sin número, lote 16, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (55). — Exp. 50.687. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1066 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1066-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.389, año 1938, calle Varela 1193|95 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.636. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1015 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1015-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 57811, años 1938|41, calle Arroyo Cildáñez 2266, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (57). — Exp. 50.689. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1068 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1068-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 57.831, años 1938|41, calle Ameghino sin número, lote 44, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (58). — Exp. 50.690. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1069 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1069-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Echeandía s|n., y Mozart s|n., lote 31, manz. B, Pda. 57874, años 1938|41, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (59). — Exp. 50.691. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1070 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1070-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 47.051, año 1938, calle Santander s|n número y Pasaje Asia 1414, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.634. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1013 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1013-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.446, años 1938|41, calle Cnel. Roca, Avda., s|n., lote 23, manz. T., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.649. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1028 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1028 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.447, años 1938|41, calle Avda. Cnel. Roca s|n., lote 23, manzana T., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.650. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1029 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1029 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.490, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 32, manzana J., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.651. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1030 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1030 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.507, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 10, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.652. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1031 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1031 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.508, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 9, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.653. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1032 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1032 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.517, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 1, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.654. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1033 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1033 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.518, años 1938|41, calle Pergamino s|numero, lote 2, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.655. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1034 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1034 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.519, años 1938|41, calle Pergamino s|número, lote 3, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.656. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1035 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1035 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.520, años 1938|41, calle Pergamino s|número, lote 4, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.657. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1036 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1036 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.521, años 1938|41, calle Pergamino, s|número, lote 5, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.658. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1037 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1037 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.523, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 7, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.659. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1038 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1038 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.524, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 8, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (28). Exp. 50.660. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1039 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1039 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 23, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (29). Exp. 50.661. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1040 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1040 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.545, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 19, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (30).— Exp. 50.662. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1041 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1041 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.546, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 18, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (31). — Exp. 50.663. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1042 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1042 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.579, años 1938|41, calle Portela, s|número, lote 22, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (32). Exp. 50.664. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1043 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1043 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal. partida 56.765, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 12, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (47). — Expediente 50.679. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 marz.-N.° 1058 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1058 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.405, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 32, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.643. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1022 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1022-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.653, años 1938|41, calle G. Nacional s|n., lote 16, manzana P, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 79. — Expediente 50.711. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1090 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1090-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15. días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.755, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 2, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (38). —Expediente 50.670. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1049 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1049 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.422, años 1938|41, calle J. Martí sin número, lote 15, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.646. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1025 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1025-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.756, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 3, manzana B; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (39). — Expediente 50.671. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica secretario.

e.28 mar.-N.° 1050 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1050 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.757, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 4, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (40). — Expediente 50.672. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1051 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1051 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.759; años 1938|41, calle M. Acosta sin número, y Avenida Cruz, sin número, lote 6, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (41). — Expediente 50.673. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1052 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1052 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.760, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 7, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (42). — Expediente 50. 674. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1053 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1053 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.761, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 8, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (43). — Expediente 50. 675. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1054 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1054 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.762, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 9, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (44). — Expediente 50.676. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1055 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1055 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Jonte s|n., lote 7, manz. 42, año 1938, Pda. 261.389, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 109. — Expediente 50.741. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1120 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1120-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Bahía Blanca, sin número, lote 13, manzana N, año 1938, partida 261.603, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 110. — Expediente 50.742. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1121 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1121-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 261.603, año 1938, calle Bahía Blanca, sin número, lote 13, manzana N, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 111. — Expediente 50.743. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1122 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1122-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 261.756, calle Bahía Blanca, sin número, lote 14, manzana J, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 112. — Expediente 50.744. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1123 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1123-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.416, años 1938|41, calle Tabaré sin número, lote 21, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.645. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1024 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1024-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.550, año 1938, calle San Blas y Sanabria s|n., lote 1, manz. J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -115- Expte. 50.747. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1126 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1126 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.295, años 1938|41, calle C. Alvarez s|n., lote 12, manzana 7 B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 65. — Expediente 50.697. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1076-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1076 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.280, año 1938, calle Baigorria sin número, lote 25, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores -119- Expte. 50.751. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1130-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1130-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.517, años 1938|41, calle C. Alvarez s|n., lote 21, manzana S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 75. — Expediente 50.707. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1086-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1086-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.337, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 3, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.641. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1020-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1020-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 día y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.528, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 10, manzana S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 76. — Expediente 50.708. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1087-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-Nº 1087-s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.336, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 4, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.640. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1019-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1019-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.157, años 1938|41, calle Pernambuco s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 97. — Expediente 50.729. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1108-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1108-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.335, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 5, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.639. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1018-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1018-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.282, año 1938, calle Baigorria sin número, lote 23, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -120- Expte. 50.752. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1131-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1131 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.268, año 1938, calle Arregui, sin número, lote 14, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 98. — Expediente 50.730. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1109-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1109-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.212, año 1938, calle Cauce Nuevo a Cauce Antiguo, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.638. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1017-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1017-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.708, año 1938, calle Lazcano 2781, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 99. — Expediente 50.731. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1110-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1110-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.783, año 1938, calle Terrada sin número, lote 5, manzana 5, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 100. — Expediente 50.732. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1111-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1111-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, Pda. 254.015, año 1938, calle Lazcano s|n., lote 32, manz. H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 101. — Expediente 50.733. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1112-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1112-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Terrada s|n., lote 16, manz. F, año 1938, Pda. 254.158, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 102. — Expediente 50.734. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1113-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1113-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.387, años 1938|41, calles Escalada s|n. y Hubac s|n., lote 1, manz. 13, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 67. — Expediente 50.699. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1078 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1078-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.489, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 12, manzana R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 70. — Expediente 50.702. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1081 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1081-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 68.675, años 1938, calle Oliden y F. Rivera; Murguiondo y Corrales, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 89. — Expte. 50.721. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1100 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N. 1100 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.669, años 1938|41, calle Basualdo sin número, lote 2, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia de la Justicia de Paz Letrada. (Art. don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 80. — Expediente 50.712. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1091 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1091-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.459, año 1938; calle Pje. Urunday, C. Díaz y Segural s|n., manz. D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -113- Expte. 50.745. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1124 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1124 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veses durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.679, años 1938|41, calle Portela, sin número, lote 15, manzana P, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (33). — Expediente 50.665. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1044 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1044 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.607, años 1938|41, calle Pje. Horacio Casco s|n., lote 26, manz. O, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 77. — Expediente 50.709. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1088 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1088-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.640, años 1938|41, calle Basualdo sin número, lote 29, manzana P, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 78. — Expediente 50.710. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1089 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1089-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.680, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 14, manzana P; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (34). — Expediente 50.666. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1045 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1045 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.752, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 2, manzana A; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (35). — Expediente 50.667. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1046 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1046 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56753, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 1, manzana A; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (36). — Expediente 50.668. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1047 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1047 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.754, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote [illegible]; manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (37). — Expediente 50.669. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1048 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1048 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.763; años 1938|41; calle Avenida Cruz número 3.353; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (45). — Expediente 50.677. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1056 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1056 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.764, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 11; manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (46). — Expediente 50.678. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1057 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1057 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.339, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 1, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.642. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1021 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1021-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.766, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 13, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (48). — Expediente 50.680. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1059 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1059 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.414, años 1938|41, calle Tabaré sin número, lote 23, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.644. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1023 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1023-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Sanabria y A. M. Cervantes s|n., lote 6, manz. 2, part. 263.463, año 1938 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -114- Expte. 50.746. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1125 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1125 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.995; años 1939|41; calle Asunción sin número y Condarco sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 178. — Expte. 50.810. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1185 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1185 s|p.p.-v.3 agos.

JUZGADO N.° 38

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en la calle Matanza y C. M. Ramírez s|n., lote 6, manz. B, (altura del 1940 de Ramírez), Partida 51797, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. N° 4370. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944. — P. a. s. Adolfo Rawson hijo, Ofic. 1.°. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.27 jul.-N° 2985-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N° 2985-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cafayate s|n. y Av. Riestra, lote 1, manz. M., (5900 impar por Av. Riestra), Partida N° 67062, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. N° 4413. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944. — P. a. s.: Adolfo Rawson (h.), Oficial 1°. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.27 jul.-N° 2986-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N° 2986-s|p.p.-v.29 nov.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bell-Ville)

SEÑOR TRISTÁN ECHENIQUE

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, se cita y emplaza a Vd. para que, dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor ad-hoc que lo represente en el mismo. — Queda Vd. citado y emplazado. B. Díaz Barraza. — Bell-Ville, 21 de Julio de 1944. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.28 jul.-N.° 2994-s|p.p.-v.8 ago.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al infractor a los Decretos Nros. 3434 y 5557|44, del Poder Ejecutivo de la Nación, LUIS PASTOR LOZANO, c|1920, m|6.656.425, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por la infracción antes expresada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, julio 19 de 1944. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 jul.-N° 2987-s|p.p.-v.2 sep.

(Sección Corrientes)

El Juez Federal de Corrientes, doctor Oscar V. J. Belingeri, cita y emplaza por diez días a doña LUISA ROSELLI DE LEYES a presentarse por sí, o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al de Ausentes del Juzgado.

Corrientes, Junio 19 de 1944. — Germán A. Trim, secretario.

e.26 jul.-N.° 2946-s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Federal de Corrientes, doctor Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por diez días a CATALINO y MIGUEL AGUIRRE o cualquier otra persona que se crea con derecho, en el juicio que le sigue la Dirección Nacional de Vialidad, sobre expropiación de un campo en la Primera Sección del Departamento de Empedrado (Corrientes) de propiedad de la sucesión de MAXIMIANO AGUIRRE.

Corrientes, Julio 13 de 1944. — Germán A. Trim, secretario.

e.26 jul.-N.° 2960-vs|p.p.-v.5 ago.

(Sección Bahía Blanca)

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al señor GERARDO MEZQUITA MACIEL, que debe comparecer a derecho, dentro del plazo señalado, en el juicio que contra él y Máximo Santiago Levi sigue el Fisco Nacional, por cobro de $ 4.186.15 m|n., bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le nombrará para que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Bahía Blanca, Julio 10 de 1944. — León Auliel, secretario.

e.20 jul.-N.° 2884-s|p.p.-v.5 ago.

Sección Azul

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Salvador María Irigoyen, Secretaría a cargo del autorizante, en autos "LA NACION contra SUCESION DIEGO ZABALA — EXPROPIACION", se ha resuelto citar al o a los propietarios de una fracción de terreno con superficie aproximada de dos hectáreas, cincuenta áreas, ubicada en este partido y que linda: al Noreste, con el inmueble de Victorina Dours de Desperbasque; al Noroeste, con campos de ejercicios del Regimiento N.° 2 de Artillería Montada; al Sudoeste, con sucesión Oniaederra y al Sudeste, con calle, para que dentro de dicho término de treinta días comparezcan a estar a derecho a este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor Oficial del Juzgado para que los represente.

Azul, Julio 15 de 1944. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e.22 jul.-N.° 2932-s|p.p.-v.8 ago.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RICARDO JOSÉ ROSETTI, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, ex-empleado del Banco de la Nación, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Julio 3 de 1944. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jul.-N.° 2861 s|p.p.-v.10 ago.

(Sección Tucumán)

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio, en el sumario que se instruye contra JUAN D. MARENGO, por malversación de caudales públicos en perjuicio del erario de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al referido procesado que se encuentra prófugo a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 20 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.28 jul.-N.° 2990-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez Federal ad - hoc de Tucumán, doctor Manuel Andreozzi, en el sumario que se instruye contra los sujetos de apellido SANTILLAN o ALVAREZ y CARRIZO, por el delito de robo en perjuicio de los FF CC. del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente a los referidos procesados que se encuentran prófugos a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 21 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.29 jul.-N.° 2996-s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble, partida 513.373, chacra 97, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1932 y 1934 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Julio 15 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.° 2937-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.° 2937-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor de los inmuebles, partidas 513.391, 513.392 y 513.393, chacras 195, 210 y 211, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1942, que adeuda cada inmueble respectivamente, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Julio 14 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.° 2936-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.° 2936-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de los inmuebles, partidas 513.351, 513.352 y 513.378, chacras 24|5-179|80, 26|27-41|43 y 114, respectivamente, sección séptima, fracción C, lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925, 1929, a 1940 y 1942; 1925, 1929 a 1938, 1940 y 1942 y 1925 a 1942, que adeuda cada inmueble respectivamente, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Julio 14 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.° 2935-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.° 2935-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N° 1, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N° 357, año 1944, seguida contra LUCIANO RODRIGUEZ, hijo de Bonifacio y de Cirila Gómez, nacido en Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, el 20 de septiembre de 1910, soltero, jornalero, sin instrucción, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre. — Santa Rosa, julio 20 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.27 jul.-N.° 2973-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, Secretaría a cargo del escribano don Julio A. Oteiza, se cita, llama y emplaza a ISAIAS ALMADA y ANTONIO SOTELO, para que comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa número 1443, año 1943, por el delito de infracción a la Ley 4097, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurren.

Santa Rosa, Junio 21 de 1944. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.7 jul.-N.° 2774 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, con asiento en Rawson, doctor Ricardo Ramaugé, se cita y llama por el término de quince días a DOMINGO IBAÑEZ a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, Dirección General de Tierras, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente.

Rawson, Junio cinco de 1944. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

e.20 jul.-N.° 2914-s|p.p.-v.5 ago.

Ministerio de Agricultura

De acuerdo con el decreto del S. G. de fecha 8-III-933, se hace saber que el Ing. J. Florencio Puchulu, ha efectuado la mensura de las tierras arrendadas a la Sra. Tomasa Baitía, en la Sección I de la Colonia Leandro N. Alem, Territorio Nacional de Santa Cruz, habiéndose emplazado por el término de 15 días a contar de la última publicación de este edicto, a los señores Enrique y Segundo Ganbarana para que en su calidad de colindantes, manifiesten su conformidad o disconformidad con la mensura practicada, bajo apercibimiento de darlos por conformes si así no lo hicieran. — Buenos Aires, 29 de julio de 1944. — Clemente Sozzi, Jefe Div. Geodesia.

e.1 ago.-N.° 5081-v.3 ago.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 1

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por tres días, que en el expediente "MORANTE MANUEL, quiebra" (Secretaría N° 3), ha sido designado de oficio el martillero Banco Municipal de Préstamos, para que venda en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor los bienes de esta quiebra según inventario de fs. 15. — Seña y comisión de práctica. — El martillero hace saber, que las especies a vender consisten en mercaderías e instalaciones del negocio de venta de medias del fallido, y que el remate se efectuará en el local de la calle Juan Jaurés 545, de esta ciudad, el 5 de Agosto venidero, a las 9 horas. — F. González del Solar, Secretario, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 ago.-N° 3044-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 4

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría a mi cargo, en los autos "BACIGALUPPO HNOS. contra LUIS PUENTE FAILDE, sobre cobro de pesos", cítase al demandado por quince días de acuerdo a lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos, a estar en derecho y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28 jul.N.° 2991-s|p.p.-v.14 ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"PEDRO Y FELIX MORINO" "Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.104 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen Don Pedro Morino, de cuarenta y tres años y Don Félix Morino, de cuarenta y cinco años, ambos comparecientes casados en primeras nupcias, italianos, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que vienen a formalizar por la presente escritura, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación y razón social de "PEDRO Y FELIX MORINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Helguera número cuatro mil novecientos treinta y nueve, pudiendo trasladar su sede a otro punto de la Capital y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta al por mayor y menor de artículos de ferretería, sus anexos y similares, sirviendo de base el taller y casa de comercio establecidos en la citada calle Helguera números cuatro mil novecientos treinta y nueve|cuarenta y uno de esta Ciudad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, de las cuales corresponden cincuenta a cada socio y se encuentra totalmente integrado en maquinarias, mercaderías, instalaciones, rodados, créditos, depósitos bancarios, muebles, útiles, marca y demás efectos que se detallan en el inventario y balance general que las partes declaran haber practicado y firmado de común acuerdo en la fecha todo lo cual constituye el activo de la sociedad de hecho "Pedro y Félix Morino" de la que son únicos componentes, y que en consecuencia queda transferido a favor de la Sociedad que por este acto se constituye. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma, cuando lo estime conveniente, mediante un preaviso con seis meses de anticipación y por medio de telegrama colacionado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por ambos socios Señores Pedro y Félix Morino, quienes para este fin revestirán el carácter de Gerentes y ejercerán sus funciones en forma separada, alternada o indistintamente. — La firma social estará a cargo de los Gerentes, indistintamente, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a los sociales, en prestaciones gratuitas ni en fianzas o garantías de terceros. — A tales efectos cualquiera de ellos podrá comprar y vender mercaderías y celebrar cualesquier contrato que recaiga sobre objetos comprendidos en el giro de los negocios, pactando precios, formas de pago y condiciones que crean oportunas; hacer depósitos de dinero o valores al cobro, en custodia, en cuenta corriente, en caja de ahorros, a plazo fijo, a la vista y en cualquier otra forma, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otro establecimiento bancario y sus sucursales o en poder de particulares, sociedades y compañías, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, librar, aceptar, endosar, descontar, renovar, amortizar, cobrar y negociar letras de cambio, vales, giros, cheques, pagarés y otros papeles de comercio; solicitar créditos y descuentos en las instituciones nombradas y otros Bancos o a particulares y casas de comercio; aceptar y rechazar consignaciones, formular protestos y protestas, concurrir a licitaciones, formalizar contratos de locación y de suministro, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos o de cualquier otro orden y revocarlos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover demandas y contestarlas, poner y absolver posiciones, producir pruebas, transar, renunciar al derecho de apelar, percibir y otorgar recibos, y ocurrir ante cualquier autoridad administrativa de la Nación y de las Provincias, Municipalidades y sus dependencias, efectuando las peticiones y reclamos necesarios; pudiendo además practicar todos los actos, operaciones y negociaciones relacionados directa o indirectamente con ~~el objeto de~~ la Sociedad. — Con la firma conjunta de ambos Gerentes la Sociedad podrá también adquirir en compra, permuta, en pago de deudas o por cualquier otro título o concepto, toda clase de bienes inmuebles, así como venderlos, hipotecarlos y de todo otro modo, transferirlos o gravarlos y solicitar dinero en préstamo con garantía hipotecaria de particulares, compañías, sociedades y Bancos, incluso del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus respectivas leyes, cartas orgánicas, reglamentos y estatutos. — Sexta: Los Gerentes tendrán una asignación mensual de Quinientos pesos moneda nacional cada uno que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Ambos socios se obligan a dedicar todo su tiempo, empeño y conocimiento especiales al servicio de los negocios sociales, procurando el progreso y buena marcha de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades. — Octava: Anualmente en fecha treinta de Junio se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y en el cual las existencias deberán tomarse a su valor de costo, haciéndose una amortización prudencial de los muebles maquinarias, instalaciones y cuentas a cobrar. — De las utilidades que resulten del balance anual se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y un dos por ciento para indemnizaciones de la Ley Once mil setecientos veinte y nueve, hasta llegar a una suma que represente el diez por ciento del total de salarios abonados en el año, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — En caso de existir pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances anuales se ajustarán a las formas legales y a las reglamentaciones en vigencia y una vez terminados quedarán diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad; si así no lo hicieren de hecho quedarán aprobados. — Novena: Todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad y los puntos no previstos en el presente contrato se ajustarán a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Décima: Las cuotas de capital no son cesibles a terceros extraños, salvo el consentimiento del otro socio. — Décima Primera: En caso de retiro de un socio de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta podrá el otro hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente el haber que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo con el inventario y balance que se practicará al efecto, cuyo pago se hará en la siguiente forma: Diez por ciento al contado, al aprobarse el balance, y el resto en nueve cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin intereses, firmándose al efecto los pagarés correspondientes. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios el supérstite o capacitado podrá optar por: a): Proceder a la disolución de la Sociedad. — b) Tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos del pre-muerto o incapacitado la parte de capital y utilidades que a éste corresponda de acuerdo con el inventario y balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, de la misma manera establecida en la cláusula anterior. — c): Continuar los negocios sociales con dichos herederos debiendo estos unificar la representación y otorgándose un nuevo contrato en las mismas condiciones del presente. — Décima Tercera: La sociedad podrá declararse disuelta a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento que se comprobara una pérdida del treinta por ciento del capital. — Décima Cuarta: En cualquier caso de disolución de la sociedad, efectuarán la liquidación, como únicos liquidadores, los dos socios. Décima Quinta: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse la misma, serán dirimidas y resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designará un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Quince; cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Hacen constar los otorgantes que de acuerdo con lo expresado en la cláusula tercera de este contrato queda transferida a la sociedad que por este instrumento se constituye, con todos sus derechos anexos, la marca de comercio "Espátulas", con que distingue ferretería y demás artículos de la clase diez, detallados en la descripción, menos Espátulas registrada a nombre de Pedro y Félix Morino el nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos ocho mil ciento treinta y cinco "y que habitan en el domicilio social". — Leída que les fué, ratifican su contenido, así lo otorgan y firman por ante mí el Escribano autorizante, junto con los testigos del acto que los son los Señores Don César Rossi y Don Fidel Ludueña, ambos de este vecindario, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Pedro Morino. — Félix Morino. — César Rossi. — Fidel Ludueña. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achaval. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro trescientos nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad constituída expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del cero cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres al presente que sello y firmo a los cinco días del mes de julio del año de su otorgamiento. — Raspado — colacionado, cualesquier — administrativa — respectivas — disposición — previsto — surgieran — arbitradores. — Vale. — Entrelíneas: y que habitan en el domicilio social. — También Vale. — Hay un sello y una estampilla. — C. Pini Achaval.

Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-N.° 5152-v.7 ago.

RAFAEL A. MEDICI Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Don Rafael Angel Médici, casado, de nacionalidad italiano, de 59 años de edad, Don Vicente Jorge Médici, soltero, argentino, de 31 años, de edad, y Don Francisco Carmelo Médici, soltero, argentino, de 29 años de edad, todos de esta Capital, con domicilio en la calle Del Tigre N.° 3863 y hábiles para ejercer el comercio han convenido lo siguiente. — Primero: Constituir por este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de una fábrica de carrocerías de automóviles y afines, con domicilio en la calle Del Tigre N° 3859, de esta Capital Federal, pudiendo actuar en toda la República. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "RAFAEL A. MEDICI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de diez años a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de c|l., dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas entre los socios en la proporción de: treinta y cuatro cuotas de mil pesos el señor Rafael Angel Médici, treinta y tres cuotas de mil pesos el Sr. Vicente Jorge Médici, y treinta y tres cuotas de mil pesos el señor Francisco Carmelo Médici, e integradas por los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes, con las mercaderías, muebles, y útiles, instalaciones y maquinarias, cuyo detalle y valores adjudicados se consignan en el inventario que a tal efecto se practicó el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; el que se halla rubricado por las partes. — Cuarto: La sociedad será administrada indistintamente por los señores Vicente Jorge Médici y Francisco Carmelo Médici, en su carácter de gerentes generales, percibiendo por su trabajo personal una asignación mensual de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de c|l., cada uno, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos y operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en

asuntos o negocios ajenos al giro de la misma, ni en fianzas o prestaciones gratuítas. — La sociedad podrá adquirir y vender toda clase de bienes, inmuebles muebles, o mercaderías al contado o a plazos, pactando en cada caso la adquisición o enajenación y el precio o forma de pago; y constituir sobre ellos los gravámenes que crean necesarios; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales, particulares u otras instituciones similares, estableciendo en todos los casos la forma de pago y tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y ceder o negociar de cualquier... (Continúa en el sellado N.º 462.513 de un peso m|n. de c|l.) (continución del sellado N.º 462.514 de un peso m|n. de c|l.) ... modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones o remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir informaciones comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales, especiales y revocarios, formular protestas y protestos, otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: El señor Rafael Angel Médici en retribución a la dirección técnica de la fábrica, percibirá un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional de c|l.. — Sexto: Mensualmente se reunirán los socios y resoluciones que se tomasen serán transcriptas en un libro "Actas". — Séptimo: Al finalizar cada año social, se practicará un balance general que deberá ser aprobado por los socios dentro de los diez días de efectuado y las utilidades líquidas, previo descuento del cinco por ciento que exige la Ley, para formar el fondo de reserva legal y las reservas especiales que los socios determinen, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la entidad no se disolverá. — Los herederos o legatarios del fallecido o representantes del incapaz seguirán en ella nombrándose al efecto un representante común, quien no podrá ejercer funciones de administración. — Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causahabiente les corresponda hásta el vencimiento del plazo del contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital si así se resuelve. — En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y utilidades les será devuelto como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término. — Noveno: A los efectos de la disolución o liquidación de la sociedad, por cualquier causa, dudas sobre la interpretación del presente contrato o divergencia entre los socios, estos se someten a lo dispuesto por las leyes nacionales aplicables en cada caso. — Bajo las cláusulas precedentes, los señores Rafael Angel Médici, Vicente Jorge Médici y Francisco Carmelo Médici, dán por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rafael A. Médici", el que se obligán a cumplir fielmente y con a-.... (Continúa en el sellado N.º 462.512 de un peso m|n. de c|l.) (Continuación del sellado N.º 462.513 de un peso m|n. de c|l.) . . . rreglo a derecho, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.... Sobre Borrado y Raspado (informaciones — entre — herederos) Vale. — Rafael A. Médici — Vicente Jorge Médici — Francisco Carmelo Médici.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos María Bouquet, Secretario General.

e.2 ago.-N.º 5139-v.7 ago.

ALEACION INDUSTRIA METALURGICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber **por cinco días**, el siguiente edicto:

Aleación, Industria Metalurgica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Veinte Mil Moneda Nacional. — Estatuto. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el Señor Isaac M. Kon, que firma "Isaac Kon", argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Corrientes mil quinientos quince, y el Señor Segismundo Neuhaus, que firma "Sigmund Neuhaus", alemán, mayor de edad, domiciliado también en esta Capital, Avenida Quintana veinticuatro, se ha convenido en celebrar, como por el presente se celebra, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente estatuto: Nombre, Domicilio, Objeto, y Duración. — Artículo Uno: La Sociedad se denominará ALEACION, INDUSTRIA METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Corrientes mil quinientos quince, pudiendo instalar fábricas u otros establecimientos en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo Dos: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de artículos metalúrgicos, especialmente aleaciones, pudiendo a tal efecto establecer las fábricas y demás establecimientos necesarios para la realización del propósito expresado. — Artículo Tres: El plazo de la Sociedad empezará a correr el día primero de Julio de de mil novecientos cuarenta y cuatro, por tiempo indeterminado. — Sin embargo, después del tercer año, cualquiera de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución de la Sociedad, avisando al otro socio por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Capital y Aportes. Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional, por el socio Señor Isaac Kon, y cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, **por el socio Señor Segismundo Neuhaus**. — Dicho capital queda integrado en un cincuenta por ciento en dinero efectivo en este acto, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la respectiva boleta de depósito, en oportunidad de solicitarse la inscripción de la Sociedad. — Gerencia: Artículo Cinco: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, los cuales estarán investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciseis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Todos los actos y documentos que obliguen a la Sociedad, así como los cheques que se libren a cargo de los bancos, deberán llevar la firma conjunta de ambos socios gerentes. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Seis: Anualmente al treinta de Junio se practicará un inventario y balance general, y, previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios por partes iguales, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. — Las pérdidas eventuales se ma proporción en que les pertenezca el capital. — Disolución y Liquidación: Artículo Siete: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de ambos socios, quienes procederán a la realización del activo y extinción del pasivo y se repartirán el sobrante en la misma proporción en que a la fecha de la disolución les pertenezca el capital social. — Artículo Ocho: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Disposiciones Varias: Artículo Nueve: El socio Señor Segismundo Neuhaus tendrá en cualquier tiempo durante la vigencia de la Sociedad, el derecho de igualar capital con su consocio el Señor Isaac Kon, adquiriendo a tal efecto de éste último la tercera parte de sus cuotas mediante un precio en efectivo igual a su valor nominal de cien pesos cada cuota. — Esta transferencia de cuotas en caso de efectuarse, será debidamente publicada e inscripta conforme a la Ley. La nueva proporción en que los socios lleguen a poseer el capital, no traerá aparejado ningún cambio en la base para la distribución de las utilidades que establece el Artículo seis, que será siempre del cincuenta por ciento para cada socio — Artículo Diez: A los efectos del Artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se acentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad, y que serán firmadas por ambos socios. Artículo Once: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social para sus gastos particulares las sumas que prudencialmente estimen necesarias dentro de las posibilidades de la economía social, dejando constancia en el libro de actas del acuerdo que celebren al respecto. — Queda entendido, sin embargo, que además de la suma que en virtud de la disposición anterior llegue a extraer el socio Señor Segismundo Neuhaus, éste percibirá de la Sociedad, en Concepto de sueldo por su dirección técnica, la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales. — Este sueldo se imputará a gastos generales de la Sociedad y empezará a devengarse a los treinta días de haber entrado en funcionamiento satisfactorio las máquinas destinadas a elaborar los productos de la Sociedad. — Artículo Doce: Todas las desavenencias que pudieran surgir entre los socios con motivos del presente contrato, serán resueltas por el juicio de amigables componedores, designando ambas partes de común acuerdo en el carácter de tales amigables componedores al Estudio Jurídico de Marval, Rodríguez Larreta & O' Farrell, cuyo laudo ambas partes se obligan a acatar. — Artículo Trece: En todo cuanto no esté previsto en el presente Estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. — Isaac Kon. — Sigmund Neuhaus.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet. Secretario General.

e.2 ago.-Nº 5182-v.7 ago.

VERRASCINA y SACCHI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben: don Francisco Verrascina, italiano, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos ochenticinco; don Pedro Sacchi, italiano, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos ochenticinco; y don Bernardino Verrascina, italiano, casado de treinta y nueve años de edad, y del mismo domicilio, han resuelto constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación y razón social - "VERRASCINA y SACCHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se regirá conforme a los siguientes Estatutos. — Artículo primero: Duración: La duración de la Sociedad, se establece por tiempo indeterminado entrando en vigor desle el día 1º de julio del corriente año. — Artículo segundo. — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, la explotación y compra-venta de maderas en bruto, trabajadas o aserradas, su importación y exportación. — Podrá además tener representaciones y consignaciones, establecer Sucursales y Agencias dentro y fuera del país, y dedicarse en general a cualquier comercio lícito. — No obstante, el objeto social enunciado y para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, y constituír sobre ellos, toda clase de derechos reales. — Artículo tercero. — Capital: El capital social, queda fijado en la suma de (m$n. 1.200.000.—) un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Estas cuotas, aportadas en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y dinero en efectivo, conforme al balance que debidamente conformado, se acompaña, son reintegradas hasta la suma de (m$n. 976.000.—) novecientos setenta y seis mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: el socio Señor Francisco Verrascina, suscribe (m$n. 384.000) trescientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional de capital, representando trescientas ochenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, reintegrando en este acto conforme al balance acompañado trescientas treinta y seis cuotas y debiendo ingresar cuarenta y ocho cuotas más para completar su aporte. — El socio Señor Pedro Sacchi, suscribe (m$n. 433.000) cuatrocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de capital, representando cuatrocientas treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando conforme al balance que se acompaña, trescientas ochenta y cinco y debiendo completar su aporte ingresando cuarenta y ocho cuotas más. — El socio Señor Bernardino Verrascina, suscribe (m$n. 383.000) trescientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional de capital, representando trescientas ochenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, reintegrando de acuerdo al balance unido, doscientas cincuenta y cinco cuotas y debiendo ingresar ciento veinte y ocho cuotas más, para completar su aporte. — Las cuotas pendientes de ingreso, serán reintegradas por los socios, a medida que lo exijan las necesidades sociales. — Artículo cuarto. — Administración de la Sociedad: La Sociedad será administrada por los socios señores Francisco Verrascina, Pedro Sacchi y Bernardino Verrascina, los que al mismo tiempo tendrán las funciones de Gerentes. — La firma social y uso de la misma, estará a cargo indistintamente de cada uno de los señores socios Gerentes. Representarán a la Sociedad en todos sus actos, y sin que las facultades que se expresan a continuación, tengan un carácter limitativo, conducirán todos sus negocios: podrán autorizar y efectuar compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos de bienes, mercaderías, acciones y derechos; celebrar todos los actos y contratos de la Sociedad, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la Sociedad o a quien la Sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir; inscribir y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, hacer gestiones con el Banco Central de la República Argentina y Dependencias del mismo, toda clase de trámites en las Aduanas de cualquier puerto, en la Dirección General de Aduanas y Ministerio de Hacienda, en Correos, en Oficinas Públicas o Autónomas, en la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Compañías de Seguros, Navegación, Transportes, etc. — Solicitar créditos y girar en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, con o sin garantía, solicitar préstamos y demás clases de operaciones bancarias, con ... del Banco de la Nación Argentina. Ban-

co de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos Oficiales o particulares, de la República o del Extranjero; pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio y pagarés; vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales u otros papeles de comercio; expedir o endosar conocimientos, cartas de porte y guías; formular facturas y protestos y protestas; comprometer en árbitros o amigables componedores; gestionar y obtener privilegios y concesiones, que faciliten o protejan los negocios sociales. — Nombrar, trasladar, separar de sus puestos, a cualquier de los empleados de la Sociedad y conferir poderes generales de administración y especiales o judiciales, así cómo revocarlos cuantas veces lo estimaren conveniente. — No obstante, las facultades anteriormente enumeradas, los señores socios Gerentes, no podrán comprometer la firma social, en garantías ni operaciones ajenas a los negocios sociales. — Los señores socios Gerentes, por su gestión y trabajo personal, percibirán un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Artículo quinto. — Balance Utilidades y Pérdidas: Anualmente se formulará el día treinta y uno de diciembre de cada ejercicio, un Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas que arroje el balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento, del monto del capital social. — El remanente, si lo hubiere, se distribuirá en concepto de utilidades, proporcionalmente al importe de las cuotas integradas, que posea cada socio. — Los socios podrán acordar reservas especiales de capital, y una singular, para cubrir en su caso, las indemnizaciones que señalan las leyes del trabajo. — Si del Balance anual, resultasen pérdidas, éstas serán soportadas por los señores socios, en la misma proporción fijada para la distribución de beneficios. — El balance deberá ser aprobado por los socios, dentro de los treinta días de ser practicado. — Artículo sexto. — Aumento de capital: El capital social, podrá ser aumentado por acuerdo de los socios. — El aumento se hará por medio de cuotas, las que deberán suscribirse siempre por los actuales socios, salvo el caso de que éstos resolviesen por unanimidad, admitir nuevos socios. — Artículo septimo. — Disolución y Liquidación: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la Sociedad podrá disolverse por acuerdo de los socios. — La liquidación de la misma, estará a cargo de los señores socios, salvo el caso de que éstos, nombrasen liquidadores a terceras personas. — El procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer término, todas las deudas sociales; después se reintegrará el capital de cada uno de los socios; y el remanente si lo hubiere, se distribuirá proporcionalmente al importe de las cuotas de cada socio, en el acto de la liquidación y en la misma forma señalada para los beneficios. — En el caso de que alguno o algunos de los socios componentes, deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo individualmente a cada uno de sus consocios, por medio de telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha de confección del Balance General, de cada ejercicio. — Vendrá obligado a ofrecer la parte de su capital a sus consocios en proporción al que éstos tuvieren en la sociedad, y éstos tendrán la facultad de hacerle pago del mismo, entregándole el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales con vencimientos semestrales, con un interés del seis por ciento anual. — El monto del capital, se establecerá por medio del balance de fin de ejercicio. — Solamente en el caso de que los consocios renunciaren a adquirir expresamente y por escrito el capital ofrecido, el socio o socios que desearen retirarse de la Sociedad, podrá ofrecerlo a terceras personas. — Artículo octavo. — Deliberaciones: La Sociedad llevará los libros rubricados de Contabilidad que prescribe el Código de Comercio y un libro de Actas, en el que hará constar todos los acuerdos sociales. — Los acuerdos para que surtan todos sus efectos, deberán tomarse por el voto de los señores socios, que representen las tres cuartas partes del capital social. — Artículo noveno. — Caso de fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes y capaces, tendrán prioridad para adquirir en proporción a sus capitales, las cuotas que correspondan a los herederos, si éstos desearen venderlas. — El pago del importe de las mismas, lo podrán hacer efectivo los socios que las adquieran, abonando el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales e iguales, con un interés del seis por ciento anual, a contar de la fecha del fallecimiento. — Para determinar los haberes del socio fallecido, (capital y utilidades) se practicará un Inventario y Balance General al día de su fallecimiento. — Si los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado, desearen continuar en la Sociedad, representando las cuotas heredadas, se continuarán los negocios, si bien los herederos o representantes vendrán obligados a nombrar de entre ellos, la persona que deberá representarlos en el seno de la Sociedad, ínterin se realice la modificación consiguiente del contrato social. — Esta Sociedad, no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de los socios, mientras los que quedaren sean número suficiente. — Artículo décimo. — Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por un Tribunal arbitrador, compuestos de tantos amigables componedores, como partes divergentes existan en la cuestión. — Este Tribunal Arbitrador, deberá constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro del mismo plazo a partir del día de su constitución. — Para el caso de que los amigables componedores no estuvieren de acuerdo para dictar su fallo, nombrarán un tercero, a quien le someterán las disidencias habidas, debiendo pronunciarse éste, dentro de los diez días de aceptar el cargo, dictando su laudo que será inapelable. — Los socios designan al Doctor Juan Barrachina, para que solicite del Señor Juez de Comercio, la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, cumpliendo todos los trámites procesales pertinentes para que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — Siendo el presente contrato, de la conformidad de los señores socios componentes lo firman de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobrerraspado: Bernardino — Pedro. — Vale. Sobrerraspado: Sacchi — Argentina — regirá — moneda — corriente — extranjero — medio — consocios — sus — representando. — Todo Vale. — F. Verrascina. — Pedro Sacchi. — B. Verrascina.

Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.2 ago.-N.º 5131-v.7 ago.

"LABORATORIOS YLANG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Ignacio Eandi, David Nilo Eandi y Raúl Soifer, todos casados, mayores de edad, agentinos, y domiciliados en la calle Caseros 453, Avenida Juan B. Justo 2937, y Corrientes 2974 de esta Capital respectivamente, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley número 11.645 y a las siguientes estipulaciones. — Primero: La entidad que se constituye tendrá su asiento en esta Capital para todos los efectos legales, domiciliándose actualmente en Corrientes N.º 6.095 y se denominará "Laboratorios YLANG", Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo de la razón social "Laboratorios Ylang, Eandi & Cía., sociedad de habilitación o de capital e industria", constituída por las mismas personas, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de mayo de 1941, bajo el número 188, al folio 343 del libro 43 de contratos privados. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de productos de tocador, químicos, farmacéuticos e industriales y todos sus derivados. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de seis años, a contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo a la expiración de ese plazo ser prorrogada por el tiempo que con seis meses de anticipación, por lo menos y de común acuerdo, señalen los socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) moneda nacional dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) cada una, hallándose a la fecha totalmente integrado en valores activos y pasivos, conforme al detalle y avalúos que figuran en el Inventario y Balance practicados al 31 de diciembre de 1943 aportados en las siguientes proporciones: sesenta (60) cuotas el socio señor Héctor Ignacio Eandi; sesenta (60) cuotas el socio señor David Nilo Eandi y treinta (30) cuotas el socio señor Raúl Soifer. — Quinto: La dirección de la sociedad que se constituye, será ejercida indistintamente por los socios Héctor Ignacio y David Nilo Eandi y Raúl Soifer, quienes conjunta, alternativa o separadamente, en carácter de directores, intervendrán con amplias facultades en todas las operaciones comerciales, bancarias o de cualquied índole, debiendo hacerlo conjuntamente —por lo menos dos de ellos— en los asuntos fundamentales, así como en la realización de actos o adopción de medidas que comprometan el crédito o los bienes sociales — Sexto: El señor Raúl Soifer actuará en calidad de Socio-Gerente, con las atribuciones y deberes que señala la ley; podrá librar y endosar cheques, firmar toda la correspondencia y dirigir el trámite normal de la sociedad. — Séptimo: El socio señor Raúl Soifer tendrá, a título de anticipo sobre las ganancias que le correspondan, una asignación mensual cuyo monto fijarán los socios de común acuerdo. — De dicha asignación la suma de $ 500.— m|n. mensuales se considerará como sueldo, con cargo a gastos generales. — Por su parte, los socios-directores señores Eandi, podrán también efectuar retiros de dinero, por el monto y en los plazos que de común acuerdo estipulen, consultando la buena marcha del negocio y en calidad de anticipo de lo que a cada uno de ellos le corresponda como participación en las ganancias. — Octavo: La sociedad llevará una contabilidad en debida forma, legalmente rubricada y realizará balances al finalizar cada período anual, los que una vez firmados por los socios en el libro Inventario se considerarán aprobados. — Llevará asimismo un libro de "Actas" o de "Acuerdos" en el cual se asentarán las decisiones que de común acuerdo o por mayoría establezcan los socios que deban registrarse. — Noveno: Las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: Al socio señor Raúl Soifer, se le acreditará tercera parte de la ganancia total líquida. Las dos terceras partes restantes se distribuirán entre los señores Eandi, proporcionalmente al capital total con que cada uno cuente en la sociedad. — En caso de producirse pérdidas, se distribuirán entre los socios en igual proporción que las ganancias. — Décimo: La Marca "Ylang" así como las fórmulas de los productos que la sociedad fabrica o fabricare en el futuro, pertenecen a la sociedad y son y serán del conocimiento de los tres socios, constituyendo un bien de la sociedad, inalienable e intransferible por ninguno de los socios separadamente. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance a la fecha del deceso, pudiendo continuar la sociedad con los socios sobrevivientes, si éstos así lo dispusieren, con la conformidad de los derechohabientes, o liquidárseles a éstos lo que le correspondiere, para cuyo pago dispondrán aquéllos del término de un año. — Si el que falleciere fuese el socio gerente, los otros socios determinarán a quién de ellos corresponderá sustituírle en el cargo, o designarán de común acuerdo el nuevo gerente. — Los derechohabientes del socio fallecido designarán una persona que los represente ante la sociedad, con facultades limitadas al conocimiento de la marcha de la misma y a la percepción de las sumas que correspondieren al causante. — Si se produjera cualquier otra causa de incapacidad legal de alguno de los socios, será resuelta en la misma forma. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos o sus sucesores legales sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquiera desavenencia que surgiere entre los mismos, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los treinta días de suscitada la duda o divergencia. — Los Arbitros nombrados antes de entrar a conocer el asunto que se le somete, designarán a su vez un tercero, con quien constituirán tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría deberá ajustarse al contrato y será inapelable. — Décimo tercero: En todo lo que este contrato no determine, respecto a la organización, marcha o disolución de la sociedad, los socios se comprometen a someterse a las disposiciones pertinentes de la ley 11.645 y del Código de Comercio y a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — (Fdo.) Héctor I. Eandi. — David N. Eandi. — Raúl Soifer. — Entre líneas. Señores: Vale.

Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-N.º 5132-v.7 ago.

S. I. C. M. A.

Sociedad Industrial Comercial de Minerales Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi, el Escribano autorizante, comparecen los señores Ricardo Bernardo Silva que firma "Ricardo B. Silva", de estado soltero, de cuarenta y un años y don Horacio Manuel Bernárdez, de estado casado, de cuarenta y dos años, ambos argentinos, domiciliados en la calle José Marti número mil quinientos veinte y uno de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dicen. Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y llevándolo a efecto, vienen a formalizarla por este acto, en las condiciones que se expresarán en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre ambos comparecientes, la Sociedad que girará en esta Capital con la denominación de S. I. C. M. A., SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL DE MINERALES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal se fija desde ahora en la calle José Marti número mil quinientos veinte y uno. — Segunda: tiene por objeto principal la explotación de la industrialización de minerales y la comercialización y venta de esos productos, en el país o en el extranjero. — Podrá también comprar y vender bienes muebles e inmuebles y tomarlos en locación por plazo que exceda o no de seis años, tomar dinero en préstamo en los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias y demás instituciones de crédito o de particulares, abrir cuentas corrientes y girar contra los fondos existentes en los mismos, constituir hipotecas y demás derechos reales, endosar, descontar, cobrar, negociar documentos y letras a la orden de la Sociedad, giros y toda clase de documentos de crédito, firmar letras, vales y pagarés, endosar cheques y presentarse a licitaciones públicas y privadas y practicar cualquier acto de comercio. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años que empezarán a contarse desde el primero de Julio corriente, a cuya fecha se retrotraen los negocios y operaciones de la Sociedad. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que quedan suscriptas e integradas en dinero efectivo, correspondiendo a cada uno de los dos socios doscientos cincuenta cuotas. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios, los que quedan designados Gerentes Directores, durante todo el término de ella y tendrán el uso conjunto de la firma y con la facultad cada uno, de delegar sus funciones en

el co-asociado o en otra persona extraña. — Los socios en el carácter de Gerentes, tendrán a su cargo la dirección administrativa de la Sociedad y todas las demás funciones que les confiere la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Anualmente el día treinta de Junio se practicará balance general y las utilidades que resulten, serán distribuídas en la proporción de sesenta por ciento al señor Silva y el cuarenta por ciento al señor Bernárdez, previa la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y las demás que los socios juzgaren oportuno establecer. — Independientemente de lo consignado en la cláusula anterior, cada socio retirará para sus gastos personales la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, que se cargarán a su cuenta particular. — Igual proporción establecida para repartirse las ganancias, regirá para soportar las pérdidas si éstas se produjeran. — Séptima: La disolución o venta de la Sociedad con las instalaciones en la fábrica explotada por ella, podrá realizarse después de transcurridos los tres años, mediante la aprobación de ambos socios. — La liquidación se producirá si en la Sociedad se experimentaran pérdidas que excedieran el cuarenta por ciento del capital suscripto y si los costos de explotación en la fabricación de los productos fuesen superiores al precio corriente de los artículos similares en plaza. — Octava: En caso de que ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente continuará en el cargo hasta la terminación del contrato y los herederos del socio fallecido, continuarán en el giro de la misma, con un representante único. — Novena: En todo lo demás no previsto en este contrtato se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En las condiciones estipuladas en las nueve cláusulas que preceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad de referencia, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don José Ciminelli y don Eduardo Civelli, vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. — H. M. Bernárdez. — Ricardo B. Silva. — J. Ciminelli. — Eduardo Civelli. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando G. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad S. I. C. M. A. Sociedad Industrial Comercial de Minerales Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados sesenta y cuatro mil ciento doce y el presente. — Hay una estampilla y un sello. — Fernando G. del Río. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e. 2ago.-N.º 5179-v.7 ago.

"ALFOMBRAS LUXOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí y testigos, comparecen don Alberto Enrique Comincini, de veintinueve años de edad; y doña Elena Beatriz Comincini, de veintiséite años de edad; ambos solteros, argentinos, domiciliados en esta Capital, calle Montevideo mil quinientos ochenta y cinco, y personas de cuyo conocimiento doy fe; y dicen: Que han convenido en constituir entre sí una sociedad regida por las siguientes cláusulas: Primera: Entre don Alberto Enrique Comincini y doña Helena Beatriz Comincini se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "ALFOMBRAS LUXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente calle Viamonte número mil cincuenta y tres. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de fabricación y venta de alfombras y esteras, pudiendo realizar todo acto o contrato relacionado con ese objeto. — Tercera: La duración de esta sociedad queda fijada en Diez Años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital inicial de la sociedad queda fijado en la cantidad de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y es aportado por los socios en partes iguales y en mercaderías, maquinarias, instalaciones, créditos, útiles, enseres y demás bienes que constituyen el activo y pasivo de la empresa que bajo igual denominación y domicilio existe entre los otorgantes como sociedad de hecho bajo el solo nombre del señor Alberto Enrique Comincini de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye de acuerdo al inventario que firmado por los socios servirá de base a las operaciones sociales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de la Sra. Esther Bonavia de Comincini que en su carácter de Gerente tendrá el uso exclusivo de la firma social que podrá emplear en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la sociedad cualquiera sea su monto o naturaleza, sin otra limitación que la de no poder emplearla en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. — En caso de ausencia, enfermedad, o cualquier otro impedimento de la Gerente, su firma podrá ser reemplazada por la de los dos socios conjuntamente, con igual amplitud de atribuciones. — Sexta: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el día treinta y uno de Diciembre. — Las utilidades resultantes se repatirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, sesenta por ciento para distribuir entre los socios por partes iguales, y el treinta y cinco por ciento restante para la Gerente. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Séptima: Los socios se reunirán anualmente por citación de la Gerente para considerar el balance del ejercicio vencido. — La simple firma del balance por los socios importarán su aprobación y la de la gestión realizada por la Gerente. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su parte en la sociedad sin la previa y expresa conformidad del otro socio, quien siempre tendrá derecho a adquirir la parte del socio saliente abonándole su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance practicado y aprobado en seis cuotas semestrales iguales, sin interés. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos del fallecido continuarán en la sociedad hasta el vencimiento del contrato, haciéndose representar en la misma por una sola persona. — Si falleciere la Gerente, los socios designarán uno nuevo de común acuerdo, o asumirán personalmente la administración de la sociedad. — Décima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la sociedad o su liquidación deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes designarán tercero para el caso de discordia, antes de entrar al conocimientos del asunto. — El fallo que dichos árbitros o el tercero en su caso pronunciaren será inapelable. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad ella será practicada por la Gerente o en su defecto por los socios en la forma que de común acuerdo resolvieran. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se comprometen conforme a derecho, con especial constancia de que las publicaciones relativas a la Ley once mil ochocientos sesenta y siete se han efectuado en el 'Boletín Oficial'' y diario "Poder y Justicia", sin haber mediado oposición de terceros. — Presente a este acto doña Esther Bonavia de Comincini, casada, de cincuenta y dos años de edad, italiana, con domicilio en la calle Montevideo mil quinientos ochenta y cinco, vecina de esta Capital y persona de mi conocimiento, doy fe; quien manifiesta hallarse en la libre administración de sus bienes según acta levantada del Registro de Mandatos, dice que acepta el cargo conferido. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos presentes al acto, señores don José Magri y don José Zarlenga, ambos mayores, vecinos y hábiles, doy fe. — A. E. Comincini. — H. Comincini. — E. B. de Comincini. — Tgo.: J. Magri. — Tgo.: José Zarlenga. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Negri. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veinticinco, bajo el número doscientos noventa y dos, del Registro ciento cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Alfombras Luxor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números ciento noventa y un mil doscientos diez y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — José A. Negri.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-N.º 5165-v.7 ago.

C O T E C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, de común acuerdo resuelven los señores José Salas, español, casado, de cincuenta y un años de edad, y Sergio Pedro Dominguez Calbachi, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliados ambos en la calle Humberto Primero número ochocientos ochenta, de este vecindario y dicen: Que han resuelto celebrar de acuerdo con las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente estatuto: Primero: Entre los señores José Salas y Sergio Pedro Domínguez Calbachi, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social «COTECA», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Humberto Primero número ochocientos ochenta. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la exportación, importación, comisiones, consignaciones, representaciones y operaciones financieras y comerciales en general, pudiendo la Sociedad realizar todos los actos u operaciones que directa o indirectamente se relacionen con dichos objetos. — Tercero: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a contar desde la fecha de esta escritura. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: El socio señor José Salas, veinte mil pesos de igual moneda y el socio señor Sergio P. Domínguez Calbachi, cinco mil pesos moneda legal. — Quinto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio señor Sergio P. Domínguez Calbachi, quien estará investido de plenas facultades para obrar a nombre de la Sociedad en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre y por primera vez el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se practicará un inventario y balance general, y en caso de no haber oposiciones al mismo dentro de los cuarenta días de su fecha, se considerará aceptado por los socios y de las ganancias que resulten se separará el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al veinte por ciento del capital. — Una vez descontado el por ciento destinado a reserva legal se acreditará en la cuenta de cada socio el cinco por ciento de interés proporcional al capital aportado y el saldo será repartido entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el señor José Salas y cuarenta por ciento par el señor Sergio P. Domínguez Calbachi. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: A los efectos del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se registrarán las resoluciones que dicho artículo prevée. — Octavo: Los socios podrán en cualquier tiempo y por común acuerdo resolver la disolución de la Sociedad y en cuyo caso la liquidación estará a cargo de ambos socios, los que previa extinción del pasivo, se repartirán el sobrante en la proporción de sus respectivos aportes. — Noveno: En todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — En las condiciones precedentes los otorgantes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que fue, se ratificaron en su contenido y firmaron un solo ejemplar y a un solo efecto en dos papeles sellados de diez centavos, números: un millón ciento treinta y cuatro mil trescientos trece y un millón ciento treinta y cuatro mil trescientos catorce. — Borrado: «pudiendo»; Encimado: «se» y agregado «mil»: Valen. — Raspado: «trece»; «abril» y «cuatro»: Valen. — Hay dos firmas: José Salas y Sergio P. Domínguez Calbachi, que firma: S. P. Domínguez. — Testimonio de modificación de contrato: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, se reunen los socios y únicos propietarios de la razón social «Coteca», Sociedad de Responsabilidad Limitada Sres. José Salas, español y Sergio Pedro Domínguez Calbachi, argentino, ambos casados, mayores de edad y de este vecindario, y de común acuerdo resuelven modificar los artículos Cuarto, Sexto y Séptimo, del contrato social original de la mencionada Sociedad, a los efectos de ajustarlo a los preceptos del régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; conviniendo en introducir las modificaciones siguientes: Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, aportado por ambos socios íntegramente en dinero efectivo, dividido en doscientas cincuenta cuotas de pesos cien cada una, de las que se suscriben en este acto en su totalidad, el socio José Salas, doscientas cuotas, o sean: Veinte mil pesos de igual moneda y el socio Sergio P. Domínguez Calbachi, cincuenta cuotas, o sean: cinco mil pesos moneda legal. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre y por primera vez el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se practicará un inventario y balance general, con intervención de ambos socios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación de libros que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo estime necesario. — De las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Séptimo: Las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, deducido el porcentaje destinado al fondo de reserva legal, se distribuirá entre ambos socios en forma proporcional al aporte de sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Bajo las condiciones precedentes los otorgantes dejan modificado definitivamente los artículos Cuarto, Sexto y Séptimo del contrato social original de la firma «Coteca», Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en cuanto a los demás artículos de dicho contrato quedan como estaban sin modificación alguna, estando de hecho aceptados, por lo que se obligan a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que fué las modificaciones introducidas, se ratificaron en su contenido y firmaron un solo ejemplar y a un solo efecto en un papel sellado de un peso con cincuenta centavos, número un millón setecientos dos mil novecientos nueve. — Hay dos firmas: José Salas y Sergio P. Domínguez Calbachi, que firma: S. P. Domínguez. — Testado: Gómez: No vale.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-N.º 5119-v.7 ago.

F A N A C A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

HIJOS DE JAIME SCOLNI

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Scolni, argentino, viudo, domiciliado Santa Fe 3124, 4.º piso, Dpto. A., en representación y como apoderado de doña Flora Scolni de Dorfman, argentina, casada, domiciliada Santa Fe 3124, 6.º piso, Dpto. B.; de Miguel Scolni, argentino, casado, domiciliado Avenida de Mayo 580; de Aída Scolni de Domínguez, argentina, casada, domiciliada Valle 563; de Elena Scolni de Kliman, argentina, casada, domicilia-

da Sarmiento 770, y de Amalia Scolni de Rodríguez Crespo, argentina, casada, domiciliada Santa Fe 3124; Miguel Scolni, en representación de la Sucesión del Dr. Elías Scolni; y David Scolni, argentino, soltero, domiciliado Sarmiento 770, todos los nombrados en la Capital Federal, convienen lo siguiente: Que bajo el rubro de «FANACAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, HIJOS DE JAIME SCOLNI», constituyeron en 12 de mayo de 1936, por ante el Escribano Público don Aquiles Yorio, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se inscribió el 30 de junio de 1936, en el Registro Público de Comercio, bajo el número 89, al Folio 462 del Libro 1.º de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por el Art. 4.º del Contrato Social la duración de la Sociedad era de cinco años a partir del 31 de enero de 1936, venciendo en consecuencia el 31 de enero de 1941, prorrogándose indefinida y automáticamente de dos en dos años siempre que no hubiera disconformidad de algún socio. — Que estando todos los socios conformes en continuar la Sociedad a su primer vencimiento, se labró una acta en tal sentido certificada por el Escribano Público don Aquiles Yorio, la que en testimonio corre agregado al Primer Testimonio del Contrato Social, y se pagaron $ 200 m|n., por la prórroga del contrato. — Que habiendo vencido un nuevo período en 31 de enero del corriente año, los socios han decidido prorrogar la Sociedad por tiempo indeterminado, con efecto retroactivo al primero de Febrero de 1943, y dejando subsistentes todas las otras cláusulas y condiciones, a cuyo fin han dispuesto modificar el referido Art. 4.º en el sentido siguiente: — «Cuarto: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, cualquier socio podrá retirarse en cualquier momento mediante un preaviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con una anticipación no menor de un año. — En caso de retiro, las cuotas del socio saliente le serán pagadas conforme al Artículo Décimo-cuarto». — A los efectos de los impuestos correspondientes se hace constar que el capital de la sociedad es de ciento sesenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional. — Se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de ley, en Buenos Aires, a 29 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Firmado: Jaime Scolni. — David Scolni. — Miguel Scolni.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944.
Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-N.º 5136-v.7 ago.

"FERMIN V. ELIAS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días a contar de la primera publicación el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Fermín Elías Ramírez; Fermín Víctor Elías; Roberto Carlos Elías; Oscar Luis Elías y Delia Esther Elías de Bizzozero, todos mayores de edad y únicos componentes de la sociedad comercial "FERMIN V. ELIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Abril de 1942, al folio 86, del Libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el número 278; y sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fecha 15 de Mayo de 1943 y 18 de Julio de 1944 bajo el número 370 y 790, al folio 446 y 499 del libro 6 y 7 respectivamente de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se ha convenido de conformidad con el Art. 18 de la Ley 11.645, modificar la constitución de dicha sociedad por retiro del socio Oscar Luis Elías, quien cede y transfiere las dos cuotas que en la misma posee o sea dos mil pesos, a favor del otro socio Roberto Carlos Elías. — En consecuencia por esta cesión el socio Roberto Carlos Elías, posee como capital en la sociedad a partir de la fecha doce cuotas, o sea doce mil pesos, con más todos los derechos y acciones, utilidades y obligaciones que en la sociedad correspondían al socio saliente Señor Oscar Luis Elías, quien dejando de pertenecer a la sociedad, recibe en este acto de manos del cesionario la suma de Dos mil pesos moneda nacional, como precio de la cesión. — Por tanto queda reformada la constitución de la sociedad en la forma antes dicha, continuando en la misma, todos los socios indicados en el exhordio a excepción del socio saliente Oscar Luis Elías. — Así lo convienen y firman en Buenos Aires, a los veinticuatro días Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Conste. F. Elías Ramírez. — Fermín V. Elías. — Oscar L. Elías. — Roberto C. Elías. — Delia E. Elías de Bizzozero.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-N.º 5135-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido nombrado Gerente de la sociedad "ANSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Julio Varela en reemplazo del señor Alberto Nicolás Smit, que ha fallecido, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Daniel Ferrari, con fecha 12 de Julio de 1944.

Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-N.º 5118-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 25 del corriente, don JUAN ANDRES DEL PIANO, cede y transfiere a don Alberto Seide Lavin las cuotas que le correspondían como capital en la sociedad "LUCINDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que por documento de fecha 27 del corriente, don Eduardo Orue, cede y transfiere al señor José Manuel Jorge, la totalidad de las cuotas que le correspondían en la referida sociedad, cuyos documentos se han mandato inscribir en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-N.º 5155-v.7 ago.

SOCIEDAD MECANICA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber, por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores, don Nathaniel Lapaco, casado, ruso, domiciliado en Pujol 922, y don Mario Riboldi, soltero, italiano, domiciliado en Pujol 885, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se constituye el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los otorgantes la entidad que girará en esta plaza bajo la denominación de SOCIEDAD MECANICA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su emblema será SOMESA. — Esta sociedad es sucesora de la que con idéntica denominación y emblema fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la Plata, Prov. de Bs. As., con fecha 12 de Mayo de 1942 en el Libro uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio 85, N.º 133, y cuya disolución fué anotada en el mismo Registro, con fecha nueve de Junio de 1944, en el Libro uno de Disoluciones de Sociedades, folio 9.º N.º 18. Segunda. — La sociedad tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Pujol 885, pudiendo establecer representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Tercera. — La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del 1.º de Enero de 1944, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Cuarta. — Tendrá por objeto social la explotación del ramo de construcción y venta de máquinas y toda clase de artículos de metal o de otros materiales, y realizar toda clase de actividades que se relacionen directa o indirectamente con el giro social. Quinta. — El capital social está constituído por la suma de Treinta mil pesos m|n., representado por 300 cuotas de $ 100 m|n. c|u., aportadas por los dos socios por partes iguales, o sean 150 cuotas cada uno. — Parte del capital social está representado por las maquinarias, útiles, materias primas, enseres y créditos detallados en el Inventario que firmado por los dos socios, forma parte de este contrato, y cuyo valor se estima en Veintiocho mil pesos m|n. — El saldo restante —Dos mil pesos m|n.— consiste en dinero efectivo, que queda satisfecho en este acto. Sexta. — El socio Sr. Lapacó asumirá la gerencia de la sociedad, y tendrá todas las facultades para actuar en nombre de la misma, quedándole prohibido comprometer a la entidad en negocios ajenos al objeto social, o en garantías a terceros; pero la firma social será utilizada en forma conjunta por ambos socios. Séptima. — El socio Sr. Riboldi tendrá a su cargo la confección de planos y construcción de maquinarias, y fabricación de los artículos que constituyen el objeto de la sociedad. Ambos socios deberán dedicarse pura y exclusivamente al mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, siéndoles absolutamente prohibido desempeñar actos o realizar negocios extraños a las mismas. En retribución de sus labores los señores, Lapacó y Riboldi percibirán una remuneración cuyo monto se fijará más adelante en fecha próxima, con cargo a Gastos Generales. Octava. — En la última semana de cada año calendario se practicará un inventario y balance general, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de separado el 5 o|o para el fondo de reserva legal, serán distribuídas en partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas, de haberlas, serán soportadas en idéntica proporción. Novena:. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente abonará a los herederos el capital y utilidades correspondientes al socio premuerto, en un lapso no mayor de un año a contar desde el último balance, que deberá practicarse dentro del término de quince días de la fecha del fallecimiento. — Bajo estas nueve cláusulas, las partes otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los 19 días de Junio de 1944. Firmado: N. Lapacó. — M. Riboldi". — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e.1 ago. N.º 5109-v.5 ago.

"LA INDUSTRIAL MARROQUINERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro el señor León Volco, argentino, domiciliado en General Venancio Flores 4211 y el señor David Sameh, turco, domiciliado en Bogotá 3924 de esta Capital, ambos casados mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: 1.º) Esta sociedad girará bajo la razón social "LA INDUSTRIAL MARROQUINERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Carrasco 379, — 2.º) La sociedad se dedicará a la fabricación, venta, exportación e importación de toda clase de artículos de cuero, artículos para regalos para joyerías y afines. — 3.º) La duración de la sociedad será de cinco años, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — 4.º) El capital social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representada por trescientas cuotas de Cien pesos cada una, en dinero efectivo aportado por mitades por cada socio, capital totalmente suscripto e integrado mitad al firmarse el contrato social y mitad dentro de los treinta días posteriores. — 5.º) La administración y gerencia de la sociedad estarán indistintamente a cargo de los dos socios quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "La Industrial Marroquinera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros salvo conformidad por escrito de ambos socios. — 6.º) Ambos socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales y podrán dedicarse también a otros asuntos o negocios siempre que no sea del mismo ramo o comercio del de la sociedad. — 7.º) El 30 de Junio de cada año se practicará un balance General para conocer el estado de la sociedad. Si se sufriera pérdidas que excedieren el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios está facultado para pedir la disolución inmediata de la sociedad. — 8.º) Las utilidades netas que resulten del balance anual serán distribuídas en proporción a las cuotas aportadas, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta tanto éste alcance el diez por ciento del capital social. — 9.º) El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente después del balance, pero si los beneficios lo permiten se podrá proceder en el curso del año social a la repartición de remesas a cuenta del dividendo del ejercicio en curso. 10.º) Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — 11.º) Ningún socio podrá ceder cuota alguna a terceros o extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — 12.º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad a balance, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — 13.º) En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios conforme a las disposiciones del Código de Comercio. 14.º) Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre socios con relación a los asuntos sociales serán dirimidas por árbitros designados uno por cada socio y un tercero elegido por éstos para el caso de discordia, antes de entrar a discutir la cuestión. El fallo de este Tribunal será inapelable. — En los casos no previstos por este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad firman el presente los socios señores León Volco y David Sameh. — Firmado: L. Volco. — D. Sameh. — Testado. — c|testimonio — no vale. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.º 4972-v.5 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 28 al 31 de Julio|44.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Pablo Carlos Espinosa cede y transfiere al señor Alberto Olivieri, las dos cuotas de cinco mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "COPACABANA, OLIVIERI HERMANOS LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del documento de fecha 4 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.º 5074-v.5 ago.

Jorge Koros y Desiderio Koros, Libertad 329, avisan que transfieren el activo y pasivo de su negocio de artículos para escritorio que tenían establecido en AVENIDA DE MAYO 1370, piso 8.º, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Jorge Koros", que constituyen en la calle Libertad N.º 329. — Reclamos de ley en Libertad 329.

e.29 jul.-N.º 5023-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que "VIVIENDAS MUNRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado gerentes de la Sociedad a los señores Wladimiro Menzinger, suizo y Juan Balsach Caba, español, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en Liniers 670, Florida, F. C. C. A., Provincia de Buenos Aires y 3 de Febrero 2904, Capital, respectivamente según contrato privado de fecha 20 de Julio de 1944.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-N.º 5035-v.3 ago.

"LA FLUVIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro entre los señores Carlos Bellati, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao 1211, don Cayetano Spadaro, italiano, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Carlos Calvo N.º 13, don José Francisco Canuto Benceny, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo N.º 13, don Alfredo Neglia, argentino, casado, domiciliado en la calle Castro Barros 1073, don Amadeo B. A. Sica, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal N.º 2222 y don Salvador Roitman, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui 1009, todos hábiles para contratar, resuelven formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por la ley N.º 11.645 y disposiciones siguientes: Primero: La sociedad se denominará "LA FLUVIAL" **Sociedad de Responsabilidad. Limitada.** — Segundo: El término de la sociedad será por diez años a contar desde el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse como agentes Marítimos a los negocios de explotación del comercio de transporte marítimos, compraventa de buques, lanchas, remolcadores, etc., arrendamientos de éstos y toda operación derivada de la navegación y sus complementos, pudiendo hacer también cualquier operación industrial, comercial mobiliaria e inmobiliaria, que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle 25 de Mayo N.º 122 y podrá establecer sucursales o filiales al efecto de la explotación de los negocios a que se refiere este contrato, en la Capital o cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional divididas en cuotas de Un mil pesos moneda nacional de c|l. cada una y susciptas en la siguiente forma: don Carlos Bellati ciento sesenta cuotas, integradas en efectivo, don Cayetano Spadaro ochenta cuotas, integradas en efectivo, don José Francisco Canuto Benceny, ochenta cuotas, integradas en efectivo, don Alfredo Neglia, cuarenta cuotas, integradas en efectivo, don Amadeo B. A. Sica veinte cuotas, integradas en efectivo y don Salvador Roitman veinte cuotas, integradas en efectivo. — Sexto: El uso de la firma social adoptada, estará a cargo únicamente del señor Carlos Bellati, quien firmará con su nombre y apellido propio precedido con un sello de la razón social adoptada, quien tendrá el carácter de Gerente Administrador, para la representación legal de la sociedad con la mayor amplitud de facultades para el desempeño del cargo de acuerdo con lo establecido por la ley N.º 11.645 y aun con aquellos para los que los arts. 1881, 782, 836 y 839 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal requieren poder especial, para la ejecución de todos los actos permitidos por la ley y establecidos en este contrato, pudiendo delegar, nombrar gerentes, administradores o empleados, ya sea en socio de la sociedad o ajenos a la sociedad, otorgar poderes generales y especiales en nombre de la sociedad y revocarlos. — Se deja constancia que el señor Carlos Bellati podrá dedicarse a otros negocios aunque sean similares o iguales a los de esta sociedad. — Séptimo: Las resoluciones que tomarán los socios se asentarán en el libro de actas y serán por mayoría de cuotas. — Para tratar la modificación de este contrato, disolución, la fusión de esta sociedad con otra reducción o aumento del capital y el cambio de objeto de la sociedad, la mayoría de votos exigidos serán las tres cuartas partes de las cuotas que integran el capital. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general de los negocios y las utilidades realizadas y liquidas que se hubieren obtenido se repartirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, b) el treinta y ocho por ciento (38 %) al señor Carlos Bellati, c) el diecinueve por ciento (19 %) al señor Cayetano Spadaro, d) al señor José Francisco Canuto Benceny el diecinueve por ciento (19 %), e) al señor Alfredo Neglia el nueve con cincuenta centésimos por ciento (9,50 %), f) al señor Amadeo B. A. Sica el cuatro con setenta y cinco centésimos por ciento (4,75 %), g) y al señor Salvador Roitman el cuatro con setenta y cinco centésimos por ciento (4,75 %), y se tendrá como base para la formación de los balances las establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. En cuanto a la liquidación y partición de la sociedad se hará de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos, teniendo en cuenta las cuotas aportadas. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas a otro u otros socios, no pudiendo cederlas a terceros extraños a la sociedad, sin contar con la expresa conformidad de la mayoría de los socios, teniendo siempre el privilegio para adquirir la parte del socio saliente, los demás socios o socio de la sociedad. — Décimo: Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad, cada vez que lo juzgue conveniente. — Décimoprimero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con los socios sobrevivientes y los herederos o representante legal del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación, debiendo practicarse un balance general de los negocios sociales dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — No conviniendo a los herederos la continuación de los negocios sociales, se les reintegrará el haber que le hubiera correspondido al socio fallecido en la siguiente forma el cincuenta por ciento (50 %) al contado y el resto a un año de plazo, con interés bancaio, firmando pagarés. — Décimosegundo: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación se suscite entre sus componentes, sus herederos y|o representantes, como también de los socios entre sí, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, debiendo agruparse en un arbitrador único los que sostengan un criterio común o una pretensión substancialmente coincidente, y un tercero para el caso de discordia que elegirán dichos arbitradores, y el fallo que se dicte serán inapelable y sin recurso alguno ante los tribunales. — Si alguna de las partes se negara a nombrar arbitrador, o si los arbitradores no se pusieran acuerdo para el nombramiento del tercero, a pedido de las partes serán designados por el señor Juez de Comercio de turno. — Décimotercero: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, seguirán las disposiciones de la ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por dicha ley. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original sellado con el impuesto de ley servirá para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y quedará luego en poder del señor Carlos Bellati. — (Fdo.) Carlos Bellati. — (Fdo.) Cayetano Spadaro. — (Fdo.) Alfredo Neglia. — (Fdo.) Francisco Canuto Benceny. — (Fdo.) Amadeo B. A. Sica. — (Fdo.) Salvador Roitman.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.º 5083-v.5 ago.

"LINERA SOMORROSTRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se notifica por cinco días, que por escritura autorizada por el Escribano Francisco Vaquer el diecinueve de Junio del corriente, con motivo de la incorporación como socios de don José Gibbons y Doctor Carlos Alberto Durruty, la sociedad "LINERA SOMORROSTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó parcialmente su contrato, en la siguiente forma: Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la industrialización de fibras textiles de todas clases y la de las materias afines, así como la fabricación, compra y venta y comercialidad en toda forma de ellas y sus derivados y de las maquinarias, materias primas, implementos, accesorios y demás cosas que conviniere, sean de su propiedad o de terceros. Podrá además ejecutar cualquier hecho y acto jurídico que no esté expresamente prohibido a la Sociedades de su tipo constituir, adquirir, modificar, transformar y extinguir derechos reales y personales, comprar, vender, ceder, hipotecar, permutar y prendar toda clase de bienes muebles, semovientes y especialmente inmuebles, operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás oficiales y particulares, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. Presentarse en toda clase de licitaciones nacionales, provinciales, municipales y particulares o de reparticiones autónomas o autárquicas; establecer nuevas industrias; tomar parte en sociedades ya existentes o a constituirse, fusionarse con ellas y realizar todo acto y contrato relacionado con su objeto que no es limitativo. Tercero: El capital social es de doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, con derecho a un voto, totalmente suscripto así: Quinientas Cuotas por cada uno de los señores Doctor Héctor García, Doctor Montes y don José Gibbons y Cuatrocientas Cuotas, por cada uno de los señores Alberto Ramón García y doctor Durruty. Los cuatro primeros han integrado totalmente sus cuotas, en dinero efectivo, maquinarias, instalaciones, materiales, materias primas, depósitos bancarios, créditos, en un todo de acuerdo al detalle aceptado y firmado por todos los socios ante mí y testigos, El Doctor Durruty integrará sus cuotas en dinero efectivo, obligándose a justificar o oportunamente. — Cuarto: El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento por resolución unánime de los socios, sin que dicha facultad, importe obligaciones para con terceros. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de gerentes, designándose en tal carácter a los Doctores Héctor García, y Montes y al Señor Alberto Ramón García; quienes ejercitarán dicha función en forma separada, alternativa e indistintamente en todo cuanto sea de administración propiamente dicha. Actuarán dos de ellos alternativa o indistintamente pero en forma conjunta en todos los actos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, exigen mandato expreso, reproduciéndose el texto de los mismos, en cuanto sean aplicables. Para todo acto o contrato que importe una obligación Social superior a diez mil pesos moneda nacional, será necesaria la firma conjunta de los tres gerentes, los que serán sustituídos por cualquiera otro de los socios, que a dicho efecto quedan investidos de las mismas facultades conferidas a aquéllos, sin obligación de justificar la renuncia, incapacidad, fallecimiento, o incomparencia. La representación en juicio podrá ser ejercida por cualquiera de los socios individualmente y en forma indistinta y alternativa, con las facultades requeridas por los artículos citados precedentemente y por los números diez y siete y cuarenta y tres de los Códigos de Procedimientos Civiles y Comerciales de esta Ciudad y de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente. — La Dirección Técnica estará a cargo del doctor Héctor García, quien por tal concepto percibirá un porcentaje sobre las utilidades líquidas, que no podrá exceder de diez por ciento y lo fijará la mayoría de votos. La administración de la fábrica y dirección del personal, estará a cargo especialmente del Señor Alberto Ramón García, pudiendo fijarse por mayoría de votos, la procedencia de una retribución por tal servicio y el monto de la misma. Octavo: Agregar al texto actual: "Existiendo diferencia en la integración de cuotas del capital social, hecha por los socios, las ganancias y pérdidas se distribuirán proporcionalmente, a las integradas. — Décimo segundo: Agregar al texto actual: "debiendo abonar la parte que lo desacatare, la suma de tres mil pesos moneda nacional legal, a favor de la otra importe que podrá deducirse directamente de cuanto corresponda entregar al rebelde de su cuenta capital o de cualquier otro crédito contra la Sociedad. Al designarse los amigables componedores, deberá fijarse plazo para la constitución del Tribunal y concretar los puntos sobre los que ellos deberán dictaminar, así como el plazo para ello. Estos a su vez, al designar al tercero, deberán fijar el plazo en que debe dictaminar. — Décimo Cuarto: — Las cuotas solo podrán ser transferidas mediante aceptación previa unánime de los otros socios, pudiendo la Sociedad abonar el capital del que se retire en cuatro cuotas trimestrales iguales, documentadas y sin interés.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, Jefe.

e.1 ago.-N.º 5093-v.5 ago.

"LABORATORIOS LEVA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días: Que por escritura del 12 de Julio de 1944 pasada ante el escribano de esta Ciudad, Alvaro P. Leiguarda, la sociedad "LABORATORIOS LEVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó el valor de sus cuotas de capital, asignándoles a las mismas un valor de quinientos pesos en lugar de mil pesos que se había establecido en su contrato; y en virtud de esa modificación el socio Dante Moretti, vendió, cedió y transfirió a su consocio Emilio Nicomedes Prestera diecinueve cuotas de quinientos pesos cada una del capital que tiene y le corresponde en dicha Sociedad. Además los expresados señores Moretti y Prestera como únicos socios, resolvieron aumentar el capital social hasta la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, el que antes era de veintiún mil pesos de igual moneda, para lo cual toman dos nuevos socios que lo son: Don Félix Francisco Coccoz, italiano y don José Picchetti, argentino naturalizado, ambos casados, conviniendo entre ellos por lo tanto modificar las cláusulas sexta y décima del contrato social en la siguiente forma: Sexta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional dividido en ochenta y cuatro cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una y aportado por los socios por partes iguales o sean veintiuna cuotas de quinientos pesos por cada uno de ellos. Dicho capital se encuentra aportado íntegramente por los socios en muebles, útiles, mercaderías, instalaciones y demás de acuerdo con el inventario y balance que tienen practicado por separado. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mencionado balance, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, estas serán repartidas entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Convienen además todos los comparecientes que la sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones que los socios adopten y que los balances deberán ser aprobados por unanimidad. Asimismo nombran desde ya Gerentes al señor Dante Moretti, con todas las facultades que le acuerda el contrato de su origen; y en lo demás dejan subsistentes las otras cláusulas del referido contrato, en todo lo que concierne a esa escritura. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-N.º 4993-v.3 ago.

H. GAGLIARDI Y CIA.

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día doce del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro reunidos los señores Heraldo C. Gagliardi, uruguayo, soltero y domiciliado en la calle Vicente López 1881 y el Dr. Atilio Renzi Segura, uruguayo, casado y domiciliado en la calle Pasteur 123, convienen en realizar una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes

bases: 1. — Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial que girará bajo la razón social H. GAGLIARDI Y CIA., DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2. — El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad calle San Martín 195. — 3. — El término se fija en veinte años de la fecha. — 4. — El objeto será: la importación y exportación en general, la administración de bienes de terceros, así como todo negocio civil o comercial. — 5. — El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una y aportados e integrados en la siguiente forma: ciento veinte cuotas las suscribe el señor Heraldo Gagliardi y ochenta cuotas las suscribe el **señor** Atilio Renzi Segura. — **En este acto** se integra en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto y el saldo será integrado también en efectivo cuando las operaciones sociales lo exijan. — 6. — La Gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, de nacionalidad uruguayos y con el domicilio anteriormente indicado. — Indistintamente la firma social podrá ser usada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Así, podrá adquirir o transferir el dominio de bienes, inclusive inmuebles, darlos o tomarlos en arrendamiento, por más o menos de seis años, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, aceptar, constituir y ceder derechos reales o personales, celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación, Hipotecario y de la Provincia, de acuerdo con sus leyes y reglamentos especiales. — Abrir cuentas corrientes, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos de crédito o de carácter comercial; percibir al contado o a plazos toda suma de dinero que se le adeude, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones o cartas de pago, aceptar mandatos, comparecer en juicio, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; conferir poderes, revocarlos y reasumir personería cuando lo juzgue conveniente, aceptar y firmar escrituras públicas y privadas, asi como toda clase de documentos necesarios al giro social, pues esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — 7. — La Sociedad ni sus socios pueden constituir fianzas o garantías en cumplimiento de obligaciones de terceros excepto para el cumplimiento de obligaciones sociales. — 8. — Los socios se reunirán por lo menos **una vez** al año para considerar la marcha del negocio y sus decisiones se asentarán en un Libro de Actas. — 9. — Se practicará un balance general al treinta de junio de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de su capital. — 10. — La Sociedad podrá incorporar en calidad de socios al empleado o empleados que a su juicio lo haya merecido por su labor meritoria y hasta completar el número que permite la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 11. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — 12. — Disuelta la Sociedad, su liquidación estará a cargo del socio que se halle a cargo de la Gerencia. — Bajo tales bases y las disposiciones del Código de Comercio y la Ley de la materia referida, los comparecientes formalizan la presente Sociedad que otorgan en los sellos números ciento cincuenta y nueve mil doscientos tres y ciento cincuenta y nueve mil doscientos cuatra, y en el lugar y fecha enunciados al comienzo, para su constancia se firma este original. — H. Gagliardi. — A. Renzi Segura.

Buenos Aires, Julio 17 de 1944. —

Carlos M.ª Bouquet, jefe.

e.29 jul.-Nº 4979-v.3 ago.

INDUBRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires. Capital **de la República Argentina, a los 31** días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre doña Marta Malinowska, quien firma "M. Malinowska", polaca, soltera, con domicilio en la calle Sarmiento 3815, por una parte, y don David Aizenberg, quien firma "D. Aizenberg", ucraniano, casado, domiciliado en la calle Corrientes 2650, por la otra, ambos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la cual se sujetarán los siguientes derechos y obligaciones: Pirmero: Queda constituída entre los nombrados, con carácter retroactivo al día 15 de mayo de 1944, la Sociedad "INDUBRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Avellaneda números 144 y 146, sin perjuicio de poderse establecer las agencias, sucursales o representaciones que los socios consideren conveniente, en la Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a explotar una fábrica en el ramo de Hebillas para Cinturones, Cerraduras y Artículos de Metal en General, sin perjuicio de poder realizar otras actividades que sean de utilidad a los expresados fines sociales, teniendo la sociedad facultad para ampliar su objeto mediante acuerdo unánime de los socios. Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la proporción de veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarto: El socio don David Aizenberg integra en este acto y en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas que ha suscripto precedentemente, o sea la suma de doce mil quientos pesos moneda nacional, y el cincuenta por ciento restante, hasta completar los veinte y cinco mil pesos relacionados en el artículo anterior, lo integrará una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — El capital suscripto por la señorita Marta Malinowska queda totalmente integrado por la entrega que con fecha 15 de mayo de 1944 ha efectuado de maquinarias, muebles y útiles, materias primas, mercaderías elaboradas y en elaboración, que han sido estimados de común acuerdo en la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, estando todo ello depositado en su domicilio de la calle Sarmiento 3815, quedando justificado tal aporte en el inventario realizado en esta última fecha y que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes firmarán con sus nombres personales anteponiendo la razón social, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con la más absoluta prohibición de emplearla o comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. En tal forma los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para representar a la sociedad dentro de las prescripciones de la ley 11.645 y especialmente podrán comprar, vender, permutar en pago bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contratos de arrendamiento como locadores o locatarios por los plazos que excedan o no de seis años; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito, firmar letras de cambio, como girantes, aceptantes o endosantes; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos en dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de **la Repúbilca** Argentina, el de la Nación Argentina y el de la **Provincia de Buenos** Aires, de acuerdo a los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas propias que pactaren; solicitar el registro de marcas de fábrica y de comercio y patentar inventos que signifiquen una innovación en los artículos que fabrica y|o fabricare la sociedad; estar en juicio, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos y en general realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aún aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativa la enunciación que precede sino meramente enunciativa. — Sexto: Por este mismo acto cada uno de los socios gerentes designan mandatarios para que los representen en sus respectivos cargos, a los siguientes: doña Marta Malinowska nombra como apoderado al señor Jefren Jamerar, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Sarmiento 3815, y don David Aizenberg será representado por el señor Naum Ostrovsky, ruso, casado, con domicilio en la calle Avellaneda **146,** y en prueba de aceptación de sus respectivos cargos los nombrados señores Jamerar y Ostrovsky, ambos mayores de edad, suscriben el presente instrumento, de conformidad. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor Aizenberg o apoderado, correspondiendo en cambio la dirección técnica en general a la socia gerente señorita Malinowska o apoderado, debiendo la nombrada acreditar fehacientemente ante el otro socio que ella o su mandatario son personas idóneas para el desempeño de dicho cargo. El socio gerente David Aizenberg reconoce la idoneidad del señor Jefren Jamerar para ocupar el cargo de director técnico, implicitamente dentro de su condición de mandatario de la señorita Malinowska. Se establecen tales actividades de los socios gerentes y|o mandatarios, como requisitos ineludibles, debiendo uno y otro, indistintamente, colaborarse mutuamente en la dirección y administración de los negocios, obrando siempre de común y perfecto acuerdo y rindiéndose recíprocamente cuenta en cualquier momento que alguno de ellos lo exija. — Octavo: Los mandatarios nombrados en la cláusula sexta deberán consagrar todo su tiempo, actividad y competencia exclusivamente a atender todas las tareas inherentes al desarrollo de la sociedad, no pudiendo, además realizar por cuenta propia o ajena operaciones de las que forman el objeto de la sociedad ni asumir otras representaciones de personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria. Los socios gerentes señorita Malinowska y señor Aizenberg, podrán dedicar todo su tiempo y actividad a otros negocios y sociedades, sin limitación ni restricción, siempre que ellos no tengan relación, únicamente, con el comercio a que se dedica la sociedad que por este acto se constituye, debiendo desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la ley 11.645. — Los mandatarios nombrados tienen amplias facultades para actuar, siempre conjuntamente, representando a los socios gerentes en la sociedad, con todas las atribuciones establecidas para estos actos en la cláusula. 5.º — Noveno: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pero los socios, de común acuerdo, podrán resolver la liquidación de ésta en cualquier momento mediante convenio celebrado por escrito que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, cumpliendo además todos los requisitos legales pertinentes. — Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad deberá hacer saber su determinación al consocio por medio de telegrama colacionado, con 180 días de anticipación, por lo menos. — Décimo: El día 31 de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. Los balances generales comunes y los especiales que se practiquen por cualquier causa, deberán siempre realizarse con estricta sujeción **a los procedimientos que se hubieren empleado en el ejercicio inmediato anterior, de manera que no podrán exigirse amortizaciones o valorizaciones, ni la inclusión de "derechos de llave", u otros valores, bajo otro nombre o concepto, si no se hubiese hecho lo mismo en el balance último,** que hubiera sido aprobado tácita o expresamente por los socios. — Undécimo: De las utilidades realizadas y líquidas, una vez practicados los respectivos balances anuales, se separará el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 o|o del capital social, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas éstas deberán ser soportadas por los socios en la misma proporción. — Duodécimo: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que, previa conformidad de los socios se establezca. — Décimotercero: — Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por éstos a terceros extraños de la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimocuarto: Los socios Gerentes gozarán cada uno de un sueldo mensual de Seiscientos pesos moneda nacional, que se **imputará** a la cuenta Gastos Geneles. — Décimoquinto: Los balances generales que se practiquen conforme al artículo décimo quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los 30 días hábiles posteriores a su confección. Los socios tendrán derecho para examinar los libros, papeles y documentos de la sociedad para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por intermedio de persona idónea, y se llevará un libro de actas para registrar las resoluciones de interés social. — Décimosexto: Las sumas de dinero que los socios antiparen a la sociedad, en cualquier carácter, serán acreditadas a una cuenta especial y particular a nombre de quien corresponda, y los saldos que la misma arroje devengarán un interés del seis por ciento anual, que deberá liquidarse trimestralmente y cuyo importe podrá ser retirado por el titular de la cuenta al ser liquidado. — Décimoséptimo: En caso de fallecimiento de un socio, la sucesión del mismo lo sustituirá, debiendo los herederos, si fueren varios, unificar la representación. Si los herederos decidieran vender las cuotas a la sociedad, el socio sobreviviente, en proporción a sus cuotas tendrá derecho para comprarlas por el precio que resulte del último balance aprobado, y ese precio podrá abonarse en veinte cuotas bimestrales, iguales y sucesivas con más el seis por ciento de interés anual, incluído en cada cuota. — Décimooctavo: La liquidación de la sociedad se hará en mérito de los siguientes motivos: a) Por interdicción o quiebra de cualquiera de los socios; b) Por haberse demostrado que la sociedad hubiera perdido más del cincuenta por ciento del capital social; c) Por acuerdo de ambos socios, como se estipula en la cláusula novena. Los socios serán los liquidadores naturales de la Sociedad. — En el caso de producirse la liquidación de la sociedad por cualquiera de las causales enunciadas precedentemente o por otras no previstas los socios gerentes o sus mandatarios procederán a levantar un inventario general y antes de iniciarse los trámites de la liquidación, los socios deberán ofrecerse mutuamente la venta de sus cuotas, al mejor postor, teniendo derecho a comprarlas el que ofrezca mayor precio por las mismas, tomando como base el que resulte del respectivo balance general practicado a este fin, y ese precio podrá abonarse en la misma forma y condiciones estipuladas en el último párrafo de la cláusula décimoséptima. — Décimonoveno: Toda cuestión que se suscite entre las partes, con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a resolver nombrarán un tercer árbitro arbitrador, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra, para presentar al señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro correspondiente. **— Testado: de es — Sesi — procederse a — No vale. — Entre líneas: casado** — iniciarse — Vale. — M. Malinowska. — D. Aizenberg. — J. Jamerar. — N. Ostrovsky. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-Nº 5006-v.3 ago.

"HIDECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Bernardino García, que firma "J. B. García", argentino, casado, comerciante, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil quinientos siete; y don Segismundo Deutsch, checoeslovaco, casado, comerciante, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocietos cincuenta y seis, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que el segundo de los nombrados concurre por derecho propio y el primero lo hace en nombre y representación autorizado expresamente para este otorgamiento por "Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación", que fué constituída bajo la razón de Hirschberg Limitada Sociedad Anónima Argentina de Importación, por escritura pasada al veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta ante el Escribano don Nicanor Q. Repetto, inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de Febrero de mil novecientos treinta y uno, bajo el número trece, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco, del Libro cuarenta y tres, Tomo A. de Estatutos Nacionales, con las reformas que resultan de la Escritura pasada ante el Escribano don Francisco Ratto el veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número cuarenta y cuatro al folio ciento treinta y ocho del Libro cuarenta y cinco, Tomo A. de Estatutos Nacionales; el veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos por escritura pasada ante mí, inscripta en el Registro Público de Comercio el once de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuarenta y ocho al folio doscientos veintidós del libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales y de la escritura pasada ante mí el seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número seiscientos cincuenta y siete al folio cuatrocientos veintiuno del Libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales autorizada para funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del doce de Diciembre de mil novecientos treinta y aprobadas las reformas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del tres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, del catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y del trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, según así resulta de los testimonios que tengo para este acto a la vista y que se hallan integramente transcriptos en las escrituras pasadas ante mí, a los folios mil doscientos dieciocho vuelto y mil doscientos cuarenta y ocho de este Registro y Protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres y cuyas partes pertinentes dicen: "(Aquí la transcripción de las partes pertinentes de los Estatutos) . . .". — Es copia fiel, doy fe de las partes pertinentes de los originales de su referencia y la autorización especial para este otorgamiento resulta del acta del Directorio número ciento sesenta y cuatro, que se registra al folio setenta y dos, del Libro de actas número dos de la referida Sociedad y que integramente transcripta dice: " ... (Aquí la transcripción del acta del Directorio número ciento sesenta y cuatro) ...". — Es copia fiel del acta de su referencia que he tenido a la vista en su original en el libro antes aludido que fué rubricado en el Registro Público de Comercio bajo el número dos con fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve y el carácter de actuales Directores de los firmantes del acta precopiada resulta del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, que se halla inserta al folio sesenta y tres del Libro antes indicado y que se encuentra transcripto integramente en la escritura pasada ante mí al folio ciento cuarenta y seis de este Registro y Protocolo corriente y cuyas partes pertinentes dicen: ". . . (Aquí la transcripción del acta de la Asamblea General Ordinaria número ciento cincuenta y ocho) . . .". — Es copia fiel, doy fe de las constancias de su referencia y los comparecientes exponen: que entre Hirschberg Sdad. Anónima Argentina de Importación y don Segismundo Deutsch se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación y don Segismundo Deutsch la "HIDECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital cien mil pesos moneda nacional". — Segundo: El domicilio de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Alsina número ochocientos, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, talleres, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios, podrá en cualquier momento después del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad con un pre-aviso de tres meses por telegrama colacionado en cuyo caso el socio restante tendrá derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando al socio saliente su capital con más las ganancias que le correspondieren en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual y con garantía a satisfacción. — De este derecho deberá hacerse uso antes de los últimos quince días del vencimiento del preaviso y si así no lo hiciere el socio restante, la Sociedad entrará en liquidación, la que será hecha de acuerdo a lo que se establecerá más adelante. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la importación, exportación, compra-venta, manufactura, elaboración, consignación, representación y toda otra negociación con toda clase de mercaderías en general, materias primas, productos, sub-productos, máquinas y toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, agricultura, ganadería, animales en pie e industrias en general. — A tal objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de lícito comercio concurrir a toda índole de licitaciones públicas o privadas, comprar-vender, ceder y|o permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, formar parte de otras sociedades aún de anónimas y de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, fundar, y|o explotar, y|o tomar y|o dar en arrendamiento, compra o venta toda clase de establecimientos industriales y|o comerciales y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio que ambos socios consideren conducentes al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por don Segismundo Deutsch. — De dicho capital se ha integrado antes de ahora y en dinero efectivo a la caja social el cincuenta por ciento de cada uno de los aportes y el remanente será integrado cuando y en las condiciones que el desarrollo de los negocios así lo requiera de común acuerdo, entendiéndose que los aportes hasta la integración total del capital deberá efectuarse siempre por partes iguales entre los socios. — Para el caso de que alguno de los socios integrase mayor suma que la integrada por el otro la diferencia permanecerá como crédito contra la sociedad y a favor del socio hasta igualar los aportes, gozando de un interés del seis por ciento anual. — Del capital se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. — Sexto: La administración gerencia y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, es decir del señor Segismundo Deutsch y|o cualquiera de los Directores de Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación. — Sin perjuicio de lo establecido por este acto se designa gerente con uso de la firma social con carácter de permanente y hasta que sea revocado su mandato por Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación al compareciente que en este acto la representa o sea el señor José Bernardino García. — Los restantes directores de Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación, estarán facultados para ejercer también la gerencia de esta sociedad pero previamente deberá cumplimentarse el requisito de la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de sus respectivas designaciones. — En las formas indicadas y firmando siempre bajo el sello "Hideco Sociedad de Responsabilidad Limitada capital cien mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar y otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales y constituir y aceptar hipotecas; presentarse ante las reparticiones nacionales y|o Municipales de la Capital Federal, y|o Municipalidades o reparticiones provinciales, la Dirección General de Correos y Telégrafos, inclusive la Dirección General de Impuesto a los Réditos la Dirección General de Impuestos Internos, la Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General de Aduanas y demás aduanas de la República, Dirección Nacional de Salud Pública, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos, estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa si no enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social o personal en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Para ejercer las facultades de todos los incisos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, será necesaria resolución tomada de común acuerdo en el Libro de Actas o firma conjunta de ambos gerentes. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios y hasta la concurrencia con el capital, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital de acuerdo a los balances que el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán cuyos balances se harán de acuerdo con los métodos usuales de contabilidad y en la forma acostumbrada por Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación y deberán ser aprobados por ambos socios, considerándose aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionados no fuesen observados. — Se llevará un libro de actas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y de capital. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonarán a los socios Gerentes los sueldos que sean fijados de común acuerdo entre ambos socios por acta asentada en el libro a que se refiere el artículo anterior. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del socio señor Deutsch o en caso de inexistencia o incapacidad jurídica de Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del presente contrato con respecto a la opción a favor del socio restante de hacerse cargo del activo y pasivo. Si ninguno de los socios hiciere uso de tal opción dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, la incapacidad o la inexistencia del otro socio, la Sociedad entrará en liquidación la que será hecha por el socio, restante conjuntamente con un representante del socio saliente o incapacitado o fallecido o inexistente, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigor y en cualquier otro caso de liquidación, ésta deberá ser hecha de común acuerdo por ambos socios dejando constancia de que a tal efecto Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación designará uno cualquiera de los miembros de su Directorio para que la represente. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes, sus causahabientes o sus representantes o cualquier desinteligencia que se produjere con respecto a la interpretación del presente contrato, los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero de común acuerdo para el caso de discordia y si no se pusieren de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires; quienes deberán entender y resolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse entre los socios (salvo las prohibidas por el Código de Procedimientos) y cuyo fallo será inapelable, y tienen las partes por firme y válido, renunciando a recurrir a los tribunales salvo caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Tanto los arbitradores designados por las partes como el tercero deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo primero: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial: el señor Deutsch en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis y Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importoción en la calle Alsina número ochocientos ambos de esta Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueren los reales de los contratantes o no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y yo el autorizante dejo constancia de que en este acto se obla el impuesto que a esta escritura corresponde en un sello de ciento cincuenta pesos moneda nacional que queda agregado a este protocolo y siete sellos de quince pesos moneda nacional cada uno que también se agregan a la presente en razón de lo estipulado en la cláusula octava, doy fe, como de que a mérito de lo determinado en el artículo vigésimo primero de los Estatutos de Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación, concurre a este acto el Director Presidente de dicha sociedad don Federico Rodolfo Hirschberg, inglés, comerciante, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en Alsina ochocientos, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que hace suyas las manifestaciones del señor García las que da por reproducidas en este lugar. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Armides Soneyra y don Enrique Medrano, vecinos y hábiles, doy fe. — J. B. García. — Segismundo Deutsch. — F. R. Hirschberg. — Tgo.: A. Soneyra. — Tgo.: Enrique Medrano. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor E. Vallazza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y cuatro a mi cargo al folio quinientos setenta y cinco vuelto, doy fe. — Para la sociedad "Hideco Sociedad de Responsabilidad Limitada capital cien mil pesos

"moneda nacional", expido el presente testimonio en un sello de un peso moneda nacional debidamente habilitado número trescientos trece mil ciento ochenta y ocho y siete sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados del ciento treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho al ochocientos cincuenta y dos y el presente ciento setenta y ocho mil ciento treinta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Sobre raspado: veintisiete — Decreto — Presidente — las — Sociedad — autorizando para que otorgue — va — índole — industriales — proporción — integral — Directorio — se harán — noveno — número. — Entre líneas: Actas — del — por el — requisito — y — seis. — Todo vale. — Héctor E. Vallazza. — Buenos Aires, 10 Julio de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-Nº 5017-v.3 ago.

"NORSU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres entre don José Groak, de nacionalidad austriaco, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en Florida ciento sesenta y cinco, por una parte, y el Sr. Carlos Groak, de nacionalidad checoeslovaco, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en once de Septiembre mil cuatrocientos veintisiete, en su carácter de únicos socios de "NORSU S. R. LTDA.", Capital veinte mil pesos", que invisten los nombrados, de acuerdo al contrato social de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en el registro pertinente, al N.º ochocientos sesenta y ocho del folio cuatro del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido ampliar y refundir las cláusulas del estatuto social, cuyo texto queda consecuentemente redactado en la forma que se detalla a continuación: Primero: Queda constituída entre don José Groak y don Carlos Groak la Sociedad "NORSU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital veinte mil pesos, con domicilio en la Capital Federal calle Florida ciento sesenta y cinco, quinto piso, pudiendo constituir toda clase de sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compra-venta y toda otra forma de explotación de mercaderías o materias primas en general por cuenta propia o de terceros. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, o rescindirse este contrato a su respecto, al vencimiento de un ejercicio comercial, después de transcurridos dos años desde su constitución si así lo solicitare el interesado con un preaviso de noventa días. — Cuarto: El capital de veinte mil pesos moneda nacional se divide en doscientas cuotas de cien pesos suscribiendo don José Groak ciento noventa cuotas y don Carlos Groak diez cuotas. — Este capital se halla integrado en su totalidad en virtud de la escritura de fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en el registro bajo el N.º 1435 al folio 259 del libro 7 de sociedades de responsabilidad limitada. — Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios en su carácter de gerentes que la obligarán con la firma personal de cualquiera de éllos, bajo el sello "Norsu, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital veinte mil pesos" y tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pero con excepción de las que prevén los incisos quinto, sexto, séptimo y octavo de dicho artículo y para operar con los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo girar, aceptar, endosar, descontar y avalar cheques, letras, pagarés, suscribir cualquier otro documento de comercio, constituir prendas, prendas agrarias y dar y aceptar fianzas. — Sexto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, un libro de actas y los auxiliares que la práctica aconseje. — Se llevarán libros especiales de depósito o movimiento y stock de mercaderías en los cuales se asentarán todas las entradas y salidas de mercaderías que pasen por los depósitos de la Sociedad o permanezcan temporariamente en poder o a nombre de la misma. — El ejercicio comercial vencerá anualmente el treinta y uno de Octubre de cada año, debiendo realizarse en dichas fechas balance detallado y completo, practicándose las amortizaciones máximas autorizadas. — De las ganancias que se obtuvieren se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá en proporción a los capitales invertidos, soportándose las pérdidas en la misma forma. — Séptimo: La sociedad entrará en liquidación en cualquier momento en que se compruebe la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital. — Octavo: Toda cuestión que se suscite entre los socios y la designación de los gerentes será resuelta por mayoría de cuotas de capital. — Si no obstante debieran dirimirse divergencias sobre la interpretación de éste contrato ellas se someterán a un árbitro único que lo será la Cámara Argentina de Comercio. — Para el caso que fuera menester recurrir a los Tribunales regirá el fuero ordinario de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro y se tendrá en todos los casos por domicilio constituído de cada socio y de los gerentes los indicados en el encabezamiento del presente, los que subsistirán mientras no se notifique otro dentro de la Capital Federal a la sociedad y a los socios mediante telegrama colacionado. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando el original en sellados Nros. setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco y setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos diez y siete en poder del Sr. José Groak, y la copia en sellados Nros. setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro y setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho en poder del Sr. Carlos Groak, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — José Groak. — Carlos Groak. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-Nº 5005-v.3 ago.

"AISLAN ROT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de lseñor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 627. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Oscar Rotman ruso, casado, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Cucha-Cucha cuatrocientos treinta. Don Noé Rotman, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Nicasio Oroño ochocientos treinta y dos, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón de "AISLAN ROT" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El domicilio de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Tacuarí ciento diez y nueve sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, talleres, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en ndiez años a contar de la fecha. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación, elaboración, manufactura, compra-venta, importación, exportación y toda otra negociación de aislantes en general, pinturas, barnices y toda clase de productos comprendidos dentro de las ramas que abarca la química y la electricidad y cualquier otro renglón que se crea conveniente. — A tal efecto la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales con cualquier clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos o subproductos, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, y formar parte de otra sociedadades, aún de annónimas o de responsabilidad limitada, como suscriptoras de acciones o tenedora de debentures y además podrá comprar, vender, ceder y|o permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, al contado o a plazos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional y aportado e integrado por los socios por mitades y se encuentra integrado en su totalidad antes de ahora a la caja social y del mismo se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor. — Sexto: La Gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes tendrán las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco; pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse y|o sus sucursales; firmar y|o endosar, y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y|o aceptar y otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales y constituir y aceptar hipotecas; presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones provinciales, la Dirección General de Correos y Telégrafos, inclusive la Dirección General del Impuesto a los Réditos, el Departamento Nacional de Higiene, la Dirección General de Impuestos Internos, Aduana de la Capital y demás aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones pedir reconsideración de las adversas; y en fin realizar cuantos más actos estimen conveniente al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social o personal en fianzas o garantías de terceros o de los socios. Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas por mitades de acuerdo a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán, cuyos balances deberán ser aprobados por ambos socios, considerándose aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionado no fueren observados por partes iguales entre ambos socios, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, y deducidas que sean las participaciones o habilitaciones concedidas al personal superior de común acuerdo por ambos socios. — Octavo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o de cualquier divergencia que pudiere plantearse entre los socios, sus causahabientes o representantes durante la vigencia del mismo o en la disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por el árbitro, arbitrador, amigable componedor único, que por este acto designan las partes de común acuerdo en la persona de quien sea Presidente de la Bolsa de Comercio, quien deberá resolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren suscitarse y cuyo fallo será inapelable y deberán aceptar y consienten las partes y tienen por firme válido. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios la sociedad entrará en liquidación y ésta deberá ser hecha de acuerdo a las normas legales y reglamentarias por ambos socios o quienes sus derechos representen de común acuerdo. — Décimo: A todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y yo el autorizante dejo constancia de que en este acto se obla el impuesto que a esta escritura corresponde en un sello de ciento cincuenta pesos moneda nacional que queda agregado a este Protocolo. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto Don Enrique Medrano y Don Armides Soneyra, vecinos y hábiles, doy fe. — O. — Rotman. — N. Rotman. — Tgo.: — Enrique Medrano. — Tgo.: A. Soneyra. — Está mi sello. — Ante mí, Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Aislan Rot" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien mil pesos moneda nacional, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos, numerados correlativamente del ciento cuarenta y seis mil doscientos setenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: siete. — Entre líneas: actualmente. — Todo Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Saúl E. Machline. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-Nº 5019-v.3 ago.

COMPAÑIA DE CURTIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por ocho días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don José Moisés Roesler, también conocido por Moisés Roesler y por Moisés Rosler, que firma "M. Rosler", nacido en Rumania, actualmente ciudadano de la República Dominicana, casado, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil trescientos doce; y doña Ana Froehlich de Roesler, que firma "Ana Roesler", austríaca, casada, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, domiciliada en José Evaristo Uriburu mil trescientos doce, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes; Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón de COMPAÑIA DE CURTIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Quinientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: El domicilio de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Evaristo Uriburu mil trescientos doce, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, talleres, etc., en el interior o en el exterior del país. Terero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Cincuenta Años, a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la rescisión con un preaviso de sesenta días por telegrama colacionado al final de cada ejercicio comercial. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación, elaboración, manufactura, compra-venta, importación, exportación y toda otra negociación con cueros, materiales para la curtiembre y frutos del país en general. — A tal

efecto la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales con cualesquiera clase de mercadería en general, máquinas, materias primas, productos o sub-productos, concurrir a toda clase de licitaciones púbicas o privadas y formar parte de otras Sociedades aún de anónimas o de responsabilidad limitada como suscriptora de acciones o tenedora de debentures; y además podrá comprar, vender ceder y|o permutar toda clase de bienes muebles ,inmuebles y semovientes al contado o a plazos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción. — Cuatrocientas noventa y cinco cuotas por valor de Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos por doña Ana Froehlich de Roesler, y cinco cuotas o sean cinco mil pesos por don José Moisés Roesler, cuyo capital se encuentra integrado en su totalidad antes de ahora a la caja social y del mismo se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor. — Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente quienes con su firma personal bajo el sello "Compañía de Curtidos Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Quinientos mil pesos moneda nacional", obligarán a la Sociedad y tendrán las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio pudiendo además realizar las operaciones determianadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artícuo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco; pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, decuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, letras a la vista, vales, avales, cartas de crédito, warranst, certificados de depósitos, conocimientos, pólizas de seguro como asegurado y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador constituir y|o aceptar y otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales y constituir y aceptar hipotecas, presentarse ante las reparticiones Nacionales y|o Municipales de la Capital Federal, y|o Municipalidades o reparticiones provinciales, la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General del Impuesto a los Réditos, la Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, la Dirección General de Impuestos Internos, la Aduana de la Capital y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideracion de las adversas, y en fin realizar cuantos más actos, estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sinó enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social o personal en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año a partir de mil novecientos cuarenta y cinco se practicarán, cuyos balances deberán ser aprobados por ambos socios considerándose aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados no fueran observados, por partes iguales entre ambos socios previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y deducidas que sean las participaciones o habilitaciones concedidas al personal superior de común acuerdo por ambos socios. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonarán a los socios gerentes los sueldos que se fijaren de común acuerdo por acta asentada en el Libro de Actas. — Todas las otras resoluciones serán también tomadas de común acuerdo por ambos socios en el Libro de Actas. — Noveno: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, o cualquier divergencia que pudiera plantearse entre los socios, sus causa-habientes o representantes durante la vigencia del mismo o en la disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por el árbitro arbitrador amigable componedor único que por este acto designen las partes de común acuerdo en la persona de quien sea el Presidente de la Bolsa de Comercio, quien deberá resolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren suscitarse y cuyo fallo será inapelable y desde ya aceptan y consisten las partes y tienen por firme y válido. Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios la Sociedad entrará en liquidación y ésta será hecha de acuerdo a las normas legales y reglamentarias por ambos socios o quienes sus derechos representa de común acuerdo. — Décimo Primero: A todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones que en los mismos se practiquen. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y yo el autorizante dejo constancia de que en este acto se obla el impuesto que a esta escritura corresponde en un sello de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional en pago del impuesto al capital y tres sellos de quince pesos moneda nacional cada uno, en razón de lo estipulado en el artículo octavo, que quedan agregados a este protocolo, doy fe. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos don Armides Soneyra y don Enrique Medrano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí de todo lo que doy fe. — M. Roesler. — Ana Roesler. — Tgo.: A. Soneyra. — Tgo.: Enrique Medrano. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción al folio seiscientos veintinueve vuelto, doy fe. — Para la Sociedad "Compañía de Curtidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital quinientos mil pesos moneda nacional", expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del ciento cuarenta y seis mil doscientos setenta y seis, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Beunos Aires, el diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Testado común — No Vale. — Sobrerraspado: Aires — girar — Industrial — resulta — aceptan — Valen. — Enmendado: deducción. — También Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Saúl E. Machline.

Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-Nº 5020-v.3 ago.

GRANDES DESTILERIAS ROCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto: Entre los Señores: Américo Roccatagliata, que firma "Américo Roccatagliata", argentino, de 47 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Oro 2785, Alberto Danilo Alanis, que firma "A. D. Alanis", argentino, de 28 años de edad, casado, domiciliado en la calle Arenales 1441 y Eduardo José Garbarino, que firma "Eduardo. J. Garbarino", argentino, de 29 años de edad, soltero domiciliado en la calle José Cubas 4353: se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con los preceptos de la Ley 11.645, bajo las siguientes condiciones. — Primera: Objeto: La continuación y ampliación de la Destilería y Fábrica de Licores del Socio Américo Roccatagliata sita en la calle Junin 705-7-15 de la Ciudad de San Martín F. C. C. A., la elaboración y destilación de bebidas alcoholicas en general, compra y venta, importación y exportación de las mismas y todos los demás actos previstos en el artículo octavo del Código de Comercio, salvo lo que expresamente prohibe la Ley 11.645. — A los fines enunciados podrán establecerse sucursales o representaciones tanto en el país como en el extranjero. — Segunda: Denominación: "GRANDES DESTILERIAS ROCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Sucesores de Américo Roccatagliata. — Tercera: Domicilio: Se constituye el domicilio de la Sociedad en la calle Rivadavia N.º 550, Piso 2.º, Capital Federal, y la Fábrica en la calle Junin 705-7-15, de la Ciudad de San Martín F. C. C. A.. — Cuarta: Capital: El capital social es de Ochenta Mil Pesos m|n. compuesto por aportes en dinero efectivo por la suma de Cuarenta Y Cinco Mil Pesos m|n. depositados en el Banco de la Nación Argentina, (Casa Central), el que se aporta en las siguientes proporciones: A. Roccatagliata Quince Cuotas de Un Mil Pesos cada una; A. D. Alanis Quince Cuotas de Un Mil Pesos cada una. — Eduardo J. Garbarino, Quince Cuotas de Un Mil Pesos cada una. — Y la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos m|n. en especie compuesto por: un camión Chevrolet M. 39 valor Cinco mil pesos m|n., otros elementos de transporte Un mil pesos, instalaciones de la Fábrica Diez y siete mil pesos m|n., y llave del negocio fundado en 1910 Doce mil pesos moneda nacional. — El importe resultante de los aportes en especie, en su dos terceras partes, ha sido pagada al socio Roccatagliata por los socios Alanis y Garbarino por partes iguales en dinero efectivo. — Quinta: Dirección y administración: Los tres socios con iguales facultades e indistintamente ejercerán la dirección y administración usando para ello el cargo de Socio Gerente. — Todos los socios tendrán el uso de la firma social pero para obligar a la sociedad por sumas de más de un mil pesos, será necesaria la firma de los dos socios. Todos los socios indistintamente ejercerán mandato general con las más amplias facultades para representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales, Municipales, Dirección de Réditos, Administración de Impuestos Internos, Aduanas, Representaciones Diplomáticas extranjeras, Correos y Telegrafos, Compañías Ferroviarias y Navieras y toda otra Iinstituciones Públicas o Privadas, Bancos, de la Nación, Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito. — La representación judicial por todos los socios a quienes servirá el presente como poder general con las más amplias facultades pudiendo al presentarse ante el Poder Judicial, realizar todos los actos y gestiones que sean necesarias en defensa del interés social, sin limitación alguna. — Durante la vigencia del presente contrato ninguno de los socios podrá prestar fianza ni garantir a terceros. Sexta: Balances: El ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de cada año, practicándose balance e inventario general, pudiendo hacerse balance trimestrales, debiendo ser aprobado por unanimidad. — En los balances anuales se imputará un diez por ciento para la amortización de maquinarias e instalaciones y se hará la reserva legal del cinco porciento, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios percibirán mensualmente en concepto de sueldo y como retribución personal la suma de Pesos Seiscientos. Octava: Término: Se conviene el de cinco años a partir de la fecha, de común acuerdo se harán prorrogas por igual término. Octava: Disolución: La disolución de la Sociedad, se producirá; a) Por expiración del plazo. — b) Por mútuo acuerdo de los socios o dos de ellos por lo menos. — c) Si algún ejercicio diera una pérdida de 40 o|o del Capital . — Se extienden tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuarto. — E. L. debiendo ser aprobados por unanimidad. Vale. — Américo Roccatagliata. — A. D. Alanis. — Eduardo J. Garbarino. — Ampliación de la cláusula Quinta: "El nombramiento y remoción de Gerentes y toda resolución a tomarse en la actividad social, será hecha por unanimidad, en la misma forma se procederá para la transferencia de cuotas, admisión de nuevos socios y aumento de capital. — Ampliación aclaratoria de la cláusula Novena: "Producidas cualquiera de las causales de disolución establecidas, la Sociedad se liquidará por los tres socios y un tercero que deberá desirnarse por unanimidad, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Reintegrándose luego el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en partes iguales, igualmente se hará con los gastos de disolución". Todo vale. — Américo Roccatagliata. — A. D. Alanis. — Eduardo J. Garbarino.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.29 jul.-Nº 5018 v.3 ago.

"F. I. L. A." FABRICACION INDUSTRIAL LATINO AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Entre don Luis Maggiore, italiano, casado de cuarenta y cinco años, domiciliado en Corrientes mil seiscientos sesenta y cinco; don Mario Eduardo Chauffard, francés, de cuarenta y dos años, domiciliado en Humberto Primo trescientos cincuenta y cinco; y don Teófilo G. Civalero, argentino, casado, de cuarenta y tres años, con domicilio en Neuquén mil quinientos treinta y siete, se ha convenido constituir una sociedad de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes claúsulas: Primera: Se denominará "F. I. L. A." FABRICACION INDUSTRIAL LATINO AMERICANA, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Neuquén mil quinientos treinta y siete. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de toda clase de artículos industriales. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, y no podrá disolverse sin la conformidad unánime de todos los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales fueron totalmente suscriptas en partes iguales por los tres socios, habiendo integrado cada uno de ellos el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo restante se obligan a aportarlo también en dinero efectivo, cuando lo requieran las necesidades de los negocios. —Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad, será ejercida por el socio don Luis Maggiore, en carácter de Gerente con las atribuciones y facultades legales indispensables, para realizar todos los actos, contratos y otorgamientos que requieran los negocios sociales. — Sexta: Las operaciones sociales se registrarán en libros de contabilidad rubricados, debiendo practicarse anualmente un inventario y balance general, en el cual se calcularán amortizaciones sobre todos los bienes sujetos a depreciación, ajustando los porcentajes a los límites que imponga el uso útil de los mismos. — Las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales, y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Para todas las resoluciones, se llevará un libro de actas rubricado, en donde se dejará constancia de la opinión de cada uno de los socios, debiendo adoptarse las decisiones por unanimidad de votos. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán resolver la ad-

misión de los herederos representados por una sola persona con poder especial, o bien, la adquisición de las cuotas del socio fallecido al precio que determine el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre los socios, será sometida a un árbitro designado de común acuerdo por ellos y su decisión será inapelable. — Si no coincidieran en la designación, cada una de las partes propondrá un representante, que unido con el de la parte opuesta, convendrá en la designación de la persona, sobre quien recaerá el arbitraje. — Novena: En caso de liquidación actuará como liquidador el socio que se encuentra en ejercicio de la gerencia. — Conforme con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato, extendido en dos sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno, números novecientos setenta y tres mil novecientos sesenta, y novecientos setenta y tres mil novecientos sesenta y dos, que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Luis Maggiore. — T. G. Civalero. — Mario E. Chauffard.

Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-Nº 5032-v.3 ago.

SOCIEDAD ELABORADORA DE AMERICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "S. E. D. A."

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, publíquese el presente contrato por el término de cinco días en el "Boletín Oficial":

Folio N.º 580. — Primer Testiminio. — Escritura número quinientos cuarentiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores: Juan José Torres y Amadeo Ricardo Recla, domiciliados en la calle Corrientes cuatrocientos ochenticinco y Terrada cuatrocientos cincuentiuno, respectivamente, argentinos, casados, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: — La entidad se denominará "SOCIEDAD ELABORADORA DE AMERICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", "S. E. D. A.", con sede en esta capital. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación agrícola en general, especialmente plantas textiles, su elaboración e industrialización. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, los que a continuación de estampar la denominación social, pondrán sus firmas individuales, obrando en calidad de gerentes-administradores, para todos los actos y operaciones inherentes a la misma, pudiendo adquirir bienes inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos, solicitando préstamos a particulares o instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, igualmente créditos a sola firma, en descubierto o sobre pagarés de terceros, firmar las escrituras pertinentes, otorgar poderes, revocarlos, suscribir pagarés, cheques, letras, giros, avales y cuanto más fuere menester, no pudiendo comprometerla en negocios extraños o garantías a terceros. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos nacionales, divididos en treinta cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, íntegramente aportados en muebles y útiles, obligaciones a cobrar y otros efectos, en la siguiente proporción: Por don Juan José Torres, Veintinueve mil pesos nacionales, o sean veintinueve cuotas, y por don Amadeo Ricardo Recla, Un mil pesos de idéntica moneda, o sea una cuota. — Quinta: Todas las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, el remanente será distribuído entre los contratantes por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: La Contabilidad será llevada de acuerdo a la ley, y anualmente el treinta y uno de Agosto, se practicará un balance general según las exigencias de la Dirección de Impuestos a los Réditos, para establecer el estado de los negocios sociales, consirándose aprobado dentro de los quince días de practicado si no mediare oposición. — Séptima: La duración de la Sociedad, se establece por el término de noventa años a contar desde la fecha. — Octava: Si alguno de los socios deseara retirarse, deberá notificarlo con noventa días de anticipación al balance anual, a cuyo término transferirá sus cuotas al otro asociado si así lo deseara, o en su defecto se procederá a la liquidación de la sociedad, previo pago del pasivo. — Novena: En caso de suscitarse divergencias con motivo de la interpretación del presente contrato, o a la liquidación o disolución de la Sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Décima: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general, con intervención de la cónyuge y herederos del socio acaecido para establecer su parte de capital y utilidades y se procederá de acuerdo con las disposiciones legales. — Conformes con las diez cláusulas que anteceden, dejan legalmente formalizada la entidad Sociedad Elaboradora de América de Responsabilidad Limitada "S. E. D. A.". — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos don Jankel Wasserman y don Alejandro Isaac Abrevaya, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. J. Torres. — A. Ricardo Recla. — Tgo.: J. Wasserman. — Tgo.: A. I. Abrevaya. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta del Registro número Doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Sociedad Elaboradora de América, de Responsabilidad Limitada", "S. E. D. A.", expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: ciento noventa y tres mil seiscientos veinticuatro D, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de Julio, año en curso. — Sobre raspado: "Recla — Recla — anual — se". Valen. — "Uno — legalmente — Jankel — D". También vale. — "Recla". Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Abraham Maler.

Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.º 5086-v.5 ago.

"COMPAÑIA DE TIERRAS LA ATLANTICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, publíquese el presente contrato, por el término de cinco días en el "Boletín Oficial".

Folio N.º 599. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores: Eloy Pérez Alvarez, que firma "E. Pérez", soltero, español, domiciliado en la calle Somellera mil quinientos cincuentiséis, e Isaac Melamud, que firma "I. Melamud", casado, ruso, domiciliado en la calle Paraná doscientos ochentinueve; ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley Once mil seiscientos cuarenticinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: La entidad se denominará "COMPAÑIA DE TIERRAS LA ATLANTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto será la explotación de tierras y bienes raíces en general; la compraventa al contado o a plazos, permutas, fraccionamientos y sus refacciones, arrendamiento de los mismos y todas las operaciones afines, con sede y escritorios: calle Paraná doscientos ochentinueve de esta Capital. — Segunda: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, como asimismo la firma social adoptada, los que a continuación de estampar la razón social, pondrán sus firmas individuales, obrando en calidad de gerentes-administradores, para todas las operaciones relacionadas al giro social, pudiendo comprar y vender bienes raíces, subdividirlos, gravarlos con hipotecas y cancelarlas, en instituciones privadas o bancarias, inclusro en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos, librar cheques, firmar pagarés, giros y avales y sus endosos; solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, otorgar poderes y realizar cuantos más actos fueren menester, no pudiendo comprometerla en negocios extraños o fianzas y garantías a terceros. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportados íntegramente por los contratantes por partes iguales en créditos a cobrar, muebles y útiles, y catorce lotes de tierra ubicados en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, que se transferirán por escritura por separado a favor de esta Sociedad. — Cuarta: De todas las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, las amortizaciones que resuelvan hacer y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Quinta: La contabilidad será llevada de conformidad con las disposiciones legales y anualmente, el treinta de Junio, se practicará un balance general en la forma requerida por la Dirección del Impuesto a los Réditos, y se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días de practicado. — Sexta: La duración de la Sociedad se establece por tiempo indeterminado. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la misma, deberá comunicarlo al otro, por escrito en forma auténtica, con noventa días de anticipación, pero nunca antes de dos años de la vigencia de este contrato, en cuyo caso los socios convendrán de común acuerdo la forma de liquidar la sociedad o la transferencia de cuotas al otro asociados. — Octava: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia, operaciones similares a las de esta sociedad, ni formar parte de otras entidades que se dediquen a las mismas actividades, ni ejercer representaciones de terceros en idénticos negocios. — Se excluyen expresamente de esta prohibición las sociedades o negocios en que los mismos participan, ya con anterioridad de la presente, como asimismo la adquisición de bienes raíces para su personal explotación. — Novena: En caso de suscitarse divergencias con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Décima: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general con intervención de los herederos o cónyuge del socio acaecido, procediéndose de conformidad con las disposiciones legales. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizada la entidad "Compaqía de Tierras La Atlántica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos del acto, don Marcos Schvartz y don Isaac Novakovsky, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Pérez. — I. Melamud. — Tgo.: Marcos Schvarstz. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y nueve del Registro número doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Compañía de Tierras La Atlántica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: ciento noventa y tres mil novecientos noventa y siete D, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de Julio, año en curso. — Sobre-raspado: "Responsabilidad — con": vale. — Hay un sello y una estampilla. — Abraham Maler. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.º 5088-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Por escritura otorgada el 14 de Julio de 1944, ante el escribano Fernando C. del Río, los señores Waldo Insúa, Jesús Méndez; Francisco Martins Canal; y Guillermo Mateo Heggie, han resuelto prorrogar, introducir modificaciones y hacer cesión de cuotas de la Sociedad C. A. H. M. A. M., Compañía Argentina de Heladeras, Motores, Artefactos y Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma siguiente: Primero: Que ceden al nombrado Heggie, noventa y nueve cuotas o sean nueve mil novecientos pesos moneda nacional, cuyo importe han recibido otorgándole carta de pago. — Segundo: Que los cuatro comparecientes declaran prorrogado el término del contrato en Tres Años, que empezarán a contarse desde el cinco del corriente mes. — Tercero: Que como consecuencia de la cesión hecha al señor Heggie, el capital de setenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, queda dividido en setecientas noventa y ocho cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo al señor Insúa, doscientas treinta y tres cuotas; al señor Méndez doscientas treinta y tres cuotas; al señor Martins Canal doscientas treinta y tres cuotas y al señor Heggie, noventa y nueve cuotas. — Cuarto: Las modificaciones del contrato son las siguientes: Que la compañía se podrá disolver en cualquier momento, de conformidad entre los cuatro componentes, o retirarse cualquiera de ellos, cuando lo considere conveniente, cediendo sus cuotas a los otros socios o a persona ajena a ella, y también con el mismo unánime acuerdo, hacer ingresar otros socios. — El señor Heggie tendrá, también el cargo del Gerente y el uso de la firma, la tendrán dos cualesquiera de los cuatro conjuntamente, tal como lo expresa el contrato que se prorroga, pero se deja establecido que las compras y pagos en general, deberán tener la conformidad del socio Insúa.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.º 5115-v.5 ago.

"ASERRADERO DIAMANTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Aserradero Diamante" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los suscriptos: Dr. Fernando Augusto Suárez, argentino, domiciliado en la calle Callao N.º 1178; Rodolfo Pablo Azcueta, argentino, domiciliado en la calle Diamante N.º 351; y Damián Antonio Vicente Martini, argentino, domiciliado en la Av. Quintana N.º 994, de mutuo y común acuerdo hemos resuelto constituir la sociedad "Aserradero Diamante", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo esta razón social, conforme a la Ley N.º 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá un plazo de duración de seis años, y su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Diamante N.º 351, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer escritorios en otro lugar, o agencias o sucursales, pudiendo ser también en el interior o exterior del país. — Segunda: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones o negocios comerciales e industriales, referentes a la compraventa, explotación, transformación, elaboración, importación y expor-

tación de mercaderías, materias primas y productos de suelo; con especialidad el comercio de madera y su aserraje y elaboración, estableciendo a estos fines un aserradero y depósito en la Capital Federal, lo que podrá hacerlo también en cualquier otro lugar. — Para sus fines y sin que la enumeración sea limitativa sino explicativa podrá: a) realizar todas las operaciones comerciales o civiles y celebrar todos los actos o contratos necesarios y convenientes para los negocios que constituyan su objeto; b) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar, gravar, tomar y dar en arrendamiento, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos o títulos y acciones, aceptar o constituir derechos reales o de cualquier otra naturaleza en las condiciones y formas que se convenga: c) realizar fusiones, combinaciones y toda clase de comunidad de intereses con personas o sociedades comerciales o civiles; d) dar y tomar dinero en préstamo, suscribir toda clase de documentos; e) realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias o particulares, con el Banco Central, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincia de Buenos Aires o con sus sucursales con reparticiones o instituciones públicas e intervenir en licitaciones; f) aceptar mandatos y comisiones, y conferir toda clase de poderes generales o especiales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de Un mil pesos cada una y es aportado en la siguiente forma: el socio Suárez cuarenta cuotas en dinero efectivo; el socio Martini cuarenta cuotas también en dinero en efectivo, y el socio Azcueta cuarenta cuotas, de las que son en efectivo diez cuotas solamente y las restantes treinta cuotas en maquinarias y accesorios, habiéndose justipreciado el valor de estos bienes por los socios de acuerdo al inventario firmado por ellos en esta misma fecha. — El cincuenta por ciento de las suscripciones en dinero en efectivo o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos m|n. ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina por los tres socios, en la proporción suscripta por cada uno de ellos, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento dentro de los noventa días a contar de esta fecha. El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios y cada uno podrá suscribir en proporción al capital aportado. — Cuarta: La administración estará a cargo de los tres socios en su condición de socios gerentes y actuarán indistintamente cualquiera de ellos, con todas las atribuciones y obligaciones que la ley N.º 11.645 señala para el desempeño de dicho cargo, tienen la representación legal de la sociedad, quedando facultados para ejercer todos los actos necesarios para el giro de los negocios, en especial los expresados en la cláusula segunda, cuya enumeración se da por reproducida, y además, los siguientes: a) extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; b) librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; c) hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; e) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; f) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; g) formular protestas y protestos; h) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos de la administración social; i) establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Quinta: Los gerentes usarán válidamente y únicamente para los fines sociales la firma de la entidad, sello con la leyenda de la denominación social y la firma particular del socio. — No podrán usarla en negocios ajenos a la sociedad, en garantía de terceros, ni en prestación gratuita. — Será necesaria la firma conjunta de dos socios para dar y tomar dinero en préstamo, extraer sumas de dinero en depósitos bancarios o particular, conferir poderes de cualquier clase. — Sexta: Se efectuará balance de comprobación cada trimestre y el 30 de junio de cada año se efectuará un inventario y balance general; de las utilidades realizadas y líquidas que hubiere se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva fijado por la ley N.º 11.645 y después de amortizar el importe de lo invertido en máquinas e instalaciones, por lo menos en un veinticinco por ciento en le primer año, el saldo que quedare se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y siempre que no se haya resuelto formar reservas para aumento de capital o alguna otra disposición para lo cual será necesario unanimidad de votos; y si hubiere pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptima: En caso de incapacidad absoluta o fallecimiento de uno de los socios los representantes legales de aquél designarán un representante único para que los represente para continuar en la misma forma, si esto aceptaren los demás socios, o a fin de establecer el haber que pudiera corresponderles, el que les será abonado en la forma y condiciones que se establece para la salida de un socio, sin tener otra intervención los herederos. — Octava: Toda resolución que interese a la sociedad respecto de su funcionamiento, de constituir o adquirir derechos reales, de la aprobación o desaprobación de sus balances, nombramiento y remoción de sus gerentes, o cualquier modificación del contrato social, será tomada por unanimidad de votos. — Se llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia de todas las resoluciones que se hayan tomado en acuerdo de socios, como también todo asunto que a opinión de algunos de ellos deba figurar asentado en él. — Novena: Todos los socios gerentes podrán retener mensualmente para sus gastos particulares la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno con cargo a la cuenta de gastos generales. — Décima: En caso de que alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad después de un año de ejercicio deberá notificarlo por telegrama colacionado a los demás, con tres meses de anticipación de esta resolución, y pondrá sus cuotas a disposición de sus co-asociados con preferencia a terceros, y si no hubiera terceros interesados o no se aceptase por los socios la cesión a terceros, el socio saliente recibirá en pago por sus cuotas el precio que resulte en balance a efectuarse dentro de un término de noventa días, y se le pagará el capital y utilidades que resulten en tres obligaciones semestrales iguales y consecutivas, que devengarán un interés del cuatro por ciento anual. — Undécima: Los socios no podrán dedicarse por su cuenta o formando parte de otras sociedades a ninguno de los negocios que realice la sociedad salvo expresa autorización de los demás socios, y esta prohibición se extenderá hasta un año después que el socio se retire. — Duodécima: La liquidación de la sociedad se hará al finalizar el término de seis años fijados, siempre que no resolvieren los socios continuar con la sociedad en la forma establecida, o en otras condiciones o en otra forma de sociedad; y aun antes de su vencimiento, si así lo convinieren todos los socios, en la forma que se determine, realizándose el activo y con el producido se pagará el pasivo en el que se incluye las deudas a terceros y a los propios socios, luego el remanente si quedare se distribuirá en proporción al capital de cada uno. — El presente contrato es firmado por los socios en la fecha ut supra, y su incripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites serán cumplidos por el socio Dr. Fernando Augusto Suárez o por el mandatario que él designe, quienes podrán aceptar las enmiendas de forma que fuesen requeridas a tal fin. — Firmados: F. A. Suárez. — Rodolfo Azcueta. — Damián A. V. Martini.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.31 jul.-N.º 5050-v.4 ago.

RICADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento noventa y uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron don Oscar Santiago Cademartori, que firma «Oscar S. Cademartori», argentino, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos sesenta y dos, por sí; y el señor Ottocar Rosarios, argentino, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Florida número cuatrocientos setenta, en nombre y representación de la Sociedad Anónima constituída en esta República denominada «Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera», de la cual es Director y está especialmente facultado para proceder a este acto, como se demostrará más adelante. — La personería jurídica de dicho Sociedad se acredita con sus Estatutos y Reformas sobre aumento de capital, aprobados por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, los cuales obran transcriptos íntegramente en las escrituras de constitución definitiva de la Sociedad y protocolización de reforma formalizadas el veinte y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ambas ante el Escribano don Aquiles Yorio, a los folios mil novecientos treinta y seis vuelto y mil doscientos cuarenta y tres del Registro ochenta y uno a su cargo, respectivamente. — Tengo a la vista testimonios de dichas escrituras con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, bajo los números ciento veinte y dos y seiscientos ochenta y ocho, folios doscientos cuarenta y dos y cuatrocientos treinta y dos, ambas del Libro cuarenta y seis Tomo A de Estatutos Nacionales, los cuales se hallan íntegramente transcriptos al folio mil ciento ocho vuelto de este Registro corriente número tres, a mi cargo . . . como del conocimiento de los comparecientes, mayores de edad, de este vecindario y dijeron: Que entre el compareciente señor Oscar Santiago Cademartori y la Sociedad «Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera», tienen resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las estipulaciones que se consignarán a continuación y al efecto vienen a formalizar el respectivo contrato social, bajo los siguientes artículos: — Primero: desde la fecha queda constituída entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará «RICADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segundo: Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Florida número cuatrocientos setenta, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones dentro o fuera del país. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo exigir cualquiera de los socios su disolución, por telegrama colacionado, después de transcurridos dos años desde la fecha de este convenio, y con efecto a los seis meses de la fecha del telegrama. — También quedará disuelta en el momento que por cualquier causa cese la existencia de la Sociedad Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera». — El socio que no solicite ni sea causante de la disolución tendrá derecho a comprar la Sociedad o, si disposiciones legales se opusieran, el activo y pasivo. — El precio será el del último balance anual y será pagadero al contado dentro del plazo de noventa días de la fecha en que el socio haga uso del derecho de compra indicado. — Cuarto: La Sociedad se dedicará a la compra, venta, hipoteca, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles. — Para cumplir su objeto podrá comprar, vender, hipotecar, otorgar créditos y contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, contratar construcciones y refecciones, locar, sublocar, administrar y efectuar toda otra constitución, realización y ejecución de los demás derechos reales y personales sobre inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores e instrumentos públicos y privados, argentinos y extranjeros; solicitar préstamos y créditos y realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas y Estatutos, realizar todos los actos y ejercer todos los derechos que le fueren reconocidos por las leyes, otorgando y suscribiendo al efecto los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — La Sociedad podrá formar, constituir y o participar en otras sociedades, cualquiera sea su objeto, ya sea por vía de suscripción de acciones o de obligaciones por aporte de capital o compra total. — Quinto: El capital social será de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de diez mil pesos moneda legal, cada cuota, suscripto íntegramente en la siguiente forma: «Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera», sesenta y dos cuotas; y el señor Cademartori, dieciocho cuotas. — Los aportes se harán en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento y el saldo cuando lo resuelvan los gerentes. — Sexto: Serán Gerentes los señores Ottocar Rosarios y Oscar S. Cademartori, que deberán actuar siempre en forma conjunta, tendrán conjuntamente la administración de todos los bienes y negocios sociales y el uso de la firma social y a quienes se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la Sociedad, inclusive para los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos y sus efectos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales y administrativos. — Séptimo: El Gerente señor Ottocar Rosarios gozará de una asignación de tres mil pesos moneda nacional mensuales, en retribución de sus servicios, que se contratan sin plazo fijo. — El Gerente señor Cademartori, no recibirá remuneración por sus tareas. — Ambos Gerentes quedan autorizados para realizar por su cuenta y por cuenta de otras sociedades o personas negocios análogos a los que constituyen el objeto social. — Octavo: El ejercicio comercial vencerá el treinta de abril de cada año. — Noveno: De las ganancias que se obtengan, se separarán en primer término las reservas prescriptas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — Décimo: Las pérdidas serán soportadas en primer término, exclusivamente por el socio señor Cademartori, hasta un máximo del veinte por ciento del capital social. — En lo que excediere de esa cantidad, las pérdidas serán soportadas por el otro socio. — Undécimo: En las reuniones de socios, el socio Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera estará representada por uno de sus Directores y el socio señor Cademartori podrá hacerse representar por carta-poder. — Para las resoluciones se procederá en la siguiente forma: Cuando se tratare de adquirir bienes, contratar edificaciones o contraer préstamos, se resolverá por mayoría de cuotas. — En todos los otros casos, cada socio tendrá un voto. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare durante la existencia de la Sociedad hasta su liquidación inclusive, con excepción de los casos previstos en el artículo undécimo, será resuelta en la siguiente forma: Si divergieran los Gerentes o los liquidadores, resolverán los dos socios, teniendo cada socio un voto. — Si divergieran los socios, resolverá el Presidente de la Bolsa de Comercio, quien procederá como arbitrador, amigable componedor; podrá delegar sus funciones en cualquier persona y su fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios, gerentes y liquidadores a interponer cualquier recurso, aún el de nulidad. — Décimo tercero: En caso de liquidación, ésta será efectuada por los Gerentes, en forma conjunta y con todas las facultades necesarias. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad legal del Gerente señor don Ottocar

Rosarios, lo substituirá la persona que designe el socio «Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera». — En caso de fallecimiento del señor don Oscar Santiago Cademartori sus herederos deberán unificar la representación y designar una persona para reemplazarlo en el cargo de Gerente, dentro de un término de noventa días desde la fecha del fallecimiento. — En caso de su incapacidad actuará su representante legal. — Décimo quinto: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato, será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio a las cuales se someten los contratantes. — Bajo los artículos que preceden, los exponentes en las personerías invocadas, dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Se agregan dos sellos; uno por valor de un mil doscientos pesos y otro por valor de doscientos diez y seis pesos moneda nacional en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos diez y siete y diez y ocho de la Ley de Sellos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles don Juan Calvo y don David Silva, ambos vecinos de cuyo conocimiento doy fe. — Ottocar Rosarios. — Oscar S. Cademartori. — Tgo.: Juan Calvo. — Tgo.: David Silva. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. Escb. — Concuerda con la escritura número ciento noventa y uno, que pasó ante mí al folio mil ciento veinte y dos vuelto, del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal, cada uno, numerados: del un millón seiscientos setenta y dos mil ochenta y nueve C, al un millón seiscientos setenta y dos mil noventa y cuatro C., un millón ciento ochenta siete mil doscientos setenta y dos C, y el presente un millón seiscientos setenta y dos mil noventa y seis C, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Aliendro. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.31 jul.-N.° 5057-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de Junio de 1944, pasada ante el Escribano Don José María Amado, Don Rómulo Pedro Macció, cedió y transfirió a favor de Don Francisco Maier, todos los derechos y acciones que como socio tenía en la Sociedad "MAPIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de tres mil quinientos pesos m|n. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.31 jul.-Nº 5046-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que doña Isabel Dominica Mina ha sido designada Gerente de "LA EGIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con todas las facultades que confiere al cargo la cláusula cuarta del contrato social que incluye sin limitación el uso de la firma que obliga a la sociedad. — Buenos Aires, julio 28 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.31 jul.-N.° 5062-v.4 ago.

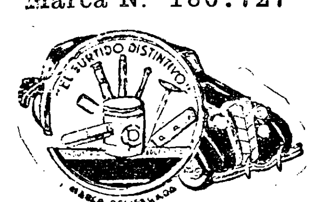
REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Marca anulada
Marca N.° 186.727



Atento a lo ordenado por el señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría doctor J. Miguel Bargallo Cirio, tómese razón de la nulidad parcial de la marca "Cincinnati" N.° 186.727, de la clase 5; eliminando del facsimil que la caracteriza, las leyendas "Productos Cincinnati" y siguiendo tal marca como anexa. — Aviso N.° 1007.

v.5 agosto

Marcas Solicitadas
Acta N.° 251.846



Setiembre 22 de 1943. — Ungar & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 150.000. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 144.287. — Aviso número 4963.

v.5 agosto

Acta N.° 250.235
RHODIA

Julio 26 de 1943. — Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 145.739. — Aviso N.° 3371.

v.5 agosto

Acta N.° 257.476
TABU

Abril 26 de 1944. — S. Mirci & Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 151.208. — Aviso número 10.668.

v.5 agosto

Acta N.° 257.894



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 148.818. —

v.5 agosto

Acta N.° 254.394
MONTELEN

Diciembre 28 de 1943. — "El Cortijo" Soc. Anón. Financiera, Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y aboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 7304.

v.5 agosto

Acta N.° 257.897



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la número 148.821.

v.5 agosto

Acta N.° 257.899



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 148.824.

v.5 agosto

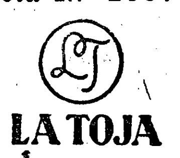
Acta N.° 257.904



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Renovación de la número 148.810.

v.5 agosto

Acta N.° 258.079



Mayo 17 de 1944. — Soc. Anón. La Toja, de Pontevedra, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 202.

v.5 agosto

Acta N.° 258.380
ATLAS

Mayo 29 de 1944. — Anderson Levanti & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 750.000. — Para distinguir tierra refractaria, ladrillos y baldosas refractarias, de la clase 3; menos tierras hidraúlicas o romana. — Renovación de la número 152.673. — Aviso N.° 552.

v.5 agosto

Acta N.° 257.908



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 148.813.

v.5 agosto

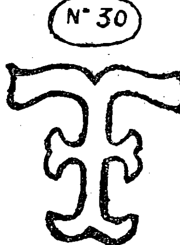
Acta N.° 257.905



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 148.811.

v.5 agosto

Acta N.° 258.909



Junio 16 de 1944. — Helmut Federic. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 149.410. — Aviso N.° 906.

v.5 agosto

Acta N.° 258.935
MECHANICS

Julio 16 de 1944. — Borg-Warner Corporation, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Corregida en: Julio 18 de 1944. — Aviso N.° 1080.

v.5 agosto

Acta N.° 259.337
BOSENDORFER

Junio 30 de 1944. — Casa América. S. A. Comercial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Corregida en: Julio 25 de 1944. — Aviso N.° 1460.

v.5 agosto

Acta N.° 259.521



Julio 10 de 1944. — A. Florio & Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 151.540. — Aviso N.° N.° 1654.

v.5 agosto

Acta N.° 259.453

Industria argentina

"S O L A V E Z"

Para una sola vez

Julio 6 de 1944. — A. & M. Casasco & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 1.500.000 "Fábrica de Papeles Técnicos y Parafinados". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, palería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 150.520. — Aviso N.° 1578.

v.5 agosto

Acta N.° 259.522



MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — A. Florio & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.452. — Aviso N.° 1655.

v.5 agosto

Acta N.° 259.523



Julio 10 de 1944. — Raggio, Forchieri & Cía. — Para distinguir aceites, esencias, grasas, petróleos, velas y bujías, de la clase 3. — Renovación de la número 150.275. — Aviso N.° 1658.

v.5 agosto

Acta N.° 259.524



Julio 10 de 1944. — Raggio, Forchieri & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos granos, harinas y féculas. — Renovación de la N.° 150.276. — Aviso número 1659.

v.5 agosto

Acta N.° 259.525



Julio 10 de 1944. — Raggio, Forchieri & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos vinos de Mendoza. — Renovación de la número 150.277. — Aviso N.° 1660.

v.5 agosto

Acta N.° 259.526

McCORMICK

Julio 10 de 1944. — International Harvester Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 152.819. — Aviso N.° 1661.

v.5 agosto

Acta N.° 259.533

KAPPUHN
MARCA - REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — "Kappuhn", Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 1653.

v.5 agosto

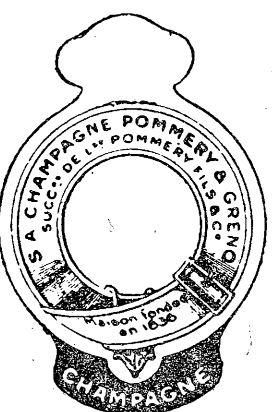
Acta N.° 259.528

CENTROS DE INTERES

Julio 10 de 1944. — Angel Estrada y Cía., Editorial, Comercial e Importadora, Soc. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 152.339. — Aviso N.° 1663.

v.5 agosto

Acta N.° 259.529



Julio 10 de 1944. — Societe Anonyme Champagne Pommery & Greno, de Reims, Francia. — Para distinguir champagne, de la clase 23. — Renovación de la número 152.517. — Aviso N.° 1664.

v.5 agosto

Acta N.° 259.530



Julio 10 de 1944. — Effre Gildo Dalboni. — Para distinguir bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 150.118. — Aviso N.° 1665.

v.5 agosto

Acta N.° 259.532

LUMEN

Julio 10 de 1944. — Juan Viano. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, menos; lámparas eléctricas en general, de la clase 20. — Renovación de la número 150.900. — Aviso N.° 1668.

v.5 agosto

Acta N.° 259.527

WITNESS TAYLOR SHEFFIELD

Julio 10 de 1944. — Needham Veall & Tyzack Ltd., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir cuchillería e instrumentos cortantes, de la clase 10. — Renovación de la número 151.995. — Aviso N.° 1662.

v.5 agosto

Acta N.° 259.531

ZAM-BUK

Julio 10 de 1944. —Bernabo, Matticoli & Cía. (Cía. Industrial Farmacéutica). — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Renovación de la número 152.401. — Aviso N.° 1666.

v.5 agosto

Acta N.° 259.534

KAPCO

Julio 10 de 1944. — "Kappuhn", Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 1652.

v.5 agosto

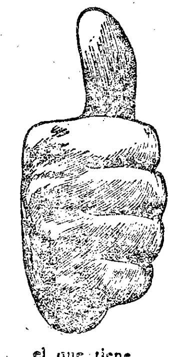
Acta N.° 259.535

KAPSA

Julio 10 de 1944. — "Kappuhn", Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 1651.

v.5 agosto

Acta N.° 259.536



el que tiene

MAS CUERPO

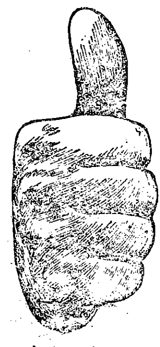
MARTINI

MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — Martini & Rossi, S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1687.

v.5 agosto

Acta N.° 259.537



el que tiene

MAS CUERPO

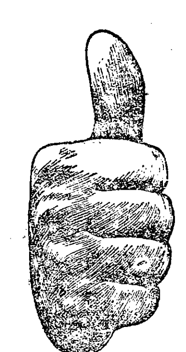
MARTINI

MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — Martini & Rossi, S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1686.

v.5 agosto

Acta N.° 259.538



el que tiene

MAS CUERPO

MARTINI

MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — Martini & Rossi, S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1685.

v.5 agosto

Acta N.° 259.539



Julio 10 de 1944. — Martini & Rossi, S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir elixir de Quina aromático, de la clase 23. — Aviso N.° 1688.

v.5 agosto

Acta N.° 259.540

RAYLOP

Julio 10 de 1944. — Ramírez, López y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1692.

v.5 agosto

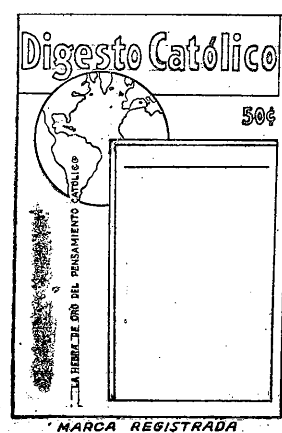
Acta N.° 259.541

RAYLOP

Julio 10 de 1944. — Ramírez, López y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1691.

v.5 agosto

Acta N.° 259.542



MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — Edward Francis Jennings. — Para distinguir una revista de temas religiosos, de la clase 18. — Aviso N.° 1690.

v.5 agosto

Acta N.° 259.543

ASOCIACION MEDICA ARGENTINA

MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — Asociación Médica Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1689.

v.5 agosto

Acta N.° 259.544



Julio 10 de 1944. —Ingenio Río Grande, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1645.

v.5 agosto

Acta N.° 259.545

FRIXOL

Julio 10 de 1944. — Norberto Luis Dantiaeg. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1694.

v.5 agosto

Acta N.° 259.546

IDOLO

Julio 10 de 1944. — Salomón Tokman. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 1671.

v.5 agosto

Acta N.° 259.547



PATRONCITO

Julio 10 de 1944. — Soc. Anón. Domingo Barthe, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 149.994. — Aviso N.° 1672.

v.5 agosto

Acta N.° 259.550

TONIBRONC

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina, Productos Medicinales, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1675.

v.5 agosto

Acta N.° 259.551

PEPGASTRIOL

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina, Productos Medicinales, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1676.

v.5 agosto

Acta N.° 259.565

SANDERSON INDECOLOR FABRICS

Julio 11 de 1944. — Arthur Sanderson & Sons Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1702.

v.5 agosto

Acta N.° 259.553

OVOSULFOL

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina Productos Medicinales Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1678.

v.5 agosto

Acta N.° 259.554

ATROHEPAT

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina Productos Medicinales Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1679.

v.5 agosto

Acta N.° 259.555

TOPBIZOL

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina Productos Medicinales Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1680.

v.5 agosto

Acta N.° 259.556

POMBIZOL

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina Productos Medicinales Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1681.

v.5 agosto

Acta N.° 259.557

BLITS

Julio 10 de 1944. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1682.

v.5 agosto

Acta N.° 259.558

Dumore

Julio 10 de 1944. — The Dumore Company de Racine, Wisconsin, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 1683.

v.5 agosto

Acta N.° 259.562

GRIPTRED

Julio 11 de 1944. — Van Hulsteyn & Cía. S. en C. — Para distinguir pinturas, barnices, lacas, cabuyería, cables no eléctricos, lonería, de la clase 10. — Aviso número 1698.

v.5 agosto

Acta N.° 259.560

HALLCO

Julio 11 de 1944. — Hallco Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 149.831. — Aviso número 1670.

v.5 agosto

Acta N.° 259.561

"HERCULES"

Julio 11 de 1944. — Rafael Antonio Aznar. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; menos bandas y correas de transmisión, de la clase 17. — Aviso número 1700.

v.5 agosto

Acta N.° 259.559

PASTIX

Julio 10 de 1944. — Johnson & Sons, Manufacturing Chemists, Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 149.953. — Aviso número 1644.

v.5 agosto

Acta N.° 259.563

GRIPTRED

Julio 11 de 1944. — Van Hulsteyn & Cía S en C. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1699.

v.5 agosto

Acta N.° 259.564



Julio 11 de 1944. — Maderil Guatambú, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 170.000. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 1701.

v.5 agosto

Acta N.° 259.552

HORMOVARIL

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina Productos Medicinales Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1677.

v.5 agosto

Acta N.° 259.566

"EL ZORRO"

Julio 11 de 1944. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 150.299. — Aviso número 1703.

v.5 agosto

Acta N.° 259.567



Julio 11 de 1944. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 150.300. — Aviso número 1704.

v.5 agosto

Acta N.° 259.568

"EL ZORRO"

Julio 11 de 1944. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 150.301. — Aviso número 1705.

v.5 agosto

Acta N.° 259.569



LA NODRIZA

Julio 11 de 1944. — The Universal Milk Company, de Dover, Delaware E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1706.

v.5 agosto

Acta N.° 259.574

TECOSA

Julio 11 de 1944. — Heriberto Enrique Guillermo Juan Clausen. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1711.

v.5 agosto

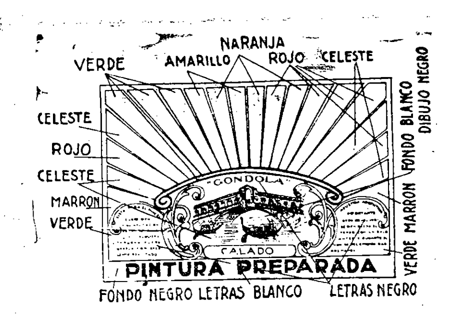
Acta N.° 259.575

TECOSA

Julio 11 de 1944. — Heriberto Enrique Guillermo Juan Clausen. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1712.

v.5 agosto

Acta N.° 259.570



Julio 11 de 1944. — Parodi, Barzana & Cía., — Para distinguir pintura preparada, de la clase 10. — Renovación de la número 150.030. — Aviso número 1707.
v.5 agosto

Acta N.° 259.571

JUNCAL

Julio 11 de 1944. — Juncal, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 200.000. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 1708.
v.5 agosto

Acta N.° 259.572

TECOSA

Julio 11 de 1944. — Heriberto Enrique Guillermo Juan Clausen. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; menos; fibras e hilazas para uso en la manufactura, de la clase 3. — Aviso número 1709.
v.5 agosto

Acta N.° 259.573

TECOSA

Julio 11 de 1944. — Heriberto Enrique Guillermo Juan Clausen. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 1710.
v.5 agosto

Acta N.° 259.576

HORTELANO

Julio 11 de 1944. — Casa Luis Costantini, Hijos de Luis Costantini. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 1713.
v.5 agosto

Acta N.° 259.578

Garza

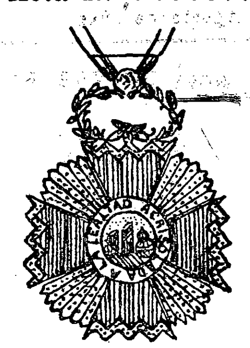
Julio 11 de 1944. — S. I. A. M., Soc. Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 1715.
v.5 agosto

Acta N.° 259.579

GESAREX

Julio 11 de 1944. — J. R. Geigy, Soc. Anón., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1; menos, placas, papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para la fotografía en general. — Aviso N.° 1716.
v.5 agosto

Acta N.° 259.577



CRUZ DE ISABEL

Julio 11 de 1944. — Estévez & Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 150.333. — Aviso N.° 1714.
v.5 agosto

Acta N.° 259.580

MICOREN

Julio 11 de 1944. — J. R. Geigy, Soc. Anón., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1717.
v.5 agosto

Acta N.° 259.581

MACKECHNIE

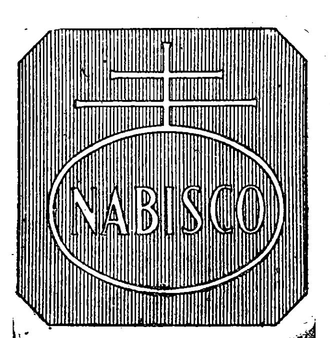
Julio 11 de 1944. — McKechnie Brothers Ltd., de Widnes, Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1718.
v.5 agosto

Acta N.° 259.582

CYANOGAS

Julio 11 de 1944. — American Cyanamid Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 150.155. — Aviso N.° 1719.
v.5 agosto

Acta N.° 259.583



Fondo General Rojo. Dibujo y palabra en Blanco.

Julio 11 de 1944. — National Biscuit Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1720.
v.5 agosto

Acta N.° 259.587



Julio 11 de 1944. — Wm. Wrigley Jr., Company, de Chicago, Cook, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir goma alimenticia para masticar, de la clase 22. — Renovación de la N.° 149.993. — Aviso N.° 1724.
v.5 agosto

Acta N.° 259.584

PRELOAD

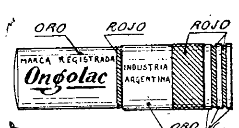
Julio 11 de 1944. — The Preload Corporation, de Boston, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1721.
v.5 agosto

Acta N.° 259.588

ENCHANTRESS

Julio 11 de 1944. — Yardley & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.952. — Aviso N.° 1725.
v.5 agosto

Acta N.° 259.589



Julio 11 de 1944. — Vicente Sgroi. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 1730.
v.5 agosto

Acta N.° 259.590

INDUSTRIA ARGENTINA



GIAMMONA

Julio 11 de 1944. — Rosario Nazareno Pedro Giammona. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1732.
v.5 agosto

Acta N.° 259.591



Julio 11 de 1944. — Ben y Hevia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1731.
v.5 agosto

Acta N.° 259.592

OSACI

Julio 11 de 1944. — Romeo Antonio Tavella. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1729.
v.5 agosto

Acta N.° 259.593



Julio 11 de 1944. — C. Della Penna, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1695.
v.5 agosto

Acta N.° 259.595



Julio 12 de 1944. — Valentín D. Herrero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 150.740. — Aviso N° 1736.
v.5 agosto

Acta N.° 259.596

"SINGAPUR"

Julio 12 de 1944. — Manuel Pérez González. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 149.866. — Aviso N° 1737.
v.5 agosto

Acta N.° 259.597

MARIA

Julio 12 de 1944. — María Luisa Villar. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 1581.
v.5 agosto

Acta N.° 259.599

"LINYERA"



Julio 12 de 1944. — Salinera Española Ballester & Molina Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 149.827. — Aviso N° 1580.
v.5 agosto

Acta N.° 259.605

FERROCARRIL

Julio 12 de 1944. — Morea & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 2.200.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14; menos: bórax y jabones. — Renovación de la N° 150.606. — Aviso N° 1740.
v.5 agosto

Acta N.° 259.606



Julio 12 de 1944. — L. A. Bernabó & Cía. — Para distinguir dentífricos, de la clase 2. — Renovación de la N° 151.777. — Aviso N° 1667.
v.5 agosto

Acta N.° 259.598

CARRILLON

Julio 12 de 1944. — Agustín Fernández Cordero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 150.605. — Aviso N° 1742.

v.5 agosto

Acta N.° 259.607

NEGRO Y BLANCO

Julio 12 de 1944. — James Buchanan & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos: vinos. — Aviso N° 1744.

v.5 agosto

Acta N.° 259.608

BROMO-SELTZER

Julio 12 de 1944. — Emerson Drug Company, de Baltimore, Maryland, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 150.115. — Aviso N° 1745.

v.5 agosto

Acta N.° 259.609

A LA CUNA ENCANTADA (AU BERCEAU ENCHANTE)

Julio 12 de 1944. — La Cuna Encantada, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 140.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N° 150.487. — Aviso N° 1747.

v.5 agosto

Acta N.° 259.611

S. I. A. L.

Julio 12 de 1944. — Silvio J. F. Ghirlanda. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 1748.

v.5 agosto

Acta N.° 259.612



Julio 12 de 1944. — Echeverría & Morcillo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, quincallería, cables no eléctricos, marcos y varillas, de la clase 10. — Renovación de la N° 149.925. — Aviso N° 1750.

v.5 agosto

Acta N.° 259.613

VIVAN-LENOX

Julio 12 de 1944. — Abel Oscar Molinari. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 1762.

v.5 agosto

Acta N.° 259.610

A LA CUNA ENCANTADA (AU BERCEAU ENCHANTE)

Julio 12 de 1944. — La Cuna Encantada, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 140.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N° 150.488. — Aviso N° 1746.

v.5 agosto

Acta N.° 259.614



Julio 12 de 1944. — Juan Manuel Ortiz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1756.

v.5 agosto

Acta N.° 259.615



Julio 12 de 1944. — L. A. Darling Company, de Bronson, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N° 1757.

v.5 agosto

Acta N.° 259.616



Julio 12 de 1944. — L. A. Darling Company, de Bronson, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1758.

v.5 agosto

Acta N.° 259.617

JEEP

Julio 12 de 1944. — Willys-Overland Motors, Inc., de Toledo, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complemento para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 1759.

v.5 agosto

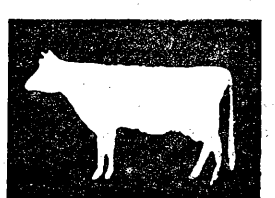
Acta N.° 259.618



Julio 12 de 1944. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 149.903. — Aviso N° 1760.

v.5 agosto

Acta N.° 259.619



Julio 12 de 1944. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2; menos: sueros, remedios contra la aftosa y preparaciones medicamentosas de uso externo para caballos, vacas y perros. — Renovación de la N.° 150.126. — Aviso N° 1761.

v.5 agosto

Acta N.° 259.621



Julio 12 de 1944. — Imparciales Soc. Anón. de Tabacos Industrial y Comercial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 1727.

v.5 agosto

Acta N.° 259.623

MARIBEL

Julio 12 de 1944. — Arom Marcos Lavitman. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 1751.

v.5 agosto

Acta N.° 259.624

TEK-WOOD

Julio 12 de 1944. — Tekwood, Inc., de Lakeport, Nueva Hampshire, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1752.

v.5 agosto

Acta N.° 259.632

PHILAGYNA

Julio 12 de 1944. — Julio Eduardo Da Silva Araujo, de Río de Janeiro E. U. del Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1769.

v.5 agosto

Acta N.° 259.620

LAURACHA

Julio 12 de 1944. — Pampa Film Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 1693.

v.5 agosto

Acta N.° 259.625

DI-LON

Julio 12 de 1944. — The Di-Noc Manufacturing Company, de Cleveland Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1753.

v.5 agosto

Acta N.° 259.626

HORTON
TRADE MARK

Julio 12 de 1944. — Horton Manufacturing Company, de Fort Wayne, Indiana E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1754.

v.5 agosto

Acta N.° 259.627

"L A V O I S I E R"

-Marca Registrada-

Julio 12 de 1944. — García & Roccatagliata, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 20.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1608.

v.5 agosto

Acta N.° 259.628

"BARON DE MERCY"

Marca Registrada

Julio 12 de 1944. — García & Roccatagliata Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 20.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1609.

v.5 agosto

Acta N.° 259.629

"CHATILLON-COLIGNY"

Marca Registrada

Julio 12 de 1944. — García & Roccatagliata, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 20.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1610.

v.5 agosto

Acta N.° 259.630

SAN FELIPE

Julio 12 de 1944. — La Rural Viñedos y Bodegas Rutini & Cavagnaro, S. A. Ltda. — Para distinguir vinos embotellados, de la clase 23. — Aviso N.° 1755.

Acta N.° 259.622



Julio 12 de 1944. — Roberto D. Borgia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 1728.

v.5 agosto

Acta N.° 259.631

RESERVADOS

Julio 12 de 1944. — Alejandro José Massalín. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1768.

v.5 agosto

Acta N.° 259.635

FINOPAN

Julio 13 de 1944. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am|Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotofrafía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 149.933. — Aviso N.° 1767.

v.5 agosto

Acta N.° 259.636

PANKINE

Julio 13 de 1944. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am|Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 149.934. — Aviso N.° 1765.

v.5 agosto

Acta N.° 259.637

TREVIRA

Julio 13 de 1944. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am|Main, Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 149.935. — Aviso N.° 1766.

v.5 agosto

Acta N.° 259.638

ROBERT BOSCH

Julio 13 de 1944. — Robert Bosch G. m. b. H., de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 149.984. — Aviso N.° 1764.

v.5 agosto

Acta N.° 259.639

URBIN

Julio 13 de 1944. — "Urbin" Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 210.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1697.

v.5 agosto

Acta N.° 259.640

URBIN

Julio 13 de 1944. — "Urbin" Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 210.000. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos frabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 1696.

v.5 agosto

Acta N.° 259.641

RICO TIPO

Julio 13 de 1944. — José Antonio Guillermo Divito. — Para distinguir libros, historietas, dibujos, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 1726.

v.5 agosto

Acta N.° 259.642

Jane Irwill

Julio 13 de 1944. — Irwill Knitwear Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1772.

v.5 agosto

Acta N.° 259.643

DUNHILL

Julio 13 de 1944. — Alfred Dunhill Ltd., de Londres, Inglatera. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1771.

v.5 agosto

Acta N.° 259.654

ESTRONA

Julio 13 de 1944. — José P. Ferrari. — Para distinguir substancias y producto usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 151.639. — Aviso N.° 1782.

v.5 agosto

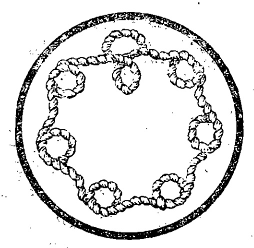
Acta N.° 259.655

IN-DE-CO

Julio 13 de 1944. — H. Minoli & Cía. Soc. de Responsibilidad Ltda. Cap. $ 140.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, acesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1787.

v.5 agosto

Acta N.° 259.656



Julio 13 de 1944. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos y sedas en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 151.010. — Aviso N. 1788.

v.5 agosto

Acta N.° 259.657



Julio 13 de 1944. — John Dewhurst & Sons Ltd., de Skipton, Inglaterra. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 151.626. — Aviso N.° 1789.

v.5 agosto

Acta N.° 259.658

DICTADOR

Julio 13 de 1944. — Justo & Martínez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3. — Renovación de la N.° 149.930. — Aviso N.° 1791.

v.5 agosto

Acta N.° 259.659

NOBLEZA

Julio 13 de 1944. — Cía. Nobleza de Tabacos Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1792.

v.5 agosto

Acta N.° 259.660

NOBLEZA

Julio 13 de 1944. — Cía Nobleza de Tabacos Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 1793.

v.5 agosto

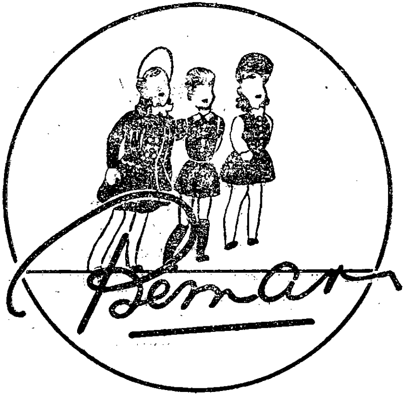
Acta N.° 259.661

NOBLEZA

Julio 13 de 1944. — Cía Nobleza de Tabacos Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para prótesis dental, preparadas sin goma ni caucho para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elásticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 1794.

v.5 agosto

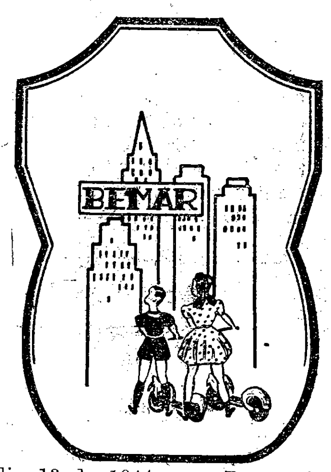
Acta N.° 259.663



Julio 13 de 1944. — Bemar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 45.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1796.

v.5 agosto

Acta N.° 259.664



Julio 13 de 1944. — Bemar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 45.000. — Para distinguir ropa interior para niños hecha con algodón, lana o mezcla de estos dos materiales, de la clase 15, menos, ropa interior de punto. — Aviso N.° 1797.

v.5 agosto

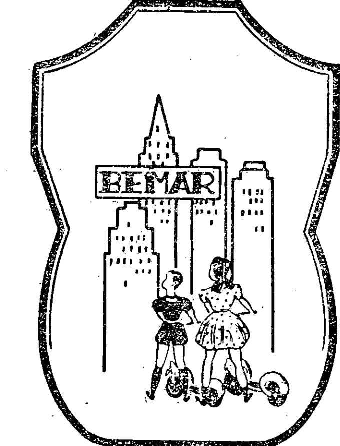
Acta N.° 259.662

SELLO DE ORO

Julio 13 de 1944. — S. Mayer. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 150.574. — Aviso N.° 1795.

v.5 agosto

Acta N.° 259.665



Julio 13 de 1944. — Bemar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 45.000. — Para distinguir confecciones para niños hechas con algodón, lana o mezcla de estos dos materiales, de la clase 16, menos confecciones de punto. — Aviso N.° 1798.

v.5 agosto

Acta N.° 259.666

PAJARITO

Julio 13 de 1944. — Goodlass, Wall y Cía. (Argentina Limitada, Fábrica de Pinturas, Barnices y Productos Análogos, S. A. — Para distinguir pinturas, aceites, barnices y colores en general, de la clase 10. — Renovación de la número 150.933. — Aviso número 1799.

v.5 agosto

Acta N.° 259.667



Julio 13 de 1944. — Cía. Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 500.000. — Para distinguir cafés, de la clase 22. — Aviso N.° 1800

v.5 agosto

Acta N.° 259.668

MADEL

Julio 13 de 1944. — Carmen Acevedo del Solar 50 o|o y Alberto, Carmen Eglantine y Osvaldo del Solar y Acevedo 50 o|o. — Para distinguir artículos de limpieza en general, de la clase 14. — Renovación de la N.° 151.616. — Aviso número 1781.

v.5 agosto

Acta N.° 259.670

"CRISTALERIAS DE BENEDETTI"
MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1944. — Cristalerías De Benedetti, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital pesos 450.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículo de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1802.

v.5 agosto

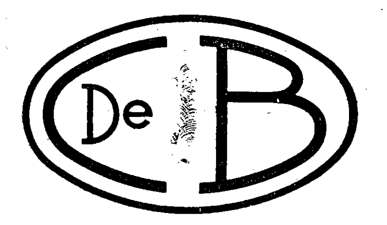
Acta N.° 259.669

RESERVADOS

Julio 13 de 1944. — Imparciales, Sociedad Anónima de Tabacos, Industrial y Comercial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1745.

v.5 agosto

Acta N.° 259.671



Julio 13 de 1944. — Cristalerías De Benedetti Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital pesos 450.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículo de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1803.

v.5 agosto

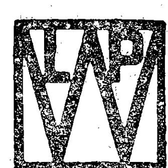
Acta N.° 259.672



Julio 13 de 1944. — Cristalerías De Benedetti Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital pesos 450.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículo de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1804.

v.5 agosto

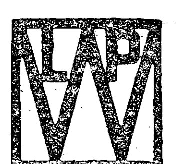
Acta N.° 259.673



Julio 13 de 1944. — Ernesto Holzer. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1805.

v.5 agosto

Acta N.° 259.674



Julio 13 de 1944. — Ernesto Holzer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1806.

v.5 agosto

Acta N.° 259.675

AZUL 10

Julio 13 de 1944. — Enrique Pozzone. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1763.

v.5 agosto

Acta N.° 259.680

CALZADO ORIENTE

Julio 14 de 1944. — Gabriel Pons. — Para distinguir calzados, de la clase 16. — Aviso N.° 10.802.

v.5 agosto

Acta N.° 259.683

AMAPOLA

Julio 14 de 1944. — "Michelin" Sociedad Anónima Argentina de Neumáticos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículo de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1826.

v.5 agosto

Acta N.° 259.684



Julio 14 de 1944. — Cía. Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 500.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos cafés. — Renovación de la número 150.195. — Aviso número 1827.

v.5 agosto

Acta N.° 259.685

MARVINOL

Julio 14 de 1944. — The Glenn L. Martin Company, de Baltimore, Maryland, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1828.

v.5 agosto

Acta N.° 259.686

nahuel

MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1944. — J. Rafael González & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 1831.

v.5 agosto

Acta N.° 259.687



LA CUADRILLA

Julio 14 de 1944. — Segismundo Domingo Eduardo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1823.

v.5 agosto

Acta N.° 259.688

PLUMITA

Julio 14 de 1944. — Ernesto Paolucci & Cía. — Para distinguir bombones, pastillas y caramelos, de la clase 22. — Aviso N.° 1822.

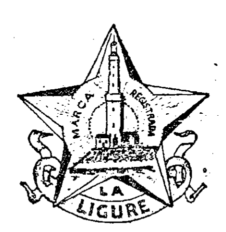
Acta N.° 259.689

DELTA

Julio 14 de 1944. — "S. I. A. M." Soc. Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 152.532. — Aviso N.° 1824.

v.5 agosto

Acta N.° 259.690



INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 14 de 1944. — Máxera Hnos. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 170.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos: vinos. — Renovación de la N.° 149.962. — Aviso N.° 1808.

v.5 agosto

Acta N.° 259.691



Julio 14 de 1944. — Disco Supremo Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 40.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 150.481. — Aviso número 1829.

v.5 agosto

Acta N.° 259.692



Julio 14 de 1944. — Raúl Rico Peña e Hijo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1807.

v.5 agosto

Acta N.° 259.694

JUVENCIA

Julio 14 de 1944. — Salustiano Alvarez. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 151.864. — Aviso N.° 1833.

v.5 agosto

Acta N.° 259.695

FRUVITA

Julio 14 de 1944. — Emilio Thune y Ernesto Arón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1837.

Acta N.° 259.693



Julio 14 de 1944. — Vara, Gandariña & Castillo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1830.

v.5 agosto

Acta N.° 259.696

FRUTARINA

Julio 14 de 1944. — Emilio Thune y Ernesto Arón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1836.

v.5 agosto

Acta N.° 259.697



Julio 14 de 1944. — Nicolás Herrera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.173. — Aviso número 1835.

v.5 agosto

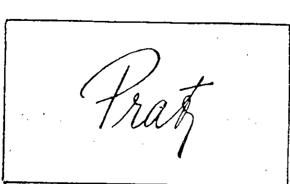
Acta N.° 259.698



Julio 14 de 1944. —Ingenio Río Grande S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1821.

v.5 agosto

Acta N.° 259.699



Julio 14 de 1944. — S. A. Tintorería A. Prat. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1834.

v.5 agosto

Acta N.° 259.700

SUGESTIONES

Julio 14 de 1944. — León Poch y Jacobo Bichacoff. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 1535.

v.5 agosto

Acta N.° 259.701

LA GENOVESA

MARCA REGISTRADA

Julio 14 de 1944. — Pedro Pitrau. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos; tallarines, raviolos y pastas alimenticias; dulces y conservas de frutas y vegetales en general. — Aviso número 1850.

Acta N.° 259.702

CEVETEX

Julio 14 de 1944. — Pedro Gastón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 1849.

v.5 agosto

Acta N.° 259.703

FAVORITA

Julio 15 de 1944. — Casa Importadora Federico Clarfeld & Cía. Ltda, Soc. Anón. — Para distinguir lámparas, aparatos, artefactos y accesorios para iluminación, azul, soda, bórax, betún, cepillos y escobas, de la clase 14. — Renovación de la número 149.946. — Aviso número 1832.

v.5 agosto

Acta N.° 259.704

ARTUR

Julio 14 de 1944. — Artaches Ohannessian. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la calse 16. — Aviso número 1801.

v.5 agosto

Acta N.° 259.705

Industria Argentina
"UNUYÁN"
Marca Registrada.

Julio 14 de 1944 .— Naum Soibelzon y Matilde Natenzon de Soibelzon. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1820.

v.5 agosto

Acta N.° 259.706



Julio 14 de 1944. — Guillermo Padilla Ltda. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 152.270. — Aviso número 1860.

v.5 agosto

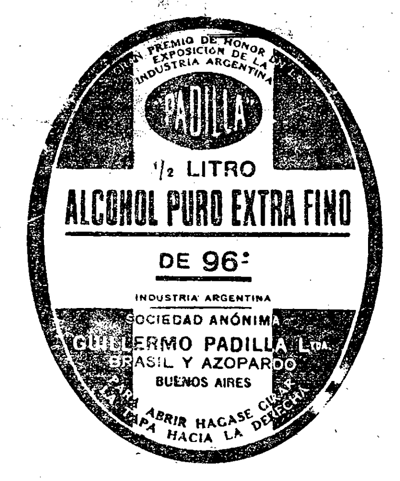
Acta N.° 259.708

APERTONICO

Julio 15 de 1944. — Guillermo Padilla Ltda. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 152.302. — Aviso número 1861.

v.5 agosto

Acta N.° 259.707



Julio 15 de 1944. — Guillermo Padilla Ltda. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Renovación de al número 152.271. — Aviso número 1859.

v.5 agosto

Acta N.° 259.709

"SUMNER"

Julio 15 de 1944. — Francisco Villar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 150.086. — Aviso número 1862.

v.5 agosto

Acta N.° 259.710

BEROBER

Julio 15 de 1944. — Bernabo & Rosetti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1852.

v.5 agosto

Acta N.° 259.711



Julio 15 de 1944. — Silvio D. Filipuzzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1738.

v.5 agosto

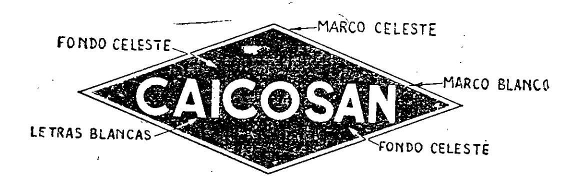
Acta N.° 259.712

OCTOTENSIL

Julio 15 de 1944. — Alberto Antonio Mondragón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.941. — Aviso número 1866.

v.5 agosto

Acta N.° 259.548



Julio 10 de 1944. — Caico, Cía. Argentina de Industria y Comercio, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivases, de la clase 1. — Aviso N.° 1673.

v.5 agosto

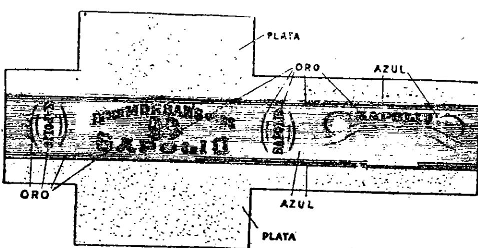
Acta N.° 259.549



Julio 10 de 1944. — Caico, Cía. Argentina de Industria y Comercio, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1674.

v.5 agosto

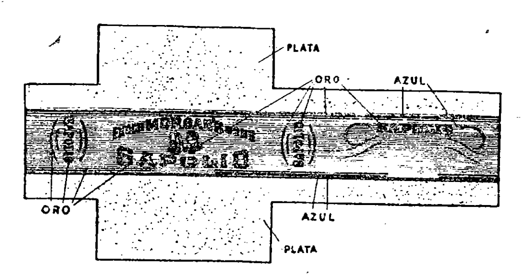
Acta N.° 259.585



Julio 11 de 1944. — Enoch Morgan's Sons Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 149.950. — Aviso N.° 1722.

v.5 agosto

Acta N.° 259.586



Julio 11 de 1944. — Enoch Morgan's Sons Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.951. — Aviso número 1723.

v.5 agosto

Acta N.° 259.644



Julio 13 de 1944. — Arturo Belloni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1657.

v.5 agosto

Acta N.° 259.681



Julio 14 de 1944. — Francisco Carlos D'Alessio. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1770.

v.5 agosto

Acta N.° 259.682

MARCA REGISTRADA
«PARIS»
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 14 de 1944. — Luis Azurlay. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1818.

v.5 agosto

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

SECCION BALANCES

«Los balances presentados por las sociedades anónimas a la Inspección General de Justicia, para su publicación, en cumplimiento de los Arts. 63 y 64 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923 serán visados por esa Repartición cuando se ajusten a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Ministerio; en caso contrario, se publicarán sin visación alguna» (Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938).

SUMARIO

S.2.008. — La Buenos Aires, Compañía Argentina de Seguros. (página 81)
S.2.009. — La Buenos Aires, Compañía Argentina de Seguros. (página 81)
S.2.090. — The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Limited. (página 82)
S.2.039. — Patria, Compañía de Seguros Generales. (página 82)
S.2.040. — Patria, Compañía de Seguros Generales. (página 82)
S.1.988. — La Baloise, Compañía de Seguros contra Incendios. (página 83)
S.2.073. — Caledonia Argentina, Compañía Anglo Argentina de Seguros. (página 83)
S.1.989. — La Baloise, Compañía de Seguros contra Incendios. (página 83)
S.2.080. — La Baloise, Compañía de Seguros contra Incendios. (página 84)
S.2.075. — Caledonia Argentina, Compañía Anglo-Argentina de Seguros. (página 84)
S.2.074. — Caledonia Argentina, Compañía Anglo-Argentina de Seguros. (página 84)
S.2.065. — La Economía Comercial, Sociedad Anónima de Seguros Generales. (página 85)
S.2.064. — La Economía Comercial, Sociedad Anónima de Seguros Generales. (página 86)
S.1.990. — Sud América, Compañía de Seguros de Vida. (página 88)
S.2.037. — La Internacional, Compañía de Seguros. (página 89)
S.2.038. — La Internacional, Compañía de Seguros. (página 89)
S.2.010. — La Agraria, Sociedad Anónima Argentina de Seguros. (página 90)
S.2.079. — Sociedad Transportadores Unidos, Cooperativa Limitada de Seguros. (página 91)
S.1.986. — La Ibero Platense, Compañía de Seguros, S. A. (página 92)
S.1.950. — La Ibero Platense, Compañía de Seguros, S. A. (página 92)
S.2.066. — La Economía Comercial, Sociedad Anónima de Seguros Generales. (página 92)
S.2.068. — Victoria, Compañía Argentina de Seguros. (página 93)
S.2.069. — Victoria, Compañía Argentina de Seguros. (página 93)
S.2.055. — Los Andes, Compañía de Seguros. (página 93)
S.1.992. — Sud América, Compañía de Seguros de Vida. (página 93)
S.1.991. — Sud América, Compañía de Seguros de Vida. (página 94)
S.2.059. — Numancia, Cía. de Seguros Generales. (página 94)
S.2.060. — Numancia, Cía. de Seguros Generales. (página 94)
S.2.078. — Sociedad Ayuda Mutua Panaderil, Cooperativa de Seguros y Crédito Limitada. (página 95)
S.2.054. — Los Andes, Compañía de Seguros. (página 95)
548. — Compañía Internacional de Teléfonos, Sociedad Anónima. (página 96)
643. — Sociedad Agrícola Ganadera "Don Federico", S. A. (página 96)

S. 2008.

LA BUENOS AIRES

Compañía Argentina de Seguros

Reconquista 314

Autorizada por Decretos del P. E.; fechas 9 de Marzo 1903, 1.º de Octubre 1916, 19 de Febrero 1918, 29 de Mayo 1922 y 30 de Noviembre 1926. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio; 28 de Mayo 1903, 16 de Febrero 1917, 3 de Mayo 1918, 10 de Julio 1922 y 25 de Enero 1927.

Ramos en que opera: incendio, marítima, automóviles, cristales, individuales, carros, garantía, robo, riesgos generales, garantía de alquileres, ganado, insolvencia, vida y accidentes del trabajo.

CAPITAL:

	c$l.
Autorizado	4.000.000.—
Suscripto	3.500.000.—
Integrado	2.128.170

PRIMER TRIMESTRE — 41º EJERCICIO
BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		1.371.830.—
Caja y bancos		75.677.29
Propiedades inmuebles		74.400.—
Títulos de renta y valores diversos		7.710.551.41
Préstamos hipotecarios y sobre valores		220.000.—
Préstamos sobre pólizas - vida		193.656.83
Obligaciones a cobrar		4.422.60
Mobiliario y material		1.—
Diversos deudores		742.931.73
Comisiones descontadas - vida		116.805.10
Gastos de explotación		229.391.59
Siniestros		125.274.15
Cuentas de orden		75.000.—
Accidentes del trabajo - Ley 9.688:		
Títulos depositados en garantía	44.855.—	
Diversos deudores	60.085.09	
Gastos de explotación	42.527.39	
Siniestros y asistencia médica	63.111.02	210.578.50
		11.150.520.20

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		3.500.000.—
Reservas		4.090.727.56
Beneficio de los asegurados - vida		34.296.41
Siniestros pendientes		752.442.50
Diversos acreedores		754.791.06
Cuentas de explotación		900.632.20
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		591.002.97
Cuentas de orden		75.000.—
Accidentes del trabajo - Ley 9.688:		
Reservas	216.449.52	
Siniestros pendientes	99.869.12	
Diversos acreedores	7.921.59	
Cuentas de explotación	127.387.27	451.627.50
		11.150.520.20

Joaquín S. de Anchorena, presidente. — R. E. Roberts, síndico.
p. p. "La Buenos Aires" Cía. Argentina de Seguros
O. A. Green. — p. p. Leng, Roberts y Cía. (Seguros) Ltda.
e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2009. —

LA BUENOS AIRES

Compañía Argentina de Seguros

Reconquista 314

Autorizada por Decretos del P. E.; fechas 9 de Marzo 1903, 1.º de Octubre 1916, 19 de Febrero 1918, 29 de Mayo 1922 y 30 de Noviembre 1926. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio; 28 de Mayo 1903, 16 de Febrero 1917, 3 de Mayo 1918, 10 de Julio 1922 y 25 de Enero 1927.

Ramos en que opera; incendio, marítima, automóviles, cristales, individuales, carros, garantía, robo, riesgos generales, garantía de alquileres, ganado, insolvencia, vida y accidentes del trabajo.

CAPITAL:

	c$l.
Autorizado	4.000.000.—
Suscripto	3.500.000.—
Integrado	2.128.890.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
2do. TRIMESTRE — 41º EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		1.371.110.—
Caja y bancos		21.255.50
Títulos de renta y valores diversos		8.161.627.88
Préstamos hipotecarios y sobre valores		283.333.32
Préstamos sobre pólizas - vida		205.045.78
Obligaciones a cobrar		991.19
Mobiliario y material		92.20
Diversos deudores		1.302.676.75
Comisiones descontadas - vida		66.805.10
Gastos de explotación		506.328.94
Siniestros		225.682.29
Cuentas de orden		75.000.—
Accidentes del trabajo - Ley 9.688:		
Títulos depositados en garantía	44.855.—	
Diversos deudores	153.262.03	
Gastos de explotación	81.562.08	
Siniestros y asistencia médica	126.000.95	405.680.06
		12.625.628.81

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		3.500.000.—
Reservas		4.226.266.67
Beneficio de los asegurados - vida		34.818.85
Siniestros pendientes		752.442.50
Diversos acreedores		1.170.264.97
Cuentas de explotación		2.129.007.08
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		93.823.50
Cuentas de orden		75.000.—
Accidentes del trabajo - Ley 9.688:		
Reservas	266.449.52	
Siniestros pendientes	99.869.12	
Diversos acreedores	36.358.63	
Cuentas de explotación	241.327.97	644.005.24
		12.625.628.81

Joaquín S. de Anchorena, presidente. — R. E. Roberts, síndico.
p. p. "La Buenos Aires" Cía. Argentina de Seguros
p. p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. — O. A. Green.
e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2090

THE GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE
Assurance Corporation Limited

Casa Matriz: Perth, Escocia - Gran Bretaña
Sucursal Argentina, Sarmiento 348 - Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 14 de Febrero 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Junio de 1911 y 24 de Mayo de 1937

RAMO UNICO QUE EXPLOTA: INCENDIO

CAPITAL:

Autorizado	£	2.250.000.—
Suscripto	£	2.250.000.—
Realizado	£	1.250.000.—

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 360.000 v|n.

La Compañía no tiene capital asignado a esta Sucursal

BALANCE GENERAL DEL 31.° EJERCICIO: 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 1942

ACTIVO		c$l.	c$l.
Caja	$ 1.359.38		
Banco de Londres y América del Sud	„ 39.134.76	40.494.14	
Banco de la Nación Argentina: Depósito de garantía Ley 11.582 (valor bursátil $ 343.260)		325.167.98	
Títulos públicos de renta (valor bursátil $ 263.600.14)		245.328.27	
Deudores por premios		29.157.85	
Compañías reaseguradoras		1.558.57	
Deudores varios		5.386.10	
Cuentas en orden		160.886.13	
		807.979.04	
PASIVO			
Casa Matriz (Cta. Cte.)			46.424.38
Casa Matriz: Cuenta depósito de garantía Ley 11.582			325.167.98
Reserva para riesgos en curso			101.432.44
Reserva para siniestros pendientes			39.255.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos			72.317.28
Reserva Ley 11.729			6.515.80
Reserva para impuestos y contribuciones			8.741.16
Reserva para gastos de explotación			7.698.03
Cuentas de orden			160.886.13
Saldo del ejercicio			44.540.84
			807.979.04

CUENTA DE EXPLOTACION 1.° ENERO AL 31 DICIEMBRE 1942

DEBE	c$l.	c$l.
Bonificaciones y corretajes	80.535.02	
Anulaciones	7.634.72	
Gastos generales	53.939.54	
Siniestros pagados (neto de reaseguros locales)	41.246.56	
Reaseguros locales pasivos	14.022.33	
Impuestos y contribuciones	20.407.97	
Reserva para riesgos en curso	101.432.44	
Reserva para siniestros pendientes	39.255.—	
Saldo que pasa a la cuenta administración	26.739.30	
	385.212.88	
Administración:		
Gastos generales	2.416.01	
Impuestos y contribuciones	5.003.58	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	2.577.51	
Reserva Ley 11.729	6.515.80	
Saldo del ejercicio	44.540.84	
	61.053.74	
HABER		
Primas del ejercicio		275.238.15
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		96.104.32
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		3.595.—
Impuestos y contribuciones recuperadas		4.666.51
Comisión sobre reaseguros locales pasivos		5.608.90
		385.212.88
Administración:		
Saldo transferido de la Sección Incendio		26.739.30
Intereses		25.544.88
Utilidad sobre venta de títulos públicos de renta		2.577.51
Reserva Ley 11.729 del ejercicio anterior		6.192.05
		61.053.74

Buenos Aires, 21 de Junio de 1943.
H. J. Pilling, gerente.

e.2 ag.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2039.

PATRIA
Compañía de Seguros Generales

Calle Sarmiento N.° 348 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de Junio de 1923.

Ramos en que opera: INCENDIO, AUTOMOVILES, CRISTALES Y ACCIDENTES PERSONALES

Capital autorizado	c$l.	1.000.000.—
» suscripto	»	500.000.—
» realizado	»	300.010.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(3er. Trimestre del 21.° Ejercicio)

	ACTIVO c$l.	PASIVO c$l.
Accionistas	199.990.—	
Caja y Bancos	17.299.26	
Títulos de Renta	730.062.19	
Obligaciones a cobrar	400.—	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	58.966.03	
Gastos de explotación y reaseguros	219.649.86	
Siniestros	139.849.90	
Cuentas de orden	7.000.—	
Capital suscripto		500.000.—
Reservas		393.235.01
Reserva de reaseguros		18.416.53
Siniestros pendientes (en liquidación)		48.130.40
Diversos acreedores		9.820.32
Cuenta de explotación		390.672.65
Saldo de ganancias (del ejercicio anterior)		5.943.33
Cuentas de orden		7.000.—
	1.373.218.24	1.373.218.24

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1943.
C. D'Onofrio, presidente. — H. J. Pilling, director-gerente. — Joseph F. Kennedy, tesorero-secretario. — J. A. McGlashan, síndico. — José A. Menéndez, contador.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2040.

PATRIA
Compañía de Seguros Generales

Calle Sarmiento N.° 348 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de Junio de 1923.

Ramos en que opera: INCENDIO, AUTOMOVILES, CRISTALES Y ACCIDENTES PERSONALES

Capital autorizado	c$l.	1.000.000.—
» suscripto	»	500.000.—
» realizado	»	300.010.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(4to. Trimestre del 21.° Ejercicio)

	ACTIVO c$l.	PASIVO c$l.
Accionistas	199.990.—	
Caja y Bancos	19.382.82	
Títulos de Renta	744.402.19	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	66.867.01	
Gastos de explotación y reaseguros	301.397.97	
Siniestros	202.354.15	
Cuentas de orden	7.000.—	
Capital suscripto		500.000.—
Reservas		392.735.01
Reserva de reaseguros		18.416.53
Siniestros pendientes (en liquidación)		48.130.40
Diversos acreedores		14.950.22
Cuenta de explotación		554.219.65
Saldo de ganancias (del ejercicio anterior)		5.943.33
Cuentas de orden		7.000.—
	1.541.395.14	1.541.395.14

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.
C. D'Onofrio, presidente. — H. J. Pilling, director-gerente. — Joseph F. Kennedy, tesorero-secretario. — E. C. Richardson, síndico. — José A. Menéndez, contador suplente.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S.1988.

LA BALOISE

Compañía de Seguros contra Incendios

Buenos Aires, — Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636
País de origen: Suiza — Fundada en 1863 — Ejercicio 79°.

Fecha de autorización por el P. E. Nacional, 5 de Noviembre de 1920
Inscripta en el R. P. de C. 10-6-1921; 12-2-1931 y 8-3-1938

Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000.—
„ suscripto de la Casa Matriz: Franco Suizos 16.000.000.—
„ realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 4.000.000.—

Depósito de garantía en Títulos Nacionales: $ 360.000.— m|n. nominal en el Banco de la Nación Argentina.

(Esta Agencia no tiene capital asignado)

BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE (1ro. VII|30-IX-1942)

DEBE	pesos m|n.	HABER		pesos m|n.
Casa Matriz:		Casa Matriz:		
Banco de la Nación Argenna (cuenta de títulos en depósito) Ley 11.582.	326.138.33	Cuenta corriente		29.665.13
Títulos públicos de renta	27.804.67	Cuenta de títulos en depósito		326.138.33
		Cuentas de inversiones. . .		27.804.67
Banco de la Nación Argentina		Reservas:		
Depósitos a plazo fijo . .	169.479.—	Riesgo en curso	150.479.—	
		Siniestros pendientes . . .	1.000.—	
Propiedades inmuebles:		Para fluctuación de títulos públicos . .	18.000.—	169.479.—
Caja y bancos	147.601.80			
Obligaciones a cobrar:				
Mobiliario y material				
Diversos deudores . . .	48.831.—	Diversos acreedores . . .		7.218.04
Gastos de organización. .		Cuentas de orden:		
Cuentas de orden:		Saldo		159.549.63
	719.854.80			719.854.80

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL 1.° I 1942|30 IX 1942

DEBE	pesos m|n.	HABER	pesos m|n.
Corretajes y comisiones . .	125.463.92	Primas	457.221.15
Gastos generales	90.590.82	Patentes y sellos	8.156.30
Siniestros pagados	8.149.48	Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	36.788.97
Reseguros locales pasivos.	137.276.43	Impuestos internos . . .	4.546.75
Saldo	159.549.63	Intereses	14.317.11
	521.030.28		521.030.28

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1942.
La Baloise, Compañía de Seguros contra Incendios. — Alberto C. H. Bodmer, apoderado general para la República Argentina.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. — 2073.

CALEDONIA ARGENTINA

Compañía Anglo-Argentina de Seguros

Sarmiento 528 - Bs. As.

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional el 25 de Marzo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1931

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO Y MARITIMOS

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	1.000.000.—
Suscripto	„	750.000.—
Realizado	„	575.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(4.° Trimestre del 12.° Ejercicio)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		175.000.—
Caja y Bancos		379.176.61
Propiedades inmuebles		—.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—.—
Títulos de renta y valores diversos		1.870.087.21
Obligaciones a cobrar		—.—
Mobiliario y material		4.126.—
Diversos deudores		685.162.46
Gastos de explotación y reaseguros		4.283.727.03
Siniestros:		
Sección Incendio	55.700.71	
Sección Marítima	119.169.43	174.870.14
Cuentas de orden		[illegible]

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		750.000.—
Reserva legal		17.160.11
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	66.680.24	
Sección Marítima	89.404.87	156.085.11
Reserva para fluctuación de títulos públicos		136.000.—
Reserva para imprevistos (incluyendo Ley 11.729) . .		17.000.—
Reserva para impuesto a los réditos		3.500.—
Reserva especial facultativa		200.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	15.248.22	
Sección Marítima	17.885.—	33.133.22
Diversos acreedores		1.350.751.70
Cuenta explotación		4.812.053.96
Cuentas de orden		35.000.—
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior) . .		96.465.33
		7.607.149.45

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1943.

H. B. Buxton, presidente. — A. Stagnaro, gerente. — F. Vivacqua, contador. — A. M. Drysdale, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 1989.

LA BALOISE

Compañía de Seguros contra Incendios

Buenos Aires, — Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636

País de origen: Suiza — Fundada en 1863 — Ejercicio 79°.

Fecha de autorización por el P. E. Nacional, 5 de Noviembre de 1920

Inscripta en el R. P. de C. 10-6-1921; 12-2-1931 y 8-3-1938

Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000.—
„ suscripto de la Casa Matriz: Franco Suizos 16.000.000.—
„ realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 4.000.000.—

Depósito de Garantía en Títulos Nacionales: $ 360.000 m|n. nominal en el Banco de la Nación Argentina.

(Esta Agencia no tiene capital asignado)

BALANCE DE SALDOS DEL 4.° TRIMESTRE (1.° X 1942|31 XII 1942)

DEBE	m$n.	HABER		pesos m|n.
Casa Matriz		Casa Matriz:		
Banco de la Nación Argentina (cuenta de títulos en depósito) Ley 11.582	326.138.33	Cuenta corriente		26.246.65
		Cuenta de títulos en depósito		326.138.33
		Cuenta inversiones		27.804.67
Títulos públicos de renta.	27.804.67	Reservas:		
		Riesgos en curso	150.479.—	
Banco de la Nación Argentina		Siniestros pendientes . . .	1.000.—	
Depósito a plazo fijo. .	300.000.—			
Propiedades inmuebles:		Para fluctuación de títulos públicos . . .	18.000.—	169.479.—
Caja y bancos	43.497.90			
Obligaciones a cobrar:				
Mobiliario y material				
Diversos deudores . . .	72.328.67	Diversos acreedores . .		27.111.51
Gastos de organización.		Cuenta de orden:		
Cuentas de orden.		Saldo		192.989.41
	769.769.57			769.769.57

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL 1ro.-I-1942|31|XII-1942

DEBE	m$n.	HABER	m$n.
Corretajes y comisiones.	167.618.94	Primas	614.134.93
Gastos generales	121.347.98	Patentes y sellos	11.002.44
Siniestros pagados . . .	38.208.13	Comisiones sobre reaseguros locales pasivos:. . . .	46.590.84
Reseguros locales pasivos	176.398.45	Impuestos internos . . .	4.845.64
Saldo	192.989.41	Intereses	19.989.06
	696.562.91		696.562.91

S. 2080

LA BALOISE

Compañía de Seguros Contra Incendios

Buenos Aires - Av. Pte. R. Sáenz Peña 636

País de origen: Suiza - Fundada en 1863 - Ejercicio 79.°

Fecha de autorización por el P. E. Nac. 5 de Noviembre de 1920
Inscripta en el Regº. Púb. de Com. 10-6-1921; 12-2-1931 y 8-3-1938

CAPITAL:
Autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000
Suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000
Realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 4.000.000

Depósito de garantía en Títulos Nacionales $ 360.000 m|n. nominal en el Banco de la Nación Arg.

(Esta Agencia no tiene capital asignado)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

DEBE	pesos m|n.	HABER	pesos m|n.
Casa Matriz	—.—	Casa Matriz	26.246.65
Banco de la Nación Arg. (Cta. de títulos en depósito) Ley 11.582	326.138.33	Casa Matriz Cta. de títulos en depósito	326.138.33
Títulos públicos de renta . . (Valor en plaza al 31-12-1942) ($ 372.522.62).	27.804.67	Casa Matriz Cta. inversiones	27.804.67
Banco de la Nación Arg. Depósito a plazo fijo . . .	300.000.—	Reservas: Riesgos en curso 175.100.— Siniestr. pendts. . 26.000.— Para fluctuación de títulos públ. 36.000.—	237.100.—
Propiedades inmuebles	—.—		
Caja y Bancos	43.497.90		
Obligaciones a cobrar	—.—		
Mobiliario y material	—.—		
Diversos deudores	72.328.67	Diversos acreedores	27.111.51
Gastos de organización	—.—	Cuentas de orden	—.—
Cuentas de orden	—.—	Saldo	125.368.41
	769.769.57		769.769.57
	======		======

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL 1.° I 1942 AL 31 XII 1942

DEBE	pesos m|n.	HABER	pesos m|n.
Corretajes y comisiones . .	167.618.94	Primas.	614.134.93
Gastos generales	121.347.98	Patentes y sellos	11.002.44
Siniestros pagados	38.208.13	Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	46.590.84
Reaseguros locales pasivos .	176.398.45	Impuestos internos	4.845.64
		Intereses	19.989.06
Reservas: Riesgos en curso. 175.100.— Siniestr. pendts . 26.000.— Para fluctuación de títulos públ. 36.000.—	237.100.—	Reservas del ejercicio ant.: Riesgos en curso 150.479.— Siniestr. pendts. . 1.000.— Para fluctuación de títulos públ. 18.000.—	169.479.—
Saldo	125.368.41		
	866.041.91		866.041.91
	======		======

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942.
Alberto C. H. Bodmer, apoderado general para la República Argentina.
e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. — 2075.

CALEDONIA ARGENTINA

Compañía Anglo-Argentina de Seguros

Sarmiento 528 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional el 25 de Marzo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1931

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO Y MARITIMOS

CAPITAL:
Autorizado . . . . c$l. 1.000.000.—
Suscripto . . . . „ 750.000.—
Realizado . . . . „ 575.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(1er. Trimestre del 13.° Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		175.000.—
Caja y Bancos		60.854.63
Propiedades inmuebles		—.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—.—
Títulos de renta y valores diversos		2.302.788.31
Obligaciones a cobrar		—.—
Mobiliario y material . . .		1.—
[illegible]		255.489.36

ACTIVO	m$n.	m$n.
Siniestros:		
Sección Incendio	23.185.57	
Sección Marítima	9.642.47	32.828.04
Cuentas de orden		35.000.—
		4.638.297.40
		======
PASIVO		
Capital suscripto		750.000.—
Reserva legal		17.160.11
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	81.707.89	
Sección Marítima . . .	144.650.66	226.358.55
Reserva para fluctuación de títulos públicos		149.660.15
Reserva para imprevistos (Ley 11.729).		19.000.—
Reserva especial facultativa		200.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	27.816.98	
Sección Marítima . . .	11.369.15	39.186.13
Diversos acreedores		1.017.944.23
Cuenta explotación		1.826.850.16
Cuentas de orden		35.000.—
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior) . .		357.138.07
		4.638.297.40
		======

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.

H. B. Buxton, presidente. — A. Stagnaro, gerente. — F. Vivacqua, contador. — A. M. Drysdale, síndico.
e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2074.

CALEDONIA ARGENTINA

Compañía Anglo-Argentina de Seguros

Sarmiento N.° 528 - Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional el 25 de Marzo de 1931.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1931

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO Y MARITIMOS

CAPITAL:
Autorizado . . . . c$l. 1.000.000.—
Suscripto . . . . „ 750.000.—
Realizado . . . . „ 575.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(Duodécimo Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de enero de 1944

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas . . .		175.000.—
Caja . . .		2.541.02
Bancos:		
Banco de Londres y A. del Sud . . .	153.020.81	
Banco de la Nación Argentina . . .	139.150.79	
The Royal Bank of Canadá.	84.463.99	376.635.59
Títulos de renta:		
Depositados en custodia en el Banco de Londres y América del Sud:		
$ 1.525.300.— nom. "Créd. Argent. Int. Convers. 4 o|o, 1941" . . .	1.395.431.86	
„ 470.000.— nom. "Créd. Argent. Int. 4 o|o, 1942" . . .	442.806.68	
Depositados en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley N.° 11.582:		
$ 35.000.— nom. 'Créd. Argent. Int. Convers. 4 o|o, 1941'' . . .	31.848.67	1.870.087.21
(Valor bursátil al 30|9|1943: $ 1.908.899.34).		
Mobiliario y material . . .		1.—
Deudores por premios:		
Sección Incendio . . .	59.548.63	
Sección Marítima . . .	462.766.34	522.314.97
Compañía reaseguradoras . . .		112.902.08
Deudores varios . . .		9.531.70
Intereses a cobrar . . .		9.565.29
Cuotas de reaseguros a vencer . . .		2.073.46
Depósitos en garantía en poder de compañías reaseguradoras . . .		55.651.24
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directorio)		35.000.—
		3.171.308.56

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		750.000.—
Reserva legal		17.160.11
Reservas para riesgos en curso:		
Sección Incendio	81.707.89	
Sección Marítima	144.650.66	226.358.55
Reservas para gastos de explotación:		
Sección Incendio	15.661.86	
Sección Marítima	54.960.29	70.622.15
Reserva para fluctuación de títulos públicos		149.660.15
Reserva para imprevistos (Ley 11.729)		19.000.—
Reserva especial facultativa		200.000.—
Siniestros pendientes:		
Sección Incendio	27.816.98	
Sección Marítima	11.369.15	39.186.13
Depósitos en garantía de compañías reaseguradoras		526.006.57
Compañías reaseguradoras		723.098.32
Acreedores varios		58.073.51
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		35.000.—
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	96.465.35	
Utilidades del ejercicio	260.672.72	357.138.07
		3.171.303.56

H. B. Buxton, presidente. — A. H. Forrester, A. Stagnaro, gerentes. —

F. Vivacqua, contador. — A. M. Drysdale, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(Duodécimo Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de enero de 1944

DEBE	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	55.700.71	
Reaseguros cedidos	272.837.90	
Anulaciones	29.564.54	
Siniestros pendientes	27.816.98	
Reserva para riesgos en curso	81.707.89	
Gastos de explotación	98.691.71	
Impuestos y contribuciones	5.802.84	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	16.508.62	
	588.631.19	
Sección Marítima:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	119.342.—	
Reaseguros cedidos	2.994.435.69	
Anulaciones	119.338.29	
Siniestros pendientes	11.369.15	
Reserva para riesgos en curso	144.650.66	
Gastos de explotación	101.728.36	
Impuestos y contribuciones	153.685.02	
Participaciones en utilidades reaseguros activos	500.95	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	201.489.44	
	3.846.539.56	
Administración:		
Gastos generales	14.484.20	
Impuestos y contribuciones	3.411.—	
Gastos de inversiones	2.486.73	
Intereses	3.022.58	
Diferencias de cambios	251.54	
Amortización mobiliario y material	4.125.—	
Ajuste de valores de títulos de renta	93.82	
Reserva para imprevistos (Ley N.º 11.729)	2.000.—	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	13.660.15	
Saldo de utilidades	357.138.07	
	400.673.09	

HABER	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio		506.672.17
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		66.680.24
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		15.248.22
Otras utilidades		30.56
		588.631.19
Sección Marítima:		
Primas del ejercicio		3.593.013.49
Derechos de póliza		144.384.06
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		89.404.87
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		17.885.—
Participación en utilidades reaseguros pasivos		1.852.14
		3.846.539.56
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior		96.465.35
Saldo transferido de la Sección Incendio		16.508.62
Saldo transferido de la Sección Marítima		201.489.44
Intereses		69.049.53
Utilidad por ventas de títulos de renta		13.660.15
Reserva para impuesto a los réditos		3.500.—
		400.673.09

H. B. Buxton, presidente. — A. H. Forrester, A. Stagnaro, gerentes. —

F. Vivacqua, contador. — A. M. Drysdale, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

—S. 2065.

LA ECONOMIA COMERCIAL

Sociedad Anónima de Seguros Generales

Avenida Corrientes N.º 550 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 15 de Marzo de 1889

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas, 17 de Junio de 1889, 9 de Febrero de 1903, 12 de Enero de 1915, 30 de Marzo de 1921, 17 de Diciembre de 1928, 29 de Septiembre de 1936 y 26 de Agosto de 1941.

Ramos: Vida — Incendios — Marítimos — Automóviles — Cristales — Granizo — Individuales — Accidentes del Trabajo

Capital autorizado	m$n.	2.500.000.—
„ suscripto	„	1.000.000.—
„ realizado	„	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
PRIMER TRIMESTRE DEL QUINCUAGESIMO SEXTO EJERCICIO

ACTIVO	m$l.	m$l.
Caja y bancos	215.962.74	
Propiedades inmuebles	999.966.60	
Títulos de renta	4.267.429.72	
Valores diversos	749.987.50	
Sucursales y agencias	47.668.78	
Muebles y útiles	37.854.54	
Obligaciones a cobrar	101.583.90	
Deudores varios	72.995.04	
Compañías reaseguradoras	16.877.11	
Préstamos hipotecarios	813.515.58	
Compañías reaseguradoras títulos en garantía	128.042.52	
Préstamos sobre polizas vida	642.986.97	
Deudores con garantía hipotecaria	14.500.—	
Deudores por transferencia de cartera	203.900.16	
Deudores por premios	680.540.23	
Comisiones descontadas vida	99.098.92	
Pólizas rescatadas vida	9.833.29	
Contratos vencidos vida	66.532.42	
Beneficios pagados a los asegurados vida	31.574.19	
Gastos de explotación	238.116.38	
Reseguros	346.117.01	
Anulaciones	17.781.15	
Siniestros	110.698.06	
Cuentas de orden	5.742.943.18	
Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688.		
Títulos de renta en cumplimiento Ley 9688	47.080.—	
Deudores por premios	359.061.20	
Obligaciones a cobrar	16.263.08	
Gastos de explotación	110.747.79	
Anulaciones	10.482.99	
Siniestros	240.073.72	
	16.440.214.77	
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		1.000.000.—
Reservas		4.744.552.55
Reservas para siniestros pendientes		164.600.—
Beneficios de los asegurados vida		1.149.186.46
Acreedores varios		139.616.16
Compañías reaseguradoras		958.150.37
Utilidades diferidas		11.315.86
Intereses diferidos		21.267.06
Alquileres		23.508.94
Cuentas de explotación		947.313.18
Cuentas de orden		5.742.943.18
Pérdidas y ganancias (saldo del ejercicio anterior)		6.420.65
Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688.		
Reservas		685.500.—
Reservas para siniestros pendientes		430.000.—
Acreedores varios		21.517.60
Cuentas de explotación		394.323.56
		16.440.214.77

Ing°. José Padilla, presidente. — Jorge Finino, director delegado. — Carlos Peña, contador general. — Raúl A. Molina, síndico.

e.2 ago. s|p.p.-v.4 ago.

LA ECONOMIA COMERCIAL

(Sociedad Anónima de Seguros Generales)

Avda. Corrientes 550 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 15 de Marzo de 1889.

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas 17 de Junio de 1889, 9 de Febrero de 1903, 12 de Enero de 1915, 30 de Marzo de 1921, 17 de Diciembre de 1928, 29 de Septiembre de 1936 y 26 de Agosto de 1941.

Ramos: Incendios — Marítimos — Cristales — Granizo — Accidentes del Trabajo — Automóviles — Vida e Individuales.

Capital autorizado	m$n.	2.500.000.—
„ suscripto	„	1.000.000.—
„ realizado	„	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de Septiembre de 1943.

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja		12.180.96
Bancos:		
Según Anexo N.° 1		1.262.853.57
Propiedades Inmuebles (1):		
Según Anexo N.° 2		999.966.60
Títulos de Renta:		
Según Anexo N.° 3 (valor de plaza $ 3.226.537.73)		3.174.929.22
Valores diversos		749.987.50
Préstamos hipotecarios		783.579.31
Préstamos sobre póliza vida		648.391.23
Obligaciones a cobrar		87.558.21
Muebles y útiles		36.694.64
Sucursales y agencias		44.413.12
Deudores por premios		394.102.10
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas corrientes	8.557.65	
Cuenta garantía	8.932.—	17.489.65
Cías. Reaseguradoras: Títulos en garantía		64.335.63
Primas vencidas a cobrar vida		49.831.24
Fracciones de primas a vencer vida		43.723.01
Deudores varios		106.970.82
Deudores por transferencia de cartera		209.945.96
Deudores con garantía hipotecaria		14.875.—
Intereses y alquileres devengados a cobrar		31.777.33
Comisiones descontadas sección vida		99.098.92
Deudores por cuotas de terrenos		870.—
Sección Accidentes del Trabajo — (Ley 9688):		
Títulos depositados en cumplimiento de la Ley 9688 (ver anexo N.° 3)		47.080.—
(Valor de plaza $ 46.950.—)		
Deudores por premios		289.350.15
Obligaciones a cobrar		19.933.01
Cuentas de Orden:		
Acciones en garantía	25.000.—	
Títulos pendientes de canje	15.600.—	
Títulos en custodia	3.980.118.18	
Banco de la Nación Argentina (Ley 9688)	50.000.—	
Banco de la Nación Argentina (Ley 11.582)	447.700.—	
Títulos y acciones recibidos en garantía	323.525.—	4.841.943.18
		14.031.880.36

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto y realizado		1.000.000.—
Reserva legal		107.504.46
Reservas Técnicas:		
Matemática sección vida	3.472.504.48	
Complementarios sección vida	8.374.54	
Riesgos en curso sección incendios	168.500.—	
Riesgos en curso sección marítimos	2.000.—	
Riesgos en curso sección automóviles	268.000.—	
Riesgos en curso sección cristales	11.500.—	
Riesgos en curso sección individuales	2.250.—	3.933.129.02
Reserva para Depreciación de Inversiones:		
Fluctuación de títulos públicos	336.304.52	
Depreciación de acciones y debentures	122.728.50	
Depreciación de inmuebles	2.305.98	461.339.—
Reserva Ley 11.729		54.246.84
Reserva para impuesto a los réditos		4.000.—
Reserva adicional sección vida		11.958.23
Reserva de previsión para deudores		40.000.—
Beneficios de los asegurados vida		1.149.186.46
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Sección vida	27.300.—	
Sección incendios	37.000.—	
Sección marítimos	9.500.—	
Sección automóviles	90.000.—	
Sección cristales	800.—	164.600.—
Reserva para Gastos de Explotación:		
Sección incendios	79.500.—	
Sección marítimos	1.825.—	
Sección automóviles	45.500.—	
Sección granizo	3.100.—	
Sección cristales	1.650.—	
Sección individuales	800.—	132.375.—
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas corrientes	48.929.88	
Cuenta garantía	764.492.85	813.422.73
Seguros vencidos a pagar vida		29.200.—
Dividendos pendientes		1.659.90
Sucursales y agencias		8.787.41
Acreedores varios		57.400.71
Superintendencia de Seguros		4.026.96
Sellado nacional y provinciales		4.034.35
Administración de Impuestos Internos		3.192.35
Acreedores por seguros vida		30.928.29
Utilidades diferidas		12.886.65
Intereses diferidos		19.695.47
Intereses y alquileres cobrados a devengar		17.041.55
Sección Accidentes del Trabajo — (Ley 9688):		
Acreedores varios		7.401.15
Reserva para riesgos en curso		601.900.—
Reserva para gastos de explotación		83.600.—
Reserva para siniestros pendientes		430.000.—
Ganancias y pérdidas		6.420.65
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones	25.000.—	
Acciones depositadas	15.600.—	
Títulos depositados en custodia	3.980.118.18	
Títulos depositados en garantía	497.700.—	
Depositantes de títulos y acciones	323.525.—	4.841.943.18
		14.031.880.36

(1) Propiedades Inmuebles:

Valor de costo		1.073.245.30
Menos amortizaciones anteriores	51.922.96	
Menos amortizaciones del ejercicio	21.355.74	73.278.70
		999.966.60

Ingº. José Padilla, presidente. — Jorge Finino, Director delegado. —

Dr. José P. Podestá, director auditor. — Carlos Peña, contador general. —

Máximo Ezcurra, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de Septiembre de 1943.

DEBE	c$l.	c$l.	c$l.
Sección Vida:			
Siniestros:			
Pagados	97.192.02		
Recuperados	25.824.20	71.367.82	
Reaseguros cedidos		223.435.65	
Gastos de explotación		208.633.53	
Impuestos, patentes y sellos		6.985.40	
Pólizas Rescatadas:			
Pagadas	85.599.93		
Recuperadas	12.064.71	73.535.22	
Seguros vencidos		198.242.19	
Sorteo		18.500.—	
Beneficios de los asegurados vida		1.076.911.19	
Beneficio de los asegurados vida pagados		94.815.66	
Seguros vencidos a pagar		29.200.—	
Comisiones descontadas		44.300.24	
Amortizaciones		15.075.15	
Reserva matemática		3.472.504.48	
Reserva para siniestros pendientes		27.300.—	5.560.806.53
Sección Incendios:			
Siniestros:			
Pagados	286.602.89		
Recuperados	200.471.42	86.131.47	
Reaseguros cedidos		726.595.27	
Gastos de explotación		188.027.35	
Impuestos, patentes y sellos		21.458.49	
Amortizaciones		9.941.38	
Reserva para riesgos en curso		168.500.—	
Reserva para siniestros pendientes		37.000.—	
Reserva para gastos de explotación		79.500.—	
Saldo que pasa a Administración		86.608.94	1.403.762.90

DEBE	c$l.	c$l.	c$l.
Sección Marítimos:			
Siniestros:			
Pagados	39.518.16		
Recuperados	35.523.28	3.994.88	
Reaseguros cedidos		35.072.75	
Gastos de explotación		6.170.65	
Impuestos, patentes y sellos.		901.62	
Amortizaciones		41.55	
Reserva para riesgos en curso		2.000.—	
Reserva para siniestros pendientes.		9.500.—	
Reserva para gastos de explotación		1.825.—	
Saldo que pasa a Administración		1.418.49	60.924.94
Sección Automóviles:			
Siniestros:			
Pagados	310.147.28		
Recuperados	44.500.29	265.646.99	
Reaseguros cedidos		44.213.58	
Gastos de explotación		344.904.34	
Impuestos, patentes y sellos.		13.580.84	
Amortizaciones		5.971.22	
Reserva para riesgos en curso		268.000.—	
Reserva para siniestros pendientes.		90.000.—	
Reserva para gastos de explotación		45.500.—	
Saldo que pasa a Administración		108.730.85	1.186.547.82
Sección Cristales:			
Siniestros:			
Pagados	8.957.85		
Recuperados	1.831.47	7.126.38	
Reaseguros cedidos		7.540.86	
Gastos de explotación		12.897.37	
Impuestos, patentes y sellos.		659.90	
Amortizaciones		44.60	
Reserva para riesgos en curso		11.500.—	
Reserva para siniestros pendientes.		800.—	
Reserva para gastos de explotación		1.650.—	
Saldo que pasa a Administración		6.268.98	48.488.09
Sección Granizo:			
Siniestros:			
Pagados	82.038.77		
Recuperados	52.122.66	29.916.11	
Reaseguros cedidos		109.863.91	
Gastos de explotación		113.269.05	
Impuestos, patentes y sellos		1.244.46	
Amortizaciones		8.424.63	
Reserva para gastos de explotación ..		3.100.—	265.818.16
Sección individuales:			
Siniestros:			
Pagados	1.143.50		
Recuperados	618.—	525.50	
Reaseguros cedidos		10.767.49	
Gastos de explotación		3.051.41	
Impuestos, patentes y sellos.		145.43	
Reserva para riesgos en curso		2.250.—	
Reserva para gastos de explotación		800.—	
Amortizaciones		443.85	
Saldo que pasa a Administración		3.727.88	21.711.56
Sección Accidentes del Trabajo: (Ley 9688)			
Siniestros pagados		656.031.30	
Gastos de explotación		625.371.72	
Impuestos, patentes y sellos.		15.167.06	
Amortizaciones		6.554.77	
Reserva para riegos en curso		601.900.—	
Reserva para siniestros pendientes . . .		430.000.—	
Reserva para gastos de explotación ..		83.600.—	2.418.624.85
Administración:			
Gastos generales		125.408.87	
Impuestos y contribuciones inmuebles .		19:119.37	
Impuestos, patentes y sellos.		21.712.73	
Gastos de propiedad.		15.500.22	
Amortizaciones (2)		35.901.72	
Instalaciones propiedades		2.220.—	
Reserva para fluctuación de títulos públicos (aum.)		171.931.30	
Reserva para depreciación de Acc. y debentures (aumento)		52.128.50	
Reserva para depreciación de inmuebles (aumento).		1.242.66	
Reserva de previsión para deudores . .		40.000.—	
Beneficios a los asegurados vida (aumento adicional).		72.275.27	
Intereses acreditados en las diversas secciones		264.572.—	
Transferido de la sección vida	40.297.52		
Transferido de la sección granizo	35.813.23		
Transferido de la sección accidente del trabajo	45.124.99	121.235.74	
Saldo de utilidades		6.420.65	949.669.03
			11.916.353.88

HABER	c$l.	c$l.	c$l.
Sección Vida:			
Primas del ejercicio . $ 769.001.05			
A Deducir:			
Anulaciones y caducidades „ 60.850.26	708.150.79		
Derechos de pólizas	1.179.05	709.329.84	
Reserva matemática del ejercicio anterior.		3.423.764.60	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior		18.700.—	
Seguros vencidos a pagar del ejercicio anterior.		19.700.—	
Beneficios de los asegurados vida del ejercicio anterior		1.067.635.45	
Comisiones descontadas		56.809.12	
Intereses		224.570.—	
Saldo que pasa a Administración		40.297.52	5.560.806.53
Sección Incendios:			
Primas directas del ejercicio . . . . $ 1.143.703.66			
Primas de reseguros „ 24.479.51			
$ 1.168.183.17			
A Deducir:			
Anulaciones . . . .. „ 20.805.77	1.147.377.40		
Derechos de pólizas	70.50	1.147.447.90	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior.		155.500.—	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior		35.000.—	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		57.900.—	
Reserva para pólizas al cobro del ejercicio anterior		2.200.—	
Intereses		5.715.—	1.403.762.90
Sección Marítimos:			
Primas del ejercicio .. $ 46.351.71			
A Deducir:			
Anulaciones . . . . . . „ 844.56	45.507.15		
Derechos de pólizas	1.711.79	47.218.94	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		2.700.—	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior		7.500.—	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		3.200.—	
Intereses		306.—	60.924.94
Sección Automóviles:			
Primas del ejercicio .. $ 738.284.51			
A Deducir:			
Anulaciones . . . . . . „ 24.247.37	714.037.14		
Derechos de pólizas.	14.800.68	728.837.82	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		297.000.—	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior		100.000.—	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		45.600.—	
Reserva para pólizas al cobro del ejercicio anterior		3.200.—	
Intereses		11.910.—	1.186.547.82
Sección Cristales:			
Primas del ejercicio .. $ 37.709.69			
A Deducir:			
Anulaciones . . . . . „ 1.456.52	36.253.17		
Derechos de pólizas.	921.45	37.174.62	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		8.600.—	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior		100.—	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		2.150.—	
Reserva para pólizas al cobro del ejercicio anterior		100.—	
Intereses		261.—	
Otras utilidades		102.47	48.488.09
Sección Granizo:			
Primas del ejercicio .. $ 210.625.55			
A Deducir:			
Anulaciones . . . ... „ 1.879.85	208.745.70		
Derechos de pólizas	4.976.—	213.721.70	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		11.900.—	
Intereses		25.23	
Saldo que pasa a Administración		35.813.23	
Otras utilidades		4.358.—	265.818.16

HABER		c$l.	c$l.	c$l.
Sección Individuales:				
Primas del ejercicio . . $	16.538.76			
A Deducir:				
Anulaciones . . . . . „	165.04	16.373.72		
Derechos de pólizas		647.90	17.021.62	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior			3.000.—	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior			700.—	
Reserva para pólizas al cobro del ejercicio anterior			15.—	
Intereses			90.—	
Otras utilidades			884.94	21.711.56
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):				
Primas del ejercicio . $	1.361.447.98			
Adicionales sobre pólizas vencidas . . . . $	213.955.63			
„	1.575.403.61			
A Deducir:				
Anulaciones . . . . „	70.671.66	1.504.731.95		
Derechos de pólizas		40.422.21	1.545.154.16	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior			474.000.—	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior			250.000.—	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior			79.500.—	
Reserva para pólizas al cobro del ejercicio anterior			3.100.—	
Intereses.			21.745.70	
Saldo que pasa a Administración			45.124.99	2.418.624.85
Administración:				
Saldo del ejercicio anterior			54.312.54	
Intereses y alquileres			413.241.08	
Utilidad venta de títulos		171.931.30		
Utilidad venta de valores diversos		25.766.56		
Utilidad venta de propiedades		1.242.66	198.940.52	
Reserva de previsión para deudores			54.800.—	
Otras utilidades			21.619.75	
Transferido de la sección incendios		86.608.94		
Transferido de la sección marítimos . .		1.418.49		
Transferido de la sección automóviles .		108.730.85		
Transferido de la sección cristales		6.268.98		
Transferido de la sección individuales..		3.727.88	206.755.14	949.669.03
				11.916.353.88

(2) Amortizaciones:	
Propiedades inmuebles	21.355.74
Muebles y útiles	10.565.95
Deudores incobrables	3.980.03
	35.901.72

Ingº. José Padilla, presidente. — Jorge Finino, Director delegado. — Dr. José P. Podestá, director auditor. — Carlos Peña, contador general. — Máximo Ezcurra, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S—1990.—

"SUD AMERICA"

Compañía de Seguros de Vida

Avda. Pte. R. Sáenz Peña N.º 530 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 de febrero y 18 de Septiembre de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1923

Opera en el Ramo de Vida únicamente

Capital autorizado	m$n.	3.000.000.—
„ suscripto	„	3.000.000.—
„ realizado	„	3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943 21º EJERCICIO)
(EJERCICIO DE 6 MESES POR CAMBIO DE FECHA DE CIERRE)

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 5 de Octubre de 1943.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		24.343.41
Bancos		2.048.931.69
Títulos de renta y valores diversos (1)		35.982.899.75
Propiedades inmuebles de renta (2)		16.162.705.—
Préstamos sobre pólizas dentro de su valor de rescate.		10.553.630.14
Hipotecas en primer término sobre inmuebles		5.483.636.34
Mobiliario y material		1.—
Compañías de Reaseguros:		
Cuentas corrientes	98.701.75	
Reservas matemáticas (depositadas en garantía)	548.329.23	647.030.98
Primas vencidas a cobrar (importe neto)		677.640.66
Intereses, alquileres y arrendamientos vencidos a cobrar		77.719.36
Intereses y arrendamientos devengados a vencer.		360.833.23
Compañías de seguros		13.511.01
Cuentas deudoras varias.		219.702.07
Comisiones de primer año descontadas a amortizar:		
Ejercicio 1943.		305.663.—
		72.558.247.64
Cuentas de Orden:		
Depositarios de títulos de renta, garantía Ley 11.582.	5.400.000.—	
Depositarios de títulos de propiedades en fideicomiso. Reserva cartera New York Life)	6.456.857.—	
Depósitos de valores en caución	44.975.—	
Depósitos de acciones en garantía	30.000.—	
Depósitos de títulos en custodia.	2.665.760.—	14.597.592.—
		87.155.839.64
(1) Títulos de Renta y Valores Diversos:		
Título de Renta:		
(Valor de plaza $ 35.396.418.28		33.712.488.64
Valores diversos		2.270.411.11
		35.982.899.75
(2) Propiedades Inmuebles de Renta:		20.608.604.49
Amortizaciones anteriores	4.104.725.09	
Amortizaciones del ejercicio	341.174.40	4.445.899.49
		16.162.705.—

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital subscripto y realizado		3.000.000.—
Reserva legal		352.721.91
Reserva para depreciación de inversiones (3)		2.211.857.79
Reservas Técnicas		
Reservas matemáticas con deducción de reaseguros cedidos	55.456.696.49	
Reservas para siniestros pendientes de pago, por no haberse recibido las pruebas de muerte correspondientes	312.607.29	
Reservas para otras obligaciones pendientes de pago	113.941.79	
Reservas de dividendos a los asegurados	5.000.628.11	
Reserva matemática - jubilación empleados	968.651.—	61.852.524.68
Adelantos de asegurados sobre primas		73.786.84
Depósitos de asegurados		143.448.—
Compañías de Reaseguros:		
Cuentas corrientes	303.178.69	
Reservas matemáticas (depósito en garantía)	3.091.487.19	3.394.665.88
Intereses devengados a vencer		26.040.79
Intereses y alquileres cobrados a devengar		269.379.93
Reserva para impuestos y gastos a pagar		255.817.03
Compañías de seguros		136.795.32
Cuentas acreedoras varias		469.058.90
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del ejercicio	232.145.81	
Saldo del ejercicio anterior	140.004.76	372.150.57
		72.558.247.64
Cuentas de Orden:		
Depósitos de títulos de renta, garantía Ley 11.582 ..	5.400.000.—	
Depósito de títulos de propiedades en fideicomiso: (Reservas cartera New York Life).	6.456.857.—	
Depositantes de valores en caución	44.975.—	
Depositantes de acciones en garantía	30.000.—	
Depositantes de títulos en custodia.	2.665.760.—	14.597.592.—
		87.155.839.64
(3) Reserva para Depreciación de Inversiones:		
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos de renta.		1.749.078.39
Reserva para depreciación de valores diversos		111.990.31
Reserva para depreciación de propiedades inmuebles..		269.102.—
Reserva para fluctuación de cambio		81.687.09
		2.211.857.79

Antonio Robirosa, presidente. — Luis C. Vigiano, gerente. — Juan J. Volkmann, actuario. — Eduardo Santa Cruz, contador. — Carlos M. de Alvear, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL 21º EJERCICIO

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 5 de Octubre de 1943.

DEBE		m$n.	m$n.
Sección Vida:			
Importes pagados a los asegurados o a sus beneficiarios (con deducción de reaseguros cedidos):			
Siniestros		1.381.801.05	
Pólizas vencidas		802.936.55	
Pólizas rescatadas		496.534.72	
Primas dispensadas y rentas pagadas por invalidez ..		120.735.03	
Rentas vitalicias y temporarias		115.930.56	
	m$n.		
Dividendos vencidos	494.750.02		
Impuestos	21.679.31	473.070.71	3.391.008.62

DEBE		m$n.	m$n.
Primas de reaseguros cedidos			381.631.82
Gastos de explotación - producción			716.276.63
Gastos de explotación - generales			887.098.10
Reservas al 30 de Junio de 1943:			
Reservas matemáticas, con deducción de reaseguros cedidos		55.456.696.49	
Reservas para siniestros pendientes de pago, por no haberse recibido las pruebas de muerte correspondientes		312.607.29	
Reservas para otras obligaciones pendientes de pago		113.941.79	
Reservas de dividendos a los asegurados		4.304.175.86	
Reserva matemática - jubilación empleados		968.651.—	61.156.072.43
Amortización efectuada sobre las comisiones de primer año descontadas a amortizar: ejercicio 1942			472.012.—
Impuestos y contribuciones			85.288.27
Saldo que pasa a la cuenta Administración			593.232.41
			67.682.620.28
Administración:			
Intereses			98.340.94
Intereses necesitados por la sección vida			941.471.30
Administración y reparaciones de inmuebles			148.133.11
Corretajes y gastos de las inversiones			26.096.21
Impuestos y contribuciones			139.326.68
Transferido a la reserva para depreciación de inversiones (4)			29.472.03
Amortizaciones (5)			342.116.07
Cambio			55.026.44
Excedente Total:			
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio:	m$n.		
Atribución a la reserva de dividendos	696.452.25		
Impuestos	33.134.22	729.586.47	
Saldo de utilidades:			
Del ejercicio	232.145.81		
Del ejercicio anterior	140.004.76	372.150.57	1.101.737.04
			2.881.719.82

(4) Transferido a la Reserva para Depreciación de Inversiones:

Reserva para fluctuación de títulos públicos de renta	29.463.41
Reserva para depreciación de valores diversos	8.62
	29.472.03

(5) Amortizaciones:

Ajuste de títulos públicos de renta	941.67
Propiedades inmuebles	341.174.40
	342.116.07

HABER	m$n.	m$n.
Sección Vida:		
Reservas al 1.° de Enero de 1943:		
Reservas matemáticas, con deducción de reaseguros cedidos	53.073.929.51	
Reservas para siniestros pendientes de pago, por no haberse recibido las pruebas de muerte correspondientes	321.594.74	
Reservas para otras obligaciones pendientes de pago	131.335.59	
Reservas de dividendos a los asegurados	4.777.246.57	
Reserva matemática - jubilación empleados	853.169.82	
	59.157.276.23	
Reajuste por aplicación cambio del 30|6|1943	68.006.20	59.089.270.03
Primas del ejercicio:		
Seguros de vida	6.685.712.63	
Renta vitalicia y jubilaciones colectivas	837.260.74	7.522.973.37
Dividendos vencidos convertidos en rentas o seguros adicionales		99.673.87
Jubilación empleados - aportes del personal		21.464.71
Otros ingresos		7.767.—
Intereses necesitados en conformidad con el cálculo de las reservas		941.471.30
		67.682.620.28
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior		140.004.76
Saldo transferido de la sección vida		593.232.41
Intereses, alquileres y arrendamientos		2.118.122.96
Otros ingresos		887.66
Beneficios sobre la realización de inversiones		29.472.03
		2.881.719.82

Antonio Robirosa, presidente. — Luis C. Vigiano, gerente. — Juan J. Volkmann, actuario. — Eduardo Santa Cruz, contador. — Carlos M. de Alvear, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

—S 2037.—

"LA INTERNACIONAL"

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330.
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920.
Seguros contra Incendio y Marítimos.

Capital autorizado y suscripto . . . c$l. 1.500.000.—
„ realizado . . . „ 450.000.—
En 15.000 acciones, Series 1a., 2a., 3a., 4a., y 5a.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(TERCER TRIMESTRE DEL 24° EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	1.050.000.—	
Caja y bancos	415.905.28	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	363.349.50	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	363.500.—	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	60.140.88	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	360.353.84	
Siniestros	45.989.66	
Cuentas de orden	84.300.—	
	2.743.539.16	
PASIVO		
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		366.761.01
Siniestros pendientes		54.868.83
Reserva para fluctuación de títulos públicos		30.209.50
Reserva de compañías reaseguradoras		87.961.76
Diversos acreedores		157.246.35
Cuenta explotación		443.335.16
Ganancias y Pérdidas:		
(Saldo del ejercicio anterior)		18.856.55
Cuentas de orden		84.300.—
		2.743.539.16

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1943.

Hosmann y Cía, Administradores.

Arturo Mallmann, presidente. — C. G. Linck, síndico. — Felipe De Seta, síndico suplente.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

—S. 2038.

"LA INTERNACIONAL"

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330.
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920.
Seguros contra Incendio y Marítimos.

Capital autorizado y suscripto . . . c$l. 1.500.000.—
„ realizado . . . „ 450.000.—
En 15.000 acciones, Series 1a., 2a., 3a., 4a., y 5a.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(CUARTO TRIMESTRE DEL 24° EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	1.050.000.—	
Caja y bancos	409.495.—	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	363.349.50	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	363.500.—	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	48.780.34	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	494.292.37	
Siniestros	60.018.67	
Cuentas de orden	84.300.—	
	2.873.735.88	
PASIVO		
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		366.761.01
Siniestros pendientes		54.868.83
Reserva para fluctuación de títulos públicos		30.209.50
Reserva de compañías reaseguradoras		87.961.76
Diversos acreedores		112.004.21
Cuenta explotación		618.774.02
Ganancias y Pérdidas:		
(Saldo del ejercicio anterior)		18.856.55
Cuentas de orden		84.300.—
		2.873.735.88

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.

Hosmann y Cía. — Administradores.

Edlef E. Hosmann, vicepresidente. — C. G. Linck, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S.2010

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Avenida Corrientes 655 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 27 de Mayo de 1918.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Agosto de 1918.

Ramos en que opera: granizo, incendio, marítimo y vida.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	5.000.000.—
Suscripto e integrado	„	1.268.200.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 25.º EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas del 28 de Octubre de 1943.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Accionistas			—
Caja:			
Efectivo		2.000.—	
Bancos:			
Según anexo "A"		301.809.88	303.809.88
Propiedades inmuebles:			
Corrientes 635|665 en condominio 1|4 parte)		914.642.74	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	33.123.74		
Amortizaciones del ejercicio	14.747.27	47.871.01	866.771.73
Títulos de renta:			
Según anexo "B" (Valor de plaza $ 1.503.645.19)		1.424.084.90	
Valores diversos:			
4.200 acciones "La Continental", Cía. de Seguros Generales, integradas		770.000.—	2.194.084.90
Mobiliario y material:			
Muebles y útiles		1.—	
Instalaciones		1.—	2.—
Deudores por premios		91.699.76	
Obligaciones a cobrar		6.469.50	
		98.169.26	
Menos: Reserva para deudores		5.000.—	93.169.26
Compañías reaseguradoras			177.493.83
Reservas depositadas en compañías cedentes			171.681.83
Deudores varios			13.837.46
Intereses a cobrar			11.369.58
Comisiones descontadas, sección vida			57.827.47
Adelantos para el próximo ejercicio			13.689.78
			3.903.737.72
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía (Directores)		14.000.—	
Acciones depositadas en garantía		21.425.—	
Acciones depositadas en custodia		17.540.—	52.965.—
			3.956.702.72

PASIVO		m$n.	m$n.
Capital suscripto e integrado			1.268.200.—
Reservas:			
Reserva legal		388.253.05	
Reservas técnicas:			
Riesgos en curso, incendio	163.517.68		
Riesgos en curso marítimos	50.584.39		
Matemáticas Vida	163.879.95	377.982.02	
Reservas facultativas:			
De capital	200.000.—		
De previsión	450.000.—		
De previsión granizo	9.092.85		
Adicional	253.174.11	912.266.96	
Reservas para depreciación de inversiones:			
Para fluctuación de títulos públicos	150.000.—		
Para depreciación de acciones y debentures	100.000.—	250.000.—	
Siniestros pendientes:			
Sección incendio	26.763.90		
Sección marítimos	13.349.33	40.113.23	
Reserva para gastos de explotación:			
Sección incendio	24.000.—		
Sección Marítimos	500.—	24.500.—	
Reserva Ley 11.729		60.000.—	2.053.115.26
Compañías reaseguradoras			58.551.03
Reservas en garantía de Cías. reaseguradoras. Incend.			13.023.08
Reserva para impuesto a los réditos			20.000.—
Dividendos pendientes			16.578.—
Acreedores varios			29.675.54
Reserva para eventuales			30.000.—
Ganancias			414.594.81
			3.903.737.72
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		14.000.—	
Depositantes de acciones en garantía		21.425.—	
Depositantes de acciones en custodia		17.540.—	52.965.—
			3.956.702.72

José Firpo, presidente. — Juan M. Mascarenhas, administrador. — Rafael Carrasco, contador. — Jorge Antayeta, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE		m$n.	m$n.
Sección granizo:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		59.859.75	
Reaseguros cedidos		104.708.37	
Anulaciones		4.500.55	
Reserva para deudores		5.000.—	
Reserva de previsión		2.201.05	
Gastos de explotación		204.230.75	
Amortizaciones		7.996.02	
Impuestos y contribuciones		7.357.54	
Saldo que pasa a administración		19.805.51	475.664.08
Sección incendio:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		133.057.78	
Siniestros pendientes		26.763.90	
Reaseguros cedidos		559.427.70	
Anulaciones		57.106.40	
Reserva para riesgos en curso		163.517.68	
Reserva para gastos de explotación		24.000.—	
Gastos de explotación		151.301.25	
Amortizaciones		4.378.09	
Impuestos y contribuciones		36.956.32	
Saldo que pasa a administración		84.534.78	1.241.043.90
Sección marítimos:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		14.762.15	
Siniestros pendientes		13.349.33	
Reaseguros cedidos		637.257.90	
Anulaciones		17.969.05	
Reserva para riesgos en curso		50.584.39	
Reserva para gastos de explotación		500.—	
Gastos de explotación		35.588.04	
Amortizaciones		2.564.35	
Impuestos y contribuciones		42.963.48	
Saldo que pasa a administración		167.227.43	982.766.16
Sección vida:			
Siniestros pagados		20.000.—	
Siniestros en período de prueba		—	
Anulaciones		13.186.17	
Pólizas rescatadas		540.—	
Reservas matemáticas		163.879.95	
Gastos de explotación		52.819.78	
Impuestos y contribuciones		8.25	250.434.15
Administración:			
Gastos generales		50.765.40	
Amortizaciones		4.635.59	
Impuestos y contribuciones		594.60	
Impuestos y gastos de propiedades		21.408.13	
Amortización de propiedades		14.747.27	
Reserva para impuesto a los réditos		20.000.—	
Saldo transferido de la sección vida		6.967.11	
Intereses		996.43	
Ganancias:			
Utilidades del ejercicio	$ 405.461.53		
Saldo de utilidades del ejercicio	„ 9.133.28	414.594.81	534.709.34
			3.484.617.63

HABER		m$n.	m$n.
Sección granizo:			
Primas del ejercicio		441.103.84	
Derechos de póliza		15.170.—	
Otras utilidades		9.390.24	
Reserva gastos explotación ejercicio anterior		5.000.—	
Reserva para deudores ejercicio anterior		5.000.—	475.664.08
Sección incendio:			
Primas del ejercicio		1.025.328.30	
Derechos de póliza		17.823.68	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		17.860.86	
Reserva riesgos en curso del ejercicio anterior		143.547.48	
Reserva gastos explotación del ejercicio anterior		30.000.—	
Intereses y otras utilidades		6.483.58	1.241.043.90

H A B E R	m$n.	m$n.
Sección marítimos:		
Primas del ejercicio	875.961.06	
Derechos de póliza	44.561.12	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	5.791.92	
Reserva riesgos en curso del ejercicio anterior	52.392.52	
Reserva gastos explotación del ejercicio anterior . . .	2.000.—	
Intereses	2.059.54	982.766.16
Sección vida:		
Primas del ejercicio	146.975.66	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	—	
Reservas matemáticas del ejercicio anterior	92.018.25	
Intereses	4.473.13	
Saldo que pasa a administración	6.967.11	250.434.15
Administración:		
Saldo utilidades ejercicio anterior . . . . $ 16.025.10		
Menos:		
Reserva de previsión, granizo . . . . . „ 6.891.82	9.133.28	
Saldos transferidos de las secciones:		
Granizo . . . . „ 19.809.31		
Incendio . . . . „ 84.534.78		
Marítimos . . . . „ 167.227.43	271.571.52	
Intereses y alquileres . . .. „ 253.418.59		
A deducir: Intereses sobre reservas matemáticas y otras reservas . . . . . . „ 12.680.65	240.737.94	
Otras utilidades	8.266.60	
Reserva impuesto a los réditos ejercicio ant.	5.000.—	534.709.34
		3.484.617.63

José Firpo, presidente. — Juan M. Mascarenhas, administrador. — Rafael Carrasco, contador. — Jorge Antayeta, síndico.

c.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2079.

SOCIEDAD TRANSPORTADORES UNIDOS

Cooperativa Limitada de Seguros

Domicilio: Av. de Mayo 665, 2.º piso, Capital Federal

Fecha de autorización por el P. E., 15 de Noviembre de 1940
Fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas, 27 de Diciembre de 1940
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 31 de Diciembre de 1940

Ramos en que opera: Automóviles

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de Septiembre de 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja	1.959.70	
Banco Nación, c/c.	3.748.76	
Banco Nación, Mendoza	1.433.90	7.142.36
Títulos públicos de renta (valor de plaza $ 47.632.68 m/n.)		46.307.28
Deudores por primas		82.761.56
Muebles y útiles		1.891.86
Intereses corridos a cobrar		363.93
Total del Activo		138.466.99
Cuentas de orden:		
Banco Nación, título en custodia	47.900.—	
Caucionantes de títulos	1.500.—	
	49.400.—	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto	19.975.—	
Menos: parte no integrada	2.172.50	17.802.50
Fondo de reserva	143.73	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	778.76	
Reserva para deudores	13.079.16	
Fondo de previsión	2.037.72	
Reserva Ley 11.729	1.141.01	17.180.38
Reserva para riesgos en curso		72.624.97
Reserva para siniestros pendientes	23.755.50	
Excedentes a devolver	2.587.17	
Acreedores varios	404.47	26.747.14
Utilidades del ejercicio		4.112.—
Total del Pasivo		138.466.99
Cuentas de orden:		
Títulos en custodia	47.900.—	
Títulos en caución	1.500.—	
	49.400.—	

Federico Lajud, presidente. — Arturo Vainstok, gerente. — Arturo Sylla Miari, tesorero. — Alberto J. Ferrero, contador. — Carlos Alvarez, síndico.

CUADRO DEMOSTRATICO DE PERDIDAS Y EXCEDENTES DEL TERCER EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Automóviles:		
Siniestros		58.080.80
Reserva para siniestros pendientes		23.755.50
Anulaciones	9.613.76	
Devoluciones de primas	138.37	9.752.13
Reserva para riesgos en curso		72.624.97
Gastos generales:		
Imprenta y librería	1.246.54	
Sueldos	14.511.20	
Gastos generales	934.94	
Gastos de franqueo	425.11	
Alquileres	1.800.—	
Servicio telefónico	1.263.27	
Viáticos	1.260.—	
Comisiones bancarias	137.60	
Subvención rev. "El Camión"	1.200.—	
Servicio médico	2.472.25	
Gastos de propaganda	1.232.39	
Retribución inspectores delegados de todo el país...	10.043.75	36.532.05
Impuestos y contribuciones:		
Superintedencia de Seguros	630.43	
Sellados varios	10.30	
Impuestos varios	42.—	
Impuestos y sellos	1.792.50	2.475.23
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		239.12
Otros quebrantos, castigo y reservas:		
Reserva Ley 11.729	604.63	
Fondo de previsión	908.—	
Reserva para deudores	13.079.16	14.591.79
Saldo que se transfiere a la Sección Administración....		3.201.09
Total		221.252.68

HABER	m$n.	m$n.
Sección Automóviles:		
Primas		154.863.70
Reservas del ejercicio anterior:		
Para riesgos en curso	43.706.20	
Para siniestros pendientes	12.635.28	
Para deudores	7.347.—	63.688.48
Intereses y otros ingresos:		
Impuestos y sellos	1.792.50	
Cuotas de ingreso	890.—	
Derechos de transferencias	18.—	2.700.50
Total		221.252.68
Sección Administración:		
Gastos compra-venta títulos públicos		72.73
Reserva para fluctuación de títulos públicos	456.88	
Ajuste valor títulos públicos	1.67	458.55
Utilidades del ejercicio		4.112.—
Total		4.643.28
Sección Administración:		
Saldo transferido de la Sección Automóviles		3.201.09
Intereses títulos públicos		1.442.19
Total		4.643.28

DISTRIBUCION DE UTILIDADES APROBADA POR LA ASAMBLEA

a Fondo de previsión (5 o|o)		205.60
„ Fondo de reserva legal (5 o|o)		205.60
„ Retornos (90 o|o)	3.700.80	
Más retornos de ejercicios anteriores	2.587.17	6.287.97
Total		6.699.17

Federico Lajud, presidente. — Arturo Vainstok, gerente. — Arturo Sylla Miari, tesorero. — Alberto J. Ferrero, contador. — Carlos Alvarez, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 1986.—

LA IBERO PLATENSE
Compañía de Seguros, S. A.

Maipú N.° 231. — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Enero de 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha: 8 de Febrero de 1911

Ramos en que Opera: Seguros contra Incendio.

Capital autorizado	m$n.	10.000.000.—
„ emitido y suscripto	„	5.000.000.—
„ realizado	„	5.000.000.—
Reservas	„	2.894.911.42

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(SEGUNDO TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Títulos públicos de renta	1.954.392.18	
Caja y bancos	168.908.—	
Bienes raíces	10.—	
Préstamos hipotecarios	6.400.974.70	
Material y mobiliario	10.—	
Agentes y corredores	7.349.31	
Siniestros	53.966.87	
Diversos deudores	48.132.34	
Gastos de explotación	287.381.64	
Cuentas de orden	60.000.—	
	8.981.125.04	
PASIVO		
Capital suscripto		5.000.000.—
Reservas		2.894.911.42
Sellos (a depositar)		948.03
Siniestros pendientes		24.221.63
Diversos acreedores		161.733.22
Cuentas de Explotación:		
Premios, intereses, etc.		734.160.76
Saldo del ejercicio anterior		105.149.98
Cuentas de orden		60.000.—
		8.981.125.04

Benito Sánchez, presidente. — Antonio Fernández, gerente. — Manuel C. Evers, contador. — Rosendo M. Decap, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

—S. 1950.—

LA IBERO PLATENSE
Compañía de Seguros, S. A.

Maipú N.° 231. — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Enero de 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha: 8 de Febrero de 1911

Ramos en que Opera: Seguros contra Incendio.

Capital autorizado	m$n.	10.000.000.—
„ emitido y suscripto	„	5.000.000.—
„ realizado	„	5.000.000.—
Reservas	„	2.894.911.42

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(PRIMER TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Títulos públicos de renta	1.654.392.18	
Caja y bancos	289.548.44	
Sellos	375.92	
Bienes raíces	10.—	
Préstamos hipotecarios	6.376.805.34	
Material y mobiliario	10.—	
Agentes y corredores	28.107.13	
Siniestros	31.317.60	
Diversos deudores	53.085.27	
Gastos de explotación	141.413.06	
Cuentas de orden	55.000.—	
	8.630.064.94	
PASIVO		
Capital suscripto		5.000.000.—
Reservas		2.894.911.42
Siniestros pendientes		24.221.63
Diversos acreedores		179.394.69
Cuentas de Explotación:		
Premios, intereses, etc.		371.387.22
Saldo del ejercicio anterior		105.149.98
Cuentas de orden		55.000.—
		8.630.064.94

Benito Sánchez, presidente. — Antonio Fernández, gerente. — Manuel C. Evers, contador. — Rosendo M. Decap, síndico suplente.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

—S. 2066.

LA ECONOMIA COMERCIAL
(Sociedad Anónima de Seguros Generales)

Avenida Corrientes N.° 550 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 15 de Marzo de 1889

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas, 17 de Junio de 1889, 9 de Febrero de 1903, 12 de Enero de 1915, 30 de Marzo de 1921, 17 de Diciembre de 1928, 29 de Septiembre de 1936 y 26 de Agosto de 1941.

Ramos: Vida — Incendios — Marítimos — Automóviles — Cristales — Granizo — Individuales — Accidentes del Trabajo

Capital autorizado	m$n.	2.500.000.—
„ suscripto	„	1.000.000.—
„ realizado	„	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

SEGUNDO TRIMESTRE DEL QUINCUAGESIMO SEXTO EJERCICIO

ACTIVO	m$l.	m$l.
Caja y bancos	283.779.48	
Propiedades inmuebles	990.140.96	
Títulos de renta	4.293.913.58	
Valores diversos	770.988.50	
Sucursales y agencias	155.205.39	
Muebles y útiles	39.328.54	
Obligaciones a cobrar	118.365.48	
Deudores varios	80.155.45	
Compañías reaseguradoras	14.481.18	
Préstamos hipotecarios	908.642.91	
Compañías reaseguradoras títulos en garantía	128.042.52	
Préstamos sobre polizas vida	653.475.60	
Deudores con garantía hipotecaria	14.125.—	
Deudores por transferencia en cartera	203.613.85	
Deudores por premios	639.195.87	
Comisiones descontadas vida	99.098.92	
Pólizas rescatadas vida	22.286.79	
Contratos vencidos vida	109.732.63	
Beneficios pagados a los asegurados vida	52.399.95	
Gastos de explotación	581.075.48	
Reseguros	738.071.78	
Anualaciones	56.007.49	
Siniestros	265.962.57	
Cuentas de orden	6.015.948.18	
Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688.		
Títulos de renta en cumplimiento Ley 9688	47.080.—	
Deudores por premios	462.534.23	
Obligaciones a cobrar	7.834.17	
Gastos de explotación	261.912.03	
Anulaciones	26.272.82	
Siniestros	410.754.54	
	18.450.425.89	
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		1.000.000.—
Reservas		4.744.552.55
Reservas para siniestros pendientes		164.600.—
Beneficios de los asegurados vida		1.149.186.46
Acreedores varios		162.678.27
Compañías reaseguradoras		944.936.06
Utilidades diferidas		11.315.06
Intereses diferidos		21.267.06
Alquileres		47.982.04
Cuentas de explotación		2.101.852.72
Cuentas de orden		6.015.948.18
Pérdidas y ganancias (saldo del ejercicio anterior)		6.420.65
Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688.		
Reservas		685.500.—
Reservas para siniestros pendientes		430.000.—
Acreedores varios		17.394.02
Cuentas de explotación		946.792.82
		18.450.425.89

Ing°. José Padilla, presidente. — Jorge Finino, director delegado. — Carlos Peña, contador general. — Raúl A. Molina, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2068

VICTORIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Florida 229 — Capital Federal

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de Mayo de 1921 y 10 de Marzo de 1931, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 17 de Agosto de 1921 y 23 de Abril de 1931.

Seguros contra Incendio, Automóviles, Cristales

CAPITAL:

Autorizado	c$l. 1.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
Primer Trimestre del 23.° Ejercicio

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas	600.000.—	
Caja y Bancos	313.842.31	
Propiedades inmuebles	39.205.93	
Títulos públicos de renta	202.060.95	
Valores diversos	1.—	
Préstamos hipotecarios	24.494.05	
Deudores varios	107.899.15	
Compañías reaseguradoras	4.888.95	
Mobiliario y material	1.—	
Gastos de explotación	38.531.97	
Siniestros	14.688.33	
	1.345.613.64	
Cuentas de orden	315.200.—	
	1.660.813.64	
	======	

PASIVO		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		178.416.57
Reservas para siniestros pendientes		26.101.96
Utilidades diferidas		7.596.23
Acreedores varios		6.254.72
Compañías reaseguradoras		59.975.67
Cuentas de explotación		67.268.49
		1.345.613.64
Cuentas de orden		315.200.—
		1.660.813.64
		======

Ernesto Jorge, presidente. — Tomás J. Barry, gerente. —
Américo E. Aliverti, tesorero. — José B. Rodríguez, contador. —
Juan A. Cúneo, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2069

VICTORIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Florida 229 — Capital Federal

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de Mayo de 1921 y 10 de Marzo de 1931, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 17 de Agosto de 1921 y 23 de Abril de 1931.

Seguros contra Incendio, Automóviles, Cristales

CAPITAL:

Autorizado	c$l. 1.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
Segundo Trimestre del 23.° Ejercicio

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas	600.000.—	
Caja y Bancos	45.210.75	
Propiedades inmuebles	3.—	
Títulos públicos de renta	528.153.19	
Valores diversos	1.—	
Préstamos hipotecarios	4.302.95	
Deudores varios	105.474.64	
Obligaciones a cobrar	720.02	
Compañías reaseguradoras	42.37	
Mobiliario y material	1.—	
Gastos de explotación	81.420.44	
Siniestros	41.479.20	
	1.406.808.56	
Cuentas de orden	659.100.—	
	2.065.908.56	
	======	

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		177.599.85
Reservas para siniestros pendientes		26.101.96
Utilidades diferidas		8.755.08
Acreedores varios		10.542.17
Compañías reaseguradoras		37.267.92
Cuentas de explotación		146.541.58
		1.406.808.56
Cuentas de orden		659.100.—
		2.065.908.56
		======

Tufik Sarquis, vicepresidente 1.°. — Tomás J. Barry, gerente. — Américo E. Aliverti, tesorero. — José B. Rodríguez, contador. — Juan A. Cúneo, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S.—2055

"LOS ANDES"

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 1190 - Buenos Aires.
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 30 Abril 1912;

2 de Agosto de 1923 y 6 Agosto de 1931. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 Julio de 1912

Secciones Incendio y Automóviles

Capital Autorizado	$ 1.000.000.—	c|l.
„ Suscripto	„ 400.000.—	„
„ Realizado	„ 400.000.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE ENERO DE 1944
TERCER TRIMESTRE DEL TRIGESIMO SEGUNDO EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y bancos	48.553.32	
Propiedades inmuebles	323.330.—	
Títulos de renta y valores diversos	533.683.17	
Obligaciones a cobrar	—.—	
Mobiliario y material	3.089.—	
Diversos deudores	74.931.76	
Gastos de Organización a amortizar	—.—	
Gastos de explotación	302.334.94	
Siniestros	35.671.99	
Conversión	—.—	
Cuentas de orden	720.300.—	
	2.041.894.18	
	======	

PASIVO		
Capital suscripto y realizado		400.000.—
Reservas		410.500.17
Siniestros pendientes		15.468.—
Diversos acreedores		65.271.28
Cuentas de explotación		430.554.73
Conversión		—.—
Cuentas de orden		720.300.—
Ganancias y pérdidas		—.—
		2.041.894.18
		=====

Guillermo F. Perkins, vicepresidente en ejercicio. — Armando F. Comellas, gerente. — Alfredo Carnerero, contador. — Guillermo J. Hardman, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 1992.

SUD AMERICA

Compañía de Seguros de Vida

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530.

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fechas 20 de febrero y 18 de septiembre de 1923.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de abril de 1923.

Opera en el ramo de vida únicamente.

Capital autorizado	m$l. 3.000.000.—
„ emitido	„ 3.000.000.—
„ realizado	„ 3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(SEGUNDO TRIMESTRE)

A C T I V O	m$l.	m$l.
Accionistas		
Caja y bancos	1.795.661.73	
Propiedades inmuebles	16.144.584.45	
Títulos de renta y valores diversos	[illegible]	

ACTIVO	m$l.	m$l.
Préstamos hipotecarios y sobre valores	5.393.481.78	
Préstamos sobre pólizas vida	10.205.801.55	
Depósitos a interés en Compañías de Seguros		
Efectos a cobrar	65.—	
Compañías de reaseguros	657.832.54	
Diversos deudores	1.554.223.68	
Comisiones descontadas	305.663.—	
Gastos de explotación	2.985.806.47	
Siniestros	1.647.388.07	
Seguros vencidos, rescates y rentas	1.798.401.01	
Beneficios de los asegurados, pagados	326.755.08	
	83.584.071.01	
Cuentas de orden	14.307.092.—	
	97.891.163.01	

PASIVO

Capital suscripto e integrado		3.000.000.—
Reservas		59.333.769.34
Beneficios de los asegurados		5.000.628.11
Siniestros pendientes		312.607.29
Compañías de reaseguros		3.370.681.98
Diversos acreedores		1.324.219.85
Cuenta explotación		11.242.164.44
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		
		83.584.071.01
Cuentas de orden.		14.307.092.—
		97.891.163.01

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.

Antonio Robirosa, presidente. — Luis C. Vigiano, gerente. — Eduardo. Santa Cruz, contador. — Carlos M. de Alvear, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

—S. 1991.

"SUD AMERICA"

Compañía de Seguros de Vida

Avenida Presidente Roque Sáenz Nº 536

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fechas 20 de febrero y 18 de septiembre de 1923.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de abril de 1923.

Opera en el ramo de vida únicamente.

Capital autorizado . . . . . m$l. 3.000.000.—
„ emitido . . . . . „ 3.000.000.—
„ realizado . . . . . „ 3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943 (PRIMER TRIMESTRE)

ACTIVO	m$l.	m$l.
Accionistas		
Caja y bancos	1.138.992.49	
Propiedades inmuebles	16.154.926.45	
Títulos de renta y valores diversos	38.605.463.53	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	5.476.262.30	
Préstamos sobre pólizas vida	10.428.772.41	
Depósitos a interés en Compañías de Seguros		
Efectos a cobrar	65.—	
Compañías de reaseguros	655.071.15	
Diversos deudores	1.436.134.63	
Comisiones descontadas	305.663.—	
Gastos de explotación	1.436.417.51	
Siniestros	1.001.471.89	
Seguros vencidos, rescates y renta	906.929.36	
Beneficios de los asegurados, pagados	164.326.77	
	77.710.496.49	
Cuentas de orden	14.259.992.—	
	91.970.488.49	

PASIVO

Capital suscripto e integrado		3.000.000.—
Reservas		59.108.024.51
Beneficios de los asegurados		5.000.628.11
Siniestros pendientes		312.607.29
Compañías de reaseguros		3.237.903.36
Diversos acreedores		1.460.445.81
Cuenta explotación		5.218.736.84
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		372.150.57
		77.710.496.49
Cuentas de orden.		14.259.992.—
		91.970.488.49

—S. 2059.

"NUMANCIA"

Cía. de Seguros Generales

Domicilio social: Reconquista 165

Autorización por el P. E. 29 Octubre 1931
Inscripción Registro P. C. 16 Diciembre 1931

Incendio — Automóviles — Cristales — Marítima

Capital autorizado . . . . . m$n. 1.000.000.—
„ subscripto . . . . . „ 1.000.000.—
„ realizado . . . . . „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1943 (SEGUNDO TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y bancos	713.072.29	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y otros valores	1.483.109.83	
Obligaciones a cobrar	7.958.24	
Mobiliario y material	1.816.14	
Diversos deudores	464.487.66	
Gastos de organización:		
Siniestros	50.292.71	
Cuenta de orden	90.000.—	
Gastos de explotación	1.584.965.54	
Préstamos hipotecarios y s|valores	50.000.—	
	4.445.702.41	

PASIVO

Capital suscripto e integrado		1.000.000.—
Reservas		787.450.44
Reservas de siniestros pendientes		54.000.—
Diversos acreedores		574.519.06
Cuentas de orden		90.000.—
Ganancias:		
(Saldo del ejercicio anterior)		13.769.93
Cuenta de explotación		1.925.962.98
		4.445.702.41

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1943.

F. Ezequiel García, presidente. — José E. Rodríguez, gerente. — I. Burundarena, contador. — Felipe A. Lara, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

—S. 2060.

NUMANCIA

Cía. de Seguros Generales

Domicilio social: Reconquista 165

Autorización por el P. E. 29 Octubre 1931
Inscripción Registro P. C. 16 Diciembre 1931

Incendio — Automóviles — Cristales — Marítima

Capital autorizado . . . . . m$n. 1.000.000.—
„ subscripto . . . . . „ 1.000.000.—
„ realizado . . . . . „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE ENERO DE 1944 (TERCER TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y bancos	710.520.87	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y otros valores	1.483.109.83	
Obligaciones a cobrar	5.223.05	
Mobiliario y material	3.275.87	
Diversos deudores	300.959.29	
Gastos de organización:		
Siniestros	77.490.25	
Cuentas de orden	90.000.—	
Gastos de explotación	2.251.799.81	
Préstamos hipotecario y s|valores	70.000.—	
	4.992.378.97	

PASIVO

Capital suscripto e integrado		1.000.000.—
Reservas		787.450.44
Reservas de siniestros pendientes		54.000.—
Diversos acreedores		302.071.49
Cuentas de orden		90.000.—
Ganancia:		
(Saldo del ejercicio anterior)		13.769.93
Cuenta de explotación		2.745.087.11
		4.992.378.97

S. 2078

SOCIEDAD AYUDA MUTUA PANADERIL

Cooperativa de Seguros y Créditos Limitada

Domicilio: Sarmiento 2521, Capital Federal

Fecha de autorización por el P. E.: 21 de febrero de 1936
Fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas: 16 de abril 1936
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 14 septiembre 1937

Ramos en que opera: "Accidentes del Trabajo"

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 9-11-43

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Caja	4.624.55		
Bancos	20.222.22	24.846.77	
Títulos públicos de renta (valor en plaza $ 75.334.49):		71.193.40	
Obligaciones a cobrar		3.200.—	
Deudores por primas		6.143.22	
Mobiliario, material o instalación:			
Muebles y útiles	1.—		
Libros de sueldos y jornales	1.—		
Botiquines	1.—	3.—	
Total Activo		105.386.39	
PASIVO			
Capital realizado			13.020.—
Reserva legal			1.701.65
Reserva depreciación inversiones:			
Fondo fluctuación títulos públicos			3.494.74
Otras reservas:	m$n.		
Quebrantos y previsión	1.701.66		
Previsión especial	1.734.56		
Previsión préstamos	3.200.—		6.636.22
Reserva riesgos en curso			52.932.75
Reserva siniestros pendientes			13.600.—
Reserva gastos de explotación:			
Comisiones a pagar			491.45
Otros acreedores:			
Aseguradores			11.489.25
Saldo de utilidades			2.020.33
Total del Pasivo			105.386.39

Manuel Limeres, presidente. — Miguel Abaurrea, secretario. —
Alfonso Iannone, gerente. — Ventura Esteban, tesorero. —
José C. Barro, contador. — Emilio Rodríguez, síndico.

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
del VII Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Accidentes del Trabajo:		
Siniestros pagados		108.973.80
Reserva p|. siniestros pendientes		13.600.—
Reserva para riesgos en curso		52.932.75
Reserva para gastos de explotación		
Comisiones a pagar		491.45
Gastos de explotación:		
Comisiones		12.696.46
Gastos generales:		
Gastos generales	2.162.66	
Sueldos	7.560.—	
Propaganda	980.—	
Honorarios	645.—	11.347.66
Otros quebrantos, castigos y reservas:		
Deudores por primas		1.074.16
Saldo que se transfiere a la Sección Administración		80.64
Total		201.196.92
Sección Administración:		
Gastos generales:		
Gastos generales		30.36
Impuestos y contribuciones:		
Impuestos a los réditos		148.02
Otros quebrantos, castigos y reservas:		
Reserva fluctuación títulos públicos		750.—
Saldo de utilidades		2.020.33
Total		2.948.71

HABER	m$n.	m$n.
Sección Accidentes del Trabajo:		
Primas		132.331.81
Reservas del ejercicio anterior:		
Riesgos en curso	51.411.53	
Siniestros pendientes	17.000.—	
Gastos de explotación	447.58	68.859.11
Intereses y otros ingresos:		
Derechos de pólizas		6.—
Total		201.196.92
Sección Administración:		
Saldo transferido de la Sección Accidentes		80.64
Otros ingresos:		
Intereses		2.868.07
Total		2.948.71

Manuel Limeres, presidente. — Miguel Abaurrea, secretario. —
Alfonso Iannone, gerente. — Ventura Esteban, tesorero. —
José C. Barro, contador. — Emilio Rodríguez, síndico.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES APROBADA POR LA ASAMBLEA

	m$n.
A Reserva legal	101.01
„ Reserva de previsión y quebrantos	101.01
„ Reserva previsión especial Ley 11.729	1.818.31
	2.020.33

Manuel Limeres, presidente. — Miguel Abaurrea, secretario. —
Alfonso Iannone, gerente. — Ventura Esteban, tesorero. —
José C. Barro, contador. — Emilio Rodríguez, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2054. —

LOS ANDES

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 1190 - Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación, del 30 abril 1912; 2 de agosto de 1923 y 6 agosto 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 13 julio de 1912

Secciones: Incendio y Automóviles

C A P I T A L:

Autorizado	c$l.	1.000.000.—
Suscripto	„	400.000.—
Realizado	„	400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1943

SEGUNDO TRIMESTRE DEL TRIGESIMO SEGUNDO EJERCICIO

A C T I V O	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	53.329.02	
Propiedades inmuebles	323.330.—	
Títulos de renta y valores diversos	498.072.30	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	375.—	
Diversos deudores	62.984.69	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	199.885.69	
Siniestros	24.802.18	
Conversión		
Cuentas de orden	685.100.—	
	1.847.878.88	
P A S I V O		
Capital subscripto y realizado		400.000.—
Reservas		410.594.19
Siniestros pendientes		15.468.—
Diversos acreedores		54.594.82
Cuentas de explotación		282.121.87
Conversión		
Cuentas de orden		685.100.—
Ganancias y pérdidas		
		1.847.878.88

Guillermo F. Perkins, vicepresidente en ejercicio. — Armando F. Comellas, gerente. — Alfredo Carnerero, contador. — Guillermo J. Hardman, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

548.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TELEFONOS
Sociedad Anónima

Maipú N.º 241

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación, de fechas 7 de Abril de 1926, 20 de Agosto de 1928 y 24 de Diciembre de 1930.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Agosto de 1926, 19 de Noviembre de 1928 y 12 de Mayo de 1931.

CAPITAL:

	m$n.	m$n.
Autorizado		10.000.000.—
Sus. acc. ord.	4.600.000	
„ „ pref.	3.099.600	7.699.600.—
Real. acc. ord.	4.600.000	
„ „ pref.	3.099.600	7.699.600.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(SEGUNDO TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Terrenos y edificios	1.139.747.11	
Plantas telefónicas en explotación	11.473.044.38	
Equipo general	260.556.15	
Obras en ejecución	596.383.33	
Materiales en depósito	1.087.542.67	14.557.273.64
Activo circulante:		
Títulos realizables		5.079.43
Activo disponible:		
Caja	16.882.03	
Bancos	389.554.65	406.436.68
Activo exigible:		
Cuentas a cobrar de abonados y agentes	308.097.38	
Deudores en cuenta corriente	11.130.87	319.228.25
Activo transitorio:		
Pagos adelantados diversos	23.078.18	
Depósitos para pagos intereses debentures y varios	38.237.70	61.315.88
Activo nominal:		
Concesiones, gastos de organización y emisión de acciones		1.—
Pérdidas:		
Gastos de conservación, tráfico, comerciales, administrativos, intereses, descuentos, comisiones, cambios y varios		720.748.94
		16.070.083.82
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	60.000.—	
Acciones a suscribir	2.300.400.—	
Varios	1.799.911.04	4.160.311.04
		20.230.394.86

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto:		
En acciones ordinarias $ 4.600.000.—		
En acciones preferidas „ 3.099.600.—	7.699.600.—	
Reserva legal	54.003.04	
Reservas diversas	387.081.82	
Fondo de renovación sobre Plantas telefónicas y edificios	3.946.070.18	
Reserva para depreciación de equipo general	86.206.85	
Reservas para leyes sociales	18.699.98	
Fondo en disponibilidad	500.000.—	12.691.661.87
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	333.101.24	
Debentures	.568.800.—	1.901.901.24
Pasivo transitorio:		
Servicios facturados adelantados	1.913.82	
Dividendos e intereses a pagar	22.828.05	24.741.87
Ganancias:		
Remanentes de ejercicios anteriores	74.182.92	
Entradas generales de explotación, intereses, descuentos, comisiones, cambios y varios	.377.595.92	1.451.778.84
		16.070.083.82
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	60.000.—	
Capital a suscribir	2.300.400.—	
Varios	1.799.911.04	4.160.311.04
		20.230.394.86

Dr. Enrique César Urien, presidente. — Enrique A. Monti, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmes**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

643

SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA "DON FEDERICO" S. A.

Reconquista 480 — Buenos Aires

Autorizada con fecha 11 de Junio de 1941

Inscripta con fecha 26 de Julio de 1941.

Capital autorizado	m$n.	500.000.—
„ suscripto	„	225.000.—
„ realizado	„	225.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Inmueble en Olivos	84.918.—	
Campo "El Mate"	1.168.381.34	
Edificios y construcciones	55.360.—	
Aguadas y molinos	30.000.—	
Alambrados y tranqueras	50.000.—	
Máquinas agrícolas	20.395.91	
Autos y tractores	25.663.15	
Rodados	6.559.26	
Herramientas	7.703.15	
Animales de trabajo	14.851.—	
Muebles y útiles	9.804.90	
Instalaciones	2.700.15	1.476.336.86
Activo Circulante:		
Semovientes	478.203.55	
Productos agrícolas	1.139.18	479.342.73
Activo Disponible:		
Caja	121.06	
Bancos	26.782.99	26.904.05
Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente		10.468.—
Activo Transitorio:		
Adelanto para ejercicios futuros		795.05
Activo Nominal:		
Gastos de organización		12.467.—
Pérdidas:		
Pérdida II° trimestre	18.615.83	
Ganancia ejercicio anterior	8.198.84	10.416.99
		2.016.730.68
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	3.000.—	
Aportes fondo de defensa ganadera — Ley 11.747.	4.924.18	7.924.18
		2.024.654.86

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	225.000.—	
Reserva para amortizaciones	36.730.68	261.730.68
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	340.200.—	
Debentures 4 o|o 1939, con garantía flotante	1.400.000.—	1.740.200.—
Pasivo Transitorio:		
Intereses sobre debentures a pagar	14.000.—	
Previsión para indemnización personal - Ley 11.729	800.—	14.800.—
Ganancias:		
No existe.		
		2.016.730.68
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	3.000.—	
Fondo de defensa ganadera. — Ley 11.747.	4.924.18	7.924.18
		2.024.654.86

Horacio Ricardo Seeber, vicepresidente. — Emilio Meyer Pellegrini, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional